NOTICIA DE GUIPÚZCOA.

NOTICIA

DE LAS

Cosas memorables

DE

GUIPÚZCOA

Ó

Descripción de la provincia y de sus habitadores: exposición de las instituciones, fueros, privilegios, ordenanzas y leyes: reseña del Gobierno civil, eclesiástico y militar: idea de la administración de justicia, etc.

POR

D. Pablo de Gorosábel.

TOMO I.

TOLOSA:

Imprenta, Librería y Encuadernación de E. López,

SOLANA 8 Y CORREO 7.—1898.

ES PROPIEDAD.

APROBACIÓN

DE

la Excma. Diputación Provincial de Guipúzcoa.

En la sesión celebrada por la Excma. Diputación el dia 16 de Mayo del presente año, aparece, entre otros, un acuerdo cuyo tenor literal es como sigue:

Fué leido un informe de la Comisión de Fomento concebido en los siguientes términos:—Exma. Diputación provincial de Guipúzcoa. —Exmo. Sr:—La Comisión de Fomento, informando el punto 18.° de los sometidos á la deliberación de V. E. en sus reuniones del segundo semestral del año económico de 1898—99, tiene el honor de manifestarle:—Que en escrito de fecha 30 de Marzo del año corriente, el conocido editor tolosano D. Eusebio López expuso su deseo de imprimir la obra inédita de D. Pablo de Gorosábel, titulada "Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa", solicitando, de paso, que la Diputación cooperara á la realización del proyecto en la forma que estimara más procedente.—Laudable es en extremo el propósito que guia al citado Sr. López al tratar de emprender la publicación de la mencionada obra inédita, y que no es otro que dar á la publicidad los escritos que, tratando de lo concerniente á este noble solar, puedan ilustrar á sus hijos de todo lo referente á su historia, modo de ser, fueros, buenos usos y costumbres.—Cuantos Vascongados se interesan por la tierra que les vió nacer conocen de

sobra los esfuerzos que ha realizado y los sacrificios que se ha impuesto el mencionado editor tolosano, en la realización de sus plausibles propósitos; por no citar otras, las "Antigüedades de Cantabria" del P. Henao, los "Anales de Navarra" del P. Moret, y el "Diccionario bascongado" de Aizquíbel, relevan á esta Comisión de tener que enumerar aquellos.—En la Exposición que motiva este informe hace saber el Sr. López, que noticioso de que el Ayuntamiento de San Sebastián conservaba, por rara casualidad, en su archivo, una copia de la obra inédita del antiguo archivero de la Provincia y conocido historiador, titulada "Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa ó descripción de la Provincia y de sus habitadores: exposición de las instituciones, fueros, privilegios, ordenanzas y leyes: reseña del Gobierno civil, eclesiástico y militar: idea de la administración de justicia, etc.," solicitó de la citada Corporación municipal que le facilitara la mencionada copia, único ejemplar que existe, ya que se desconoce el paradero del original de la obra del Sr. Gorosábel.—Cuídase el Sr. López de advertir, que antes de solicitar del Ayuntamiento de San Sebastián la copia de la obra mencionada, contó con el beneplácito de los herederos de D. Pablo de Gorosábel, quienes, con un desinterés que les enaltece, hubieron de concederle la competente autorización para que pudiera publicarla, caso que así le conviniera.—Esta Comisión deseando de evacuar su cometido con las mayores garantías de acierto, ha examinado por sí misma el manuscrito, copia del original de la obra del Sr. Gorosábel, que comprende nueve voluminosos tomos; y á pesar de que la premura del tiempo no le ha permitido leerlos todos, ha podido formarse una idea de la importancia de esta obra que juzga que, empleando una frase harto vulgar, viene á llenar un vacío sentido por todos.—Sabido es que el modesto cuanto esclarecido archivero de la Provincia don Pablo de Gorosábel consagró su no común talento al estudio de la historia de esta Provincia; y buena prueba de ello son, su notable "Diccionario geográfico-histórico de la Provincia de Guipúzcoa", tan apreciado aun por las personas ilustradas ajenas á este noble solar; su "Bosquejo histórico de la villa de Tolosa" y su curiosa "Memoria sobre las

guerras y tratados de Guipúzcoa con Inglaterra": en todas estas obras se descubre la escrupulosidad con que su autor compulsaba los documentos históricos existentes en el Archivo de la Provincia y en muchos de los pueblos de Guipúzcoa para sentar con seguridad sus afirmaciones; no es menos notable la buena fé é imparcialidad que resplandece en todos sus escritos, y son también dignos de encomio el buen método que distingue todas sus producciones, y su estilo sobrio, que, si no brillante, es por demás claro y verdaderamente sugestivo.—Todas las cualidades enunciadas anteriormente se reunen en la obra inédita que motiva este informe, la cual por otra parte es sumamente interesante por el fin principal que se propuso su autor al escribirla, por los variados asuntos que abarca, todos ellos á cual más curiosos y de gran importancia para esta Provincia, desarrollados además con un plan sistemático que permite enterarse de ellos sin gran esfuerzo.—No parece creible que el Sr. Gorosábel al escribir su "Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa" tuviera conocimiento, y menos hubiera leido la notable "Corografía de la Provincia de Guipúzcoa" del ilustrado P. Larramendi, puesto que esta obra del insigne hijo de Andoain permaneció inédita en la Real academia de la Historia, oculta entre los polvorientos legajos que provenian del Colegio de Loyola, hasta que en 1882 la dió á luz en la "Biblioteca de la verdadera ciencia española" el sabio P. Fita; y mucho antes de esta fecha habia fallecido el distinguido archivero de la Provincia: y sin embargo, no son pocos los capítulos de la obra del Sr. Gorosábel, que guardan completa analogía y están tratados con el mismo criterio que los de la obra del insigne vascófilo P. Larramendi; cosa nada extraña si se tiene en cuenta que, á un siglo de distancia, estos dos buenos patriotas vascongados, animados por el mismo sentimiento de cariño á la Euskal-Erria, habían de juzgar de idéntica manera las instituciones, fueros y demás asuntos referentes á nuestra amada provincia.—Diferéncianse no obstante ambas producciones, aparte del distinto plan y del diferente desarrollo que en ellas se dan á los asuntos tratados, por el estilo que dá individualidad propia al escritor, que en el P. Larramendi, como dice muy

bien uno de sus biógrafos, es suelto, gallardo, ameno tal vez incisivo y salpicado de festivas anécdotas, dejando de ver un fondo de erudición profunda y sólida en todas las ciencias sagradas y profanas; mientras que el estilo del reputado Letrado y laborioso Archivero es fácil, sí, pero conciso, razonador, poco amigo de galas literarias, dirigiéndose siempre á la inteligencia y rara vez á la imaginación.—No entrará esta Comisión á hacer un examen crítico de la obra del Sr. Gorosábel alargando este informe á riesgo de cansar la atención de V. E.; pero si hará notar que en la obra empleó su autor cuatro años tan solo en reunir y coordinar los antecedentes necesarios, y que el objeto que se propuso fué dar á conocer á los lectores lo que ha sido Guipúzcoa en los tiempos anteriores y lo que es hoy dia, bajo los principales puntos de su existencia, geográfica, social, legislativa, gubernativa, militar, eclesiástica, jurídica, etc.; si bien hace notar que la historia que escribe no es precisamente con relación á los sucesos políticos ó militares, sino más bién en orden á su constitución civil, leyes, costumbres y demás que pueda afectar á su modo de ser, cuyo conocimiento es indispensable á las personas llamadas por su posición social ó circunstancias personales á tomar parte en la gestión de los negocios públicos.—En esta como en todas las demás producciones el Sr. Gorosábel es verídico en las narraciones é imparcial en sus juicios, en los cuales solo se ha ajustado al dictado de su propia conciencia, cual escritor anheloso, como el mismo lo confiesa, de adquirir y dejar un buen nombre y reputación honrosa, cualidades sin las cuales no tomara la pluma; no en vano hizo su divisa de la conocida máxima "*amicus Plato, sed magis amica veritas*"; y buen cuidado tiene también de huir en su escrito de la fábulas y cuentos vulgares que en su ingenuidad califica de *músicas celestiales*.—Para terminar la descripción que esta Comisión va haciendo de la "Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa", indicaremos que su autor ha dividido la obra en 9 libros; que se refiere el primero á cuanto atañe á la descripción de la Provincia; se ocupa en el segundo de los habitadores de la misma, y en el tercero de las cosas referentes á los pueblos; trata en el cuarto de los fueros, privilegios

y exenciones, y en el quinto del gobierno de la Provincia; dejando para el sexto lo relativo á la legislación administrativa; las cosas concernientes á la religión forman el libro séptimo, así como en el octavo las cosas de guerra y marina; dejando para el libro noveno y final el ramo legislativo y judicial.—Cada uno de estos libros divídense en varios capítulos, y estos á su vez en varias secciones, formando la estructura de obra tan interesante como la que motiva este informe. —Por las razones expuestas y otras que no se ocultarán al alto criterio de V. E., juzga esta Comisión que la Corporación provincial dispensaría un verdadero beneficio á Guipúzcoa acordando subvencionar la publicación que intenta llevar á cabo D. Eusebio López con la suscripción de cien ejemplares, á ejemplo de lo que hizo la Exma. Diputación foral de Navarra cuando dicho Sr. publicó los "Anales de Navarra" del P. Moret, recomendando además encarecidamente á los Municipios de esta Provincia la adquisición de la obra del Sr. Gorosábel, y autorizándoles en su caso, si á ello há lugar, para que consignen en sus presupuestos respectivos la cantidad necesaria para pago del ejemplar ó ejemplares á que se suscriban.—Cree también esta Comisión sería sumamente conveniente, y aun podría decirse que indispensable, el que la obra en cuestión llevara un apéndice, en el cual, por persona competente en esta clase de asuntos, se consignarán cuantas modificaciones importantes hubieran tenido lugar en las distintas materias que abarca la obra, desde la fecha en que la escribió su autor, hasta el día de hoy, ya que, por desgracia para el país basco, han sido bien trascendentales las modificaciones que en su peculiar manera de ser ha experimentado en este lapso de tiempo.—Tal es el parecer de esta Comisión.—V. E., sin embargo, acordará lo que crea más justo y acertado. —San Sebastián, 16 de Mayo de 1899.—Joaquín Pavía. —Tomás Balbás—Sebastián Camio—Esteban de Gomendio Alzaa—Eusebio Aranguren.—Pidió la palabra el Sr. Pavía, y concedida que le fué, dijo que no había de añadir más que breves palabras al informe de que se ha dado lectura, toda vez que en el mismo se razona ampliamente el acuerdo que se propone á S. E, demostrando á la vez la importancia que para este país en-

cierra la publicación de la obra del Sr. Gorosábel.—Se trata, añadió, de un guipuzcoano ilustre, que á su talento nada común unía una gran modestia, y que llevado de su amor al país, escribió esta grande obra, sintetizando en ella el pasado y el presente de la historia interna de Guipúzcoa en todas sus diversas fases ó manifestaciones, después de haber empleado cuatro años solamente en reunir los materiales necesarios para la confección de la misma. Expuso también que, habiendo quedado la obra inédita, se creyeron perdidos todos los ejemplares manuscritos que existían de la misma; pero gracias al cuidado que la Diputación ha tenido de arreglar los archivos municipales de la provincia, se encontró en el de esta ciudad un ejemplar manuscrito, que había mandado sacar en otro tiempo al Sr. D. Luis Maximino Aguirre, quien se ha hecho acreedor á la gratitud de la provincia por el servicio que ha venido á prestarle mediante este ejemplar. —Hizo notar la generosidad con que han procedido los herederos del Sr. Gorosábel al conceder gratuitamente al editor Sr. López el permiso necesario para la publicación de la obra, y terminó proponiendo que se autorizara á la Comisión provincial para que de acuerdo con dicho editor, designara la persona ó personas que hubieran de encargarse de escribir un tomo que serviría de apéndice, encareciendo la necesidad de su formación.—La Diputación aprobó el informe de que se trata, haciendo suyas las manifestaciones hechas por el S. Pavía, y concediendo á la Comisión provincial la autorización propuesta por el mismo Sr. Diputado.

Y con remisión al acta de su razón expido la presente certificación, para que se inserte al principio de la obra de que se trata, de orden y con el V.° B.° del S. Presidente de la Exma. Diputación en San Sebastián á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

V.° B.°
El Presidente,
José Machimbarrena. *El Secretario,*
Ramón de Zubeldia.

AL QUE LEYERE.

Con ser Gorosábel de ayer, y haber pasado á mejor vida en época tan próxima á nosotros como el año 1868, puede hablarse de él con la misma serenidad y desapasionamiento con que hablamos de personajes que vivieron en tiempos relativamente remotos. Tal es el privilegio de los que, sin ostentación ni ruido, emplearon sus días en labores modestas y silenciosas, que si no alcanzan el efímero y tornadizo aplauso de las muchedumbres, logran en cambio las alabanzas de la posteridad. Las controversias ardorosas encenderán fácilmente los ánimos, y dejarán tras de sí un reguero de luz que, en lo fugaz, se parece no pocas veces á la del relámpago; pero el juicio firme y acrisolado sobre

esas controversias viene muy tarde, después que la acción sosegadora del tiempo haya calmado las tempestades que se promovieron, y hayan vuelto las cosas á su cauce natural. No sucede así con el trabajo obscuro y poco brillante de la investigación histórica. No se necesita la lejanía de la perspectiva para examinarla con eso que los franceses llaman *justesse*, y que alguna vez hemos visto expresado en castellano con el nombre de *justeza*.

Los trabajos de Gorosábel participan de este carácter. Para poder juzgarlos, somos *posteridad*, á pesar de haber sido casi contemporáneos suyos, y haber venido al mundo de los vivos antes que desapareciese de él el laborioso Archivero Porque este no fué de los escritores brillantes: no fué de los que suspenden y maravillan con el fuego de su elocuencia ó con los primores artísticos de su estilo: no fué de esos narradores que pudiéramos llamar pintorescos, los cuales se obstinan en sustituir con la pluma la paleta del pintor, y no pocas veces salen airosos de su empeño: no aspiró á figurar entre los escritores amenos y encantadores, que nos subyugan y entretienen agradablemente, aunque no nos instruyan: no ambicionó el lauro de autor elegante y de buen tono, sino el de autor veraz y concienzudo, y á fé que consiguió lo que ambicionaba. Si no fué ninguna de esas cosas que avasallan y seducen y arrastran á las multitudes, y exaltan en bien ó en mal las pasiones de los contemporáneos; si no fué ni político influyente y audaz, ni orador, ni artista, fué un investigador laborioso y seguro como pocos, y sus obras quedan como testimonio perenne de su bien aprovechada erudición, y arsenal de datos copiosos y en su mayor parte, por no decir en su casi totalidad,

fidedignos acerca de los diversos aspectos de la vida de Guipúzcoa á través de los siglos.

El conjunto de los libros de Gorosábel, serenamente estudiado, es fiel reflejo de su vida. Del benemérito investigador tolosano puede decirse que es la encarnación, la personificación genuina de aquellos cronistas puntuales, exactos y minuciosos, sin imaginación y sin estilo, sin viveza de fantasía, pero con una buena dosis de sentido crítico, que nos conceden los negadores de las aptitudes artísticas de la raza euskara. Si esta carencia de brillantez y de amenidad constituye una falta, lo mismo ha de recaer sobre Zurita que sobre Gorosábel. Y sin embargo, los *Anales* del gran Cronista aragonés son cada vez más estudiados y utilizados por los doctos, que encuentran en ellos algo que vale por todas las perfecciones y excelencias del estilo: la historia misma, trazada, si se quiere, de una manera imperfecta, privada de esa vida densa y palpitante que el arte presta á todo aquello que toca con su varita mágica; pero la historia, al fin, extraída del seno de las sociedades que fueron elaborándola y consignándola en documentos de varia índole, y no del ingenio más ó menos poderoso y de la fantasía más ó menos radiante de quien pretende imaginar, sin otra guía que sus propias opiniones, lo que los hombres hicieron en tiempos muy distintos de aquellos en que le ha correspondido vivir.

Lo que decimos de los *Anales* de Zurita, puede aplicarse á los libros de Gorosábel, todos los cuales, y muy especialmente aquel á cuyo frente aparecen las presentes líneas, es de historia interna de Guipúzcoa. Ninguna de sus obras merecerá, si se quiere, el nombre de historia, porque les falta la cualidad esencial de la forma, sin la cual los datos

esparcidos, por muy interesantes que sean, no llegan nunca á constituir una unidad orgánica, un ser que parezca bullir y menearse en medio de la pluma y el papel, como diría Fray Jerónimo de San José; pero todos esos libros, hasta los más modestos, encierran gran cantidad de noticias depuradas, y un caudal abundante, limpio y sereno de material histórico, que no ha brotado en la selva de los falsos Cronicones, sino que nace gota á gota del manantial de las colecciones documentales, en donde el erudito hallará siempre inagotable ocasión de investigación y de estudio.

Es condición inherente á toda obra humana la de ser inacabada. No cabe ser perfectos mientras peregrinamos por la tierra. Por magnífica que sea la obra que uno ha realizado, es vana ilusión la de pretender que otro no pueda venir á mejorarla. El tonel de las Danaides no se llenaba nunca: imagen felicísima de las aspiraciones del hombre que nunca llegan tampoco á colmarse. Lo que conviene es que pongamos muy alta la mira de nuestros anhelos, y procuremos acercarnos á ella todo lo posible. Antes de ahora, y en un libro de investigaciones sobre Guipúzcoa, expuse sin ambages mi opinión firme y arraigada de que la verdad histórica absoluta es una aspiración generosa, pero nada más que una aspiración: todo cuanto es dado al hombre que trabaja por la realización de ese ideal, es una aproximación tímida hacia su objeto.

Hago estas observaciones para que nadie crea, dando á mis palabras un alcance que no tienen, que yo aseguro que no hay acerca de las materias de que trató Gorosábel más datos que los que él consignó en sus libros. Sobre lo que él investigó se puede seguir investigando con éxito. Pero esto

en nada le perjudica, ni obscurece su mérito, porque no hay vida de hombre que baste á agotar el caudal de noticias que, sobre un hecho histórico cualquiera, existen sueltas y esparcidas por el mundo. Lo que importa es dejar consignado algo que sea base de todo trabajo posterior; y quien, como Gorosábel, hace esto, y ahorra á los futuros escudriñadores de lo pasado una suma inmensa de indagaciones, bien ganadas tiene las alabanzas y la gratitud de los por venir. Yo de mí sé decir,—y me complazco en hacerlo público,—que no sólo he utilizado en mis libros muchas de las investigaciones de Gorosábel, confesándolo honradamente, sino que cuando leí de niño el *Diccionario geográfico-histórico..... de Guipúzcoa*, que debemos á su bien empleada laboriosidad, comencé á sentir como un germen de aficiones que han ido desarrollándose con los años, y llevándome á mirar con ojos de amor todo lo que se enderece al esclarecimiento de nuestro pasado, todo lo que sea historia de la gente euskara.

A pocos cederé la palma en punto á creer con entusiasmo en las excelencias y maravillas del arte. Los historiadores artistas, los que recibieron del cielo el prodigioso don de volver á la vida las generaciones que hace siglos duermen el sueño de la tumba, y moverlas de nuevo á nuestros ojos, me arrastran y embelesan, y dejan en suspenso mi ánimo; pero no obsta esa fascinación, esa especie de encantamiento que producen, para que yo reconozca y declare que tales prodigios de resurrección no son posibles, sino cuando ese historiador artista trabaja sobre materiales que la investigación paciente y laboriosa le ha proporcionado, y no sobre sus propias fantasías. Lo vago é indeterminado de los ensueños legendarios no incrusta jamás en

nuestra alma aquel recuerdo imborrable que despiertan los seres dotados de arrogante plenitud de vida, á los cuales parece que estamos viendo con los ojos del espíritu, desde que un historiador de facultades soberanas nos los mostró reconstituídos á su antiguo estado.

Sería desaforada hipérbole decir que Gorosábel vuelve á la vida á los antiguos guipuzcoanos. Para ello sería menester que tuviera singulares cualidades de artista, y Gorosábel ni las tiene, ni pretende tenerlas. Pero si carece de esa admirable facultad de resucitar, concedida á los genios de la historia artística, no carece, en cambio, del buen sentido, indispensable para la apreciación crítica de los sucesos que acaecieron en otros tiempos. Es escrupulosamente veraz, y no pretende nunca que se le crea bajo su honrada palabra. Sus aficiones de archivero se transparentan en los innumerables documentos que cita en sus escritos. Y aunque á veces no pase de la superficie, y se le escape aquello más íntimo y substancial que pudiéramos llamar el meollo de la historia de un pueblo, gloria suya es la de haber desdeñado los aspectos más brillantes y sugestivos que presenta una empresa de esa índole, y haberse internado en la averiguación de mil particularidades olvidadas ó desconocidas de la vida social de Guipúzcoa. El objeto que él se propuso fué «el de consignar hechos positivos para instrucción del que los ignore.» Y en esta parte cumplió como bueno, rechazando patrañas muy seductoras que corrían como válidas, pero que para Gorosábel no merecían otro calificativo que el de *músicas celestiales*. El lector lo verá clara y rectamente expuesto en el *Prólogo* que sigue á las presentes líneas, en el cual se observa que el autor entiende, con sobra de motivo, que no son

los métodos apriorísticos los más adecuados para quien se ponga á escribir historia.

Hemos dicho más arriba que la vida de Gorosábel viene á reflejarse en sus libros. Para comprobar la exactitud de esta afirmación, habremos de trazar, siquiera á grandes rasgos, algunas noticias biográficas que pongan en claro esa relación que nosotros encontramos entre el ambiente en que vivió aquel esclarecido guipuzcoano, y las obras que produjo.

Nació don Pablo de Gorosábel en Tolosa el 16 de Enero de 1803. Hizo sus estudios en la Universidad de Oñate, en donde se graduó de Bachiller en Leyes el 25 de Junio de 1824, y de Licenciado en Leyes en Madrid el 26 de Julio de 1828. Fué varias veces Alcalde de la villa de Tolosa; Corregidor de la Provincia en 1835 y 1840; Diputado del Consejo Provincial del distrito de Tolosa; miembro de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos, y más tarde Secretario de la misma Comisión; Consultor de la Diputación, y últimamente Archivero de la provincia, nombrado, por unanimidad, en la Junta V de las celebradas en Rentería en Julio de 1858. Murió en San Sebastián, en donde se hallaba accidentalmente, el 23 de Enero de 1868.

El ejercicio de la profesión de abogado no solo se manifiesta en la «*Redacción del Código civil de España, esparcido en los diferentes cuerpos del derecho y leyes sueltas de esta nación, escrita bajo el método de los Códigos modernos,*» y en el «*Examen del Derecho Civil Español,*» sino que transciende á su estilo, y le imprime cierto carácter amplificador y curialesco, cierto aire de alegato forense. De aquí la predilección que muestra Gorosábel por el extracto de los documentos que han caído en su poder: no

por ese extracto luminoso y vívido, que en cuatro rasgos extrae de un documento todo lo que contiene de esencial y saliente, sino por el extracto de oficina, que va anotando minuciosa y circunstanciadamente las diversas fases, no todas igualmente importantes, que ese documento abarca. Donde esta particularidad se ostenta muy de relieve es en el *Diccionario geográfico-histórico..... de Guipúzcoa,* que es una de las obras más sólidas y notables de su autor.

Nunca se ve en Gorosábel al literato, porque no lo fué realmente; pero en cambio se ve muchas veces al abogado, y siempre al investigador y al Archivero, enamorado de los papeles viejos, y familiarizado con ellos, á fuerza de manejarlos constantemente. Y no se sabe lo que vale esta familiaridad con los papeles viejos, para la recta interpretación de los sucesos históricos. Los mismos hombres dotados de esa *segunda vista,* que es privilegio de los grandes novelistas históricos, reconstruyen las épocas pasadas después de una minuciosa labor de investigación y de análisis. Walter Scott, á quien sin hipérbole podemos considerar como el Homero de la novela histórica, fué sagaz arqueólogo, anticuario infatigable y erudito; y sólo así pudo pintar las sociedades medioevales con sus caractéres propios y genuinos. Varias de las más admirables páginas que se leen en los *Novios* de Manzoni, son fruto de largas vigilias y de bien enderezados estudios. No hay más que saborear su preciosa *Carta sobre las unidades dramáticas,* si se quiere comprender el valor que á las antiguas crónicas y á las colecciones documentales concedía el poeta lombardo para cosa que á primera vista pudiera parecer ajena á ellas, como es la feliz representación de los personajes que han

de salir á las tablas, á mostrar al público un pedazo de esa tela que hilo á hilo van tejiendo las generaciones que se suceden sobre la tierra. El alma humana siempre es la misma; pero las condiciones en que el alma humana se agita y obra, varían según las circunstancias que la rodean y el ambiente que la cerca. Sin conocer esas circunstancias, sin saturarse de ese ambiente, es empresa difícil, por no decir irrealizable, la de trazar los hechos de esa alma sin alteraciones que los desfiguren.

La afirmación que he sentado más arriba, de que en Gorosábel se ve muchas veces al abogado, pudiera inducir á equivocados juicios, y es mi deber evitarlos por mi parte. No es que se vea al abogado en la pasión con que defienda una ú otra causa; lejos de eso, su imparcialidad es extraordinaria y envidiable. Se ve al abogado en la importancia que da á las cuestiones litigiosas, en los detalles con que exorna la reseña de los pleitos que sostuvieron unos pueblos con otros, ó unas familias con sus rivales. Preferiría yo que algo de la prolijidad que emplea en todo aquello en que han intervenido los tribunales, lo dedicase, verbigracia, á asuntos de otra índole, sobre todo á aquellos en que cabe alguna participación á las bellas artes, que son la corona de la civilización, y la flor más exquisita de la cultura humana; pero con todo y eso, la labor de Gorosábel es verdaderamente inestimable, y de ella habremos de sacar más de una indicación preciosa hasta para aquellos puntos que parecen más descuidados, como por ejemplo, ese mismo de las influencias artísticas que se han dejado sentir en tierra guipuzcoana. Un cronista puntual y minucioso como el docto investigador tolosano, da luz para muchas cosas. Los hechos

son la gran base de la historia; y cuanto mayor sea el número de hechos que hayamos logrado averiguar acerca de un período determinado, más completo y más exacto será el juicio que consigamos formar de ese período. La falta de suficientes datos engendra vacilaciones en el espíritu que va á trazar el cuadro de la vida de un pueblo en una época cualquiera.

La condición de abogado que reunía Gorosábel influye también en la manera como estudió las guerras y tratados de Guipúzcoa con Inglaterra. La discreta y laureada *Memoria* que escribió acerca de tema tan importante, es fruto del estudio tenaz y metódico de diversos documentos, especialmente de los contenidos en la Colección Rymer; pero las circunstancias de aquella lucha tan singular entre los hijos de esta procelosa costa del Cantábrico, tan avezados á todo linaje de peligros, y los hijos de la Gran Bretaña, que de antiguo vienen habituándose al dominio de los mares, no exaltan la fantasía de Gorosábel, ni le convierten, por un momento siquiera, en pintor de batallas, ni en poeta épico. Su fría razón de jurisconsulto no tolera esos arrebatos de la pasión, aun cuando esta pasión sea la noble y generosa del amor patrio.

Pero lo que más que la condición de abogado influye en las obras de Gorosábel, es su cualidad de Archivero y sus aficiones laudables y perseverantes de investigador. Tolosano amante, que ejerció dignamente, según hemos advertido, el cargo de Alcalde de su pueblo, consagró á la villa en que vino á la luz del mundo esa nutrida monografía que se titula «Bosquejo de las antigüedades, gobierno, administración y otras cosas notables de la villa de Tolosa,» en que recopiló multitud de da-

tos y noticias que andaban perdidos entre el polvo de los numerosos legajos del Archivo municipal.

Extendió más adelante el círculo de sus indagaciones, y su nombramiento de Archivero de la Provincia le puso en condiciones de llevar á cabo obra tan útil y meritoria como el «Diccionario histórico-geográfico-descriptivo de los pueblos, valles, partidos, alcaldías y uniones de Guipúzcoa, con un apéndice de cartas-pueblas y otros documentos importantes.» De este *Diccionario,* que hemos tenido ocasión de citar varias veces en el curso del presente escrito, mucho puede decirse en son de elogio, sin faltar á la más estricta justicia. Es de los más completos que en su género se conocen; y mientras nuevos trabajos, fruto de exploraciones más detenidas y felices, no vengan con las necesarias adiciones y rectificaciones, será el arsenal más copioso y bien provisto de datos para todo el que quiera averiguar algo concerniente á los diversos pueblos de que se compone la hermandad guipuzcoana. Las omisiones que se notan en varios artículos eran inevitables, dada la forma en que Gorosábel tuvo que realizar su trabajo, fiándose muchas veces de las noticias que otras personas le suministraban. Un *Diccionario* de esos que merezca el nombre de completo, solamente puede realizarse cuando se hayan ordenado uno á uno los archivos de todos los pueblos de la Provincia, y se haya visto lo que cada uno de ellos contiene de singular é interesante. Aun así, las deficiencias no se evitarán en absoluto, pero se reducirán á su mínima expresión. A esta luz hay que juzgar la obra de Gorosábel para estimarla en su justo valor, y conceder á su benemérito autor el lauro que de derecho le pertenece, y que nadie, que no esté ciego de pasión, le escatimará.

Sin alcanzar la importancia de esta obra, de la cual se ha dicho con frase atinadísima que nadie debe viajar por Guipúzcoa sin llevarla en su maleta, es también digna de atención y de loa la *Memoria* de que hemos hecho mención más arriba acerca de las guerras que nuestros antepasados sostuvieron con el poder marítimo de Inglaterra, cuando ya declinaban los tiempos medios. Obedeció la redacción de esa *Memoria* á un concurso que abrió la Diputación foral en 30 de Abril de 1863, para premiar el mejor trabajo que se presentára sobre las guerras y tratados de Guipúzcoa con Inglaterra. Gorosábel fué el único que acudió al concurso, y el Jurado estimó que debía otorgársele la recompensa ofrecida. En aquel modesto bosquejo hay materia para nuevas y más extensas disquisiciones. Los papeles de la colección Rymer, doctamente aprovechados por nuestro autor, dan idea de la audacia y vigor de los marinos guipuzcoanos. El arrojo de estos llegaba á inverosímil, á fuerza de ser maravilloso. Acostumbrados á luchar diariamente con las tormentas desencadenadas, poco les arredraba la lucha con los hombres, por muy poderosos que estos fuesen. Curtíales aquella vida de agitación constante y de peligro continuo, y habituados á verse á cada momento en trance de muerte, acababan por considerar ligero el sacrificio de la vida. Así realizaban actos de singular heroísmo, para los cuales parecen galardón mezquino los cantos de la epopeya. ¡Qué páginas más encendidas y centelleantes pudieran trazarse, al describir los odiseas de nuestros marinos en los siglos medios, cuando inconscientemente se preparaban para educar generaciones heróicas, que derramaran pródigamente su sangre y realizaran incomparables hazañas en aquella sin igual em-

presa del descubrimiento y colonización del Nuevo Mundo, que tan singular imperio ejerció sobre el bienestar y prosperidad de la gente vascongada, abriendo á su espíritu aventurero inmensos horizontes en que desplegar, sin trabas, las alas de su voluntad ardorosa y perseverante!

Pero la más importante de las obras de Gorosábel fué la que quedó inédita á su muerte, la cual se intitula «*Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa.*» A continuación de las presentes líneas la verá el curioso lector, y por ello huelga que yo anticipe las ideas que han de verse expuestas en el curso del libro. El año de 1868 solicitó D.ª Manuela de Irarreta, viuda del autor, que la Diputación lo imprimiese por su cuenta. Las Juntas de Zumaya, en Julio del mismo año, acordaron que personas competentes en la materia lo examinasen para que en vista de su dictamen, la Diputación determinara lo que creyese más acertado. Mas las turbulencias de los tiempos y las agitaciones de la fiebre política, que acabaron por traducirse en fratricida lucha que ensangrentó los valles guipuzcoanos, pusieron un candado en los labios de la severa musa de la historia, y aquellas empresas pacíficas y de cultura quedaron esperando tiempos más sosegados y mejores. Cuando ya se restableció la paz, el libro de Gorosábel había desaparecido, y nadie ha vuelto á conocer su paradero.

Felizmente, por una dichosa casualidad, se había sacado una copia de este manuscrito para el Ayuntamiento de San Sebastián; y gracias á esta copia, que se ha descubierto recientemente, merced á los trabajos de ordenación de los Archivos municipales que se están realizando, es hoy posible la impresión de una obra tan curiosa, tan útil y tan seria.

De cuantos autores han tratado de cosas de Guipúzcoa, Gorosábel es quizás el que menos debe á sus predecesores, y más á las colecciones documentales y á los materiales inéditos. Sus noticias son, por lo común, de primera mano, y esto aumenta su valor. No es escritor elegante, ni es escritor correcto; pero tiene un criterio firme y seguro; y la inelegancia de la dicción y la carencia de aquel calor de alma que da al estilo de los grandes escritores una tal eficacia generosa y persuasiva, un poder tan singular de fascinación y de encanto, están bien compensadas en él por la veracidad escrupulosa y documentada, y por la antorcha del buen sentido de que no se despoja nunca. Tuvo el valor de rechazar ciertas leyendas, cuando el no admitirlas parecía falta de patriotismo: tuvo el noble empeño de no rendir culto más que á la verdad, y de no leer los documentos con opiniones preconcebidas, sino con entera independencia de juicio. Así es como se escribe la historia, y así es como se sirve á los pueblos, cuyo pasado se quiere esclarecer. La verdad, hasta cuando más amarga nos parece, tiene una virtud escondida que la hace mil veces más amable y seductora que todas las fantasías, por más reluciente y engañoso que sea el ropaje con que las adornemos.

Hombres como Gorosábel, de naturaleza sana y temperamento equilibrado, sin las condiciones geniales de los hombres eminentes, pero también sin sus frecuentes apasionamientos, son acaso los mejor dispuestos para esta obra fecunda y modesta en la investigación histórica, en que la palma es de los pacientes, y no de los arrebatados. No basta creer en la virtud del trabajo: es estéril la fe sin las obras; y el investigador de historia no ha

de contentarse con creer que son muy eficaces esas labores, sino que ha de practicarlas con esfuerzo tenaz y continuo, propio de quien tiene á gala ser estudiante de por vida, y declara en voz muy alta que el espíritu también se educa á sí propio cuando en esta empresa de esclarecimiento de cosas antiguas no tiene otra guía ni otro norte que la verdad.

Carmelo de Echegaray.

Fuenterrabía, Junio de 1899.

PRÓLOGO.

GUIPÚZCOA, pequeña comarca de la Nación española, despreciada en un tiempo por su exigüidad y pobreza, ha llamado en el presente siglo la atención de algunos hombres pensadores. La razón de esto ha sido su tal cual bien estar, su modo de gobernarse particular, sus usos, costumbres, idioma y leyes, que también le son peculiares; circunstancias en que se halla constituída, gozando al mismo tiempo de una verdadera libertad práctica sin perjuicio de los intereses generales del Estado. Del estudio más ó menos profundo que se ha hecho de todas estas cosas han resultado algunas obras muy estimables, donde sus autores han tratado de explicar varias materias, con arreglo á los datos que

les han sido posibles recoger. Esto no obstante, he entendido que, para el completo conocimiento de las cosas, conduce adicionar muchos puntos, cuya mención no ha entrado en la índole y plan de aquellos escritos; y creo también que aun las mismas materias tratadas por aquellos ilustrados autores admiten todavía alguna ampliación y explicación. Yo procuraré desempeñar esta difícil tarea de la mejor manera que me sea posible por medio de la presente obra. Para este efecto, he tenido la ventaja de hallarse á mi disposición, en la calidad de archivero de la provincia, los documentos principales que deben servir de base á estos trabajos; á cuya circunstancia se agrega la de haber tenido que reconocerlos para su coordinación y arreglo, de cuya comisión he estado igualmente encargado.

A pesar de todo esto y del particular cuidado que he empleado en el estudio de estos asuntos, todavía no tengo una completa confianza de que en la relación de algunos no haya incurrido en una ú otra inexactitud. El no confesarlo francamente, cuando la obra comprende tantos por menores, muchos de ellos de épocas antiguas, consignados además en documentos, cuya lectura á veces es tan difícil, sería una pura vanidad y presunción, en que no quisiera incurrir. Lo que menos cuesta en esta clase de obras es ciertamente el escribir, es decir, el ejecutar la material redacción de los trabajos. Se sabe bien que su principal dificultad, precindiendo de la ordenación de un buen plan de ellos, consiste en reunir materiales sólidos, exactos y completos; cosa que no se puede alcanzar, sino es á fuerza de un detenido y escrupuloso estudio de los documentos originales, ó al menos autenticos que los contengan. Así es que puedo decir que los cuatro años largos que habre

empleado en este trabajo, salvo las ocupaciones de mi destino y profesión de Abogacía, no me han sobrado para reunir y coordinar los antecedentes necesarios.

El título mismo de la obra indica suficientemente cuales son las materias de que voy á ocuparme en ella. Dirígese en una palabra á dar á conocer á los lectores lo que ha sido Guipúzcoa en los tiempos anteriores y lo que es hoy día, bajo los principales puntos de su existencia geográfica, social, legislativa, gubernativa, militar, eclesiástica, jurídica, etc. Como ya se ve, los objetos á que se extiende no pueden ser más importantes, sobre todo para un guipúzcoano, por más que el autor no haya acertado á ilustrarlos debidamente. A la verdad, pocos estudios pueden ser más útiles al hombre constituido en sociedad que el de la historia de su propio país; no precisamente con relación á los sucesos políticos ó militares, sino más bien en orden á su constitución civil, leyes, costumbres y demás que pueda afectar á su modo de ser. Pero si la noticia de todo esto es tan conveniente en general á todos sus habitantes, ¿qué no se podrá decir respecto de las personas llamadas por su posición social ó circunstancias personales á tomar parte en la gestión de los negocios públicos?

Es indudable que sin el competente conocimiento de aquellos se exponen á formar conceptos equivocados, y á cometer errores con la mejor intención del acierto. La historia de las cosas debe considerarse, en una palabra, no solamente como un adorno del entendimiento, sino también como un espejo en que refleje lo pasado, para la buena dirección de la conducta de actualidad y de la futura. Quien no dé importancia á su estudio limitándose sus conocimientos á lo que son las cosas

hoy, manifiesta no hallarse á las alturas de la presente época, de investigación y discusión. Puede comparársele además con aquel que se muestra indiferente respecto de las cosas más importantes ocurridas dentro de su misma casa ó familia, así que por los accidentes de su propia persona, etc.

La noticia de las materias que comprende la presente obra, si ha de corresponder debidamente á su objeto, necesita, en lo que tiene de historia, ser verídica en la narración, imparcial en las apreciaciones. Consiguientemente, he procurado llenar competentemente ambas condiciones; y si se cree que alguna vez falto á ellas, no será ciertamente por intención deliberada. A la verdad, ni me he propuesto hacer singuna defensa obligada de las cosas de la provincia, ni he tratado *á priori* de presentarlas bajo un colorido favorable á ciertas y determinadas ideas ó aspiraciones, ni á tales ó cuales intereses. Libre de toda clase de compromisos, y obrando de mi cuenta propia personal, las juzgaré solamente conforme al criterio imparcial de la conciencia. Quiero, en una palabra, conservar y observar en el desempeño de esta obra toda la independencia, imparcialidad y justificación que deben acompañar á un escritor anheloso de adquirir y dejar un buen nombre y reputación honrosa, cualidades sin las cuales no tomara la pluma. Así, pues, el principio de la conducta que me he propuesto seguir en mis trabajos reposa en la máxima bien sabida de *Amicus Plato, sed magis amica veritas.*

Tampoco hallarán cabida en el plan de esta obra fábulas, cuentos vulgares, ni consejos de ninguna especie, como fundamentos históricos. Su objeto, más que de mero entretenimiento, es el consignar hechos positivos para instrucción del

que los ignore: más que formar un tratado de leyenda momentánea, se dirige á hacer un libro de consulta para la época venidera. Propóngome en suma presentar al lector un conjunto de noticias de utilidad real y verdadera, sin paradojas ni *músicas celestiales*, que con frecuencia se usan en estos tiempos. Esto no quiere decir que yo tenga la necia presunción de haber conseguido un resultado tan satisfactorio. Solamente quiero significar con ello que este es el plan de la obra, y tal mi aspiración al concebir esta composición; sin dejar de reconocer, por una parte, la dificultad de la empresa, y mi falta de competencia para llevarla á cumplida ejecución, por la otra. De todos modos espero que el lector acogerá este trabajo con benevolencia, atendiendo á la buena intención que me mueve al publicarlo, que solo es el de prestar un servicio á mi país natal. Si por lo demás tratase alguno de hacer advertencias sobre él, ó bien de enmendar los defectos de que pueda adolecer, le ruego lo verifique en obra formal, y no por medio de artículos de periódicos, en cuyas columnas no me gusta figurar bajo ningún concepto. Dígolo, porque haciéndolo en la primera forma, es por consiguiente cómo podria yo salir á la defensa de las objeciones que se me hiciesen, y no cuando se verificasen por el segundo conducto: en todo caso, la prudencia recomienda que no se falle acerca del mérito de este trabajo hasta que se vea terminada su publicación. Tengo muy presente por lo demás aquel dicho cèlebre de Plauto: *omnibus in magnis difficilis est ut placeas.*

LIBRO I.

Descripción de la Provincia.

CAPITULO I.

DEL TERRITORIO, SU EXTENSIÓN Y POBLACIÓN.

Sección I.

De la situación, extensión y límites.

La provincia de Guipúzcoa, señalada en la actual división territorial del Reino con el número 47, ocupa la parte más septentrional del mismo. Se halla situada entre los 42 grados y 52 minutos, y 43 grados y 26 minutos de latitud septentrional: entre los 1 grado y 4 minutos y 1 grado y 52 minutos de longitud oriental del meridiano de Madrid. El territorio que comprende tiene una circunferencia de treinta y cinco leguas castellanas con cincuenta y dos cuadradas de superficie. La mayor extensión del mismo, desde la parte meridional hasta la setentrional, es de quince leguas españolas por el aire, contadas desde el cabo de Higuer en Fuenterrabía; y diez y nueve leguas, más 12,352 pies, desde el mismo punto hasta el paso de Behobia

por el camino real antiguo. Su longitud de Oriente y Poniente es de nueve leguas, contadas desde el monte de Alleco, término divisorio de Navarra por la sierra de Aralar, hasta la villa de Motrico. Guipúzcoa confina por Oriente en parte con Francia, por mediodía con el río Vidasoa, y en el resto con Navarra por las villas de Vera, Lesaca, Goizueta, Arano, Leiza, Areso, Gorriti, Azpiroz, valles de Arais y Burunda. Por el Poniente linda con Vizcaya en sus villas de Ondarroa, Marquina, Hermua, Zaldua, y Elorrio: por el Sur con Alava en sus hermandades de Gamboa, Barria, San Millán y Asparrena: por el Norte con el mar Océano Cantábrico.

A pesar de lo expresado, los límites de esta provincia con Francia no han sido tan claros y reconocidos, que hayan dejado de suscitar cuestiones y altercados acerca de su verdadera extensión. Guipúzcoa ha sostenido, en efecto, que el dominio de todo el río Vidasoa pertenecía á la Ciudad de Fuenterrabía, y que, por consiguiente, su jurisdicción territorial se extendía hasta donde suben sus aguas en sus mayores crecientes. Francia, al contrario, ha pretendido que dicho río ha sido común á las dos naciones, negando por lo tanto á la España toda jurisdicción en el suelo que en baja mar queda en seco por el lado opuesto. Semejante exigencia de los pueblos fronterizos franceses parece que no empezó á manifestarse hasta fines del siglo XV. A la verdad, no solo no se encuentra que hubiesen disputado antes á Fuenterrabía el dominio de todo aquel río, como la Corona real su alto Señorío en él; sino que muy al contrario, aparece que reconocieron estos derechos de una bastante explícita y solemne jurisdicción. Voy á fundar esta proposición.

Consta, en efecto, que en el año de 1458, los franceses principiaron á construir en la ribera del mismo río Vidasóa, cerca del burgo de Hendaya, una torre de defensa militar. Hállase también que el rey D. Enrique IV, siendo avisado de esta novedad, por real cédula despachada á 28 de Septiembre del mismo año manifestó á la provincia que había requerido al de Francia y á su Alcalde de Bayona cesasen en la obra. «Sepades, «decía, que yo soy informado que non embar- «gante que yo por mis cartas envié á rogar al «muy alto é esclarecido príncipe rey de Francia, «mi muy caro primo hermano é aliado, é á su «maire de Bayona, que cesasen de facer la torre ó «edificio que tenían comenzado en la ribera del «río, que es cerca de la villa de Fuenterrabía, por «cuanto era comenzado y fecho en perjuicio mía, «por la dicha ribera é río ser de mi Señorío é per- «tenecer á mí é á la corona real, que agora de «poco tiempo acá á excuso por su mandado han «fecho é acabado la dicha torre, etc.» Un lenguaje tan explícito de parte de nuestro monarca con el francés demuestra cuando menos la persuación en que se estaba acerca del Señorío que tenía España en todo el terreno que cubrían las aguas de aquel río en sus mayores crecientes. Por eso dice esta real cédula, que los franceses habían construido la torre en la ribera *á excuso*, esto es, como á escondidas.

Otra prueba de lo que queda expresado es la conversación que el historiador Esteban de Garibay atribuye en su *Compendio historial* al mismo D. Enrique IV y á Luis XI de Francia, cuando el año de 1463 se avistaron en la ribera de Hendaya. Según su versión, al saludarse ambos monarcas, yendo el primero en una barca desde la parte de

Fuenterrabía, le dijo el segundo que bien podía pasar todo el río, por ser de su dominio ó señorío, y que á esto contestó aquel, que bien lo sabía. Garibay añade, que habiendo saltado este en tierra de Francia, ó sea por la parte de Hendaya, volvió á expresar que aun entonces se hallaba en lo suyo; puesto que todo lo que la agua solía cubrir con su flujo estaba en su territorio, como sucedía con la orilla donde se hallaban. El mismo historiador confirma de su parte esta verdad, diciendo que el río Vidasóa, siendo mojón de entre ambos Estados, era de la Corona real de España en virtud de sentencia dada entre los mismos por sus comisarios. Se refiere seguramente á la que explicaré luego, añadiendo haber oído á ancianos, que la gloria de haber alcanzado el dominio de dicho río se debió principalmente á los de Irún, quien tenía en el escudo de armas ciertas insignas representando este hecho. «De esta manera, añade, siendo «el río del distrito de Guipúzcoa, los franceses «están excluidos de todo lo útil del mismo, excepto «de poder navegar en él con solas gabarras, pero «no con otro vagel.» Tal era la inteligencia común de las gentes en aquellos tiempos.

Parece que durante el reinado de los monarcas Católicos surgieron algunas diferencias sobre este particular entre los Gobiernos español y francés por primera vez. Así lo da á entender el P. Gabriel de Henao en su obra *Antigüedades de Cantabria,* al decir que en aquel tiempo se hizo la división de las provincias de Guipúzcoa y Labort; habiendo intervenido en semejante operación Martín García de Licona por comisión de aquellos monarcas. El mismo historiador añade por nota, haber visto el instrumento de este deslinde un sujeto muy versado en los papeles de esta provincia, cuyo nombre

no expresa. Pero en mi concepto, ó no se hizo entonces semejante amojonamiento, ó á lo menos no debió quedar enteramente concluido; y de todos modos, ni existe entre los papeles del archivo de la provincia, ni ha quedado noticia alguna de su resultado. Consta sí que en 1509 hubo contiendas muy ruidosas entre los pueblos de ambas riberas, sobre á cuál de ellos pertenecía el arenal de la parte de Hendaya, y, por consiguiente, sobre si era de la Soberanía de España ó de Francia, cuando quedaba seco en la bajas mareas. Para arreglarlas se nombraron por los dos monarcas los respectivos comisarios; quienes, después de recibir las oportunas informaciones sobre el derecho y posesión que alegaban tener ambas partes, las determinasen de una manera amistosa. Fuéronlo por parte del gobierno español Francisco Téllez de Ontiveros, Corregidor de esta procincia, y por la del francés Guillermo de Landuch, Senescal de las Landas. Después se agregaron á estos respectivamente Cristóbal Vázquez de Acuña, del Consejo de Su Majestad Católica, y el Caballero Mondot de la Marthonie, primer presideute del Parlamento de Burdeos.

Es indudable que estos Comisarios pronunciaron su sentencia en la Villa de San Juan de Luz á 10 de Abril de 1510, declarando como medida provisional los puntos siguientes: 1.° Los moradores de Hendaya y demás franceses podrán tener nasas ó pesqueras, islas, pasaje de Behobia, el molino del hospital para moler, y la facultad de labrar las tierras de dichas islas. 2.° Ellos tendrán también puerto para pasar y andar con gabarras, tirolas y otras naves sin quilla en el expresado lugar de Hendaya. 3.° Los mismos podrán así bien pescar con redes y de cualquiera otra manera con

igual género de embarcaciones, tanto en el río como en otra parte, así que en la mar. 4.° A los vecinos y moradores de Fuenterrabía y sus consortes sea permitido también hacer uso en dicho río de barcos para pasar y cargar, así que de gabarras, tirolas y otras naves. 5.° Los mismos gocen igualmente las islas, nasas ó pesqueras, el pasaje de Behobia y todo lo demás, según han acostumbrado en los últimos diez años. 6.° Esta sentencia se entienda sin perjuicio de la posesión antigua y del derecho de los reyes y de las partes interesadas, tanto en cuanto á la posesión, como respecto á la propiedad ó dominio de dicho río. Consta también que esta determinación fué aprobada y mandada observar por el rey Cristianísimo en 23 de Julio y por el Católico en 6 de Agosto del propio año.

Quedó terminada de esta manera por entonces la cuestión suscitada sobre el dominio y jurisdicción del mencionado río. Pero las pretensiones de los franceses ribereños de extender sus derechos respecto de su uso y servicio se renovaron algunos años después, con la consiguiente contradicción de los habitantes de Fuenterrabía é Irún. Consta, en efecto, que en el de 1578 se suscitaron entre aquellos y estos algunas diferencias, y que con este motivo hubo ciertos encuentros entre los mismos; siendo su origen el haber los de Hendaya quebrado las varas de justicia á los Alcaldes de aquella ciudad, entonces villa, que pasaron á aquella orilla á ejercer actos de jurisdicción. A este atentado siguió á los pocos días otro no menos reparable, ofensivo y provocador. Tal fué el hecho de haber los primeros disparado algunos tiros de arcabuz con balas á los expresados Alcaldes, mientras andaban en el río en el uso y

conservación de su posesión. Para la averiguación de estos sucesos, D. Sancho Martínez de Leyva, Virrey de Navarra y Capitán General de Guipúzcoa, dió comisión á Gonzalo de Torrijos, el cual recibió la competente información de lo que había ocurrido, así que acerca de la costumbre observada hasta entonces sobre la materia. Quedó justificada en ella la posesión en que Fuenterrabía se hallaba de aquellas aguas en toda su travesía hasta unirse con el mar Océano, y no menos la jurisdicción de los Alcaldes de dicha Ciudad en toda su extensión y playa francesa. Parece que el expediente original de este incidente se remitió á la Corte, y debe existir en el Archivo de Simancas; cuya compulsa en lo principal obra en el de la ciudad de Fuenterrabía, que suministró las explicadas noticias; lo que advierto de paso.

Los habitantes de la ribera derecha del Vidasoa no desistieron por eso de sus pretensiones al dominio de la mitad de este río: tal era su constante empeño. Aún los plenipotenciarios español y francés, D. Luis Méndez de Haro y el cardenal Julio Mazarini, en medio de haber convenido en otros puntos de difícil resolución en el tratado de paz ajustado en 1659, discordaron sobre este punto, sin haber conseguido ponerse de acuerdo. Consiguientemente, hubieron de firmar un artículo secreto, por el cual dejaron su resolución al barón de Vateville y al Duque de Gramont, Comandantes generales de las respectivas provincias fronterizas, entre quienes resultó la misma divergencia, y dejaron pendiente el negocio. Ocurrieron en tanto el año de 1662 entre los de Fuenterrabía y Hendaya nuevas diferencias, que obligaron á tomar una pronta determinación. A este efecto fueron nombrados: por parte del gobierno español

D. José Romeu de Ferrer y D. Francisco Enríquez de Ablitas; aquel, regente del Consejo de Aragón; este, Alcalde de casa y corte del de Navarra: por la del francés los Señores Artaignan y San Martin de Barés. Reunidos estos cuatro comisionados en Fuenterrabía, tuvieron muchas y largas conferencias, en las cuales procuraron poner de acuerdo á las partes interesadas, valiéndose para ello de algunas personas influyentes. Nada, sin embargo, consiguieron adelantar en el asunto de su comisión; por cuanto el rey Cristianísimo había dado orden á los de Hendaya de no tratar ni concertar sus diferencias sino bajo cierta base. Consistía esta en la previa declaración de que la soberanía de la mitad del río y puerto pertenecia á su corona, que era precisamente la cuestión capital y el origen de las desavenencias.

En tal estado de cosas los comisionados españoles dieron por separado su sentencia en la isla de los Faisanes á 31 de Agosto de 1663, haciendo las declaraciones siguientes: 1.ª Ambas partes contendientes hagan uso del río Vidasoa en la misma forma que hasta ahora. 2.ª Los de Fuenterrabía podrán usar en él de pinazas, chalupas, gabarras, tirolas, y de cualquier otro barco con quilla ó sin ella, para pescar, navegar etc. 3.ª Que la carga y descarga de todas las embarcaciones que navegasen en dicho río haya de verificarse en la misma Ciudad, pagando en ella los derechos acostumbrados. 4.ª Los de Fuenterrabía gozarán como hasta aquí las islas, nasas ó pesqueras, el paso de Behobia, y los demás usos del río sin ninguna limitación. 5.ª Por lo que hace á los de Hendaya, estos solo tengan las nasas ó pesqueras que conservan ahora, las islas de que hayan usado, para cultivarlas á su voluntad, el paso de Behobia, el mo-

lino del hospital para moler, la navegación del río con gabarras, tirolas y otros barcos sin quilla, y la libertad de pescar con ellos.

No consta en los documentos que he reconocido lo que hicieron sobre el particular los comisarios franceses que se dejan mencionados; pero es de presumir que ó bien dictaron determinación contraria, ó que se abstuvieron de pronunciar ninguna. Es lo cierto que antes de que trascurriesen seis años desde que se dió por los españoles la relatada, ocurrieron nuevas diferencias sobre los límites nacionales. A su consecuencia, por real orden de 17 de Abril de 1669, se dijo á la Ciudad de Fuenterrabía que se mantuviese en el derecho de posesión en que se hallaba del uso del río Vidasóa, sin perjudicarse en cosa alguna. Con respecto á la época posterior se halla también que por Real orden de 15 de Julio de 1715 se previno á Fuenterrabía «que su majestad había resuel»to denegar á los franceses la libre navegación »que pretendían tener en este río, por ser una no»vedad que carecía de fundamento.» Añadía que la continuada inmemorial posesión de cobrarse en la casa lonja de la misma Ciudad los derechos establecidos, tanto de españoles como de franceses, calificaba bastante la sinrazón de querer alterarla. Esto lo decía Felipe V, que era de nación francés, y á quien por muchos y poderosos motivos se debe suponer inclinado á favorecer á los súbditos de la misma.

Según se ve de las precedentes relaciones, la cuestión de límites con Francia, no decidida de una manera definitiva, ha dado ocasión á constantes desavenencias entre los habitantes de ambas orillas del Vidasóa. Unas veces han provenido de haber los franceses intentado labrar y hacer

obras en el terreno que este río suele ocupar en sus crecidas; otras á consecuencia de haber querido ellos andar por él con barcos de quilla; algunas, á resultas de haber la justicia de Fuenterrabía tratado de ejercer actos de jurisdicción en la orilla opuesta. Muertes, heridas, prisiones, insultos y ofensas de toda clase ha producido semejante estado de cosas, en medio de la excitación permanente de los ánimos, su rivalidad y antipatía nacional. Ellas hacen ver cuál ha sido el empeño, cuál la porfía, cuál la situación de los pueblos ribereños del Vidasóa en defender los derechos que han considerado corresponderles respecto de su dominio y usos de navegación, pesca y demás. Por resultado de tales contiendas, ha prevalecido la ciudad de Fuenterrabía con el apoyo de la provincia, cuando ha contado con mayores fuerzas que sus contrincantes, ó siempre que el Gobierno español ha estado en mayor poderío que el francés para prestarle su protección. Si el caso ha sido contrario, ha tenido que ceder ó callar, con protesta de usar de sus derechos en ocasión más oportuna.

Lo que no se puede negar es que los habitantes de la orilla española han estado desde tiempo inmemorial en la nunca interrumpida posesión de navegar y pescar libremente en toda la extensión del citado río. Por el contrario, los de la ribera opuesta jamás la han tenido con semejante amplitud, sino más bien con algunas restricciones, condiciones y circunstancias. Semejantes cortapisas no arguyen en verdad derecho propio y natural, sino, muy al contrario, una concesión ó tolerancia de parte del legítimo propietario de la cosa. Así es que la ciudad de Fuenterrabía ha solido arrendar todos los años la pesca de salmones de

todo aquel río; estableciendo para ello las nasas con estacas fijadas en la ribera opuesta, con la misma libertad que en la parte española. Consiguientemente, los vecinos de Hendaya, Urruña y Biriatu han estado excluidos completamente de esta clase de pesca, que solo han podido hacer por medio de redes. Unicamente tuvieron estos en dicho río la nasa salmonera llamada del Prior del hospital de la parroquia de Santiago de Subernoa; no por derecho propio, sino á título de compra hecha á la ciudad de Fuenterrabía, como se verá al tratar del mismo río. De igual manera, los vecinos de esta dicha Ciudad han ejercido la navegación sobre sus aguas sin ninguna clase de restricciones; no así los franceses de la ribera opuesta, que solo la han usado con barcas sin quilla. Tampoco se puede desconocer que los Alcaldes de Fuenterrabía han ejercido desde un tiempo muy remoto la jurisdicción criminal en todo el expresado río y aun en la orilla opuesta bañada por él. Así es que han arrestado muchas veces en esta á los delincuentes públicamente, á la vista de los vecinos de Hendaya, los han procesado y sentenciado, cual á los detenidos en la parte española, sin reclamación de las causas por las autoridades francesas. Todos estos hechos, si es que no justifican plenamente el dominio del río á favor de Fuenterrabía, prueban al menos la posesión *longissimi temporis;* posesión que constituye, según los principios del derecho público, un título tanto ó más eficaz que el de la adquisición por medio de compra, ú otro semejante.

Por lo que toca á la Provincia, es igualmente cierto que ha mantenido en el mismo río una gabarra dependiente de la Alcaldía de Sacas, para el tránsito de gentes, caballerías, ganados y mer-

caderías de un reino á otro. Consiguientemente, la misma Provincia ha cobrado siempre desde tiempo inmemorial el derecho establecido por el servicio de dicha gabarra. Verdad es que el año de 1744 construyó ella de orden del Gobierno un puente de madera sobre aquel río para el tránsito de la Infanta D.ª María Teresa, puente que, mientras subsistió, inutilizó el uso de la gabarra, cesando también la percepción de su derecho. Desaparecido más adelante, los franceses volvieron á establecer otro de igual clase en 1795, no sin haber protestado la Provincia contra semejante novedad. Este puente se conservó hasta el año 1800, en que fué llevado por una crecida extraordinaria de aguas; y durante esta época percibió la Provincia los derechos establecidos de antes por el uso de la gabarra. Los franceses volvieron á poner en 1803 otro puente de madera en el mismo paso de Behobia, con tolerancia del Gobierno español, manifestada en Real orden de 11 de Junio del propio año. Dictóse esta á consecuencia de las contradicciones que hizo la Provincia á su ejecución, por considerarla perjudicial á la causa pública y á sus intereses particulares. El paso internacional quedó por consiguiente establecido de nuevo por este puente, que se conservó hasta el 24 de Agosto de 1814, en que fué destruido por disposición del General español, después que las tropas aliadas inglesas evacuaron el territorio francés, entrando en el de España. Después que el ejercito francés invadió este reino por Abril de 1823, el Gobierno de aquella Nación levantó otra vez en el paso de Behobia un nuevo puente de madera; el cual se conservó en su ser hasta el año de 1855, durante el cual se acabó de construir otro de piedra de nueva planta á costa de

ambas Naciones. Semejante hecho reconoció tácitamente la comunidad del dominio ó á lo menos del uso del río Vidasoa entre los mismos Estados: autorizó al propio tiempo la colocación de un centinela francés en medio del puente. Consecuencia de esta tolerancia ó debilidad fué la supresión del derecho de la antigua gabarra, que cobraba la Provincia, verificada por disposición del Gobierno español á fines del mes de Julio de 1860, en virtud de Real orden.

El estado de cosas explicado precedentemente cambió del todo mediante el tratado de límites celebrado entre las Coronas de España y Francia por medio de sus representantes en Bayona á 2 de Diciembre de 1856. Según su contexto, la línea divisoria de ambas monarquías baja por el centro de la corriente principal del río Vidasóa, en baja mar, á entrar con él en la rada de Higuer. Conserva su actual nacionalidad á la islas que forma el río, quedando la de los Faisanes común para las dos Naciones. La navegación y pesca por todo el curso de las aguas del mismo río quedan libres para los súbditos de ambas naciones, y prohibido el establecimiento de toda clase de presas ó de otro obstáculo que embarace la navegación. A su virtud ha quedado abrogada la exclusiva que ha tenido la ciudad de Fuenterrabía de las nasas salmoneras, así que la prohibición de los habitantes de la ribera francesa del uso de barcos de quilla. Sin embargo, reconociendo implícitamente el tratado los derechos de dicha Ciudad respecto de la pesca salmonera, establece en favor de la misma la competente indemnización del perjuicio que le resulta con la pérdida de ellos. A este efecto, el Gobierno francés ofreció pagar á Fuenterrabía la suma que al interés

anual de cinco por ciento representase el capital del precio medio que hubiese percibido durante los últimos diez años por el arrendamiento de la nasa.

Con respecto al asunto de límites de las dos naciones, el texto literal de dicho tratado se halla concebido en los términos siguientes:

ARTÍCULO 9. Desde Chapitelaco-arría la línea de división entre ambas monarquías bajará por el centro de la corriente principal del río Vidasóa, en baja marea, á entrar con él en la rada de Higuer, conservando su actual nacionalidad á las islas, y quedando la de los Faisanes común para las dos Naciones.

ARTÍCULO 26. El puente de Behobia, cuyas obras hicieron por mitad España y Francia, es propiedad de ambas Potencias, y cada una de ellas cuidará de la conservación de la mitad que le corresponde. En los extremos de la línea de unión de dichas obras se colocarán, en señal del límite divisorio de las respectivas soberanías, dos postes con las armas de ambas naciones.

ARTÍCULO 27. La isla de los Faisanes, conocida también con el nombre de isla de la Conferencia, á la cual tantos recuerdos históricos se refieren, pertenecerá pro-indiviso á la España y á la Francia. Las autoridades respectivas fronterizas deberán concertarse para la represión de cualquier delito que se cometa en el territorio de dicha isla. Este tratado, de cuyos artículos concernientes á la pesca y navegación se hablará más adelante, fué ratificado por ambos Gobiernos, y las ratificaciones cangeadas en París el día 12 de Agosto de 1859, último estado de este asunto.

SECCIÓN II.

De los apeos y amojonamientos.

Después de haber dado en la sección anterior una idea de los límites generales de Guipúzcoa, paso á consignar aquí una noticia más circunstanciada de los amojonamientos que se han verificado con las provincias confinantes, ó por los pueblos situados en sus límites. Hay, en efecto, antecedentes para creer que el año de 1489 se hizo la división de los Reinos de Castilla y Navarra por comisarios nombrados por los respectivos monarcas; y aunque es de creer que la parte de Guipúzcoa estaría comprendida en esta operación, no tenemos ningún documento de su razón. Se hace preciso por lo tanto atenerse á los amojonamientos hechos en épocas posteriores, siendo el más antiguo que conocemos el practicado el año de 1523, respecto de los montes de Aralar. Dieron motivo á este apeo las diferencias que las villas de Villafranca, Amézqueta y Abalcizqueta tenían con los pueblos de Navarra que confinan en dicha sierra, así que con el patrimonial del mismo Reino, tanto sobre la situación de algunos mojones, como en punto al aprovechamiento de pastos.

Para arreglarlas, fueron nombrados por parte de Navarra el Doctor D. Martín de Goñi, del Consejo del mismo Reino; por la de Guipúzcoa el Doctor D. Pedro de Nava, corregidor de ella, quien delegó su comisión en el Bachiller Juan Pérez de Amézqueta. Ambos Diputados se reunieron para el expresado en el Lugar de Betelu, de Navarra, el día 27 de Septiembre de 1519; pero á

causa del mal tiempo no pudieron subir á la sierra, ni pudieron principiar á practicar la operación. En su consecuencia, ambos comisionados autorizaron á Juan Martínez de Andueza y al Comendador Ochoa de Isasaga, para que en cuanto mejorase el tiempo, llamadas y oídas las partes interesadas, hiciesen vista ocular de los términos contenciosos, y después de tomar los informes necesarios, los amojonasen como les pareciese. Semejante delegación fué aprobada por el Consejo Real de Navarra, en virtud de una real provisión que expidió. Los dos citados delegados, en cumplimiento de la misma, practicaron la vista ocular, apeo y amojonamiento de aquella sierra desde el día 29 de Junio de 1523 en adelante, pronunciando su sentencia en el punto de Alleco en 7 de Julio siguiente. Conforme á lo determinado en ella, fijaron diferentes mojones de piedra empezando desde la cumbre de Soilazbiscar, llamado en la actualidad Irumugarrieta, punto el más alto de Aralar, hasta la de Gorostiaga, siguiendo por Tricuarria Errenaga y á Achoreguigaña. Quedando con tanto concluido el deslinde de los términos provinciales de esta parte, los comisionados pasaron al alto de Alleco á practicar igual operación, como la verificaron.

A pesar de esto, se suscitaron años más adelante nuevas diferencias sobre la división del término últimamente citado, así que en cuanto á prendarias de ganados, entre la villa de Ataun, de la una parte la de Echarri-Aranaz, y valle de Ergoyena, de la otra. Se trató por consiguiente de arreglarlas por iguales medios amistosos, idea en que convinieron el año de 1662. Para este efecto, en las Juntas generales de Elgóibar del mismo año fué nombrado Comisario de parte de Guipúzcoa D. Pe-

dro de Yarza, vecino de la villa de Tolosa. También lo fué por las Cortes de Navarra en representación del mismo Reino, con aprobación del Virrey, el Licenciado D. Miguel Martínez de Arizala. Consta que ambos Comisionados reunidos en el expresado monte el día 11 de Octubre del propio año hicieron su reconocimiento. Hállase también que después de tomadas las oportunas informaciones, colocaron varios mojones empezando desde la cumbre de aquella dicha sierra hasta el sitio y endrecera de Corros carraza. No se halla otra noticia sobre este particular, ni resulta que ante escribano se hubiese extendido las diligencias de este apeo y amojonamiento.

Después de esto se ve que la Diputación de Navarra propuso á la de Guipúzcoa en carta de 12 de Junio de 1781 la práctica de un apeo y amojonamiento general de los términos fronterizos de ambos territorios. Quería, en una palabra, que, siguiendo la costumbre antigua, se renovase la operación que se había ejecutado el año de 1662, nombrándose para el efecto por ambas partes los respectivos comisionados revestidos de las facultades correspondientes. Guipúzcoa convino en esta idea, y así las Juntas generales de Villafranca de aquel mismo año habilitaron y autorizaron á la Diputación para todo lo relativo á este asunto. A su virtud, después de seguida una larga correspondencia entre ambas corporaciones, y recogidos diversos papeles concernientes al asunto, se nombraron en 1786 por esta provincia á D. Miguel Joaquín de Lardizábal y Amezqueta, y por Navarra á D. José Joaquín de Eraso. Estos dos comisionados, después de haber tenido entre sí algunas conferencias preliminares, dieron principio á la operación de la visita personal, al apeo y amojona-

miento el día 4 de Junio de 1787. Reuniéronse para ello en el punto llamado Orejarán, término divisorio de los Lugares de Oreja, Gaztelu y Lizarza, de esta provincia, con los del Valle de Araiz, de Navarra, á una con los representantes de los mismos pueblos, invitados de antemano con este objeto. Prosiguieron las diligencias en los días inmediatos desde el paraje llamado Illarraso y alto de Lasturriaga, que divide los términos del barrio de Bedayo con los del Lugar de Azcárate, concluyéndolas por esta parte. Establecieron al mismo tiempo algunas reglas para la conservación de los mojones, así que sobre las prendarias de los ganados.

Habiendo quedado suspendida esta visita por algunos días, la continuaron los mismos Comisionados desde el citado paraje de Lasturriaga por los confines de Bedayo y Azcárate. Para ello se enteraron antes de varios documentos exhibidos por las partes interesadas: en particular de una escritura de compromiso otorgada entre dicho Lugar de Azcárate y Juan Martínez de Berástegui, dueño del barrio de Bedayo, en el año de 1502, con la sentencia dada en su razón. También se indica haberse tenido presente otro apeo y amojonamiento de los mismos términos, verificado el día 28 de Mayo de 1679, sin hacer su explicación. Los comisionados siguieron con estos antecedentes demarcando la línea divisoria en dirección á la peña llamada de Balerdi hasta llegar al alto de Artobi ó Artobigaña. Desde este punto siguieron á los de Arpidezabal y Aizeguico muñogaña, que son términos de las uniones denominadas de Bozue y del Lugar de Gainza de Navarra, confijación de los correspondientes mojones divisorios.

Después que en el alto de Artobi se fijó el

mojón, según se ha dicho, los representantes del lugar de Urtegui produjeron algunos documentos, de los que resultaba que este término pertenecía al mismo pueblo y al de Azcárate, y no al barrio de Bedayo, como se había demarcado. Los jueces comisionados convencidos de la verdad de este alegato, trataron de rectificar la línea trazada; pero se opuso á ello el apoderado del propietario de dicho barrio, quien al mismo tiempo concurría en nombre de la villa de Tolosa, á cuya jurisdicción corresponde. En vista de esta divergencia y contradicción de partes, quedó suspendido el apeo y amojonamiento principiado. Consecuencia de ella fué haber sido nombrado D. Domingo Fernández de Campomanes, Ministro togado del Consejo de Navarra, en virtud de una Real orden del año de 1789, por comisario especial que decidiese la cuestión pendiente y cualquiera otra que pudiese suscitarse. Este juez regio reconoció personalmente el año inmediato el punto de la diferencia, y pronunció su sentencia mandando rectificar la línea. A su virtud, se aplicó al territorio de Navarra el citado alto, que se había adjudicado antes á Guipúzcoa.

La colocación del mojón en el indicado sitio de Aizeguicomuñoa se verificó por el mes de Septiembre de 1790. Como en sus inmediaciones entra el término realengo de Navarra confinante con Guipúzcoa, el comisionado de aquel Reino no considerándose autorizado para intervenir en su apeo y amojonamiento, se excusó de continuar las diligencias en aquel paraje. Quedó por tanto suspendido este asunto hasta la determinación de su Majestad, á quien se dió parte de su estado. A proseguir la visita desde el punto de Ibarain, se pretendió por los representantes del valle de la Bu-

runda no ser el mojón existente en aquel el legítimo divisero de Navarra y provincias de Guipúzcoa y Alava. Ellos suponían, al contrario, que lo era otro situado más arriba con la denominación de Mugarrinagusía, en cuya comprobación presentaron algunos documentos. Vista esta diferencia, acordaron los Comisionados empezar el apeo y amojonamiento desde Ibarrain, sin perjuicio de los derechos de las partes interesadas. Continuaron en estos términos las diligencias hasta la cumbre de Gazteluberricoarregui, y desde este paraje al de Bezerrechun ó Izozcogaña; cuya demarcación fué rectificada en el apeo y amojonamiento practicado el año 1802, de que se hablará luego. Los mismos Señores, en desempeño de su comisión, hicieron durante los días siguientes el deslinde hasta llegar al punto llamado Sarasmendi.

Para decidir la cuestión pendiente acerca de la legitimidad del mojón hallado en el punto de Ibarain, por Real Cédula de 14 de Agosto de 1806 fué nombrado D. Martín Villalaz, Abogado del Colegio de Madrid. Viniendo este luego de la Corte, hizo la vista ocular, reconociendo personalmente los parajes de la disputa: examinó además los documentos que se exhibieron las partes interesadas en ella, y oyó cuanto verbalmente le expusieron las mismas. Informado así plenamente del asunto, pronunció su sentencia en el Lugar de Alsasua en 10 de Octubre del propio año. Redújose esta á disponer que, dejando subsistente los mojones de los puntos de Ibarain y Odriz, se colocase otro nuevo en el de Azbarain con dirección recta á la canal de la peña grande de Ubago, divisoria de Navarra y Alava, según el deslinde hecho en 1489. Declaró así bien las aguas ver-

tientes de Guipúzcoa desde Ibarain á Basoederra ó Arbarrain. Consiguente á esta determinación, se colocaron los mojones que faltaban en la línea demarcada en la misma, y con tanto quedó terminado definitivamente este incidente.

El apeo y amojonamiento del territorio de Navarra confinante con Guipúzcoa en los montes de Erinio y Aralar, el cual quedó pendiente el año de 1790, se practicó en el de 1800. A este efecto, por Real Cédula de 23 de Agosto de 1799 fué autorizado el patrimonial de aquel Reino D. Francisco Vicente de Azcona y Sarasa, para que representase los derechos del patrimonio de su Majestad. La Diputación de Guipúzcoa nombró de su parte para el propio fin el siguiente año, con respecto á la jurisdicción de la misma provincia, á D. José María de Lardizábal y Oriar. En su consecuencia, constituidos ambos Comisionados en el paraje llamado Aizeguicomuñogaña el día 11 de Septiembre de 1800, dieron principio á la vista de los términos y á la colocación de los mojones que faltaban. Concurrieron también á esta operación los apoderados del Valle de Araiz y los de las uniones de Bozue-mayor y menor, así que los de los demás pueblos fronterizos de aquellos montes. Al llegar al paraje de Soilaz-barrena se suscitó entre los representantes de los mencionados pueblos la cuestión sobre la dirección que debía llevar la línea desde el mismo hasta el mojón de Aguiña, reconocido por ambas partes como legítimo. Los representantes navarros pretendían que desde Soilaz-barrena debía seguir por Igaraza y Beasquin; al paso que los guipuzcoanos sostenían que continuando en línea recta á Yrumugarrieta, debía oblicuar por Errenaga al punto de Aguiña, conforme á la demarcación hecha en

1523. En su consecuencia, quisieron examinar los documentos que los interesados presentaron, y oir cuanto sobre los respectivos derechos alegaron verbalmente. Hecho esto, se reunieron los Jueces Comisionados en la real fábrica de Aralar para dictar su sentencia el día 12 de Septiembre del citado año; pero no habiéndose conformado en ella, dieron sus respectivos fallos en discordia, quedando así sin concluirse por esta parte el amojonamiento principiado. Esto se verificó mas adelante, como se verá pronto.

Tratóse en el mismo año de 1800 de la continuación de las diligencias del apeo y amojonamiento del territorio no realengo, que quedaron pendientes en el de 1790. Para este fueron nombrados, á saber, por la Diputación del Reino de Navarra D. Gerónimo María López de Cerain, y por la de la provincia de Guipúzcoa el expresado Sr. Lardizábal y Oriar, quienes aceptaron su comisión. En su desempeño, los dos comisionados, en concurso del patrimonial de aquel Reino, dieron principio á sus operaciones desde el sitio llamado Oreguigaña, y fueron demarcando la línea divisoria en dirección del alto de Alleco, cerca del cual, junto al camino que desde Echarri-Aranaz se dirige á Amézqueta y Zaldivia, colocaron la última estaca. Aquí quedó terminado el amojonamiento por falta de conformidad de los apoderados de los pueblos en la división de las aguas vertientes, á reserva de poner mojones de piedra donde habían colocado estacas, siempre que las diligencias practicadas mereciesen la real aprobación.

De nuevo en el año de 1802 fueron Comisionados para entender en este asunto, á saber, por parte de Guipúzcoa D. Santiago Ramón de Ceverio, y por la de Navarra D. Miguel de Balauza y

Castejón. Ambos, pues, en unión del patrimonial de este Reino, hicieron por el mes de Septiembre del mismo año un nuevo reconocimiento de la línea, demarcada provisionalmente en 1790, desde Gazteluberrico-arreguia hasta el alto de Izoscogaña ó Bezerrezun, por Eraso y Lardizábal. Por conformidad de las partes interesadas quedó ratificada dicha línea, así que la colocación de los cuarenta y cinco mojones verificada entonces. Los mismos tres señores practicaron en seguida igual reconocimiento del amojonamiento verificado el año de 1790, desde el punto de Ibarain hasta el de Gazteluberrico-arreguia, ratificándolo igualmente en todo y por todo.

Ya se ha expresado cómo el apeo y amojonamiento de la cordillera de Errenaga quedó sin concluirse el año de 1800, mediante la discordia suscitada entre los Comisionados para su ejecución. En este estado continuó el asunto hasta el año de 1846, en que los apoderados de las dos uniones de Bozue, los del Valle de Araiz y demás pueblos navarros confinantes, trataron formalmente de evitar las cuestiones pendientes con perjuicio de su buena armonía. Con autorización de las respectivas Diputaciones otorgaron, pues, con este objeto, una escritura de convenio estableciendo una mojonera provisional divisoria de ambas provincias limítrofes. Por ella se cortó de por medio la línea diferencial entre el punto cabero de Soilazbiscargaña ó Irumugarrieta, sostenido por los guipuzcoanos, y el designado por los navarros. Consiguientemente, se hizo la división siguiendo desde allí en línea recta hasta el mojon viejo de Errenaga, y los demás que se describen en dicha escritura y plano sacado por los maestros peritos nombrados por las partes al efecto.

Tales son los apeos y amojonamientos de límites en que ha intervenido la provincia, los cuales, como se ve, no comprenden más que una parte de su territorio. Para complemento de la materia indicaré ahora los que han practicado por sí los otros pueblos confinantes con Navarra, Alava y Vizcaya, cuyos términos jurisdiccionales forman al mismo tiempo los de esta provincia. Los de las villas de Irún y Lesaca se dividen por medio del arroyo denominado Endara-erraca, sobre el cual existe el puente llamado de Voga. No siendo tan naturales y claros como este los demás términos de ambas jurisdicciones aquellos dos pueblos hicieron la división de ellos mediante escritura otorgada en 10 de Octubre de 1571. La renovaron en los años de 1581, 1616 y 1624, estableciendo la mojonera en el cerro de Urzán, y siguiendo á las peñas de Aya ó Zamarrolagaña; amojonamiento que fué ratificado por escrituras otorgadas en los años de 1698, 1742 y 1778, y es el que rige en la actualidad.

Las villas de Berástegui y Elduayen apearon, así bien amojonaron sus términos confinantes con la de Leiza por medio de una escritura de concordia celebrada en 20 de Mayo de 1778. Según ella, se señalaron por límites los puntos de Urepel, Condizaraz, Urquizu, Arrain y Esquibarlaza, declarando además que el primero de los parajes citado es divisorio de los términos de la villa de Goizueta. Aquí parece existía un mojón con los letreros de las cuatro villas mencionadas, ó sea de Berástegui, Elduayen, Leiza y Goizueta. Ya se sabe por lo demás que el confín de la primera con la tercera, yendo por el camino carretil antiguo vecinal de ambos pueblos, es el puente denominado de Urto, construido sobre el río Leizarán, el

cual sirve también de límite en su carrera desde aquel punto.

Hay así mismo antecedentes que hacen creer que los pueblos que componen la parzonería de los montes de Alzania hicieron en 1441 el apeo y amojonamiento de términos de la sierra de Araz con la aldea confinante de Zalduondo. Supónese haberse otorgado entonces la oportuna escritura de concordia, y que esta fué confirmada por otra que celebraron el año de 1451; pero me persuado se habrá confundido con otra de que hablaré en libro tercero al tratar de la parzonería, y de todos modos, si es que se hizo tal deslinde, no lo tenemos. Es lo cierto que las provincias de Guipúzcoa y Alava disputan todavía desde algún tiempo sobre la verdadera línea divisoria de ambos territorios por la parte de San Adrián, en el espacio de entre Oñate y Navarra. Guipúzcoa, en una palabra, sostiene que los montes de la parzonería general pertenecen al territorio jurisdiccional de la misma provincia; al paso que Alava, contradiciendo esta circunstancia, defiende que corresponden á distrito provincial común, como lo ha sido el ejercicio de la jurisdicción. Para la determinación armoniosa de esta diferencia se han examinado cuantos documentos antiguos y modernos que se han considerado conducentes á su aclaración. Nada ha bastado, sin embargo, hasta ahora, para que ambas provincias hayan podido ponerse acordes sobre este asunto. Si la misma parzonería y el valle de la Burunda tuvieron en un tiempo algunas diferencias sobre los límites de sus términos, se decidieron ellas el año de 1516 por los Jueces árbitros, que al efecto nombraron las partes interesadas. El apeo y amojonamiento de esta parte quedó por consiguiente practicado entonces con arreglo al

expresado laudo, y el mismo se ha observado posteriormente.

Del propio modo se ve que la villa de Oñate hizo el año de 1718 por ante Francisco Antonio de Soraluce, escribano de número de la misma, el apeo y amojonamiento de todos sus términos concejiles. Comprendiéronse entre ellos los que confinan con la provincia de Alava, únicos cuya noticia corresponde al objeto de la presente obra. Resulta, pues, de las diligencias entonces practicadas que por puntos limítrofes de ambas provincias se señalaron los siguientes: Burdincruz, Olaldizagoitia, Uburu, Zalareneguia, Galarreta, Larrangoitia, Garailabur, Queristuy, San Juan de Artía, Iturrietagaña, Burgamendi, Usabacochena y el pozo de Aumategui, donde rematan. Este deslinde, practicado sin contradicción de los alaveses confinantes, ha sido respetado después por ambas partes interesadas, y es el que también rige ahora.

La villa de Salinas ha hecho igualmente en diferentes ocasiones el amojonamiento de sus términos con los pueblos de la provincia de Alava, sus confinantes; y siendo el últimamente practicado en 10 de Octubre de 1797, me atendré á este como el que rige, y hallarse expresados con mas claridad los puntos divisorios. Su mojonera ó división de montes con el pueblo de Marieta, hermandad de Barrundia, empieza en el prado llamado Urrinococelaya, término de Arcano. De aquí continúa la mojonera divisoria al punto denominado Andalazacoste, término del pueblo llamado Mendizábal, así que del de Landa, y sigue cerro abajo á buscar la barrera de Alava, que existe en la carretera general en jurisdicción de Inurrieta. Sin que desde este punto cerro arriba al término de Izurquiza, donde entra la mojonera divisional del pue-

blo de Ulibarri Gamboa, y luego cerro-abajo al término de Neveraco-Arrua, ó sea fuente de Araumetzeta. Aquí principia la mojonera con Villarreal de Alava, que sigue cerro-arriba á buscar el término llamado Herradura Herrequeta, luego al alto denominado Abita, divisoria con el de la villa de Aramayona, donde da principio el valle de Escoriaza.

SECCIÓN III.

De los censos de población.

Nuestros antiguos gobernantes no tuvieron el cuidado de dejarnos una noticia, si no exacta, al menos aproximada, del número de personas que han habitado en su territorio en cada época, sus estados, clases y sexos. Por esta razón, á la distancia en que nos encontramos, es poco menos que imposible presentar con alguna seguridad el cuadro del movimiento progresivo de su población; como sería de desear, verificarlo en la presente obra, destinada á dar una idea la más completa posible de la Provincia bajo todos los conceptos. Que su vecindario era bastante escaso en la antiguo y aún hasta bien entrado el siglo XVI, parece lo justifica la poca importancia que tuvo este país en la opinión común de los forasteros y extranjeros. Pruébalo también su desparramado modo de vivir en caseríos aislados de labranza y sobre todo la suma escasez de mantenimientos que producía su ingrato suelo, á que era consiguiente la emigración de familias á otros puntos más fecundos. Tal es en globo la idea que formará cualquiera que estudie el modo de vivir antiguo de los naturales de esta provincia, si se despoja del entu-

siasmo y pasión. Como después se han ido aumentando los medios de subsistir, así también ha acrecido el vecindario, de manera que hoy día con doble número de habitantes que hace tres siglos, se sostiene cómodamente.

Según dice D. Isidoro Antillón, Guipúzcoa es la provincia más poblada, con proporción á la extensión del territorio que ocupa, con más de dos mil habitantes por cada legua cuadrada. Este aumento progresivo se ha verificado más notablemente desde hace un siglo á esta parte; época en que se han reducido á cultivo multitud de terrenos eriales, y cuando más poblados de árboles robles, hayas y otros semejantes. La mayor parte de estos montes eran de propiedad de los pueblos, cuya enagenación estaba prohibida por las leyes. Si alguna vez se trataba de ello, era preciso obtener una real autorización, acudiendo al Consejo de Castilla con el oportuno recurso, cuyas diligencias costaban bastante dinero, y su resultado era siempre tardío y difícil. Pero vinieron luego las necesidades de los pueblos con motivo de los gastos ocasionados por las guerras que les obligaron á desprenderse de sus propios; y de aquí resultó la circulación de estos bienes, la roturación de muchos que estaban incultos, y la construcción de multitud de caseríos de labranza. En una palabra, se aumentaron los mantenimientos y modos de vivir de las gentes, y por medio de aquellos el número de estas. Semejante resultado viene á demostrar prácticamente con cuanta razón dijo Malchus, que la especie humana halla obstáculos á su multiplicación en la falta de subsistencias ó de alimentos. Pero dejando de continuar ocupándonos de estas consideraciones generales, pasemos á tratar del objeto principal de la presente sección que

es el dar en lo posible una noticia del vecindario anterior y actual de esta provincia.

El dato más antiguo que se encuentra acerca de este asunto consiste en una relación que el Obispo de Pamplona envió al Gobierno del Rey en el año de 1587 del número de vecinos y pilas bautismales que había en toda su Diócesis. Figuran en esta relación los dos Arciprestazgos de Guipúzcoa pertenecientes á ella, que eran los denominados mayor y menor; faltando, por consiguiente, el de Leniz correspondiente al Obispado de Calahorra, de cuyo Prelado no se encuentra semejante noticia detallada. Según aquella relación, en el Arciprestazgo mayor había 8724 vecinos y en el menor 1680; que componían un total de 10404 vecinos, ó sea de familias independientes. Para aproximarnos al conocimiento de los que habitaban en el Arciprestazgo de Leniz, no se encuentra otro medio mejor que el del encabezamiento fogueral que tenían en aquella época los pueblos del mismo, que consistía en 456 fuegos. Computándolos al respecto de cinco vecinos y medio, dan por resultado la existencia de 2508 vecinos, ó sea de familias. Unidos, pues, estos á los de los otros dos Arciprestazgos, se ve que en el último del siglo XVI había en Guipúzcoa 12912 vecinos; los cuales multiplicados por cinco hacen una suma total de 64560 almas, ó sea de habitantes.

Igual resultado con muy corta diferencia se descubre girando el cálculo por medio de la foguera en que cada pueblo estaba encabezado en aquella época. Su conjunto ascendía á 2335 fuegos, que vienen á producir un total de 64210 almas ó habitantes con poca diferencia, sin comprederse en este cálculo la villa de Oñate, por no pertenecer á Guipúzcoa en aquel tiempo. Computando su po-

blación proporcionalmente con la de los otros pueblos en 300 vecinos, y estos á igual razón de cinco almas por cada uno de los mismos, tendremos que el vecindario total de los pueblos, que componen en el día esta provincia, ascendía en la citada época á 67710 almas. El cálculo formado por la Diputación en 29 de Marzo de 1830, al contestar al Gobierno de su Majestad sobre el mismo asunto, no tuvo mucha diferencia. Por falta de datos exactos, dicha corporación se valió de las notas de los servicios de harinas, que los naturales hicieron en los años de 1558, 1559 y 1596 para la entrada en Francia y defensa de la frontera. Comparándolas con los estados de tercios que había á la sazón, dió el resultado de la existencia de 69665 almas entre mediados á fines del siglo XVI.

Por orden del Gobierno del Rey, se hizo como se sabe en 1768 el censo general de la población de todas las provincias de la monarquía. Guipúzcoa fué comprendida también en esta disposición real; pero la operación practicada sobre el particular apenas nos da la conveniente aclaración de su verdadero vecindario. El estado que se publicó no se halla, en efecto, formado por provincias sino por Obispados, cuyos Prelados probablemente recogerían las noticias por arciprestazgos y vicarías, de que carecemos. Volvió á formarse por el gobierno en 1787 otro censo general de población de España; según el cual, había en esta provincia, sin comprender la villa de Oñate, 114305 almas de todas clases, y con inclusión de esta, 120716. Este vecindario se hallaba distribuído en los estados y clases siguientes:

Varones.	57236	120716
Hembras	63480	

Clérigos	697	
Frailes	297	1515
Monjas	521	
Abogados		56
Escribanos		119
Varones solteros		34202
Varones casados		20139
Varones viudos		2131
Hembras solteras		36355
Hembras casadas		20474
Hembras viudas		5827
Personas de ambos sexos acogidas en los hospicios, casas de misericordia y hospitales		444

A consecuencia de otra orden dirigida por el Gobierno del Rey, el Corregidor de la Provincia hizo en 1799 un nuevo censo de población de la misma. Sin comprender en él la villa de Oñate, resultaron en los demás pueblos 104479 habitantes, lo cual da una disminución de 9826 personas en el período de doce años. Tal diferencia pudo proceder en parte de las guerras, emigraciones y las muchas enfermedades epidémicas que hubo en el intermedio. Posible es también que algunos pueblos hubiesen rebajado en los estados remitidos su verdadero vecindario por miedo del servicio militar de tercios, recargo de contribuciones, ó por otros motivos que no están á nuestro alcance. Consiguientemente, aquel censo de población hecho en estos términos, no puede considerarse por suficiente, exacto, ni aproximado, como sucedió generalmente. En virtud de disposiciones del mismo Gobierno, que conoció aquellos defectos, se trató en los primeros años del presente siglo de reconocer y rectificar el censo de población anterior de

esta provincia. Pidiéronse para el efecto los estados de ella á los pueblos con las correspondientes clasificaciones, y algunos de estos aun los enviaron á la Diputación; pero no se llegaron á completar, con motivo de la invasión de los ejércitos franceses el año de 1807, que absorvió toda la atención de la provincia.

Habiendo quedado en tal estado las cosas, la variación de la foguera, tratada en las Juntas generales de Cestona de 1816, ocasionó un acuerdo de las mismas, para adquirir los datos más exactos posibles del vecindario de cada pueblo. Se añadió que en su vista, formando la Diputación el estado general de la población de todo el solar guipuzcoano, lo comunicase á los pueblos con término de un mes, y que con lo que expusiesen estos se presentase concluido el arreglo á la aprobación de las Juntas inmediatas. No tuvo efecto hasta las celebradas en la villa de Zarauz el de 1819, en las cuales toda la población de Guipúzcoa, con inclusión de la villa de Oñate, se fijó en 104044 habitantes. Halláse, pues, que en este arreglo resultaron 4671 personas de menos, respecto de los que se fijaron en el catastro formado en 1799, lo cual no entiendo cómo podía ser, á pesar de la gente que hubiese muerto durante la guerra de la independencia. Semejante resultado hace cuando menos dudar acerca de la exactitud de los datos suministrados para el efecto. Así es que la Diputación provincial, desconfiando de ella, formó el año inmediato otro nuevo estado de la población, con motivo del establecimiento de los tres Juzgados de primera instancia, según el cual existían en toda la Provincia 112283 almas.

Llegando á la época presente, se ve que en el censo que se formó el año de 1844, para el arreglo

de los cuatro Juzgados de primera instancia, resultaron existentes á la sazón 109879 habitantes, cifra cuya inexactitud es notoria. Así es que en el que se hizo en 1857 por disposición del Gobierno, con inclusión de los extranjeros establecidos y rebaja de los transeuntes, existían en esta Provincia 154210 habitantes. Por último, en el estado de la población formado también por orden del Gobierno en la noche del 2 de Diciembre de 1860, resultaron existentes 162547 personas, de las cuales son rebajables 3823, entre militares en activo servicio ya transeuntes, y nacionales como extranjeros. Con su deducción quedó el verdadero vecindario de Guipúzcoa en 158724 almas, ó sean 4514 más que en el censo anterior. La clasificación principal contenida en aquel estado fué como sigue:

Varones.		78336	158724
Hembras		80388	
Eclesiásticos		555	1268
Institutos religiosos	Varones. .	131	
	Hembras.	582	
Abogados		102	
Escribanos y notarios. . . .		63	
Médicos y cirujanos.		125	
Boticarios		44	
Arquitectos y maestros de obras.		29	
Maestros de enseñanza 1.ª . .		124	
Maestras de id.		67	
Niños asist. á escuelas. . . .		7035	
Niñas. id.		4944	
Pobres de solemnidad	Varones .	620	1547
	Hembras.	927	
Jornaleros de fábricas	Varones. .	2057	3290
	Hembras.	1233	

CAPITULO II.

DE LA PROVINCIA BAJO EL ASPECTO FÍSICO.

Sección I.

Del clima y temperatura.

La región de Guipúzcoa, según Abraham Ortelio, se halla comprendida en el sexto clima que pasa por el Ponto Euxino. Su temperatura es bastante templada, si al menos no del todo benigna y apacible, porque ni participa de los rigorosos fríos del invierno, ni la molestan los excesivos calores del verano. A lo primero contribuye sin duda poderosamente la profundidad en que se halla situada con respecto á las otras Provincias; y á lo segundo, la proximidad del mar Occéano Cantábrico, que la baña en toda su extensión. Por esta razón, se puede graduar su temperatura media en invierno en 5 grados sobre el de la congelación

en el termómetro de Reaumur, y de 20 en la estación de verano; siendo la mayor intensidad del frío la de 5 grados bajo la congelación, y el máximum del calor, 28 sobre el mismo instrumento, con muy raras excepciones. Una de estas fué su bajada á 11 grados bajo el cero durante la noche del 28 de Diciembre de 1829, y la de 10 en la del mismo mes del año de 1.85...' Salvos estos casos extraordinarios, lo que comunmente sucede es que después de tres heladas seguidas cambia el tiempo por lo regular en aguas templadas de vendabal ó de Noroeste. El verdor de los campos subsiste por esta causa durante las cuatro estaciones del año en mayor ó menor lozanía; pues se ve que todas ellas conservan en estado de cultivo plantas que los reverdecen, dando alegría y admiración al viajero. Así es que cuando los de Castilla se hallan áridos en todo el invierno, los de Guipúzcoa se ven lozanos y frescos con las hojas verdes del nabo hasta entrada bien la primavera, en que se renuevan otras plantas.

Contra esta suavidad de la temperatura, lo que molesta algún tanto en esta provincia es la mucha lluvia que cae durante el invierno y aun en la estación de la primavera. Su causa es, como queda indicado, la situación inmediata al mar, y ser al mismo tiempo país montañoso poblado de bastante arbolado. A dar crédito á algunos curiosos observadores, según las experiencias practicadas, pasará de un metro la cantidad de agua llovediza que cae en cada año, midiéndola por su altura, de cuya exactitud no respondo. De manera que acontece muchas veces llover en doce ó más días continuados en cantidad considerable; y si esto ocurre

1. El autor omite la última cifra, sin duda por descuido.

después de alguna fuerte nevada, las inundaciones de los ríos son consiguientes y peligrosas. Tal frecuencia en el llover es sin duda bastante molesta y desagradable para los trabajos del campo, viajes y otras faenas exteriores; pero estos inconvenientes se compensan con la fertilización de las tierras, con la abundancia de fuentes de todas clases y con la crecida de los ríos. Las ferrerías, fábricas de varios ramos, molinos harineros y otras maquinarias, que exigen fuerza de agua para su movimiento, no podrían subsistir sin tanta lluvia. Hay que advertir, sin embargo, que aun en esto suele haber sus excepciones, como generalmente sucede en todas las cosas. A la verdad, hemos conocido inviernos, como aconteció en los meses de Noviembre y Diciembre de 1857, durante los cuales nada llovió; al paso que ha habido veranos muy lluviosos, como ocurrió en los años de 1860 y 1866. Puede decirse que la ley de las compensaciones rige aun en este orden físico, al observar que cuando el invierno es riguroso, el verano suele ser bueno; y al revés, si aquel es benigno.

Las nieves caen con frecuencia en la estación de invierno en las montañas elevadas, especialmente en las cimas de Aizgorri y Aralar, donde puede decirse que en esta época del año son permanentes. Está observado que si estando el termómetro Reaumur, v. g., á 10 grados sobre la congelación, va bajando y llueve en Tolosa á los 8 grados, es nieve en Aralar; á los 6, en Hernio; á los 5, en Otzabio; á los 4, en Uzturre. También son frecuentes las nevadas en otros montes altos; y aunque ocurre esto alguna vez que otra en los parajes bajos, desaparecen generalmente á los muy pocos días. La costa marítima se halla, puede decirse, exenta de semejante molestia atmosférica; porque,

ó no nieva en ella, ó es en corta cantidad, siendo en todo caso muy poco duradera, á causa de su templanza y de la influencia que ejerce el aire de la mar.

Aunque variables ó poco constantes, dominan por lo regular en cada estación del año ciertos y determinados vientos. Tales son: en la primavera y verano el Nordeste, ó sea el cierzo; en el Otoño el Sur, ó sea el Solano; en el invierno el Norte, Noroeste y Vendabal. El cierzo suele ser, por lo común, fresco, seco y agradable, si bien atrae nieblas de la mar. Aunque más templado y deleitoso, mientras es suave, el Solano, cuando se arrecia, es molesto, violento é impetuoso, y al fin viene á parar en aguas. Por el contrario, el viento del Norte suele ser generalmente frío, penetrante y seco; bien que, por lo regular, calma á la entrada del sol, para volver á dominar durante el día siguiente desde la aparición de este astro. El Noroeste, por lo común, es húmedo, y todavía más el Vendabal, el cual aunque templado, atrae abundantes lluvias en la estación del invierno. Como el suelo de la Provincia es tan bajo, y además se halla rodeado de montañas, los vientos no son, en general, tan fuertes como en los llanos de Alava, Navarra y Castilla. No obstante, el Noroeste es tan recio en la costa marítima, que hace naufragar no pocos barcos, y causa en tierra daños de consideración; así como el Solano, cuando llega á ser impetuoso, como sucede con frecuencia, viniendo á resultar en una especie de huracán.

Siendo el clima de esta provincia tan templado, su región para la vida es también naturalmente sana. No se conocen, en efecto, en ella las enfermedades endémicas, ó sea debidas á causas inherentes á la localidad, que en algunas partes son

comunes, así como las tercianas y algunas otras semejantes. Así es que sus habitantes, particularmente los que viven en el campo, llegan por lo regular á una edad abanzada llenos de robustez y de salud, beneficios que se van transmitiendo á sus hijos y nietos. Hay, sin embargo, una enfermedad bastante común á cuyo desarrollo ó agravación contribuye sin duda la mucha humedad del clima de esta provincia, que es la tisis pulmonar; afección que conduce al sepulcro á multitud de personas de ambos sexos, en particular á los de una joven edad. En algunos puntos, tales como Legazpia, Gaviria, Mutiloa y en sus alrededores, las mujeres se hallan afectas á las paperas, ó sea hinchazones del cuello. La opinión del vulgo atribuye su formación al uso de las aguas ferruginosas de que abunda aquel terreno; pero la ciencia médica la hace consistir en la privación del aire de la corriente, como en lugares situados en valles profundos y estrechos. Tampoco ha estado exceptuado este país de las diferentes pestes y enfermedades malignas que han solido afligir al resto de la nación. Hay, en efecto, noticia de que en particular hubo una de esta clase en 1418, en la Villa de Segura, otra en 1483 en la de Villafranca, y en los más de los pueblos de toda la provincia en los años de 1579 y siguientes. La villa de Pasajes, en su barrio de San Juan, padeció así bien por importación de un barco en los años de 1780 y siguiente una enfermedad extraña, de la que murieron gran número de personas; y por igual causa en 1823 la fiebre amarilla, que igualmente causó bastantes estragos. No fueron menos terribles en todo el territorio de la provincia los que ejecutó el cólera morbo en sus invasiones de los años de 1834 y 1855.

Las cuatro estaciones del año pueden considerarse distribuidas en esta Provincia en la manera siguiente. Primavera en los meses de Abril y Mayo; Verano en los de Junio, Julio y Agosto; Otoño en los de Septiembre y Octubre; Invierno en los cinco restantes. Sin embargo, como en muchos años las primaveras suelen ser bastante lluviosas, la temperatura propia de esta estación apenas se experimenta hasta el mes de Mayo, ni los calores del verano se conocen hasta el de Julio. La otoñada, aunque de corta duración, suele ser por lo regular la época más agradable por su templanza y sequío; pero, en cambio, el invierno es largo y bastante incómodo, aunque no escesivamente frío ni duro. El día más largo del año tiene diez y seiz horas y media pasadas, puesto que el 21 de Junio amanece algo antes de las cuatro de la mañana, anochece á las ocho y media de la tarde á corta diferencia. Al contrario, el más corto es de unas diez horas, ó sea desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde el día 21 de Diciembre.

Guipúzcoa no contiene en su suelo volcán alguno, y los terremotos son en ella raros, de muy corta duración y ninguna consecuencia funesta. Hay memoria de haberse sentido uno en los días 31 de Octubre y 1.° de Noviembre de 1592, corriendo por toda la costa marítima, y otro en 1.° de Diciembre de 1603 por todo lo general del país. El que tanto se extendió en el resto del reino el año de 1753 no fué aun notado en esta provincia: hecho que celebró ella con un solemne *Te-Deum*, así que los pueblos con la misma y otras funciones religiosas. Por lo que hace á tiempos más modernos, todavía nos acordamos de la oscilación que se experimentó en toda esta provincia el día 18 de

Marzo de 1817 por la mañana, que fué de muy poca duración, aunque tal vez de la mayor que hayan conocido los actuales vivientes, repitiéndose á los cuatro días. Con posterioridad los ha habido también en diferentes años, y últimamente los días 13 y 16 de Mayo del presente año, sin ningún efecto desgraciado. A pesar de esto, se ve que en algunas montañas elevadas de la provincia se encuentran conchas de mar, cuya existencia indica haber ocurrido en lo muy antiguo algún terrible cataclismo en la naturaleza. Tal debió suceder para haber subido las aguas de la mar á una altura tan inmensa; puesto que á no ser así, no podrían hallarse allí aquellas conchas, que sin duda no han sido llevadas por el hombre.

Tampoco faltan algunas grandes tronadas y golpes de agua hacia el mes de Mayo, cuando la estación empieza á ser algo calorosa, y al mismo tiempo hay humedad en la tierra. Si aquellas, cuando proceden de la marítima, principian por el mes de Marzo, como sucede muchas veces, se observa que se repiten por espacio de cuarenta días continuados, salvo la intermisión de alguno que otro. Consecuencia de la frecuencia de las fuertes tronadas es la caida de rayos, hecho que se verifica comunmente en las torres de las iglesias, en otros edificios situados en las cúspides de los montes y en los arbolados de estos mismos. Sus destrozos han sido en ocasiones muy lamentables, sobre todo en los pueblos de la costa del mar. Tales fueron los que ocurrieron en San Sebastián en los días 14 de Diciembre de 1575 y 7 de igual mes de 1668, en que, á causa de dicho suceso, volaron los almacenes de pólvora establecidos detrás del monte del Castillo, causando grandes averías hasta en los muelles del puerto, y aun en los edi-

ficios de la población. Consta así bien que otro rayo destruyó en la noche del 24 de Diciembre de 1760 la torre de la iglesia parroquial de la villa de Guetaria.

He indicado poco há que á causa de la mucha lluvia que cae, y de la situación baja de esta provincia, se halla la misma expuesta á las inundaciones de sus ríos. Una de las más notables de tiempos á que no alcanzan los documentos escritos, fué la que ocurrió durante la noche del 21 de Septiembre de 1593 con la crecida del Urola y Deva. Sus aguas subieron en cantidad no conocida hasta entonces por los vivientes, según las informaciones recibidas. La villa de Legazpia experimentó el destrozo completo de sus cuatro puentes principales y de otros tres menores; Vergara, el de seis de aquellos y de otros tantos de los segundos; el de Mendaro fué igualmente arrastrado. Además, todos los caminos públicos quedaron destruídos y en un estado enteramente intransitable. También la villa de Tolosa, como situada al margen del río Oria, en la angostura de dos montes elevados, ha padecido bastante de las inundaciones, que han alarmado á sus habitantes con el recuerdo de otros pueblos destruídos con igual motivo. Tal fué la ocurrida el día 26 de Septiembre de 1678, que ocupó toda la población, subió el agua hasta el altar mayor de la iglesia de San Francisco, arrancando todas sus sepulturas, derribando diferentes tapias y causando otros muchos daños. Ocurrió otra gran riada el día 20 de Junio de 1762, después en igual día de 1765; y más adelante otras en 19 de Junio de 1775, 2 y 6 de Octubre de 1789. Esta dicha villa fué inundada así bien por una riada extraordinaria el día 20 de Mayo de 1801 y siguiente, en que las aguas lle-

garon á tener dos varas de altura en la iglesia de San Francisco, y por la entrada de Navarra subieron hasta el camino real. Al decir de algunos ancianos que presenciaron esta riada y la que ocurrió en la noche del 28 al 29 de Enero de 1831, esta última fué todavía mayor; pero como se habían ejecutado después de aquella varias obras importantes de defensa de la población, apenas se experimentó entre sus habitantes alarma alguna.

Si las riadas de que acabo de hablar causaron daños considerables, la que ocurrió en la villa de Vergara y en sus inmediaciones el día 30 de Junio de 1834 fué de consecuencias más terribles. La tronada que se formó desde la mañana presentó una nube en dirección de Sur á Norte, que en oposición á otra que vino por el Noroeste estuvo descargando agua en mayor ó menor cantidad hasta la una de la tarde. Desde esta hora hasta las cinco rompió una manga extraordinaria de lluvia y granizo, en términos que hizo salir á los ríos á unas alturas, de las cuales no se tenía noticia hasta entonces, ni en verdad se podría creer, á no haberlo visto. En la portada de la casa posada de San Antonio de Vergara llegó el agua á la altura de siete piés sobre el pavimento del camino; en el barrio de la misma villa, á cinco piés sobre el de las habitaciones principales; dentro de la parroquia de Santa Marina estuvo á diez piés. La villa de Placencia fué ocupada por el mismo río en veinte piés de altura, y en diez y ocho sobre el puente; y en igual proporción en las de Salinas, Arechavaleta, Mondragón y Elgóibar. Pero los efectos de esta extraordinaria manga de agua se hicieron sentir todavía con más intensidad en la villa de Anzuola, con espanto de sus habitantes. Su pequeño río subió á la plaza pública á la altura de

catorce á quince piés: en su jurisdicción arrasó todo un barrio, bajando sobre mil y quinientos árboles con una inmensa cantidad de piedra, derribó diferentes casas, molinos, el pórtico de la parroquia, la escuela pública, etc.

Las Juntas generales, congregadas á la sazón en la villa de Tolosa, se enteraron con gran sentimiento de una catástrofe tan calamitosa y horrorosa de desgracias. Consiguientemente adoptaron las disposiciones que se hallaban á su alcance para aliviar en lo posible á las familias que las habían experimentado, sin perder al mismo tiempo de vista el estado político del país. Las principales fueron abrir suscripciones de limosnas, excitar la caridad de cuantos podían ejercerla, encargar á la Diputación la distribución del montamiento de estos recursos de una manera proporcional á las necesidades de las poblaciones, etc. Estando la Provincia afligida por otro azote todavía peor, cual era el de la guerra civil, cuyo sostenimiento agotaba todos sus fondos, no era posible socorrer á aquellos desgraciados pueblos con recursos propios.

Hé aquí, pues, á continuación el resumen de los daños causados por la expresada riada en los respectivos pueblos, además de otra multitud de deterioros ocurridos en los caminos públicos, etc.

PUEBLOS.	Molinos llevados por el agua.	Molinos deteriorados.	Puentes llevados por el agua.	Puentes deteriorados.	Ferrerías deterioradas.	Edificios llevados por el agua.	Edificios deteriorados.	Iglesias arrasadas	Personas muertas.
Salinas	1	1	»	2	»	4	2	»	»
Escoriaza . . .	3	3	4	2	»	2	6	»	3
Arechavaleta .	2	1	2	2	»	»	6	»	»
Mondragón . .	2	2	3	5	3	»	6	»	»
Vergara	3	3	5	6	1	27	21	2	22
Anzuola. . . .	2	»	7	4	»	7	16	»	6
Placencia . . .	3	»	2	2	»	22	38	1	6
Elgóibar. . . .	3	5	»	3	2	13	22	»	8
Motrico	»	»	»	2	»	1	4	»	»
TOTALES. . .	19	15	23	28	6	76	121	3	39

SECCIÓN II.

Del suelo, ríos y montes.

El suelo de Guipúzcoa, compuesto en general de los estribos y descendencias de elevadas montañas, está tenido por desigual, áspero y quebrado. No obstante esto, como su situación es en la costa del mar, la mayor parte de los pueblos ocupa terrenos bajos, barrancos y valles profundos; el resto, lomas y faldas de los montes. Así el que por la primera vez viene de la parte de Castilla á esta provincia, al llegar al punto de Salinas se ve sorprendido de la profundidad de ella, con respecto á la de Alava, y se le representa otro mundo diferente. Basta tener presente para el efecto, que la elevación media de los pueblos de Guipúzcoa sobre el nivel ordinario del mar, al tenor de lo que se expresará luego, puede calcularse en unos 750 á 800 piés castellanos, cuando la llamada de Alava tiene unos 1900. Por lo mismo que Guipúzcoa es, en general, tan montuosa, las pequeñas vegas y valles que se encuentran en ella son más pintorescos, apreciados y aprovechados para el cultivo, tanto más cuanto que ó bien se hallan á las orillas de los ríos ó del mar, tales son principalmente la que existe entre Irún y Fuenterrabía, la de Astigarraga y Loyola de San Sebastián, la ribera de Hernani, el llano de entre Villabona é Irura, las vegas de Cizúrquil, Tolosa, Lazcano, Azpeitia, Zubieta, Zarauz, Berástegui y Oñate. La provincia se halla dividida en tres distritos principales, que los naturales en lo antiguo acostumbraron llamar *certámenes,* según dice el historiador Esteban de Garibay, aunque en el día ha cesado semejante de-

nominación. Sus puentes, arroyos, regatas y ríos son en tanto número, que puede decirse que todo el pueblo de la provincia se halla regado ó es regable. Beneficio es este de la naturaleza, que contribuye poderosamente á minorar los efectos de la esterilidad ó pobreza del terreno, debida á su calidad en general arcillosa, á promover la industria fabril, á hacerle en fin más ameno.

Varios elevados montes dominan el territorio guipuzcoano sin contar una multitud de otros que no son de tanta altura, y que no es posible describir. Algunos de aquellos se hallan situados en el mismo interior de la provincia; otros en el confín de las limítrofes, formando como una barrera colocada por la naturaleza para su defensa. Tales son los que paso á enumerar por su orden alfabético, con expresión de sus alturas sobre el nivel ordinario del mar; todos en más de mil piés castellanos, omitiendo los de menos elevación por evitar la prolijidad. De su relación se verá que la montaña más alta de Guipúzcoa es la de Aitzgorri, á la que siguen por su orden las de Aralar, Araz, Aloña, Artía, Zaraya, Udala, Hernio, Irazpi, Achu, Satuy, etc.

A.	Piés de altura sobre el mar.
Achu, situado en el confín de Navarra sobre el camino de coches de Idiazábal .	3451
Adarra, sobre el río Leizarán	2419
Aicelecu, sobre Legazpia.	2930
Aichigarraga, sobre Ormáiztegui	1860
Aitzgorri, sobre Cegama	5548
Aitzorroz, sobre Escoriaza	2760
Aldaba, sobre Legorreta	2737
Aldaba, sobre Alegría.	2038
Aloña, sobre Oñate	4653

Aralar, en el alto de Irumugarrieta . . . 5284
Aralar, en id. de Elcamus 5251
Aralar, en id. de Naunarri 5088
Aralar, en id. de Balerdi. 4408
Arauzazumendi, junto á Idiazábal. . . . 2786
Araz, en la parte de San Adrián 5196
Arno, sobre Motrico 2243
Artía, sobre Oñate. 4122
Astic, sobre Beasáin 2506
Astola, sobre Legorreta 1267
Aya, sobre Irún y Oyarzun. 2466
Azcárate, sobre Azcárate y Elgóibar. . . 1492
Azconobieta, sobre Elgueta. 2604
Azurdáin, sobre Lizarza 1539

B.

Belcoáin, sobre Andoáin. 1808
Beloqui, sobre Zumarraga 2369
Benarita, sobre Villabona 1798
Burunza, sobre Andoáin. 1828

E.

Echegarate, sobre Cegama 2741
Elosua, sobre Vergara 2553
Elzorroz, sobre Legorreta 1383
Etzupel, sobre Amézqueta 1960

G.

Gaztelu, sobre el Lugar de este nombre . 2707

H.

Hernio, en la cruz cerca de la cúspide . . 3818
Hernio, alto sobre Tolosa 3649
Hernio, otro alto sobre Tolosa. 2706

I.

Igueldo, entre San Sebastián y Orio. . . 1142

Inzorta, sobre Elgueta 2670
Irazpi, sobre Villarreal 3472
Irimo, sobre Villarreal. 3208
Izarraitz, sobre Azpeitia etc. 3182

J.

Jaizquíbel, sobre Fuenterrabía. 1668

L.

Laquiriola, sobre el puerto de Descarga . 2629

M.

Marinamendi, sobre Cegama. 3233
Marinamendi, otro alto en id. 2927
Murugáin, sobre Mondragón 2764
Murumendi, sobre Beasáin. 3193

O.

Orbandegui, sobre Lazcano. 2622
Oregui, sobre id. 2707
Otzabio, entre Alzo y Lizarra 2936

P.

Peatza, sobre Mutiloa. 1651

S.

San Adrián, sobre Cegama. 2990
San Adrián, otro en Cegama 2621
Santa Bárbara, sobre Segura 2621
Santa Marina, sobre Legorreta 1919
Satuy, sobre el barrio de Telleriarte. . . 3319
Satuy, Sobre Oñate 3313
Satuy, sobre Legazpia 3050
Seraña, sobre San Prudencio de Vergara . 2496

T.

Tirapalata, junto á Legazpia 2285

U.

Udalaitz ó Udalach, sobre Mondragón . .	3380
Urbizu-gaña, sobre Idiazábal	1412
Urcola, sobre Alegría.	1535
Urrejola, jurisdicción de Oñate	2898
Urteaga, cerca de Ormáiztegui.	1591
Uzturre, sobre Tolosa.	2652
Uzurbe, cerca de Beasáin	2770
Uzturbe, cerca del anterior.	2551

Y.

Yasido, sobre el puerto de Arlabán . . .	3073
Yoyaga, sobre Villafranca	2498

Z.

Zaraya, sobre el valle de Léniz	4108

Los puertos terrestres de esta provincia, entendiéndose por tales los puntos más elevados de las carreteras de coches, ó bien, de los caminos de herradura, son los que se pasan á expresar. Arlabán, situado en la carretera general entre las villas de Salinas y Ulibarri-gamboa en el confín de Guipúzcoa y Alava, con 2300 pies de elevación sobre el nivel del mar. Descarga, que se halla en la misma carretera entre las villas de Villarreal y Anzuola, con 1752. Eizaga ocupa la propia carretera sobre la villa de Zumárraga, con 1349. Echegarate, existente en la carretera, que desde las inmediaciones de la de Beasáin se dirige á Navarra por Idiazábal, tiene 2362. Elgueta, cuya población forma el puerto, que de Vergara se dirige á Elorrio, tiene 1662. San Adrián, situado sobre la villa de Cegama en el camino que va á Alava, tiene 3792. Campanzar, que está en el camino de

Mondragón para Elorrio, tiene 1646. Curcechiqui, alto situado en la carretera que de Ormáiztegui va á Oñate, tiene 1858. Oriamendi, entre San Sebastián y Hernani, con 472. Urriqui, sobre el pueblo de Goyaz, con 2437. Azcárate, entre las villas de Azcoitia y Elgóibar, con..... Finalmente, los altos de Olarriaga, Lizarrosti, Berrenoa, Videranu y alguno que otro tienen el concepto de puertos, cuyas alturas no están todavía determinadas ó medidas.

Seis son los ríos mas caudalosos de esta provincia: el Deva, Urola, Oria, Urumea, Lezo y Vidasoa. Riegan además su suelo otros varios de menos importancia, como son Leizarán, Arajés, Amézqueta, Otzaráin, Aganuza, Elduaráin, con multitud de regatas y arroyos, cuya enumeración no es posible hacer sin extenderse mucho. Todos estos se unen con los seis ríos principales expresados, de que solamente me ocuparé, según su orden.

El primero de ellos es el Deva, denominación procedente de tiempo antiquísimo é inmemorial. Claudio Ptolomeo hace mención de él, como existente en la región de los caristos con el nombre de Diva, y Pomponio Mela con la misma denominación con que ahora le conocemos. También hizo mérito de este río el supuesto instrumento de votos del conde Fernán González; así como el privivilegio de la fundación de la villa de su nombre y algunos otros documentos posteriores de época antigua. Este río nace en jurisdicción de la villa de Salinas, pasa por cerca de la misma dejándola á la mano izquierda, sigue su curso por las de Escoriaza, Arechavaleta y Mondragón, á cuya población deja por igual lado. Algo más abajo de ella recibe las aguas de la regata de Aramayona, y como á una legua de distancia la que desciende

de los montes de Oñate. Desde este punto corre á la villa de Vergara, dejándola á mano derecha, recibiendo antes las aguas que bajan de la parte de Anzuola. Continúa por las villas de Placencia y Elgóibar, por el Lugar de Alzola y valle de Mendaro, para embocarse caudaloso en el mar Océano, tomando antes las aguas que descienden de Eibar y de otro río que se junta en Elgóibar á la parte opuesta. Este río en su carrera da movimiento á..... ferrerías, una fábrica de tejidos de algodón, y á diferentes molinos harineros. Abunda en anguilas, truchas, barbos, loinas, corrocones, platuzas, y en alguno que otro salmón; siendo su curso desde el nacimiento hasta la embocadura en el mar como de unas siete leguas. Es navegable en alas desde el Lugar de Alzola hasta el puerto de Deva. La jurisdicción de las aguas de este río pertenece en común á las villas de Deva y Motrico en lo que baña sus respectivos términos municipales, según se halla declarado por sentencia de la Real Chancillería de Valladolid de los años de 1568 y 1572.

Urola es el segundo de los ríos más caudalosos de esta provincia, según el orden colocado anteriormente. Es nombre puramente vascongado, que significa agua de ferrerías, á causa de las muchas que en un tiempo se movían con sus aguas; aunque hay que advertir que antiguamente se llamó Legazpi, como resulta de diferentes instrumentos auténticos, y aun de cartas-pueblas de algunas villas. Tiene su origen en el monte Araya, jurisdicción de la villa de Segura, en los confines de la provincia de Alava cerca de las tierras de la de Oñate. Pasa primeramente por la de Legazpia, dejándola á la mano izquierda, y como á una legua de esta población atraviesa por medio de las de

Villarreal y Zumárraga, cuyos términos divide, aquella á la parte izquierda, esta á la derecha. Sigue su curso por los llanos de Azcoitia y Azpeitia, bañando sus muros á la mano izquierda. Después de recibir, al pasar por la segunda, las aguas de la regata que viene por la parte de Urrestilla, prosigue su carrera por la villa de Cestona y tierras de Arrona, Aizarnazábal y Oiquina á la barra y puerto de Zumaya, á cuya población deja á la izquierda. Este río, en su tránsito de más de ocho leguas, mueve la maquinaria de ferrerías, de algunas fábricas y diferentes molinos harineros. Criánse en él anguilas, truchas y barbos; y en su canal se cogen lubinas, salmones, doradas, albures, colaques, lenguados, platuzas, ostras, chirlas, lampreas, etc.

Siguiendo la dirección al Oriente, el tercer río más considerable de esta provincia es el Oria, que es el más caudaloso y de más extensión de entre los seis mencionados anteriormente. Nace en el puerto de San Adrián, en el paraje llamado Iturbeguieta, jurisdicción de la villa de Cegama. Baja por esta población, y sigue su curso por las de Segura, Villafranca, Isasondo, Legorreta, Icazteguieta, Alegría, Alzo, Tolosa, Anoeta, Irura, Villabona, Soravilla, Andoáin, Lasarte, Zubieta, Usúrbil y Orio, cerca de la cual desemboca en el mar. Desde su origen hasta su desagüe recibe en su tránsito otros diferentes ríos de bastante consideración, además de la multitud de regatas y arroyos, que aumentan bastante su caudal, particularmente en tiempo de invierno. Tales son: uno que nace en los montes de Achuy San Adrián, y pasa por Idiazábal; el Agaunza, que baja por Atáun y Lazcano; otro que viene de la parte de Zaldivia; el Amézqueta, que viene á Alegría; el Arajes, que nace en

los montes del valle de Araiz, y pasando por Lizarza se une al Oria cerca de Tolosa; el Elduaráin, que nace en jurisdicción de Elduayen, y pasando por cerca de esta población, las de Berrobi é Ibarra, viene á Tolosa; el que corre por Asteasu á Villabona; finalmente, el Leizarán, que desde Navarra sigue su curso á Andoáin. El río Oria en toda su carrera de más de once leguas mueve una ferrería, una fábrica de paños, dos de papel continuo, tres de tejidos de algodón, dos de harina, y varios molinos de esta última clase. Abunda en anguilas, truchas y barbos, y donde sube la marea se cogen salmones, lubinas, lenguados, sábalos, corrocones, chardietas, doradas, curbías y otros pescados estimados. Por los años de 1582 se trató de hacer navegable este río desde la villa de Tolosa hasta la de Usúrbil y Orio. Obtúvose para el efecto una Real provisión, en cuyo cumplimiento el Corregidor Licenciado Gómez de la Puerta vino á la primera de aquellas villas el día 3 de Agosto del citado año. Reconoció todo el largo del río desde el puente de Arramele, acompañado de cuatro maestros peritos, por quienes se conceptuó muy factible la realización del proyecto, regulando su coste en doce mil ducados. A pesar, pues, de haber dicho funcionario informado favorablemente sobre el asunto, la obra no tuvo efecto, por su magnitud y los escasos medios de la provincia.

El cuarto río de los seis expresados es el denominado Urumea, nombre que en la lengua vulgar Vascongada significa agua delgada, si acaso no agua fría. Los historiadores Esteban de Garibay y Florián de Ocampo suponen que este río es el Menlasco citado por el geógrafo Ptolomeo; equivocación que procuraré demostrar más adelante en el capítulo V, Sección III; y por lo tanto, excu-

so de extenderme aquí sobre el particular. Lo que no tiene duda es que el Urumea ya era conocido con este mismo nombre, aunque con la anteposición de una H, en el siglo XI. Así resulta de una escritura de confirmación de la donación de la iglesia de San Sebastián, hecha por el Rey de Navarra D. Pedro Ramírez á favor del Monasterio de San Salvador de Leire. Dice en ella, que á la donación de su padre añadía la pardiña de Oroztegui *cum illa aqua, que dicitur Hurhumea, que est pertinentia de Oroztegui.* El origen de este río es en los montes vecinos á la villa de Goizueta, territorio de la provincia de Navarra, que corre como en siete leguas. Pasa por la de Hernani, á la que deja á la izquierda, y luego por la de Astigarraga á la derecha; continúa su tortuoso curso por el barrio de Loyola, y entra en el mar bañando los muros de la Ciudad de San Sebastián, situada á su lado Occidental. En su tránsito mueve en territorio de esta provincia..... ferrerías y algunos molinos harineros; y abunda en truchas, anguilas, salmones y otros pescados delicados, así de mar como de agua dulce.

Después del río de que acabo de hablar, se halla el denominado Lezo, conocido antiguamente con el nombre de Oiarso, y más adelante con el de Oyarzun. El privilegio de la fundación de la villa de Fuenterrabía, que es del año de 1203, le da esta última denominación, la que conservó inalterablemente en época posterior, sin que conste cuándo la varió en el que tiene ahora. Se forma de diferentes manantiales, que nacen á la raiz del monte Aya; pasa por el valle de Oyarzun á la villa de Rentería, á la que deja á la izquierda; sigue por el Lugar de Lezo, que cae algo separado á la derecha; aumentando con varias regatas, se mete en

la mar por el medio de los dos Pasajes. Los autores de Geografía é Historia han disputado sobre si este río corresponde ó no al Menlasco mencionado por Ptolomeo, asunto de que me ocuparé en el lugar antes citado. Su curso es de más..... leguas en territorio de esta provincia, dando movimiento á..... ferrerías y varios molinos harineros; siendo bastante abundante en truchas, anguilas, salmones y otros diferentes pescados estimados.

Ultimo de todos los ríos de la provincia está el llamado Vidasoa, que cierra la España por este costado. Según la opinión más común, este nombre se compone de las palabras *vide,* que en vascuence significa camino, y *Easo,* ciudad, bajo el supuesto de que esta corresponda á Fuenterrabía. Vidasoa, si fuese fundada semejante interpretación, significaría *Camino de Easo,* ó sea de la Ciudad de Fuenterrabía, en cuya barra desemboca en el mar, bañando sus murallas y tierras. Pero, sea lo que fuere de este punto, del cual me ocuparé igualmente más adelante, es lo cierto que el nombre de Vidaso figuraba ya para el siglo XI; pues hace mención de él la escritura de demarcación del Obispado de Pamplona del año de 1027 al decir, et á *Sancto Adriano usque ad flumen quod dicitur Vidaso.* Nace este en el monte Izpegui, jurisdicción de la villa de Errazu de Navarra, y sigue por Arizcun, Elizondo y otros pueblos del valle de Baztán á San Esteban de Lerín. Aquí se le reune otro que desciende de los montes de Escurra y Erasun, así que un arroyo que tiene su origen en el monte llamado Mendichipi del valle de Ulzama de la misma provincia. Desde San Esteban corre por Sumbilla, Yanci, Echalar y Vera á Endalarza y puente de Boga, desde donde empieza el territorio de Guipúzcoa, y sigue bañando los tér-

minos de la villa de Irún hasta Fuenterrabía.

Conforme á la precedente explicación, el curso de Vidasoa, desde su origen hasta su embocadura cerca del cabo de Higuer, pasa de veinte leguas, de ellas diez y siete en territorio de Navarra, y tres en el de Guipúzcoa. Empieza á bañar las tierras de Francia media legua más abajo del punto de Endalarza, y sigue rozándolas hasta el mar en unas dos leguas cortas. Sus arenas y tierras arrastradas de otras partes forman en medio de este río, aunque mucho más cerca del territorio español, entre las poblaciones de Irún y Fuenterrabía, varias islas de alguna consideración. La mayor de ellas es la denominada de los Faisanes ó de la Conferencia. Célebre es en la historia por los tratados de paz celebrados en ella, por la entrega de las personas Reales en las ocasiones de casamiento, finalmente por ser el sitio señalado para el duelo del Emperador Carlos V con el Rey Francisco I de Francia. El río Vidasoa es navegable en distancia de unas tres leguas desde el puerto de Fuenterrabía al interior, si bien en solas chalupas y alas, y abunda en exquisitos salmones, que se llevan con empeño á Madrid y á otras partes, sin contar otros pescados más comunes.

Fuenterrabía se consideró desde tiempo muy antiguo, como ya queda dicho, por propietario de las aguas de este río, y consiguientemente gozó del derecho de tener exclusivamente las nasas salmoneras. Así es que por escritura otorgada á 29 de Marzo de 1337 vendió una de ellas á Juan Martín de Lastaola, vecino de la misma entonces villa, quien traspasó sus derechos al Prior del hospital de Santiago de Subernoa, con la obligación de hospedar á los peregrinos transeuntes de un Reino á otro. La misma Ciudad, fundada en la

sentencia arbitral de año del 1510, sobre límites, quiso impedir diferentes veces á los franceses ribereños la navegación con barcos de quilla, y el uso de redes para pescar. Semejantes exigencias ocasionaron muchas disputas y continuos altercados entre los habitantes de las dos orillas opuestas de este río; cuestiones que obligaron muchas veces á los Gobiernos de ambas Naciones á intervenir en el asunto para obtener una determinacion pacífica. Finalmente, quedan indicadas las disposiciones que comprende el tratado de límites de 2 de Diciembre de 1856, referentes á la navegación, pesca y demás usos de este dicho río. Réstame, por consiguiente, añadir aquí, que en la acta adicional á dicho tratado, firmado en la isla de los Faisanes á 1.º de Junio de 1859 por los delegados de las municipalidades de Fuenterrabía, Irún, Urruña, Hendaya y Biriatu, se estableció el competente reglamento para la pesca de este río. Se declaró además en ella que el Tesoro francés había entregado al apoderado de la primera la suma de 72900 reales fijada con arreglo á los términos del tratado de límites, como valor remuneratorio de la nasa salmonera. Añadióse, por fin, que esta había sido destruida en consecuencia de dicho pago, quedando el río expedito para la navegación, conforme al objeto que se habían propuesto las partes contratantes. Todas las cuestiones habidas en lo antiguo sobre este particular quedaron por consiguiente cortadas por medio de estos arreglos.

SECCIÓN III.

De las producciones del terreno.

El terreno de nuestra provincia, aunque de calidad inferior al de las otras de la monarquía, merced

á la laboriosidad de sus habitantes y á la mucha lluvia que fecunda, produce diferentes cosas útiles y necesarias á la vida. Las principales, como que son destinadas al sustento del hombre, consisten en la actualidad en el trigo y en el maiz. Antiguamente lo era el mijo, con cuya harina hacían tortas, á causa de la escasez del trigo y de la falta absoluta del maiz; planta que como ya se sabe, se introdujo en España después del descubrimiento de las Américas en el siglo XVI. El trigo viene bien en general en todos los parajes que se cultivan, á excepción de los terrenos arcillosos y arenosos; sin embargo, su calidad es superior en las jurisdicciones de Régil, Vidania, Goyaz, Azpeitia, Azcoitia, Alquiza y Hernialde, debido sin duda á la circunstancia de que son en general terrenos calizos. Dicho cereal se siembra hacia fines de Noviembre ó principios de Diciembre, y se siega á los principios ó mediados de Julio, siendo su producto en algunos puntos como en Régil, de treinta por uno sembrado, si bien en otros no pasa de..... La cantidad cosechada no es suficiente para el abastecimiento de la provincia, y por consiguiente tiene que surtirse de lo que le falta de Navarra, Alava, las Castillas y á veces aun del extranjero. De aquí tanta providencia tomada para asegurar el surtido; de aquí los tratados celebrados con la tierra de Labort para su libre introducción; de aquí, en fin, la facultad concedida á sus habitantes para sacar en dinero su importe al extranjero. En una palabra, la escasez de granos ha sido constantemente en Guipúzcoa la gran pesadilla de sus autoridades, y su remedio el celoso cuidado de las mismas; lo que no ha evitado el que en algunas ocasiones hayan ocurrido alborotos y desórdenes públicos por la falta ó carestía de este artículo.

Pero si el trigo es tan escaso, el maiz suple en gran parte su falta, cuya cosecha es bastante en años regulares para las necesidades del país. Como este cereal requiere para su reproducción las condiciones de humedad y calor, los terrenos llanos, bajos é inmediatos á la costa marítima son los más propios para su cultivo. Así es como se ven tan lozanos maizales en las vegas inmediatas al camino real, y no menos en la de Fuenterrabía, Irún, Zarauz, Zumaya, Zubieta, Astigarreta, Asteasu, y en algunos puntos cuya enumeración sería prolija. El maiz se siembra á fines de Abril ó principios de Mayo, y se recoge á últimos de Octubre, siendo su producto como de uno á.....

De legumbres se cosechan en esta provincia, aunque no en cantidad suficiente para las necesidades de sus habitantes, habas, habichuelas y arbejas; por lo tanto hay que traer del interior del Reino ó del extranjero lo que falte de estas especies; así como el garbanzo, el arroz, la lenteja y la cebada, de que se carece del todo, y solo se tiene en muy pequeña cantidad avena y centeno. Las plantas alimenticias ú hortalizas principales que produce el suelo, son: la patata, remolacha, berza, bróculi, coliflor, lechuga, escarola, espárrago, borraja, acelga, cebollas, puerros, perejil, zanahoria, alcachofa, espinaca, ajo, etc. Es también muy importante en un país como Guipúzcoa, dedicado en su mayor parte á la crianza del ganado vacuno, la cosecha del nabo, destinado exclusivamente para alimento de este. Su cultivo es general en la provincia, de manera que ocupa todo el terreno donde se ha cosechado el trigo, después de cuya recolección se siembra por el mes de Julio ó principios de Agosto. La alfalfa, alhoba, trébol y mielga ó sainfoin, destinadas así bien para el sustento del

ganado vacuno, y cuya introducción del extranjero es bastante reciente, son del mismo modo yerbas de cultivo común en toda la provincia. Hay multitud de clases de plantas medicinales, cuya completa enumeración, sobre ser prolija y muy difícil, no sería de gran interés en la presente obra. Así pues, excuso de ocuparme de ello. Entre las aromáticas se cuentan: el rosal, clavel, jazmín, espliego, orégano, albahaca, mejorana, menta, violeta.

Las hay también industriales, particularmente el lino, que preparado convenientemente, sirve para los usos que á todos son notorios.

Las frutas que más abundan aquí son; peras, ciruelas, guindas, cerezas, albérchigos, melocotones, abridores, membrillos, higos, brevas, nueces, avellanas y nísperos. Pero la cosecha más importante en el ramo de frutas es sin duda alguna la de la castaña, la cual, después de las del trigo y maiz, es la de mayor uso y utilidad para la generalidad de los habitantes de la provincia. Esta fruta se produce, en efecto, tan abundantemente en la multitud de montes que se ven por todas partes, que sirve para alimentar por espacio de unos cuatro meses á la gente labradora, sin perjuicio del uso que hace de ella la restante. De la misma suerte, los árboles robles y hayas producen bellotas, que sirven para alimento del ganado de cerda.

Según antecedentes verídicos, la cosecha del vino llamado chacolí debió ser en lo antiguo de alguna consideración en esta provincia, á lo menos en la costa marítima, como lo da á entender Garibay, al decir que Guetaria era la villa que excedía en esto. A la verdad, es indudable que había muchas viñas en la jurisdicción de la Ciudad de San Sebastián, como se deduce de los fueros que el Rey de Navarra D. Sancho otorgó á esta po-

blación por los años de 1180. Este hecho confirman sus antiguas Ordenanzas municipales y la existencia de la hermandad de los podavines. Las Ordenanzas de la villa de Deva del año de 1434 expresan así mismo que los muchos y buenos viñedos de la jurisdicción producían más vino del que se necesitaba en ella para su sustento, y fundadas en esto, prohiben la introducción de esta bebida de fuera parte. Igual disposición contenían las de Zumaya de 1584, al decir que esta villa se sustentaba en su mayor parte con la cosecha de vino y sidra de sus heredades. También debió haber viñas en la villa de Ibarra, como lo comprueban las escrituras de remates de la primicia de la uva, hechos para la fábrica de la Iglesia parroquial de la misma. Semejantes datos reunidos prestan motivo fundado para creer que lo propio sucedería en otros muchos pueblos; y lo confirman las antiguas ordenanzas de la hermandad, que imponen penas rigurosas contra los que cortasen ó incendiasen viñas (ó incendiasen viñas), ó hiciesen en ellas otros daños. En el día los viñedos se hallan reducidos á las jurisdicciones de las villas de Guetaria, Deva y Motrico, y la cosecha del vino chacolí que producen es de escasa importancia. Hay, no obstante, parras en muchos caseríos al abrigo de sus tejados, siendo la uva que producen destinada á ser comida en especie.

La falta de cosecha de vino propio se halla suplida en parte con la abundancia de la sidra, bebida que se fabrica con la manzana que se coge en los pueblos de la costa y de la parte baja de la provincia. Artículo es este de mucha importancia, y que en los pueblos de dichas comarcas constituye, puede decirse, su cosecha principal. No se realiza esta todos los años, sino de dos en dos;

además como la flor de la manzana es tan delicada, acaece con frecuencia perderse, defraudándose así las esperanzas del labrador. La cosecha de la manzana de comer es también abundante y general en toda la provincia, de clases variadas y exquisitas. El uso de esta fruta en Guipúzcoa procede de tiempos muy antiguos; tanto, que á principios del siglo XI había manzanales en las inmediaciones de las villas de Alzo, Alegría, Aya, Vergara y Motrico, según resulta de las escrituras de donaciones de que hablaré en el libro III, capítulo I, Sección II. De aquí se debe deducir que estarían extendidos por toda la provincia.

Aunque el clima de ella, ya por razón de su mucha humedad, ya también por su temperatura no bastante cálida, no es el más propio para la producción de limones, no por eso dejan de cogerse en los puntos más templados. Sin embargo, para preservarlos de la crudeza de las estaciones, hay que ponerlos en invernáculos, ó sea, cubiertos de cristal; porque sin ellos, estarían muy expuestos á perder, como la experiencia lo demuestra, aun en los parajes mejor situados. Las huertas de los que se hallan en este caso producen también melones de bastante buena calidad, sandías, pepinos, tomates y pimentones, y abundan las calabazas en todas las heredades. Tampoco faltan buenas y exquisitas fresas en las huertas, si es que se cultivan con algún cuidado; pero las silvestres de los montes altos, sobre todo las de las faldas de Aralar, son todavía de un gusto más delicado. Su abundancia en estos parajes es admirable.

Siendo Guipúzcoa un país tan montañoso, se encuentran en todas partes de su territorio canteras de piedra de variadas clases. Bien lo dan á entender los edificios públicos y particulares de sus

pueblos, cuya generalidad está construída de sólida mampostería; muy diferentemente del interior del Reino, donde por la escasez de piedra se ven tantas obras de ladrillo, yeso y aun de pura tierra. Aquí es muy abundante la caliza, que se encuentra en la mayor parte de los pueblos, de calidad muy dura y fuerte, si bien bastante difícil de labrarse. No es menos copiosa la arenisca, mucho más blanda para trabajar y no tan fuerte como la caliza, la cual se encuentra en los montes de Ygueldo, Lezo, San Sebastián, Mondragón, Legazpia, Ceráin, Idiazábal, Atáun, Zaldivia y en otras muchas partes. Hay también canteras de piedra jaspe de diferentes colores en varios puntos de la provincia. Las más notables son las del monte Izarraitz, para cuyo beneficio se han establecido en la villa de Azpeitia algunas maquinas de aserrar; así como las de los términos de la de Rentería, de donde es la piedra del altar mayor de la Iglesia parroquial de la misma, y las dos columnas del retablo de la de Tolosa. En el monte Loazu, jurisdicción de Amasa, se encuentran también jaspes de color negro, raros en el país, y por lo tanto, muy estimados. Hállanse igualmente de variados colores en los montes de Udala, Aizgorri, Irimo, Aranuza, Indo, Aloña, Manvía, y en diferentes puntos de la jurisdicciones de Escoriaza, Azcoitia, Andoáin, Oyarzun, Albístur, Régil y Cestona.

Tampoco faltan en esta provincia buenas yeseras, ó sean bancos de tierra, propia para hacer yeso, hallándose las de mejor calidad en las jurisdicciones de Leaburu, Asteasu, Cizúrquil, Escoriaza, Oñate, Motrico y..... Se encuentran así bien en el territorio de la misma con mucha abundancia, particularmente en la costa marítima, la piedra

que calcinada produce la cal llamada hidráulica. Esta cal sirve para hacer un mortero, que tiene la propiedad de endurecerse inmediatamente en agua, y por lo tanto es de una inmensa ventaja para las obras hidráulicas. Su descubrimiento es debido á los soldados de la legión inglesa, que emplearon en las inmediaciones de San Sebastián para las obras de su defensa. Después se han explotado diferentes canteras de esta piedra, no solo en la jurisdicción de la misma Ciudad, sino también en las de las villas de Cestona y Zumaya, donde se han establecido varias fábricas de calcinación y molienda. Tal es la bondad de calidad de dicha cal, que se exporta en gran cantidad, no solo para el interior del Reino, sino también para Francia, dejando esta nueva industria en el país grandes beneficios, con ocupación de muchas familias.

El suelo de Guipúzcoa es así mismo abundante en varias clases de minerales, cuya enumeración es difícil; así que me limitaré á indicar los más notables, y los puntos donde se encuentran. Los hay de hierro en los montes de Aralar, Udala, Berástegui, Elduayen, Rentería, Ceráin, Mutiloa y Oñate. Su calidad y riqueza, no obstante, muy inferiores á las de las venas de Somorrostro de Vizcaya; por cuya razón se hace uso de esta con preferencia en las ferrerías, sirviéndose de la del país cuando más en mezcla con ella en corta cantidad. También se encuentra cobre en las nombradas veneras de Mutiloa y Ceráin, así que en los montes de Aralar, Aya, Atáun y Asteasu. El expresado monte de Udala produce igualmente acero abundante y de superior calidad; por cuya razón, han sido tan nombradas las espadas y otras armas trabajadas en Mondragón, donde en

lo antiguo hubo algunas fábricas de ellas. Los montes Aralar, Aya, Arzate-erreca, el mismo Udala, y los de la villa de Oñate contienen del propio modo minerales de plomo. Hállase así bien plata, aunque en poca cantidad, en el monte Aralar y en jurisdicción de la Universidad de Vidania; barniz en la de Oñate, Mondragón, Legazpia y Atáun; estaño en la de esta última villa y monte Aralar; alcohol en este, en el de Aya y término de Ceráin; azogue en la de Arechavaleta. Finalmente los montes de Aralar y..... contienen rico y abundante mineral de calamina, y los de Erchina, Udala é Izarraits, cristal de roca.

Estos son los minerales principales que en el día se hallan descubiertos en el territorio de esta provincia, y debe creerse que habrá otros muchos ocultos en las entrañas de la tierra. Tal vez la pura casualidad, ó bien la industria y trabajo del hombre, los haga conocer algún día á nuestros venideros. Lo cierto es que en tiempos antiguos debieron explotarse algunos otros; pues se encuentran vestigios de trabajos importantes ejecutados al efecto, particularmente los términos de Irún, Oyarzun, Urnieta y Cizúrquil, en el monte Aralar, y en otras partes. Estas minas fueron sin duda abandonadas hace ya muchos años, ya fuese por falta de capitales, ya por las dificultades sobrevenidas en su explotación, ya, en fin, por no ofrecer utilidad su producto. Se constituyó una sociedad respetable en 1829, para beneficiar las de plata y otros metales del territorio de Oyarzun é Irún; pero tan útil pensamiento no tuvo efecto, quedando reducido á hacer ensayos en menor escala, y disolviéndose después aquella.

Aunque el terreno de Guipúzcoa parece muy propio para la formación de las masas carboní-

feras, ningún criadero de legítimo carbón de piedra se ha podido descubrir hasta ahora en sus entrañas. Cuantos ensayos se han hecho para ello, tanto en el siglo pasado como en el presente, han sido enteramente infructuosos; y tengo entendido que, según manifestación de algunos inteligentes en esta materia, lo mismo sucederá aun en adelante. Lo que sí se encuentra es la antracita, que aunque de menos bondad que la hulla, no deja de ofrecer grandes utilidades para la agricultura é industria. Donde este combustible de mejor calidad y más abundante se ha descubierto es en las jurisdicciones de la villa de Hernani y tierra de Aizarna; en cuyos pueblos se hace mucho uso de él para la calcinación de toda clase de caleras, sea de piedra común, sea de la hidráulica. Su beneficio es ciertamente una gran economía de la leña ó ramaje de ella, cuyo coste no deja de ser de mucha consideración.

Los montes de esta provincia producen así bien gran número de bosques muy extensos y de mucho valor. Vense, en efecto, poblados de árboles de diferentes calidades, tales como robles, hayas, castaños, fresnos, encisos, álamos, alisos, abedules, olmos, tilos, nogales, chopos, y otros cuya completa enumeración sería muy prolija. Conociendo la provincia la importancia de este ramo, ha dedicado en todos tiempos su atención á su fomento por medio de oportunas providencias y reglamento de que hablaré en otra parte de esta obra, á donde remito al lector. A su virtud, han abundado en ella árboles, no solamente para la edificación, para combustible de cocina, para elaboración de carbón, para el consumo de las ferrerías y demás usos, sino aun para la construcción de buques mercantes y de guerra. El gran número de ellos fabricados en

sus propios astilleros, así que en los del Ferrol y de otras partes, con el maderamen de este suelo, es una buena prueba de esta verdad. Así es que Mr. Vayral, escritor francés, exageró tanto nuestra abundancia de madera, que pasó á decir que aunque en lo restante del Reino no hubiese un solo árbol, Vizcaya bastaba para que el Rey pudiese poner en los mares numerosas armadas. Bien se conoce que aquel autor con el nombre de Vizcaya quiso significar las tres provincias Vascongadas. Pero este antiguo estado floreciente de los montes de Guipúzcoa ha decaido notablemente en los últimos tiempos; y así, apenas podrían encontrarse árboles de construcción de grandes buques, sino es en la propiedad que tenían los Canónigos de Roncesvalles en jurisdicción de la villa de Usúrbil. La causa principal de semejante decadencia consiste, ya en el abandono de las autoridades municipales, ya en las ventas de los montes hechas por los pueblos, á veces sin los requisitos necesarios para el efecto. Consiguiente á estos defectos de las enagenaciones, ya la inseguridad de su subsistencia, los compradores han procurado utilizar desde luego todo su valor; y de aquí, por una parte, la tala de los bosques, y por otra, la falta del necesario interés para su repoblación y mejora. Hoy que en mucha parte se han reducido á propiedad particular con las formalidades legales, es de esperar que vayan reponiéndose y aun prosperando.

Además de los bosques, los montes de esta provincia crían y abrigan diversos animales fieros, cuya noticia no estará aquí fuera de su lugar. Tales son los jabalíes, lobos, corzos, zorras, gatos-monteses, ardillas, comadrejas y garduñas: no se conocen en ellos osos, tigres, ni leopardos. Sin embargo, consta haberse matado un oso el año

de 1658 en las inmediaciones de la villa de Gaviria; cuyo Alcalde y el de Ormáiztegui tuvieron competencia de jurisdicción sobre á quien correspondía conocer en la cuestión que se suscitó entre los cazadores perseguidores y matadores. Otro oso ha sido muerto en la villa de Anzuola el día 4 de Julio del presente año, aunque se supone fuese escapado de alguna casa de fieras ó del poder de algún especulador que lo conducía. También hay noticia de haberse cogido en territorio de esta provincia tres leopardos: uno el día 17 de Enero de 1777 en el punto llamado Mareolbeltz, del monte de Illarrazu, jurisdicción de Lizarza; otro el 11 de Diciembre de 1781 en el monte de Anzarreta, de la misma jurisdicción; el tercero el de..... de 1820 en.....

En los montes de la provincia se crían igualmente varias aves que no son de caza; como buitres, águilas, gabilanes, halcones, cuervos, milanos, cuclillos, buhos, galforros, mochuelos, murciélagos, grandajos etc. Para la extinción de toda clase de animales dañinos de tierra, la provincia tiene señalados los correspondientes premios pagaderos de la caja general, con prohibición de andar postulando, según anteriormente se acostumbraba.

Si la caza no es muy abundante en el territorio de la provincia, tampoco deja de haber alguna. Consiste esta en liebres, perdices, codornices, tordos, malvices, tórtolas, becadas, calandrias, y en diferentes especies de pájaros, como gilgueros, gilguerones, gorriones, pardillos, ruiseñores, etc. La pasa general de aves en los meses de Marzo de la parte del Mediodía al Norte, y de Octubre en dirección contraria es bastante considerable, y divertida para los cazadores. No hay conejos de

campo ni cigüeñas, por no ser terreno propio para los unos y para las otras, y como cosa muy rara y desconocida en este país fué muerta una de estas el año de 1858 en la villa de Tolosa, á donde vino seguramente extraviada. Sus ríos crían también con abundancia los diferentes pescados de que dejo hecho mérito al tratar de los mismos; y tanto dentro de los puertos, como en la costa de mar, se cogen la multitud de clases de exquisitos pescados, que á todos son notorios, y excuso de referir aquí.

La pesca de ballenas en esta costa debió ser en algún tiempo de bastante consideración, según lo dan á entender los escudos de armas de algunos pueblos de ella en que figura aquel cetáceo. Confírmalo el privilegio de la fundación de la villa de Zarauz que es del año de 1237, en que se dice que si sus habitantes matasen alguna ballena, diesen al Rey una tira desde la cabeza hasta la cola, según era de Fuero. Semejante gravamen no se hubiera sin duda impuesto, á no ser algo común la pesca de dichos cetáceos. De un libro viejo de actas del Ayuntamiento de Guetaria, que principia el año de 1684, resulta así bien que los vecinos de esta villa mataron el día 27 de Enero de 1686 una ballena madre; cuya tercera parte perteneciente á la Iglesia parroquial se remató en cien pesos, y la lengua en sesenta y un ducados. El mismo libro expresa que por el mes de Marzo del propio año los marineros de dicha villa cogieron otra ballena, como lo hicieron todos los años hasta el de 1698 en que concluye. Cuando sucedía esto en aquella villa, es de presumir que en los demás pueblos se haría igual pesca de este cetáceo; pero ya pocas veces aparece en esta costa, no se sabe el porqué, y por consiguiente su matanza es cosa extraordinaria en la actualidad. En la costa

próxima á la misma villa de Guetaria se cogió en los primeros días de Julio de 1859 un pez espada, muy raro en estos mares. Por último, el día 15 de Septiempre de 1866 se cogió en el río Vidasoa, como á media legua más arriba del paso de Behobia en territorio de Irún, un pez desconocido como de dos varas y media de largo. Su cuerpo escamado estaba sembrado de conchas blanquecinas colocadas en todo su largo en fila, encima y en ambos costados tenía cabeza larga con barbillas en la extremidad del hocico, dos aletas en la parte delantera, y cola á la manera que el atún. Hallóscle con el medio cuerpo metido en un butrino, y se cree fuese de la familia de los esturiones.

SECCIÓN IV.

De las fuentes de aguas minerales.

Las fuente de aguas minerales que nacen en el suelo de Guipúzcoa son tantas, tan variadas y tan preciosas, que sería poco menos que imposible enumerarlas y explicarlas una por una. Por este motivo me concretaré á hablar aquí acerca de las conocidas con el nombre de termales, y de aquellas cuyas virtudes medicinales se tienen reconocidas por más eficaces para la curación de algunas dolencias. Es también la razón por la qué, para el uso y aplicación de estas aguas, ya sea en bebida, ya en baños, ó de ambas maneras, se han construido varios establecimientos con las correspondiente hospederías de gentes. Se pasa, pues, á dar una idea de estas casas por el orden de antigüedad en que se han establecido; con la advertencia general de que la temporada de baños de todas ellas es desde 1.° de Junio hasta fin de Septiembre.

GUESALAGA EN CESTONA.

La primera noticia de estas aguas se halla en el estracto de los acuerdos de las Juntas celebradas por la Real Sociedad Vascongada en la Ciudad de Vitoria por el mes de Septiembre de 1774. Allí se expresa que uno de los encargados de la misma Sociedad había comunicado á la Junta la noticia de una fuente termal de la villa de Cestona, en que se había empezado á hacer uso de sus aguas con felices efectos. Se añade que, esto no obstante, la cualidad salada de ellas debía ser conocida desde muy allá, puesto que dieron el nombre á un caserío situado á su inmediación, que conserva la denominación de Guesalaga, que en Vascuence significa sitio de agua salada. Brota esta á las márgenes del río Urola, mirando al Oriente, en terreno que en la citada época pertenecía al mayorazgo de Lili, de quien adquirió después el Marqués de San Millán. Habilitado este en virtud de Real facultad de 26 de Enero de 1804, recogió las aguas y ejecutó las obras necesarias del establecimiento de los baños, con casa hospedería para los forasteros, buenos paseos y otras comodidades, que han ido aumentándose sucesivamente á medida de la concurrencia de los necesitados de su uso.

Hállase que D. Juan Antonio de Carasa, médico titular de la villa de Azcoitia, presentó á la misma Sociedad Vascongada en la citada época una disertación sobre esta fuente termal. De los experimentos físicos hechos por este profesor en el análisis de dichas aguas resulta lo siguiente. Que las sales de que se componen son fijas y no volátiles; que estas sales no son alcalinas, sino totalmente

neutras; que á una con ellas se mezcla una porción de tierra calcárea; que no contienen, á lo menos sensiblemente, parte alguna de azufre; que no se nota en ellas indicio alguno de materias alumino-sas; que la sal de esta fuente no es común, sino media ó neutra. Con arreglo á estos experimentos dicho profesor aconseja el uso de estas aguas en diversas enfermedades, particularmente en todas aquellas en que estén indicadas la sales neutras. Su temperatura en aquella época era de 31 grados de calor en el termómetro de Reaumur. Después de este primer ensayo, á consecuencia de una orden del Consejo y auto dictado por el Corregidor, se hizo en 1786 un nuevo análisis de estas aguas en la misma fuente y en el laboratorio químico del Seminario de Vergara. Las resultas de estas ope-raciones fueron que el principio que más abunda en estas aguas es el muriato de sosa ó sal marina; que á esta sigue el vitriolo calcáreo y el muriato de máquina; que tienen alguna porción de hierro mefítico y ácido mefítico, por cuyo medio está en disolución una pequeña cantidad de cal ufítica ó greda. Posteriormente escribieron sobre estas aguas los profesores de medicina D. Patricio Cearrote en 1822, D. José Salgado en 1845, y el actual médico-director del Establecimiento D. Justo María Zavala, á quien debemos el análisis siguiente de las mismas, según la memoria que pu-blicó en 1849.

Cantidad de agua empleada.	1000
Resíduo salino obtenido.	8216

PARTES FIJAS.

Cloruro sódico	5,0347
» cálcico	0,0792

Cloruro magnesio	0,0846
Sulfato sódico.	0,5208
» cálcico	1,813
» magnésico	0,1595
Bicarbonato cálcico.	0,0542
» magnésico.	0,0509
Fosfato cálcico	0,1953
Acido silícico.	0,0759
Sustancias orgánicas	»
	8,0681

PARTES VOLATILES.

Azoe	0,02025

1000 partes en volumen contienen 16,18 de este gas. La pérdida que resulta desde 8,061 á 8,216, es debida á la corta cantidad de materia orgánica y al agua que retenía el reisduo salino.

Esta agua es clara, trasparente, inodora, de sabor salado ligeramente amargo y algo untuosa al tacto: su temperatura es de 26 á 27 grados de Reaumur en las primeras bañeras, y su primitiva acción es purgante y diurética. Sus cinco edificios brotan 340 cuartillos por minuto. El establecimiento se compone de un edificio, en cuyo piso bajo están los baños con once pilas de mármol, los comedores, cocinas y el salón de recreo; y tiene tres pisos altos destinados á dormitorios, de los que hay 17 en cada uno de aquellos, cómodos y capaces, susceptibles de colocarse dos camas. Una segunda casa está destinada á los despachos de la administración y del médico-director. Hay otra tercera casa separada, que sirve de hospedería de la gente que viene al establecimiento el cual por lo demás reune todas las comodidades apetecibles.

Las enfermedades para que se recomiendan estas aguas son en primer lugar los diversos reumatismos, las dispepsias ó dificultades de digestión, el estreñimiento, las parálisis, los vértigos, las cefalalgías, las jaquecas, los infartos del hígado y del bazo, las gastralgias, enteralgias y hepatalgia. También se han observado muy buenos efectos en intermitentes rebeldes y en los estados caquécticos, que dejan dichas calenturas. Tiene médico-director de los baños en propiedad.

SANTA AGUEDA, EN MONDRAGÓN.

Este establecimiento se halla situado en la aldea de Guesalibar, término jurisdiccional de la villa de Mondragón, de cuya población dista como tres cuartos de legua. Los buenos efectos curativos de las aguas hydro-sulfurosas, que nacen con abundancia en su territorio fueron conocidas desde tiempo inmemorial; y á semejantes propiedades debe sin duda esta Anteiglesia su denominación, que en la lengua vulgar vascongada quiere decir valle ó campo de aguas salitrosas. Parece que en lo antiguo hubo al contacto de la iglesa un hospicio destinado á recibir los pobres que iban á curarse, y la gente acomodada se hospedaba como podía en los caseríos inmediatos. El uso de estas aguas se reducía á beberlas hasta fines del siglo pasado en que se establecieron diferentes bañeras de madera en las casas del lugar en que se hallaban los dolientes. La fama de las curaciones obtenidas á beneficio de ellas aumentó la concurrencia de las gentes, de tal suerte que D. Ramón de Mendía, vecino de Mondragón, construyó una casa de baños con hospedería en el año de 1825, y siguientes, después de haber hecho el análisis quí-

mico de las aguas. He aquí el resultado que dieron las operaciones practicadas por el Licenciado en farmacia D. Pedro Sánchez Toca y Lobera en la cantidad de 100 libras de agua recogida en el manantial con las precauciones necesarias.

	Pulg cúb	Presión.	Temp.
Gas hidrosulfúrico seco.	93	28 pulg frans	10 de R.
» ácido carbónico. .	321		

	Granos.
Subcarbonato de cal.	327443
» de magnesia.	4641
Sulfato de cal.	429651
» de magnesia.	218417
» de sosa	283689
Hidroclorato de magnesia.	166135
» de sosa.	503784
Residuo carbonoso	15690
Total de substancias fijas. . .	1949450

Las aguas de esta fuente, cuya temperatura de 15 grados del centígrado, dejan al beber un sabor como de huebo podrido, sin que por eso fatiguen el estómago. Para tomarlas en baño, hay 14 pilas de mármol bruñido en su respectivo cuarto, para cuyo efecto hay que calentar al agua: igualmente hay baños de chorro ó golpe, así que de vapor. Además á corta distancia de la casa se encuentra una fuente de agua muy cargada de subprotocarbonato de hierro disuelto por un exceso de ácido carbónico con una ligerísima cantidad de sulfato de cal y de carbonato de magnesia. La fonda ú hospedería es magnífica, capaz, se halla bien ser-

vida y ofrece cuantas comodidades pueden esperarse en esta clase de establecimiento en su interior, así que en el exterior por medio de buenos jardines y paseos. Merced á ellas, la concurrencia de gentes, tanto del país, como de fuera de él, suele ser numerosa en la estación de verano en que está abierto, asistido de un médico-director de los baños en propiedad. El uso interior y exterior de estas aguas se halla recomendado para diferentes dolencias, con efectos maravillosos en algunos casos. Pero en el especial lo está para toda clase de erupciones cutáneas, para los reumatismos crónicos, dolores de las articulaciones, parálisis locales, y para las que provienen de ataques moderados de apoplegía.

ARECHAVALETA.

En el término jurisdiccional de este lugar hay dos establecimientos de baños públicos ambos de aguas sulfurosas. De ellos el primero fué construido por D. Ricardo Tejada el año de 1843 en el punto denominado Ibarra, inmediato á la carretera general á la vista de la Anteiglesia de Aozaraza, camino para la villa de Oñate, yendo de aquel lugar para Escoriaza á mano izquierda. Tiene bañeras de piedra de mármol bruñido, y su edificio destinado á hospedería, de tres pisos con sus correspondientes habitaciones, es uno de los más elegantes de esta clase de establecimientos, servido con esmero, y que proporciona las distracciones compatibles con su situación campestre. Según el análisis químico de las aguas de su manantial minero hecho por los doctores en farmácia D. Diego Genaro Lletget y D. Vicente Santiago Masarnán, Catedráticos de química en Madrid, su tempera-

tura es de 17 grados del centígrado, la presión barométrica 26 pulgadas y 2 líneas, y cada libra de agua contiene:

Gas ácido sulfídrico. . . .	3.462	pulg. cub.
» ácido carbónico. . . .	2,423	» »

SALES.

Sulfato de cal.	11,4881	granos
» de sosa.	2,2313	»
» de magnesia. . .	2,5134	»
Carbonato de cal.	3,2431	»
» de magnesia. . .	0,0993	»
Cloruro de sodio.	3,1511	»
» de maguesia. . .	0,2141	»
» de calcio.. . . .	0,1479	»
Sílice.	0,1051	»
Total....	23,1844	granos.

Los facultativos recomiendan el uso de estas aguas ya en bebida, ya en baños, ya exteriormente, en su estado natural para las mismas dolencias que las de Santa Agueda, descritas precedentemente. Tiene médico-director de los baños en propiedad.

El otro establecimiento balneario del mismo pueblo se halla situado al contacto de este á la parte del Poniente á orillas del río Deva, que baña sus obras, en propiedad de Bernabé María de Otalora, en el punto llamado de la Heredad. Su edificio, construido entre los años de 1866 y 1867, forma un conjunto de cuatro grupos, de los cuales el primero es un centro ligado por ambos costados con dos edificios cuadrilongos hacen un frente gracioso y vistoso. Tiene 10 hermosas bañeras de mármol, y en la hospedería podrán colocarse unas

sesenta personas con todas las comodidades regulares, buen servicio y salidas agradables para paseo, etc. Según el análisis hecho en 1864 por el Licenciado D. Fausto Garagarza, de Madrid, la producción del manantial en 24 horas es de 24720 litros, su temperatura 13 grados, 5 c., la densidad 1,0074824, y 1000 cent. cúb. de agua contienen:

Hidrógeno sulfurado.	0.000252
Acido carbónico.	0,09141
Cloruro de sodio.	5,54627
» de magnesio.	0,41634
» de calcio.	0,09812
Bromuro de magnesio.	indicios
Sulfuro de sodio.	0,05372
» de calcio.	0,05567
Carbonato de cal.	0,18837
» de magnesia.	0,00520
» ferroso.	0,00203
Sulfato de sosa.	1,34052
» de cal.	0,59110
» de magnesia.	0,01872
Sílice.	0,01200
Alúmina.	0,00450
Acido fosfórico.	indicios
» apocrénico y crénico.	0,04560
	8,37816
Determinación directa de todas las substancias fijas..	8,42520

Estas aguas están indicadas para las mismas dolencias que las otras del mismo pueblo y las de Santa Agueda.

URBEROAGA, EN ALZOLA.

Esta casa de baños fué construida por los años de 1846 por una Sociedad de propietarios ó particulares del país, levantando para el efecto un edificio que contenía cuatro pilas de mármol y una piscina. Con posterioridad las bañeras se aumentaron hasta el número de diez y ocho, se prolongó y mejoró también la hospedería, de manera que pueden alojarse cómodamente unas sesenta personas, sin contar otros tres edificios, que con el mismo destino se han establecido á su inmediación. Las aguas se aplican en forma de baño y bebida en gran número de afecciones crónicas, y principalmente en las siguientes. En las gástricas, en las gastralgias, en las intestinales, en las del hígado, en los cólicos nefríticos y demás enfermedades del aparato urinario en que han causado curaciones prodigiosas, en los infartos ligeros de la matriz, en las palpitaciones nerviosas del corazón, etc. Según el análisis practicado por los profesores de farmacia D. Antonio Moreno y D. Diego Genaro Lletget de Madrid, cada libra de agua mineral contiene:

Cloruro de sodio. . . .	0,68 granos
» magnésico, .	0,06 »
» calícico. . . .	0,09 »
Sulfato cálcico	0,16 »
» sódico. . . .	0,15 »
Bicarbonato cálcico . . .	1,31
Acido silícico	0,033
Aire atmosférico	0,4 de pulgada cúbrica
Materia orgánica. . . .	Cantidad indeterminada.
Protocarburo de hidrógeno.	

En vista de los datos que suministra el análisis

que precede, estas aguas pertenecen á las gaseoso-alcalinas: por el elemento mineralizador que en ellas predomina á las cálcicas, y por su temperatura constante de 24 grados de Reaumur se colocan entre las termales. Son claras, cristalinas, inodoras, de sabor salado untuoctas al tacto y no corta el jaóbn: su cantidad de 244 cuartillos por minuto.

SAN JUAN, EN AZCOITIA.

El establecimiento de este nombre se halla situado en la llanura de Larramendi, á distancia de unos diez minutos de la misma villa á la orilla izquierda del río Urola. Las aguas de su manantial mineral, descubiertas á mediados del siglo pasado fueron recogidas en regla por la villa á principios del presente haciendo una fuente, de la que debían algunos enfermos de los contornos, particularmente los afectados afecciones de la piel. En 1846 el Ayuntamiento cedió estas aguas á su casa de Misericordia, á cuyas expensas se construyo el mismo año un edificio rectangular de 66 pies de largo por 30 de ancho, al cual se le sacó después un martillo: es de mamposteria con mucha piedra labrada y tiene una buena fachada principal. Consta de planta baja, donde están el depósito, horno, caldera, bomba y 4 bañeras con sus respectivos cuartos; y del piso principal, que tiene ocho cuartos dormitorios, y las demás piezas necesarias para el servicio del establecimiento, con las comodidades regulares para los bañistas.

El agua de esta fuente es limpia, incolora, diáfana: de olor y sabor á huevos podridos, algún tanto pastosa, ligeramente astringente, y nutuosa al tacto. Por su temperatura de 13 grados de Reaumur, á la presión de 27 pulgadas españolas,

corresponde á la clase de frías, y por su composición química á las sulfurosas: su gravedad específica es igual á la del agua destilada, y la fuente produce 20 cuartillos por minuto. La mayoría de bañistas concurrentes se compone de los que padecen afecciones cutáneas. Estas aguas fueron analizadas por el Doctor D. Bonifacio Gil y Rojas, médico asalariado de la misma villa, y el Licenciado en farmacia D. Juan López de Heredia, quienes encontraron que 20 libras contienen:

Gas sulfídrico.	86 pulgadas cúb.
» carbónico.	indicios.
Carbonato magnésico. . .	14,14 granos.
» cálcico	85,24 »
Sulfato cálcico	129,73 »
» magnésico	48,7 »
» sódico	64,17 »
» alumínico	14,8 »
Cloruro magnésico. . . .	36,5 »
Acido silícico.	4,74 »

Las mismas aguas fueron estudiadas sulfidrométricamente por el Doctor D. José Ramón de Sagastume, y según este, 8 onzas con 1,33 grados sulfidrométricos de tintura de yodo dan:

Azufre.	0,001697 granos.
Gas sulfídrico	0,001803 »
» »	1,196434 centím. cúb.

Hay, además, una sustancia bituminosa.

ORMAIZTEGUI.

La casa de baños de esta villa se halla situada á la distancia de 320 varas de la misma población, al costado de la carretera que desde ella se dirige á Legazpia y Oñate, así que del arroyo denomi-

nado Estanda, que baja de los montes de Gaviria. Fué construida el año de 1854 por una asociación de particulares, la cual después cedió su propiedad á D. Pedro de Zanguitu, á quien ahora pertenece el establecimiento. Compónese este de dos casas unidas, de las cuales la una consta de un solo piso, donde se hallan los depósitos del agua mineral, la fuente, las calderas para calentar el agua, y las ocho bañeras, 4 de piedra jaspe y las otras 4 de zinc. La otra es la hospedería, compuesta de dos pisos ó habitaciones, con 19 cuartos para los bañistas, donde se colocan más de 40 personas, con todas las comodidades correspondientes, cocina, despensa, etc. Al salir del manantial, el agua tiene la temperatura de 16 grados del termómetro centígrado: su densidad es de 1,024, dotada del olor propio de las aguas sulfurosas, á cuya clase corresponde esta, y tiene un sabor ligeramente salado-amargo en el primer momento de beberse. La composición de un litro de esta agua, cuyo análisis se hizo por el profesor de farmacia de Madrid D. Constantino Saez Montoya, es la siguiente:

SUSTANCIAS FIJAS.

Carbonato de magnesia. . . .	0,04
» de cal.	0,58
» de hierro.	0,05
Cloruro de magnesio.	0,02
» de sodio	0,13
Sulfato de cal.	0,04
» de sosa.	0,52
» de magnesia	0,63
Materia orgánica.	indicios
	2,01 granos.

GASES.

Acido carbónico.	10	cents.	cúbs.
» sulfídrico.	8,5	»	»

Las afecciones, para cuya curación se hallan indicadas especialmente estas aguas, son las herpes, tiña, sarna, y en todas las demás dermatosis, las diferentes flegmasías crónicas de las membranas mucosas, las inflamaciones crónicas del pulmón, hígado, bazo, etc. Igualmente lo están en los reumatismos crónicos, en las neuralgias, en las epilepsias, en las convulsiones, en las parálisis, etc.

ESCORIAZA.

El establecimiento de aguas sulforosas de esta villa se halla situado á una distancia de ocho minutos del cuerpo de su población, en el camino que va á Arechavaleta, en una de las llanuras más bellas del valle de Léniz. Sus edificios, construídos el año de 1866 por los propietarios del terreno, se componen de dos partes principales, la fonda y casa de baños, y el establecimiento posee, además, buenos jardines, bosques, paseos y otros sitios de recreo. La fonda, destinada á hospedería de los bañistas, consta de tres cuerpos ó alas salientes con planta baja, piso principal y segundo, unidos por medio de una galería descubierta en forma de terrado, que les abraza al nivel del piso principal. Este edificio es elegante, lujoso, muy capaz, y tiene abundantes habitaciones ó dormitorios, divididos conforme á las necesidades ó deseos de los bañistas, con pilas de limpieza de agua corriente en los tres pisos. Además, en la planta baja hay varias piezas de uso general, tales como una espaciosa sala de descanso, un gran salón dividido

en dos partes por un tabique de puertas movibles, siendo la una destinada para comedor, y la otra, salón de baile ó de reunión. Tiene, además, gabinete de lectura, escritorio y juego de billar, etc. El edificio de los baños, situado al Oriente del establecimiento principal, se comunica con este por medio de una galería cubierta, y tiene 14 pilas hermosas de mármol en sus respectivas habitaciones ó cuartos. Según el análisis químico hecho el año de 1865 por el Doctor D. Manuel Ríos y Pedraja, estas aguas se presentan incoloras y trasparentes, con olor y sabor de gas silfídrico, siendo su peso específico de 1,0015, tomando por unidad el del agua destilada, pertenecen á la clase general de las sulfurosas, y las sales minerales que contienen, son sulfatos, carbonatos y cloruros, siendo las bases la cal, la magnesia, la potasa y la sosa, en la proporción siguiente:

	Granos.	Cent. cúb.
Gas sulfídrico	0,024	15,6
Azoe	0,025	20,4
Acido carbónico	0,109	»
Carbonato cálcico. . . .	0,246	»
Sulfato cálcico.	1,586	»
» potásico	0,018	»
» sódico.	0,253	»
Cloruro sódico.	0,108	»
» magnésico . . .	0,112	»
Sílice	0,025	»

Estas aguas, cuya temperatura al salir del manantial es de 15 grados Reaumur, hacen orinar abundantemente, regularizan el sistema linfático, aumentan la sanguificación, el calor general, y son un poderoso calmante del sistema nervioso. Así,

pues, están indicadas en las escrófulas, ictericia, infartos del hígado, hemorroides, clorosis, retención de orina, amenorrea, leucorrea, parálisis nerviosas, neuralgias, jaqueca, baile de San Vito, inflamaciones de ojos, asma, catarros pulmonares, etc. Pero donde estas aguas producen su acción salutífera es en las gastralgias, reumatismos, retracciones y parálisis de las articulaciones, y en todas las constituciones orgánicas y de vicios humorales heredados ó adquiridos.

INSALUS, EN LIZARZA.

La situación de este establecimiento es á la orilla del río Araxes, que baja de la parte de Navarra, á un kilómetro de aquella villa, distante de la de Tolosa como una legua y cuarto. Construyóse el año de 1862, habiéndose formado para el efecto una sociedad de vecinos de la misma población á una con el propietario del terreno, después de haber hecho el análisis del agua y obtenido el dictamen favorable de los acreditados profesores de medicina y cirujía de Madrid. Es un pequeño edificio levantado al contacto del manantial con sus correspondientes cuartos amueblados decentemente, en cuya planta baja se hallan sus cuatro bañeras de piedra bruñida. El agua es muy abundante, diáfana, cristalina, inodora, de sabor salino escasamente perceptible; su temperatura, 20 grados del centígrado, á la presión barométrica de 756 milímetros, y á la temperatura media del ambiente 7 grados sobre el cero.

Según el análisis de esta agua, hecho el año de 1859 por el Doctor D. Juan de Mata Uriarte, profesor de farmacia en Pamplona, cada litro de ella contiene:

Aire atmosférico. . . Cantidad indeterminada.

	Gramos.	Centígramos
Cloruro cálcico . . .	0 . . .	28
» magnésico. .	0 . . .	12
Sulfato cálcico. . . .	0 . . .	33
» sódico. . .	0 . . .	13
Bicarbonato cálcico. .	0 . . .	94
» férrico. . .	indicios	»
Total en litro. . . .	1 . . .	80

De lo dicho resulta que estas aguas, por su temperatura, corresponden á las minerales templadas, y por su composición química, á las salinas. Como tales están indicadas generalmente para todas las afecciones á cuya curación se aplican las aguas de esta clase. Lo están en particular para combatir varias indisposiciones de la piel; como purgantes derivativos, resolutivos y desobstruentes; como litonitrípticos en baño á la temperatura natural y en bebida; contra la diatesis escrupulosa, clorosis, ciertas amenorreas, anemia, cloro-anemia, y en todos los casos en que se crea útil la administración del hierro en pequeña dosis.

GAVIRIA.

Esta casa de baños se halla situada en el territorio jurisdicional de la villa del mismo nombre, en una barranca á la orilla izquierda del riachuelo llamado Eztanda, que pasa á Ormáiztegui debajo de la nueva carretera de coches. Su agua mineral nace en terreno del que fué molino de Vidaurreta, que perteneció al convento de monjas de este nombre de la villa de Oñate, cuyo arren-

datario empezó por los años de 1832 á utilizarla, estableciendo 4 bañeras y algunos cuartos dormitorios para los bañistas. A virtud de las leyes de desamortización eclesiástica, esta finca fué vendida por el Estado en 18.....y habiéndola adquirido D. Esteban Leste, acaba de construir al contacto de la misma un hermoso edificio de nueva planta, montado con la elegancia y comodidades correspondientes á esta clase de establecimientos. La nueva casa consta de la planta baja, donde se halla la fuente de agua potable, y 12 bañeras, algunas de ellas de zinc, y otras de piedra de mármol, así que el chorro ó golpe de agua, con un tránsito de 72 piés de largo por 7 de ancho. Tiene dos pisos principales, y otro tercero aguardillado; en el primero hay un salón bién amueblado y 11 cuartos dormitorios; en el segundo y tercero, á cada 12 de estos: los tres tienen su respectivo tránsito de iguales dimensiones que la planta baja, así que su asiento común. La cocina y comedor están en la antigua casa, la cual conserva, además, los 9 dormitorios anteriores, y otro comedor menor con salida al jardín y paseo. Al frente del nuevo edificio está trazada una gran arboleda con buenos paseos, y se trata también de abrir un ramal para la carretera mencionada, que pasa de Ormáiztegui á Oñate.

El agua de este manantial al nacer es clara y cristalina, de sabor algo dulce al principio, áspero y etíptico después, de olor á huevos podridos, y deposita un sedimento untuoso al tacto, de color blanco sucio al exterior y negro debajo. Su temperatura constante es de 14 grados de Reaumur; por lo cual corresponde á la clase de frías, así como por su composición química, á las sulfurosas. Al tiempo de la construcción de la primitiva casa

de baños, estas aguas fueron objeto de las observaciones sulfidrométricas del Doctor D. Melchor Sánchez Toca, las cuales le dieron por resultado, que en un cuarto de litro contienen:

Azufre	0,001336	gramos.
Gas ácido sulfúrico. .	0,001419	
» ácido sulfídrico. .	0,918040	centíms. cúbs.

Un tanteo por los reactivos, hecho después por el Doctor D. José Ramón de Sagastume, manifiesta que contienen, además:

Sulfato magnésico.
cálcico.
sódico.
Cloruro sódico.
magnésico.
cálcico.
Carbonato férrico.

El uso de estas aguas, ya en bebida ya en baños, se halla indicado para todas aquellas indisposiciones á que lo están las diferentes sulfurosas de la provincia, especialmente para combatir las afecciones cutáneas.

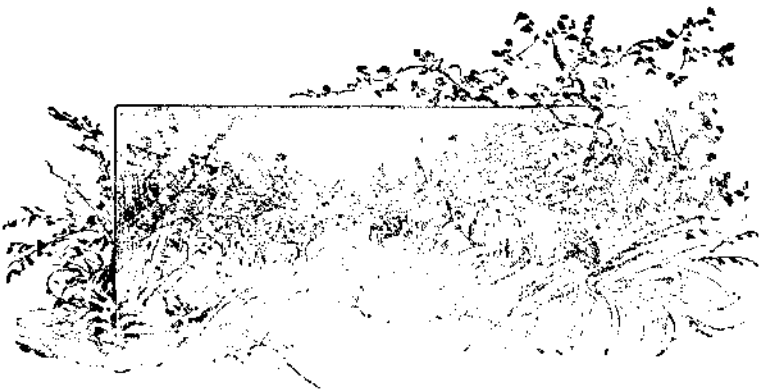

CAPITULO III.

DE LA COSTA, PUERTOS Y RENTERÍAS.

Sección I.

De la costa y puertos.

La costa marítima de Guipúzcoa es su parte septentrional limitada por el mar Océano Cantábrico, comprendida desde el confín de Ondárroa hasta el río Vidasoa, con la correspondiente zona del propio mar. Su extensión es de unas nueve leguas españolas, y los pueblos situados en ella de Poniente á Oriente son: Motrico, Deva, Zumaya, Guetaria, Zarauz, Orio, San Sebastián, Pasajes, Rentería, Lezo y Fuenterrabía. Aunque algo más retiradas de la costa, no obstante, quedan bañadas por la mar en sus crecientes las villas de Irún y Usúrbil, el lugar de Alzola y la tierra de Oiquina. Esta costa marí-

tima es bastante desigual, irregular y sinuosa, pues tan pronto se retira en ella la tierra, como sale á la mar, formando diferentes puntas ó pequeños cabos. La parte más saliente es el denominado Higuer, remate del monte Jaizquíbel, ó sea promontorio de Olearso, situado á los 43 grados, 23 minutos, 25 segundos, de latitud septentrional. Por el contrario, la más metida en tierra está en la boca del puerto y barra de Orio, á los 43 grados, 17 minutos, 40 segundos de igual latitud. Después de dicho cabo, las puntas principales son: Turrulla en el monte Jaizquíbel; Atalaya y Mompas en el de Ulía; Tierra blanca en el de Igueldo; San Antón de Guetaria; San Telmo en Zumaya; Santa Catalina en Deva; San Nicolás en Motrico. Las islas y rocas que se descubren en la misma costa son la de Amuco cerca del cabo de Higuer; la de la entrada del canal de Pasajes; la de Santa Clara en San Sebastián; la de Mallarría en Zarauz; la de San Antón en Guetaria; la de Tricua á la entrada del puerto de Motrico.

El flujo y reflujo ordinario de la mar en toda la costa marítima de la provincia es de trece piés, y mucho mayor en aguas vivas: cuando ocurre esto, no se puede designar el cuánto, que es variable siempre. La resaca del mar es tan fuerte entonces, que se han visto perder barcos amarrados dentro de los mismos muelles de San Sebastián y de otros puertos. Toda esta costa cantábrica es, por lo demás, procelosa y peligrosa para toda clase de embarcaciones, aun las de mayor porte; y así es que apenas hay año sin que se pierdan algunas por efecto de los vientos del Noroeste y Norte, que dominan en ella con mucha fuerza. Su pesca principal consiste en besugo en tiempo de invierno; sardina, anchoba y atún en verano; mer-

luza, congrio y otros pescados menores en diferentes épocas del año. La de las ballenas, que en un tiempo todavía no muy remoto era importante, cesó por haber desaparececido de esta costa semejante cetáceo, según queda manifestado atrás.

Siguiendo el mismo orden indicado antes, ó sea de Occidente á Oriente, el primer puerto de la costa marítima de esta provincia es el de Motrico. Redúcese á una ensenada como de kilómetro y medio de largo y de poco más de ancho en su entrada, entre la punta de la Atalaya de San Nicolás á la de Burumendi. Se va estrechando, conforme se va internando, con una dársena donde pueden acogerse y estar con seguridad lanchas y aun embarcaciones de algún porte. La entrada de este puerto es bastante mala, á causa de la mucha fuerza de los flujos y reflujos de la mar; pero, como no es de barra, ni tiene bagíos, su acceso es enteramente franco y desembarazado en todos tiempos. Su fondo no tiene más que siete y ocho brazas de agua, por lo que este puerto no sirve sino para lanchas de pesca y barcos de poca cala. Para la seguridad de estos tiene dos pequeños muelles, que proceden de la época del rey D. Fernando III, aumentados en el reinado de la Reina D.ª Juana á espensas de los propios y arbitrios de la villa. Deteriorados, pues, en diferentes ocasiones por la fuerza de la mar, han sido reparados por esta misma con el auxilio que le ha prestado la provincia, según se expresará en otra parte de esta obra. Abrumada, sin embargo, con el continuado gasto de semejantes averías, se vió obligada á vender la propiedad de dichos muelles á la cofradía de mareantes de la misma, previa autorización del jefe político de la provincia, cuya escritura de venta fué otorgada en 22 de Abril de 1814.

En su virtud la expresada cofradía se obligó á conservar en el estado de entonces dichos muelles, haciendo de su propia cuenta las reparaciones necesarias, salvo el cobro de los derechos de mollaje y anclaje. Más adelante, por los años de 1831, se suscitó un pleito entre la villa y la cofradía sobre la validez ó nulidad de semejante contrato, el cual á su consecuencia quedó sin efecto, manteniéndose la primera en la propiedad y posesión de sus muelles.

Inmediato al puerto de Motrico se halla el de Deva, en la confluencia del río de este nombre con el mar Océano Cantábrico, cuya barra, en aguas vivas regulares, tiene como diez y seis pies de fondo, y unos once cuando son muertas. A este poco fondo de agua se agrega por otra parte la desfavorable circunstancia de que su entrada es bastante estrecha; de manera que este puerto solo es frecuentado por lanchas de pesca, pataches y otros barcos de poca cala. Sin embargo, una vez de rebasada la barra, tiene un fondeadero bastante seguro, y por el costado de la villa un pequeño muelle. La jurisdicción de las aguas de este puerto, cómo se indicó antes, pertenece en común á las villas de Deva y Motrico, cuyos Alcaldes ejercen en ellas su autoridad gubernativa y judicial acumulativamente y á prevención. No obstante esto, los marineros de la primera disputaron á los de la segunda el derecho de atoajes; pero esta cuestión se arregló por medio de una escritura de concordia, otorgada en 9 de Noviembre de 1655. Por ella quedó reconocida la facultad de atoajes á los de Motrico en este puerto, así como á los de Deva en el de aquel, guardando de esta manera una perfecta igualdad.

La villa de Deva, en el equivocado concepto de

pertenecerle exclusivamente la jurisdicción de este puerto, pasó en 1785 á nombrar por sí sola un piloto mayor del mismo. Formó, además, ciertas ordenanzas para el gobierno del puerto, elevándolas al Consejo para la Real aprobación, de cuyo hecho noticiosa Motrico, recurrió al mismo Supremo Tribunal oponiéndose formalmente á los proyectos de aquella villa. En su consecuencia, se dictó una Real orden, por la cual se mandó suspender el ejercicio de las funciones de piloto mayor y cuanto tuviese relación con él hasta que las dos villas propusiesen de común conformidad lo que tuviesen por conveniente. La ejecutaron así por medio de una escritura de concordia otorgada en 27 de Julio del mismo año, por la cual se establecieron las nuevas ordenanzas del puerto común, divididas en cincuenta Capítulos que merecieron la real aprobación. Solo dejó de obtenerla la disposición referente á naufragios, cuyo conocimiento encargaba á los respectivos Alcaldes de ambas villas, según la costumbre observada hasta entonces. En su sustitución se mandó que se cumpliese lo prescrito en la Real orden de 17 de Abril de 1752, lo cual equivalía á atribuir la jurisdicción de los naufragios de esta costa al consulado de San Sebastián. Tal restricción, á cuya observancia se opuso la provincia, fué motivo para que las ordenanzas mencionadas tampoco tuviesen efecto en los demás extremos convenidos, y así las cosas quedaron en el ser y estado anterior. Este puerto se halla habilitado para el comercio de diferentes artículos con aduana de cuarta clase.

El tercer puerto de esta provincia en la misma dirección indicada es el de Zumaya, formado de la unión del río Urola con el mar Océano Cantábrico. Como de barra, su entrada es difícil y pe-

ligrosa en todos tiempos y estaciones; por lo cual solo es frecuentado por lanchas pescadoras y otras embarcaciones de poco porte y cala. Sin embargo, como en la barra no hay bagíos, los barcos entran y salen de este puerto sin embarazo y libremente. En la baja mar de mareas vivas, ó sea, en lo más seco de las aguas, tienen estas en la barra como trece pies de fondo, y cuando son muertas, solamente cinco: en plena mar de mareas vivas tiene sobre quince pies, y siendo muertas, como unos nueve. Al contacto de la villa por su lado Oriental, ó sea, á la izquierda del río Urola, hay un pequeño muelle para abrigo de lanchas, de cuya primitiva construcción no hay noticia cierta. Este puerto se halla habilitado para la importación de duelas, tablas, maderamen, resina, bréa, pez, cáñamo, lino, carbón de piedra y algunos otros efectos extranjeros con aduana de cuarta clase. Zumaya tuvo con Guetaria algunas cuestiones sobre el uso de este puerto, su canal y ría; pero las arreglaron mediante escritura de concordia, otorgada en 2 de Mayo de 1416. Según este convenio, la navegación, pesca y demás usos de la ría deben ser comunes, sin perjuicio de la jurisdicción de la canal y puerto, que se reconoció ser privativa de la villa de Zumaya y de su Alcalde.

Como á media legua de la villa de Zumaya se halla el puerto de Guetaria, con uno de los mejores surgidores de toda la costa Cantábrica. Hállase situado entre la Isla ó monte de San Antón y la punta del de Zarauz, en medio de una ribera, con una gran ensenada ó concha de suelo arenisco limpio y mucho fondo de agua. Así es que pueden hallarse en ella muchos navíos, por grandes que sean, al abrigo de la citada isla ó monte que las defien de los impetuosos vientos del Noroeste, tan

dominantes en esta costa, motivos porque arriban con frecuencia á este puerto los buques que se ven apurados en ella. Si la abertura que existe entre la citada isla y la villa se cerrase á lo menos hasta cierta altura, como alguna vez se ha proyectado y es sin duda posible, la defensa de los buques sería todavía mucho mayor. Entre la misma isla y la villa tiene un pequeño muelle, principiado á construir á fines del siglo décimo quinto, y acabado durante el décimo sexto á costa de los fondos municipales y un impuesto establecido al efecto sobre las embarcaciones y mercaderías que entrasen en él. Consta, sin embargo, que la Provincia ha librado á Guetaria en muchas ocasiones cantidades de consideración para las reparaciones que han sido necesarias en dicho muelle y puerto. Vista la importancia de este, las Juntas generales celebradas en la misma villa el año de 1859 acordaron, por fin, que la Diputación gestionase cerca del Gobierno de S. M. para que atendiese á la mejora de este puerto con los fondos destinados á obras de utilidad pública, como indudablemente es esta. Por su resultado solo se pudo alcanzar la construcción de un hermoso faro en el monte de San Antón para el alumbrado de la costa. Guetaria tiene aduana de cuarta clase para la admisión de algunos productos extranjeros.

El puerto de Zarauz, distante otra media legua del de Guetaria, se reduce á una playa de mar de una milla de largo tierra adentro, pero que experimenta el mismo flujo y reflujo que se observa en el resto de la costa cantábrica. Tiene fondo de arena limpia: en baja mar de aguas vivas á distancia de un tiro de pedrero desde las olas hay unos veinte y cuatro pies de profundidad, y en plena mar, treinta. Sin muelle alguno, ni otro me-

dio de abrigo y defensa, este puerto no ha servido sino para chalupas de los pescadores; quienes, para asegurarlas, tenían que sacarlas á tierra á rastras con mucho trabajo. Por esta razón, la villa solicitó á las Juntas generales celebradas por la provincia el año 1857 algún auxilio para la construcción de un pequeño muelle, presupuestado en 6000 duros. Concedida la mitad de esta cantidad, se ejecutó con su ayuda la obra, que sirve de mucho amparo para las lanchas.

Sigue el puerto de Orio, que no es otra cosa que el brazo de mar que al contacto de la villa de este nombre entra en las crecientes. Como de barra, y además lleno de bancos de arena, la entrada de este puerto es difícil y peligrosa, particularmente para barcos de algún porte; y así es que apenas es frecuentado sino por las lanchas de pesca y otras embarcaciones menores. En baja mar no tiene más que seis pies de fondo, y en plena mar ordinaria, veinte y dos. Pero una vez conseguida la entrada, tiene fondeadero cómodo y capaz para muchos barcos, aun de gran porte. Según se deduce de algunos documentos existentes en el archivo de la villa, este puerto en lo antiguo debía ser bastante bueno; pues se ve en ellos que en sus astilleros se fabricaban navíos y fragatas de la Real Armada, así que galeones para llevar azogues. Estos buques no hubieran podido salir á la mar, á no haber tenido la canal del puerto más fondo de agua que el que tiene ahora, y sin estar al mismo tiempo más limpia de los bancos de arena con que se ha llenado. Consta que por los años de 1609 se empezó á construir en él un muelle. Para este efecto el Gobierno del Rey libró sobre las cajas de Nueva-España la suma de catorce mil ducados, con cuyo auxilio se sacaron

los cimientos, ejecutando la obra más difícil. Acabado así el dinero, la villa propuso á S. M., para la continuación del proyecto, imponer ciertos arbitrios sobre el hierro que saliese, y vena que entrase por aquella ría. Desestimada esta pretensión por Real orden de 6 de Agosto de 1611, el proyecto del muelle quedó por entonces sobreseido, como subsiste todavía, no sin haber reclamado la villa diferentes veces el auxilio de la provincia para su realización en la mejor manera posible. Según la carta-puebla de la misma villa, debía hacerse en ella la carga y descarga de los barcos que entrasen en su canal, y ahí también debía estar el peso y rentería del hierro de las ferrerías de la comarca. La propia villa tenía otro privilegio dado por los Reyes Católicos en Valladolid á 22 de Mayo de 1484. A su virtud se le concedió la facultad de tener en este puerto dos barcos, para pasar de una á otra parte del río á los viandantes y caballerías, pagando por este pasaje los derechos señalados en el mismo privilegio. No obstante tan terminante concesión, la universidad de Aya disputó á aquella villa sus derechos sobre este asunto, con cuyo motivo tuvieron un largo pleito en la chancillería de Valladolid. Su resultado definitivo fué completamente favorable á las pretensiones aducidas por la villa de Orio. Declaróse, en efecto, por sentencia ejecutoriada, que pertenecía privativamente á la misma la jurisdicción de la ría, canal y brazo de mar, que entra por la barra de su puerto hasta donde inundan, suben y crecen las mayores aguas vivas en plena mar, por la parte de las tierras de Aya. La Real carta ejecutoria de esta declaración fué despachada á 11 de Octubre de 1621, desde cuya época Orio se halla en posesión de dicha jurisdicción.

Próximo á este dicho puerto se halla el de San Sebastián, que es el principal de la provincia por razón del comercio. Consiste en una bahía ó concha espaciosa de fondo de arena limpia, abrigada por la parte de Noroeste por el monte de Igueldo, y por el Norte por la isla de Santa Clara. Tiene, además, al costado Occidental de la Ciudad cuatro muelles, situados detrás del monte llamado Urgüll, ó sea, Castillo de Santa Cruz de la Mota, que los defiende de la violencia de las olas. La canal ó entrada del puerto que está entre la citada isla y dicho monte Urgüll, tiene como un tiro de cañón de ancho, con fondo de diez á nueve brazadas de agua. Este, dentro de la concha en los flujos ordinarios, se reduce á tres brazadas y media, y dentro de los muelles, á trece pies. Hay en este puerto otras dos aberturas ó entradas de mar: la una en la parte oriental de la ciudad, llamada de la Zurriola, ó sea, barra que forma el río Urumea en su unión al mar; la otra, existente entre la isla de Santa Clara y Montefrío. Ninguna de estas dos aberturas es practicable. La primera está, en efecto, llena de bancos de arena que interceptan el paso, y la segunda, de branchas ó bagíos con igual impedimento. El verdadero puerto se reduce, por consiguiente, á la expresada bahía ó concha con sus muelles adherentes. Pudieran fondear en aquella muchos navíos de mediano porte, para cuyo efecto tiene bastante capacidad y fondo de agua; pero no pueden estar al abrigo de la dicha isla de Santa Clara sino unos cuatro ó cinco. A mayor número, cogería de frente la entrada del puerto, donde la fuerza de las olas es muy grande, y aun irresistible. Con el fin de remediar este inconveniente, por los años de 1821 se trató de cerar el boquete que hay entre la Isla y dicho

monte por medio de peñas echadizas; y aunque el consulado gastó en esta obra una suma de bastante consideración, se abandonó el proyecto en vista de sus dificultades. Posteriormente se ha formado el de abrir un paso ó canal desde la bahía ó concha al río Urumea. Su gran coste por una parte, y lo dudoso de sus buenos resultados, aun realizado, por otra, todo contribuye á que hasta ahora no se haya fomentado semejante pensamiento, que bien merece serio examen, estudio y meditación.

Los cuatro muelles que hay en este puerto son capaces de acomodar de setenta á ochenta embarcaciones, entre mayores y menores. El primero de ellos se empezó á construir en tiempo del Rey D. Juan II por los años 1450, previa facultad del mismo para atender á su coste con ciertos arbitrios impuestos sobre las mercaderías que viniesen á este puerto. Su producto no fué sin duda suficiente para una obra tan costosa, al ver que la Ciudad, entonces villa, recurrió á D. Enrique IV representando que en su puerto no había muelle, y se perdían muchos barcos. Consiguientemente suplicó á S. M. le concediera la facultad de aumentar los arbitrios establecidos, á lo que accedió por Real Cédula despachada en la misma villa á quince de Abril de 1463, con calidad de que su exacción fuese perpetua. Los otros dos muelles son de época posterior, y según parece, del tiempo del Emperador D. Carlos V. El cuarto se ejecutó entre los años de 1851 al 1859, contiguo á los tres anteriores, por cuenta del Gobierno de la Reina y disposición de sus ingenieros y empleados, con coste de grandes sumas. Para facilitar la entrada de barcos en este puerto y evitar en lo posible los naufragios de aquellos en la costa, el consulado de San Sebastián estableció el año de 1778 en la cima del

monte Arrobi una linterna de once pies de alto, colocada sobre una torre de piedra arenisca labrada, de otros veinte y uno de elevación. Su luz de veinte y cuatro pábilos sobrepuja la superficie de la agua 266 varas castellanas, y se divisa de noche á las diez leguas. A efecto de atender al gasto de su conservación, por Real orden de 6 de Mayo de 1781 se concedió al mismo consulado la facultad de exigir un arbitrio á las embarcaciones que entrasen en este puerto y en el de Pasajes, ya fuesen nacionales, ya extranjeras, según las toneladas que tuviesen. Este arbitrio fué recaudado por el Consulado hasta el año de 1845, en que, á consecuencia del nuevo sistema económico, su administración quedó de cuenta del gobierno. Más adelante este faro se estableció por disposición del mismo en paraje algo más retirado y bajo del monte de Igueldo con nueva linterna y torre; cesando, por consiguiente, de alumbrar el anterior, que no obstante subsiste en su estado primitivo. El gobierno del puerto de San Sebastián se halla al cargo de un Capitán del mismo, oficial de la marina nacional, y está habilitado para el Comercio con Aduana de primera clase.

Al puerto de San Sebastián sigue el de Pasajes, llamado primitivamente de Oiarso, y más adelante de Oyarzun, á causa de la proximidad de la tierra de este nombre. En esta conformidad, el punto de su carga y descarga era la villa de Rentería, hasta donde subían las mareas ordinarias, con el correspondiente muelle para fondeadero de barcos; establecimiento que desapareció, por haberse retirado la mar después de haberse encenagado la bahía, cuyo lodo impide navegar. Tiene su entrada al canal y surgidero en la estrechez de los elevados montes de Jaizquíbel al Oriente, y de Ulía al

Poniente, con fondo de ocho y siete brazas de agua. Estos dos montes rematan en la mar en dos puntos ó peñas, llamadas ahora de Arando, y en lo antiguo de Arrenga; de manera que solo una pequeña parte de ellas se cubre de agua en la plena mar en las mareas ordinarias. De aquí resulta que la anchura de la boca del puerto no pasa de noventa y dos brazas. Salvo este inconveniente, es indudable que el puerto de Pasajes es uno de los mejores de toda la costa cantábrica, y lo sería más, si se limpiase la magnífica bahía que tiene después de la canal, capaz de abrigar numerosos navíos. A causa de su mal estado, el fondeadero actual de las embarcaciones mayores está en la canal entre el Castillo de Santa Isabel, situado á la derecha, y la torre, que se halla en la banda opuesta. Para formar una idea de la transformación que ha tenido este puerto, basta recordar que en una época todavía no lejana, el punto de Basanoaga era el astillero de construcción de navíos de línea, y que en las cercanías de Rentería y Labonda se fabricaban así bien buques de hasta cien toneladas. La causa principal de semejante enlodamiento parece ser el haberse labrado las tierras de las cercanías del puerto, que antes eran incultas, y por consiguiente, la mayor facilidad de ser aquellas arrastradas por las aguas llovedizas. También ha debido contribuir á ello la falta de policía del puerto permitiéndose echar basuras, lastre de los barcos, escombros y brozas de las casas.

Reconocida la necesidad de su limpia, por una Real Cédula expedida el año de 1609 se destinaron para la ejecución de esta obra veinte y cuatro mil ducados, que no se realizaron. Hállase también que no tuvo mejor resultado otra Real resolución

dictada por consultas del Consejo de guerra en sala de justicia de 28 de Septiembre de 1618 y 20 de Febrero de 1619, mandando que se limpiase este puerto y su canal á costa de la ciudad de San Sebastián, que exigía algunos derechos sobre lo que entraba en él. Abandonada así su conservación, fué preciso á la provincia representar á la consideración de S. M. el mal estado en que se hallaba. Su resultado fué que por Real Cédula de 8 de Julio de 1675 se mandase que propusiese la provincia los oportunos arbitrios para su remedio; disposición que no tardó la provincia en cumplir indicando al gobierno del Rey los que en su concepto podían adoptarse. Tales eran ciertos derechos impuestos sobre los buques, tanto nacionales como extranjeros, que se estacionasen en este puerto, proporcionalmente á su grandor, y sobre los últimos, aun cuando entrasen de arribada por causa de temporal. Estos arbitrios se aprobaron para tiempo de veinte años por Real Cédula de 19 de Agosto de 1677, aunque con algunas modificaciones en algunos puntos. Consistieron ellas en mandar que se exigiese medio real de plata por cada tonelada de los barcos de mayor porte; igualmente de los de naturales de la provincia ó residentes en ella, que se aprestasen para la pesquería de Terranova, Noruega etc.; ocho reales de la misma especie de las lanchas y otros barcos menores; seis de las chalupas, etc. Estos impuestos, cuya administración encargó la provincia á la ciudad de San Sebastián, empezaron á exigirse desde el mes de Enero de 1679. Con el dinero que tomó á censo sobre su producto, hizo la provincia el año 1687 algunos ensayos dirigidos al indicado fin de limpiar este puerto bajo la dirección del ingeniero D. Antonio Rinán, á quien

se hizo venir de Barcelona, previa escritura de convenio celebrado con el mismo sobre la clase de obras que debían ejecutarse. Estas consistían principalmente en hacer desaparecer el banco de arena que atravesaba la canal desde la montaña del Codemaste hasta el fuerte de Santa Isabel, de manera que en baja mar de aguas vivas hubiese la profundidad de veinte codos.

Aunque los resultados de estos trabajos fueron satisfactorios, no pudo concluirse la operación deseada, por haberse gastado el dinero que se había destinado á este efecto. Por otra parte, el Gobierno del Rey no realizó la entrega de los seis mil ducados que ofreció para ayuda de costa de las obras, por lo cual quedaron estas paralizadas ó suspendidas hasta la reunión de fondos suficientes. Con este objeto, por Real orden de 20 de Junio de 1697 se prorrogó por otros veinte años la cobranza de los arbitrios concedidos, cuya recaudación, por otra de 16 de Mayo de 1715, se encargó al Comandante general de la provincia. Se halla así mismo que por nueva disposición del Gobierno supremo de 8 de Diciembre de 1726 se otorgaron á esta por tiempo de 20 años varios arbitrios sobre el derecho de toneladas y ancoraje de los navíos que entrasen y saliesen de este puerto, como se hizo, además, con un situado de 376000 mrs. anuales sobre las alcabalas de la provincia. Conforme á la misma, estos productos debían entrar en una arca de dos llaves, de las cuales una tuviese el Comandante general, y la otra, la persona que señalase la provincia, con intervención del comisario de guerra de la plaza de San Sebastián.

Las Juntas generales, celebradas en la villa de Hernani el año 1736, encargaron á la dirección de la Compañía de Caracas la limpia de este puer-

to, así que la recaudación de los arbitrios destinados al efecto. Aceptó ella semejante comisión, por cuya consecuencia gestionó la misma cerca del Gobierno de S. M., á fin de obtener la prorogación de los arbitrios anteriormente concedidos por otros treinta años. La misma Compañía por su parte ofreció contribuir con mil reales mensuales mientras durasen estas obras extraordinarias. Ambos extremos fueron aprobados por Real Cédula de 28 de Julio de 1747, con la circunstancia de que las obras de la limpia se ejecutasen con arreglo á los planos formados por el ingeniero Brigadier D. Juan Bernardo Frosue, y con la de que los arbitrios se administrasen bajo las reglas prescritas en la de 8 de Diciembre de 1726. Esto equivalía á mandar la intervención del Comandante general y comisario en el manejo de dicho ramo, cosa que repugnaba mucho á la provincia. A la verdad, esta deste el origen de este asunto había estado en posesión de dirigirlo de por sí, y consideraba que el cuidado de las obras y depósito de fondos, que había dado á la Compañía de Caracas, no era más que una comisión de la misma. Representó, pues, al Gobierno de S. M., pidiendo la aclaración ó modificación de dicha Real cédula en este sentido. Sin embargo, como ella no rehusaba la vigilancia del Gobierno en esta materia, no dejó de indicar en la representación que en lugar de aquellos dos empleados militares podía intervenir en la administración de los arbitrios el comisario de marina residente en aquella Ciudad. Esta propuesta fué estimada por S. M., en cuya conformidad se expidió por el Ministerio de Marina, en 22 de Octubre de 1747, la oportuna Real orden. En medio de todas estas disposiciones, las obras de la limpia de este puerto no por eso tuvieron efecto por enton-

ces. Su coste se había calculado por el ingeniero Frosue en más de un millón y medio de reales, y todo el caudal con que se podía contar para ello bajo todos conceptos apenas pasaba de una sétima parte, suma muy escasa para emprender una obra tan grande. Los encargados de la citada compañía consideraban, además, que sobre todo las de agua, si se habían de empezar, debía ser para continuarlas con vigor; calculando que si se cesaba ó se aflojaba en los trabajos, se exponía á malograr todo lo que se hubiese expendido y gastado. No obstante estas cosideraciones, viéndose apremiada la provincia por las órdenes del Gobierno, se dió principio el año de 1751 á la limpia de este puerto por medio de un pontón, ganguiles y gabarras, que se construyeron al intento. La operación de la extracción de la arena y fango continuó por algunos años con buen éxito; pero hubo que suspenderla por haberse concluido los fondos aplicados al efecto, malogrando las labores ejecutadas.

Por Real orden de 9 de Julio de 1798 se prorrogó hasta el día 18 de Agosto de 1828 la gracia de la percepción de los arbitrios anteriormente concedidos para las obras de limpia de este puerto. La misma disponía, además, que la villa de Pasajes, y no la provincia, corriese con la administración de aquellos. Consiguiente á esta Real determinación, por otra Real orden de 1.° de Junio de 1805, se mandó que hubiese una Junta compuesta del Capitán del puerto y de dos sujetos, uno vecino de la villa de Pasajes, y otro de la de Rentería. Esta Junta debía tener el encargo de administrar los arbitrios y fondos situados para este puerto, así que de cuidar de su limpieza y conservación en buen estado. Por otra de 11 de Diciembre de 1819 se dispuso que dicha Junta formase los pla-

nos y presupuestos de las obras de limpieza, proponiendo los arbitrios necesarios al efecto. A virtud de la misma se prorrogó por solo cuatro años la consignación hecha sobre las alcabalas, eximiendo á la compañía de Filipinas, en quien se había refundido la de Caracas, del pago de los doce mil reales anuales que había ofrecido. Ultimamente por otra Real orden de 23 de Abril de 1828 se determinó que se formase una nueva Junta de obras, compuesta del Comandante de marina de la provincia, del Capitán del mismo puerto, de un individuo del Ayuntamiento de San Sebastián, y de otros dos vocales nombrados indistintamente de entre los vecinos de la misma Ciudad y de los de Rentería, Pasajes y Lezo. Consta también que por otra Real disposición de 11 de Septiembre de 1829 se invitó á la provincia para que acordase algún arbitrio con que auxiliar eficazmente la empresa de dichas obras, lo que no tuvo efecto por falta de medios. Entre tanto el Rey había aprobado el proyecto de reparación y limpia de este puerto formado por el Capitán de navío D. Lorenzo de Lorea, que presupuestó su coste en cerca de dos millones de reales. Las Juntas generales del año de 1857 acordaron que la Diputación gestionase cerca del gobierno, á fin de que se activase en las dependencias de este la resolución del expediente formado en el mismo asunto. Finalmente se ve que las del inmediato recomendaron á la misma corporación que por todos los medios posibles procurase se llevase á efecto la limpia de la bahía de aquel puerto para cuando terminasen las obras del ferro-carril. Sin embargo, nada de esto se ha verificado todavía, á causa del gran coste de la obra, que solamente el gobierno puede realizarla.

Como Rentería y Lezo, aunque pueblos situados en la costa marítima, no tienen en el día concepto de puertos, el último que se presenta en ella es el de Fuenterrabía, llamado en lo antiguo de Astuniaga. Tal es la denominación que le da la carta puebla de la misma Ciudad, al decir: *item concedo vobis illum portum de Astuniaga, quod sit semper vester.* Este puerto se halla situado al Nordeste de dicha población, y por consiguiente, á la banda izquierda del río Vidasoa, cuya unión con el mar forma la barra ó boca del puerto, con una playa larga de arena, que se extiende desde la parte de España á la de Francia. Su surgidero ó concha tiene de ordinario de doce á trece brazas de agua, y de siete á ocho codos en la mayor creciente de la mar. Por esta razón no pueden fondear en este puerto barcos mayores de cuatrocientas toneladas. Con la mira de su defensa, se construyó en 1598, de orden del Rey, cerca del cabo de Higuer un castillo ó fuerte denominado de Santiago, el cual solía estar artillado y guarnecido de tropa, aunque desde hace muchos años se halla completamente abandonado. Fuenterrabía obtuvo la facultad de construir un muelle en virtud de Real Cédula expedida en Toledo á 12 de Diciembre de 1560, cobrando para el efecto de las mercaderías que se descargasen en su puerto por tiempo de cuatro años el arbitrio que pareciese justo para cubrir la suma de cinco mil cuatrocientos ducados. No se realizó, sin embargo, esta importante obra hasta el año de 1768, y aun entonces á espensas de la provincia, un surgidero muy pequeño para abrigo de lanchas de pesca y otras embarcaciones menores. Así subsistió hasta el año de 1862, en que se construyó un embarcadero-muelle, según se manifestará al tratar de la

legislación administrativa en materia de obras públicas. El gobierno de este puerto se halla al cargo de un Capitán nombrado por S. M. Tiene, además, aduana de cuarta clase, habilitada para la importación de carbón de piedra, y la maquinaría de la fábrica de fundición de hierro establecida en la villa de Vera, de Navarra.

SECCIÓN II.

De las rentería, ó sea, casas-lonjas.

La mayor parte de los pueblos marítimos de esta provincia tenían sus respectivas casas-lonjas, para cargar y descargar, pesar y almacenar en ellas el hierro, acero, clavo, herraje, vena y otros artículos que entraban y salían. Tales eran los objetos de las que hubo en Fuenterrabía, Rentería, San Sebastián, Hernani, Arrazubia, Bedua y Alzola; de cada una de las cuales se darán las breves noticias que se han podido recoger, y se han considerado dignas de memoria. Como se verá luego, alguna de estas oficinas pertenecían á las villas, y otras, á personas particulares. Pero la provincia ha egercido su vigilancia en aquellas y estas, ya en materia de derechos que se cobraban en ellas, ya en lo que miraba á su buena administración, legalidad de pesos, seguridad de las mercaderías, etc.

Cosa sabida de todos es que la casa-lonja de Fuenterrabía se halla situada en la orilla izquierda del río Vidasoa, extramuros de la población, en el paraje llamado puntal, ó sea, el punto más abanzado del mismo río. Su mucha antigüedad parece indudable; de manera que su existencia puede considerarse como coetánea á la fundación de esta dicha Ciudad. Así que es de presumir

que el tránsito de mercaderías de un reino á otro estuviese en los tiempos primitivos en dicho punto; pues no le hubo en el término de Irún hasta más tarde, y no se ve que le hubiese en ninguna otra parte. Bajo este supuesto, fué necesaria la construcción de una casa donde se hiciesen con alguna comodidad las operaciones de la carga, descarga, peso y almacenaje de las mercaderías que se exportasen ó importasen. Consiguiente á esta opinión, las ordenanzas municipales de Fuenterrabía del año de 1530 contienen un capítulo, por el cual se manda que el regidor semanero tenga obligación de ir de dos en dos días, ó á lo menos de tres en tres, al puntal y ribera, á cuidar de que las cargas y descargas se hagan conforme á las ordenanzas, privilegios, usos y costumbres de la misma Ciudad. Añade que especialmente se tenga mucho cuidado de que no se verifique ninguna de estas operaciones en la orilla de hacia Francia, ni que haya otra novedad en toda la ribera. Se ve también que desde tiempo inmemorial se cobraron en esta casa lonja ciertos derechos de entrada y salida de las mercaderías que llegaban á ella, cuyo arancel por menor se expresa en una ordenanza hecha el año de 1501 con Real aprobación. Debe advertirse, sin embargo, que la Ciudad no conserva el privilegio que se hubiese expedido para esta exacción; cuyo fundamento principal consistía, por lo tanto, en los últimos tiempos en la costumbre reconocida por los traficantes y funcionarios reales de la provincia. Aun el mismo Gobierno del Rey se apoyó en la inmemorial posesión, para denegar la libre navegación que los franceses pretendían tener en el río Vidasoa, como resulta de una Real orden dada á 15 de Julio de 1715.

El derecho de cobrar los indicados impuestos en esta casa lonja ha sido muchas veces disputado á Fuenterrabía, especialmente en el que que recaía sobre el trigo y otros cereales. Los opositores al pago se fundaron en un acuerdo de las Juntas generales de Azcoitia de 1648, quienes declararon que el comercio, conducción y descarga de bastimentos que viniesen de la parte de Francia se hiciesen libremente sin embarazo ni estanco alguno. Tal decreto recayó á consecuencia de la denunciación que el Alcalde de Fuenterrabía había hecho á una mujer francesa de cierto cargamento de trigo que conducia por el río Vidasoa á Irún para el consumo de sus habitantes, sin haber hecho su descarga en la casa lonja de aquella Ciudad. La antigua costumbre sobre el particular, fundada en la ordenanza municipal y reales ejecutorias, puede decirse que quedó abolida entonces tácitamente; por más que hubiese subsistido todavía sin novedad el derecho de la percepción de los mencionados impuestos, respetado por la antigüedad de su procedencia. Un vecino de la misma Ciudad se opuso por primera vez en 1712 á su pago, y recurrió á la Diputación en queja de la exacción; pero semejante gestión no tuvo resultado, y continuó el pago. Otro habitante de Irún, á quien el año de 1771 se habían cobrado iguales tributos por una partida de trigo y maiz, promovió un expediente de oposición contra semejante exacción, como contraria á las libertades del país. Tomaron conocimiento del asunto las Juntas generales de 1777: en virtud de su acuerdo se recibió una información acerca de la posesión inmemorial en que se hallaba la Ciudad: el Ayuntamiento de Irún recurrió, además, en queja al Gobierno de S. M. Sin embargo, tampoco recayó en el asunto

ninguna resolución definitiva, y las cosas siguieron en el mismo pie. En tal estado, el Ayuntamiento de Fuenterrabía consultó en 1821 al jefe político la duda de si, después de publicada la constitución política de la Monarquía, podía exigir ó no los antiguos derechos de su casa lonja; duda que aclaró la Diputación provincial determinando que no se hiciese por entonces novedad en el asunto. Destruida esta casa-lonja durante la última guerra civil, fué reedificada en los años posteriores; pero los derechos que se cobraban antes en ella quedaron suprimidos á consecuencia del establecimiento de las Aduanas en la frontera y costa marítima.

Según queda indicado, en lo antiguo hubo también casa lonja en la villa de Rentería. Cuando la población de los Pasajes no existía todavía, esta era sin duda el punto de carga, descarga, peso y depósito del hierro y vena que salía del puerto de Oiarso, ó entraba por el mismo. Allí es también donde se recaudaba la renta del diezmo viejo, motivo porque la villa tomó la denominación que tiene en el día. Para todas estas operaciones necesitaba tener un edificio y local á propósito; y no hay duda que lo conservó con el peso real y un encargado de su administración. Trasladado el comercio antiguo de Rentería á San Sebastián, y encenagado cada vez más el puerto, en términos de no poder subir los barcos hasta aquella villa, su casa lonja desapareció de hecho completamente. Los derechos que en un tiempo se cobraban en ella, conforme á un arancel establecido, llegaron, por consiguiente, á quedar reducidos, puede decirse, á la nada. Es de advertir que, si bien el edificio material de esta lonja siempre se consideró propiedad de la villa de Rentería, los derechos que pro-

ducia su peso real eran de esta misma y del valle de Oyarzun á medias. Su remate en pública almoneda se acostumbró hacer el día 2 de Febrero de cada año, no tanto por lo que producía, sino más bien como un acto ceremonial de la posesión del antiguo derecho; acto para el que el Ayuntamiento de Oyarzun se asociaba al de Rentería, por efecto de la comunidad que en un tiempo tuvieron entre sí ambos pueblos. Equivócanse, por lo mismo, los que creen que la concurrencia de la municipalidad de aquel valle al tal remate significase la jurisdicción antigua de su consejo respecto de Rentería. No era más que un resto de la antigua mancomunidad de propiedad de ambos pueblos, que al tiempo de su separación quedó sin dividirse. Rentería quiso excusar el año de 1826 la expresada ceremonia como inútil, puesto que solo había habido rematante en el de 1780, y aun entonces en una cantidad insignificante. No se conformó con esta propuesta el de Oyarzun; por lo que continuó observándose la costumbre antigua. Sin embargo, cesó esta de común acuerdo hace unos cuatro años, por gravosa y de ningún objeto; y la antigua casa-lonja de esta villa se halla destinada á otros usos diferentes.

La casa lonja de la villa de Hernani existió en el puerto denominado Osinaga, con destino á la carga, descarga y peso del hierro, vena y otras mercaderías. Su propiedad pertenecía á la misma villa, que la construyó en tiempos remotos ignorados. Consta que los ferrones del valle de Leizarán recurrieron á las Juntas generales de Tolosa de 1550, quejándose de que en el expresado puerto se les exigían cuatro maravedís por cada quintal de hierro, y otro tanto por la vena; siendo así que no había casa lonja donde poder alma-

cenar estos géneros, ni persona alguna á cuyo cargo estuviesen. De su relato se deduce que anteriormente hubo semejante edificio, pero que desapareció á consecuencia de haber cambiado el río el álveo antiguo. En su vista, las Juntas mandaron que la villa de Hernani ejecutase la casa lonja dentro de tres meses, bajo las penas que se señalan en el acuerdo. Notificóse este al Ayuntamiento por medio de un despacho librado con tal motivo; pero la villa no cumplió semejante mandato de la provincia. Así es que dichos ferrones reprodujeron á los seis años la queja, y las Juntas tuvieron que providenciar de nuevo sobre su ejecución. Es lo cierto que á fines del siglo anterior existía esta casa lonja, donde se exigían los derechos establecidos en un arancel formado el año de 1770; advirtiendo que estaba á cargo del rematante la conducción del hierro, vena, maderamen y otras cosas al puerto de Santa Catalina de San Sebastián; y vice-versa, parece que este edificio se vendió por la villa hacia el año de 1808, desde cuya época perdió el carácter de lonja, y cesó la percepción de los antiguos derechos.

También tuvo la Ciudad de San Sebastián una casa lonja destinada á iguales operaciones comerciales que en otras partes. Su construcción fué acordada el año de 1477 por el Concejo general de vecinos de la misma, presidido por el Corregidor Juan de Sepúlveda, en virtud de Real orden, para que se pudiesen recaudar los derechos en que se había convenido, con el objeto de atender á la ejecución de la nueva cerca y reparo de las torres y guardamares. Para este efecto se estableció el oportuno arancel sobre el hierro, acero, cobre, estaño, plomo, carnes, pescado, paños, lienzos, telas, vinos, aceites y otros varios artículos

comerciales que se descargasen en dicha lonja, á cuya cobranza se dió principio desde luego. Tres años después los Reyes Católicos dieron comisión al Doctor Gonzalo Gómez de Villasandino, oidor de la Real audiencia y del Consejo de Sus Majestades, para investigar las imposiciones ilegales del reino, y castigar á las personas ó corporaciones que las llevasen en esta forma; quien recorrió los pueblos de esta provincia; y viendo que la de la lonja de San Sebastián no estaba confirmada, mandó suspender su exacción bajo ciertas penas. Igual disposición tomó el bachiller Diego González de Casas, nuevo Juez pesquisidor enviado por el Consejo real á esta provincia. A su consecuencia, San Sebastián representó á Sus Majestades la legalidad con que percibía las expresadas imposiciones, así que el justo objeto de su aplicación; en cuya vista, quedando aprobada la ordenanza hecha por Sepúlveda á una con el Concejo, se mandó que no se pusiese embarazo alguno al cobro de los derechos. Para que esto tuviese el debido cumplimiento, se despachó la correspondiente Real provisión en Valladolid á 30 de Junio de 1485, copiada por D. Tomás González en su colección de documentos, tomo 3.°, página 52 y siguientes. Después de esta época no se encuentra ninguna particularidad notable respecto de esta casa-lonja, cuya situación era en la parte alta de la Ciudad, con vistas á los muelles. Destruída en el incendio general que sufrió esta en 1813, se reedificó de nueva planta en el mismo paraje donde se conserva; pero su destino actual no es otro que el de hospital militar. Los derechos que se cobraban en ella cesaron á consecuencia del establecimiento de las aduanas en la frontera y puerto de mar.

Consta igualmente que en el punto denominado

Arrazubía, jurisdicción de la universidad de Aya, hubo en los tiempos antiguos otra casa-lonja, cuya propiedad pertenecía el año de 1580 á Juan Sáez de Aramburu, vecino de la villa de Guetaria. Este sujeto representó á las Juntas generales del mismo año, que los derechos que se cobraban en su dicha lonja procedían de tiempo antiquísimo é inmemorial; en cuya consideración solicitó la facultad de aumentarlos, según se había hecho respecto de otros establecimientos de igual clase. Según el mismo Aramburu, cada ferrería del valle de Arrazubía debía pagar un quintal de hierro en especie por razón de las venas que descargaban y tenían los ferrones en la ribera de dicha casa. Por lo demás, los derechos establecidos eran cuatro reales por cada bagelada de vena, un maravedí por cada quintal de hierro bergazón ó platina, y tres blancas por cada uno de hierro sutil. Finalmente, por la madera, tablas y demás mercaderías que se dejasen en la ribera, se acostumbraba pagar lo que buenamente se conviniese entre sus conductores y lonjeros. Las Juntas citadas accedieron á dicha solicitud, aumentando un maravedí en cada uno de los artículos citados; única noticia que se encuentra de esta casa lonja, la cual desaparecio hace muchos años.

En el punto denominado Bedua, jurisdicción de la villa de Cestona, existió otra casa lonja, la cual fué propiedad particular de los poseedores de la casa solar del mismo nombre. Semejante establecimiento, de origen muy antiguo y desconocido, tuvo bastante importancia á causa de su buena situación para la descarga de la vena que se traía de Vizcaya por el puerto de Zumaya para el surtido de las muchas ferrerías comarcanas. Igual comodidad ofrecía para el peso y carga del hierro

que desde dichas ferrerías salía fuera de la provincia por el mismo puerto. Tales operaciones dieron motivo á diferentes cuestiones tenidas por los Señores de Bedua, ya con los ferrones, ya con la villas de Cestona y Zumaya, ya también con la provincia, como se verá á continuación. Consta, en efecto, que Martín Sáenz de Marzana, propietario de dicho solar, tuvo en tiempo de los Reyes Católicos algunas diferencias con los primeros. El asunto sobre que versaron consistió en si estos podían hacer la carga y descarga del hierro y vena en la rentería de Narruondo, como pretendian, pasando para el efecto por tierras de la casa de Bedua, no obstante la prohibición impuesta por sus dueños. Para su remedio, el indicado Sáenz recurrió en queja al Rey D. Fernando V. quien, por cédula despachada en Toledo á 13 de Diciembre de 1483, dió comisión á la provincia para que determinase de plano lo que fuese de justicia. En cumplimiento de este real mandato, la Junta particular celebrada en el punto de Basarte á 9 de Agosto de 1484, después de instruido el oportuno expediente, hizo en el negocio las declaraciones siguientes: 1.ª Que los ferrones no podían llevar á ninguna otra rentería el hierro, vena y demás cosas que hasta entonces habían llevado á la de Bedua, salvo á esta misma por sus tierras. 2.ª Que la casa lonja de Bedua, como construida por los antepasados de Martín Sáenz á sus propias expensas, era del mismo con todos los caminos, entradas y salidas, y nadie tenía derecho de pasar por su término contra su voluntad ó la de sus sucesores. 3.ª Que los poseedores de la casa Bedua podían cobrar los derechos y renta establecidos, en retribución del permiso de pasar por sus términos á su lonja. 4.ª Que por el servicio de esta

se pagasen los derechos que en la misma sentencia se determinan.

A pesar de estas declaraciones, Miguel Ochoa, dueño de la misma casa y lonja, tuvo con algunos ferrones de la comarca, la villa de Zumaya y la provincia un pleito sobre el libre uso de los caminos del término de ella. Conoció de él en primera instancia Lope García de Varela, Corregidor de la provincia, quien en 23 de Marzo de 1563 pronunció su sentencia, por la cual declaró que dichos caminos eran públicos, reales y concejiles, con la consiguiente libertad de pasar por ellos sin pago de derecho alguno. Ochoa apeló de esta resolución para ante la Real Chancillería de Valladolid, donde continuó el negocio en segunda instancia. Pendiente todavía en este tribunal superior, se celebró entre los litigantes una concordia de que se otorgó la competente escritura en Tolosa á 7 de Mayo de 1568 ante Pedro de Iñarra, Escribano fiel de la provincia. Se asentaron en ella, entre otras cosas, los capítulos siguientes: 1.° Que los caminos del termino de Bedua quedasen como públicos para los vecinos de los pueblos de esta provincia y de fuera de ella. 2.° Que los que pasasen por dichos caminos á alguna otra lonja mercaderías acostumbradas llevar á la de Bedua, pagasen los derechos establecidos en esta. 3.° Que el poseedor de la misma aumentase el edificio de ella dentro de cierto término. 4.° Que hiciese cumplir al Consejo de Cestona la obligación que tenía contraida de construir calzada desde Bedua hasta las ventas de Ibañarrieta. 5.° Que tuviese un lonjero responsable, con libro de entradas y salidas de mercaderías. Por lo demás, quedó ratificada la sentencia del año de 1484, y se señalaron los derechos que en adelante se debían pagar en esta lon-

ja. Aunque en esta escritura se convino igualmente en que las partes se hubiesen de apartar del pleito pendiente en Valladolid, sin duda no tuvo este efecto, pues se ve que continuó sustanciándose en grado de apelación en la misma chancillería en los años posteriores. La sentencia de vista dictada por ella confirmó la pronunciada por el Corregidor Varela; pero la de revista de 27 de Noviembre de 1590 la revocó, declarando que los caminos que entran por el termino de Bedua son pertenecidos de la misma casa. En su consecuencia, se amparó á los dueños de esta en la posesión de llevar de todas las personas que pasasen por ellos con hierro, herraje y vena los derechos señalados en la sentencia dada por la provincia en 9 de Agosto de 1484. A los ocho años de haberse dictado tal sentencia se promovió otro juicio de amparo de posesión y de querella criminal sobre el propio asunto. Lo entabló el Licenciado D. Antonio de Arizpe, marido de D.ª Mariana de Bedua, poseedora de esta casa, á consecuencia de haber pasado algunos ferrones de aquella comarca el hierro y vena por los caminos del término de la misma sin pagar los derechos establecidos, no obstante la contradicción hecha por el primero. También conoció de este incidente el Corregidor, en que se mostró parte la provincia, coadyuvando al intento de los demandados; cuyo resultado fué haberse declarado no haber lugar al remedio solicitado por el demandante, como negocio pendiente en la Chancillería. No consta la resolución tomada por esta sobre el particular.

D. Lorenzo de Arizpe, sucesor de la casa de Bedua, acudió á las Juntas generales de Cestona de 1627, en solicitud de que, atendida la variedad de los tiempos, se aumentase el arancel de dere-

chos de su lonja. Se accedió á esta pretensión en la proporción propuesta por una comisión, y aceptada por dicho proprietario; pero al mismo tiempo se impusieron á este varias condiciones, dirigidas á la buena administración del establecimiento, seguridad de las mercaderías, etc. En su virtud, en 24 de Diciembre de 1632, ante Francisco de Olazábal, Escribano de la villa de Azcoitia, se otorgó la correspondiente escritura de concordia. Consignóse en ella la obligación de los propietarios de Bedua de tener un lonjero de satisfacción, con el oportuno libro de cuentas de entrada y salida; de concluir en el término de dos años el muelle que estaba principiado; de conservar las pesas bien arregladas; de recibir á peso el hierro, herraje, rejas y clavo, si así quisiesen sus dueños, dandoles la competente cédula de resguardo. Por otro capítulo de la misma escritura quedó prohibido estrechamente á los poseedores de esta casa lonja, así como á los lonjeros administradores, el tratar y contratar en ella directa ni indirectamente sobre herraje ni otra mercadería alguna de las que se acostumbraban llevar á la misma. Consiguiente á esta concordia, la provincia ha solido intervenir en la aprobación de las fianzas que los dueños de Bedua han tenido que prestar en favor de los lonjeros de su elección, fianzas que en las Juntas generales de Cestona de 1608 se fijaron en la suma de dos mil ducados, con abono de la misma villa. Este asunto ocasionó en 1713 un pleito formal, á consecuencia de haber desechado la Diputación las garantías ofrecidas por los poseedores de la casa lonja, cuyo resultado definitivo no se descubre. De todos modos semejante establecimiento desapareció, á consecuencia de la construcción del nuevo camino vecinal desde la villa de Zumaya la ferre-

ría de Errastiola, en jurisdicción de Azpeitia.

La última casa lonja en el orden de situación topográfica fué la que existió en el lugar de Alzola, jurisdicción de Elgóibar. Parece que en lo antiguo se cobraba en esta villa el derecho de la alcabala de los productos de la industria de la provincia; y consta también que esta se opuso á semejante exacción, en defensa de las franquicias de sus habitantes. De aquí resultó un pleito entre la misma y dicha villa ante el Corregidor, y luego en apelación en la Real Chancillería de Valladolid; pleito que se trató de arreglar en las Juntas generales celebradas en la villa de Cestona, el año de 1627. El resultado de las conferencias tenidas con este motivo entre los respectivos comisionados fué haberse hecho una transacción, conviniendo en que Elgóibar no exigiese la alcabala de dichos géneros, pero sí los derechos del peso acostumbrados en otras villas. Consiguiente á este arreglo, puede decirse que entonces tuvo origen la casa-lonja de dicho lugar, como establecimiento público autorizado por la provincia. Su arancel quedó determinado en las Juntas generales de Guetaria del año inmediato, y después en las celebradas en Mondragón en 1633 se mandó su exacto cumplimiento, sin exigir nuevos derechos. En estas se declaró, además, que solo debían pagar los derechos de lonja las mercaderías que se descargasen y pesasen en ella; pero que las que se llevan á las lonjas de particulares satisficiesen los derechos del peso, menos algunas exceptuadas. Consta que los vecinos de Alzola se opusieron al establecimiento de esta lonja, en cuanto obligaba á llevar á ella las mercaderías que bajaban ó subían por el río Deva, con prohibición de hacerlo á las de particulares del mismo lugar. Aparece

igualmente que estos recurrieron al Consejo real quejándose de semejante proyecto, y que, á su consecuencia, se libró una Real provisión para la práctica de las informaciones, con suspensión de la exacción de todo derecho. En las Juntas generales de Azpeitia de 1656 se acordó practicar estas diligencias; pero por los resultados posteriores se ve que no tuvieron efecto. Así es que las Juntas de Mondragón de 1660 hicieron un acuerdo, por el cual se dió permiso á la villa de Elgóibar para tener en el lugar de Alzola su peso, donde los naturales de la provincia y de fuera de ella, que voluntariamente quisiesen, pudiesen pesar el hierro, vena, clavo, herraje y cualquiera otra mercadería. Se determinó también que por razón de este peso no se pudiese llevar más que un maravedí por cada quintal.

CAPITULO IV.

DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN.

Sección I.

De los caminos hechos por la provincia.

Los caminos reales, ósea, de tránsito general, que en lo antiguo había en Guipúzcoa, se reducían á tres. Uno de ellos, viniente de la parte de Alava, pasaba por el puerto de San Adrián, y seguía por las villas de Cegama, Segura, Villafranca, Tolosa, Hernani, San Sebastián, Rentería y Fuenterrabía ó Irún á Francia. El otro, que también venía de la provincia citada, se dirigía por las villas de Salinas, Mondragón, Oñate, Legazpia, Villarreal y Beasáin; cerca de cuya población, en el punto de Yarza, se incorporaba con el anterior. Partía el tercero de Pamplona, pasando por los pueblos de Lecumberri, Leiza, Berástegui, Berrobi á Tolosa,

donde se unía con los que venían de las partes de San Adrián y Salinas, según queda manifestado. Estos tres caminos principales, cuyos vestigios existen todavía en algunos parajes, eran calzadas de piedra dura de unos diez á doce pies de ancho, construidas con poco arte y esmero. Por otra parte, atravesaban en grandes trozos terrenos montuosos, costaneros y de mucho rodeo, y á veces, al contacto de regatas no bien resguardadas de paredes, y bien se puede calcular cuán pocas conveniencias ofrecerían para su tránsito. Verdad es que las necesidades de aquella época no eran tan exigentes como las que se experimentan en los tiempos presentes. Entonces no se conocían coches, galeras, ni carromatos, y se consideraba como un gran progreso tener camino abierto para el tránsito de personas y caballerías cargadas á lomo. Hoy día no nos contentamos con carreteras cómodas que atraviesen los más de los pueblos principales de la provincia, sino que se ha construído un camino de hierro, último adelanto de las luces del siglo, en materia de vías de comunicación. Así es que los pueblos que no tengan una estación de esta última clase de camino ya se contemplan agraviados, y más los que no vean pasar los trenes por sus territorios.

Nuestros antepasados conocieron bien la importancia de tener buenos caminos, que pusiesen al país en comunicación con las Castillas, Navarra y Francia. Para conseguir este objeto, hicieron cuanto pudieron en medio de su pobreza y de las grandes dificultades que ofrece un suelo tan quebrado, tan lluvioso y tan abundante en ríos, regatas y arroyos, que se extienden á cada paso. Los tres caminos principales, de que precedentemente se ha hecho mérito, satisficieron por entonces sus ne-

cesidades y deseos, pues por su medio se surtía la provincia de los mantenimientos de que escaseaba su suelo. Reconocida después la conveniencia de tener un camino de coches, el primero de esta clase que se proyectó fué el del puerto de San Adrián, cuya composición se decretó en las Juntas generales celebradas en la villa de Elgóibar el año de 1737. Su coste, desde el confín de la provincia hasta la ferrería de Goenola, que era el paso más difícil, se reguló en cuatro mil pesos. Para la ejecución de esta obra, así que para aplicar á su pago la mitad de esta suma del producto del arbitrio llamado donativo, se dió licencia á la provincia en virtud de Real provisión del Consejo de Castilla de 3 de Agosto del mismo año. El Consulado de la Ciudad de San Sebastián había ofrecido contribuir con la otra mitad por el interés que tenía su comercio en facilitar esta vía de comunicación, para dar salida á las mercaderías que venían á su puerto.

Mediante estas disposiciones, se ejecutó sin tardanza la obra proyectada, con la cual se mejoró algo el camino, y se facilitó el tránsito de las gentes. A pesar de eso, la vía siempre quedó defectuosa, ya por su mucha pendiente, ya por razón de su estrechez, ya, finalmente, por causa de la construcción de una mala calzada de dura piedra; por lo que quedó abandonada cuando se abrió la carretera general de Salinas, como se dirá luego. Con el objeto de mejorarla, la villa de Segura recurrió á las Juntas generales celebradas en la misma el año de 1796, haciendo presente la imposibilidad en que se hallaba de atender al coste de este camino. En su vista, este congreso reconociendo la necesided y grande utilidad de su conservación, acordó librar para su composición los

quintos de los dos últimos denuncios hechos en la Alcaldía de Sacas, para que la parzonería pudiese ejecutar la obra. Pero semejante auxilio era evidentemente muy escaso para que unos pocos pueblos, y estos de cortos recursos, pudiesen adelantarla en la escala que convenía; así que las mejoras se limitaron á ejecutar algunas reparaciones de poca importancia, sin llenar el objeto deseado.

Tal era el estado de este antiguo camino por los años de 1803. D. José de Astigarraga, vecino que fué de la villa de Segura, y á la sazón Comandante militar de marina de San Sebastián, llevado de su patriotismo, promovió entonces el restablecimiento de la misma vía. Para que semejante pensamiento pudiese tener efecto, procuró demostrar las ventajas que en su concepto tendría respecto del camino de Salinas, cuya abertura ya se había verificado. A consecuencia de las gestiones que este celoso guipuzcoano hizo cerca del Gobierno de S. M. dictó este en 7 de Abril del año siguiente una Real orden, haciendo ver á la provincia la utilidad de la habilitación de dicha vía cuya consiguiente ejecución encargó. La Junta particular celebrada en la villa de Tolosa para el cumplimiento de esta real disposición acordó las providencias que le parecieron más conducentes al intento, conciliando los intereses de la provincia con los de los pueblos reclamantes. Una de ellas, que era la principal, consistía en que la parzonería ejecutase la obra, tomando al efecto con Real facultad los capitales necesarios; quedando los pueblos que la componían exentos de la contribución del cinco por ciento de propios, que pagaban para la carretera general de Salinas á Irún. Después de este acuerdo, el Ingeniero militar D. Carlos Lemaur estudió detenidamente el

terreno, y levantó los planos del camino proyectado, trazándolo por el punto de Otzaurte. Estos interesantes trabajos facultativos se publicaron el año de 1807 con una descripción que se imprimió en San Sebastián; pero habiendo sobrevenido luego la guerra de la independencia, que absorvió toda la atención, quedó paralizado el indicado proyecto.

No satisfecha la provincia con las disposiciones acordadas para la mejora del camino de San Adrián, se ocupó el año de 1752 y siguientes del proyecto de abertura de uno nuevo de coches, desde el punto de Salinas á Irún. Su ejecución, arreglada al plan y presupuesto formados por el maestro D. Francisco de Ibero, se impuso á los mismos pueblos por donde debía pasar, con encargo también de que cuidasen de su conservación y reparación. La idea de la provincia se reducía á ensanchar, igualar y mejorar los caminos vecinales antiguos existentes entonces; de donde se ve que la composición nunca podía ser de la importancia que requería un terreno tan quebrado y de condiciones tan malas. Pero una obra de tal magnitud excedía sin duda á la obligación que cada pueblo tiene aisladamente, por fuero, de componer los caminos de su respectivo territorio. Claro es, pues, que el concurso común de mayor número de interesados era indispensable para abrir caminos de las comodidades y circunstancias que exige el tránsito de caballerías, y sobre todo de carruajes. Reconociéndolo así la provincia, acordó en las Juntas de 1757 tomar á su cargo la renovación y composición de dicho camino, cuyo trazado era por Mondragón, Oñate y Legazpia á Villarreal. Su presupuesto, desde el alto de Arlabán hasta Irún, formado por el expresado maestro Ibero, no ascen-

día sino á la tenue suma de 377382 reales.

Las Juntas generales celebradas en San Sebastián el año inmediato volvieron á ocuparse de este importante asunto. Allí se determinó que la caja provincial contribuyese para la ejecución del nuevo camino con 147507 reales, pagaderos de los dividendos de la Compañía de Caracas, y que los pueblos concurriesen con los restantes 229875, así como también con lo que la obra pudiese importar de más sobre la cantidad calculada. Después de esto, á consecuencia de una exposición de varios pueblos, se encargó en 1763 al mismo Ibero que en unión con D. Manuel Martín Carrera hiciese el estudio del trazado del camino por Vergara. Ejecutado así, en las Juntas de Azcoitia del año inmediato se adoptó este último trazado en concepto de más breve, más llano, y de más utilidad para las fábricas de armas de Placencia, trazado que fué aprobado por Real orden dada en 2 de Septiembre del propio año. Las mismas Juntas acordaron tomar á censo con Real facultad la suma de cincuenta mil pesos fuertes, y que para pago de sus réditos contribuyese la provincia anualmente con el veinte por ciento de todos sus arbitrios, los pueblos del tránsito con el diez de sus propios, y los de fuera de él con el cinco. Este acuerdo en sus dos extremos fué aprobado por Real orden, dictada á consulta del Consejo de Castilla en 20 de Marzo de 1765, y bajo este pie continuaron activándose las obras. Para su conclusión, la provincia tomó á censo otros treinta mil pesos fuertes, en virtud de Real resolución de 2 de Marzo de 1773, con la circunstancia de que se hubiesen de ejecutar según los planos dispuestos por el Arquitecto don Marcos de Vierna. La misma tomó en igual calidad otros cincuenta mil pesos, en uso de la Real provi-

sión de 19 de Diciembre de 1782, é igual suma á consecuencia de otra Real orden de 24 de Abril de 1788. Con estas cantidades se fué perfeccionando este camino, que ya por los años de 1780 estaba habilitado para el tránsito del público, aunque no con la debida solidez y perfección.

Hállase que la construcción de este camino dió ocasión á algunas diferencias entre los pueblos situados en su travesía, por una parte, y de fuera de ella, por la otra. Dos fueron los puntos principales de este disentimiento, como se pasa á expresar. Se había acordado en las Juntas generales de 1660 que los pueblos del tránsito de la carretera tuviesen la obligación de pagar á sus dueños los terrenos ocupados para el ensanche y mejor dirección de la misma, obligación que ellos consideraron por muy onerosa é injusta. Resistiéronse, pues, fuertemente á su admisión y cumplimiento. Con arreglo á la disposición sexta de las contenidas en la Real provisión de 23 de Julio de 1772, las obras mayores de conservación y reparación de este camino debían ser de cargo de la caja general. Las menores de echar tierra, cerrar alguna corta quiebra y otras semejantes eran de cuenta de los pueblos del tránsito, según la misma. Tal era también el espíritu en que estaba concebida la Real Cédula de 1.° de Noviembre del mismo año, dictada para establecer reglas sobre el método de la conservación de las carreteras del Reino. No obstante esto, en las Juntas generales de Rentería de 1775 se impuso á los pueblos situados sobre el nuevo camino en construcción la obligación de atender aun á las obras de mayor cuantía, lo cual dió lugar á reñidos debates, protestas y reclamaciones de parte de los mismos pueblos de la carretera, alzándose del decreto para ante el Consejo real.

Además de estos dos puntos, ocurrió indistintamente entre unos y otros pueblos una nueva diferencia sobre el pago de los contingentes impuestos para las atenciones de este camino. En un principio se había fijado la cuota con que cada uno de ellos debía contribuir á su ejecución, con el diez ó cinco por ciento del producto de sus propios; pero en las Juntas del año de 1779, considerando que este cálculo era equivocado, se determinó que se hiciese anualmente el avalúo. Para este efecto los Procuradores Junteros de cada Concejo, alcaldía mayor ó unión, debían llevar todos los años testimonios del montamiento del expresado rendimiento. Los pueblos que estaban encabezados en cuotas algo bajas, y que creían salir perjudicados en la reforma, se opusieron fuertemente á su adopción, y lo contrario sucedía con los que se hallaban en circunstancias opuestas. Semejante oposición de intereses dió, pues, lugar á cuestiones entre los representantes de unos y otros pueblos; pero por mayoría de votos prevaleció la idea de la reforma anual de la cuota de los contingentes, según había propuesto la comisión de caminos. Los pueblos que se consideraron perjudicados con este acuerdo recurrieron también contra él al Consejo de Castilla.

Fué, por consiguiente, preciso que este Supremo Tribunal tomase conocimiento de las precedentes tres cuestiones ocurridas en el seno de las Juntas de esta provincia. Después de formar el oportuno expediente gubernativo, con audiencia de partes, informe del Corregidor y dictamen del fiscal de S. M., pasó á resolverlas definitivamente, como lo verificó por medio del auto dictado el día 17 de Julio de 1786. Respecto del primer punto declaró que las permutas ó pagamentos de tierras ocupa-

das para la construcción del nuevo camino debían quedar á cargo de los pueblos que las hubiesen adquirido, bajo las reglas que establece para hacer esta indemnización. En cuanto á lo segundo, determinó por principio que las obras mayores que se ofreciesen en todo el camino real, fuesen de cuenta de la provincia, y las menores, de cargo de los pueblos en particular. Consiguientemente, se declaró pertenecer á la primera clase la construcción de puentes, murallones, arcos, ribazos, que se desprendiesen de los montes, paredes y pretiles: á la segunda únicamente la conservación de las cantoneras, guarda-ruedas, zanjas, conductos de aguas y todo el relleno y encajonado del camino. Por lo que hace al tercero, se mandó que la regulación del producto de propios de los pueblos se hiciese ó se rectificase anualmente, conforme á lo que habían acordado las Juntas. De esta manera quedaron terminadas las diferencias que habían tenido los pueblos de esta provincia, por más que los perjudicados con estas providencias no las considerasen ajustadas á los principios de la justicia y equidad.

En el propio tiempo que ocurrían las indicadas cuestiones, la provincia solicitó en el Consejo de Castilla la autorización competente para exigir los arbitrios que acordó imponer para la ejecución de las obras de este camino. Consiguientemente, por la Real provisión del citado día se le dió facultad para cobrar cuatro reales en cada azumbre de aguardiente y licores, y otro tanto en cada arroba de vino que se consumiese en los pueblos del tránsito del camino, y la mitad solamente en los de fuera de él. La misma Real disposición sujetaba al pago de ambos impuestos aun á los eclesiásticos, así que á las comunidades seculares y

religiosas. Más adelante, por Real orden de 24 de Abril de 1788 se autorizó á la provincia con el propio objeto para exigir el peaje en seis barreras; punto resuelto en las Juntas generales del año anterior, después de muchas discusiones sobre si semejante recargo era opuesto ó no á las libertades del país. Si en efecto es cierto que las Juntas celebradas en la villa de Cestona el año de 1777 adoptaron por mayoría el establecimiento de peajes, no lo es menos que quedó suspendido por una delicadeza de los consultores. La comisión de caminos volvió á presentar este proyecto á las Juntas de Villafranca de 1781, en las cuales sus opositores se esforzaron en hacer ver el contrafuero que envolvía, la novedad que introduciría, en fin, los perjuicios que causaría á la agricultura y á la industria, que tendrían que contribuir en el trasporte de sus frutos y productos. Aquellas Juntas prefirieron, pues, por mayoría de votos el recargo del arbitrio llamado donativo al establecimiento del peaje, hasta que con más reflexión se adoptó este en 1787.

Como el presupuesto del coste de las obras de este camino, formado por el maestro Ibero, según queda expresado, era muy equivocado por lo corto, hubo que solicitar nuevas reales facultades para tomar dinero á censo, á medida que se iban ejecutando. Obtuviéronse del Consejo de Castilla, no sin algunas dificultades, que no se esperaban al ver el empeño del Gobierno en la construcción del camino. En efecto, dicho supremo tribunal puso algunas limitaciones á las sumas pedidas por las Juntas; mandando, además, la presentación de cuentas y otras cortapisas, cuyo cumplimiento repugnaba mucho á la provincia. Por fin, allanadas tantas dificultades como se ofrecieron en el asunto,

las obras del camino quedaron perfeccionadas en los años inmediatos, si bien exigió nuevos reparos y composiciones. Su coste total ascendió próximamente á unos siete millones y medio de reales, según se deduce del registro de las Juntas de Zarauz, de 1798. Conforme á lo que allí se expresa, los capitales tomados hasta entonces para su construcción y para el ramal de Navarra importaban en junto 8333855 reales, siendo aplicable á este último la suma de que se hablará luego. El contingente del veinte por ciento de los arbitrios de la provincia quedó suprimido el año de 1779: el del diez y cinco respective de los propios de los pueblos, en el de 1825. Solo subsisten, pues, para la reparación y conservación de este camino los arbitrios sobre el vino, aguardiente y licores, así que los peajes de las siete barreras. Su extensión, desde el puerto de Arlabán hasta el paso de Behobia, es de diez y nueve leguas y 12352 pies castellanos de á veinte mil cada legua, y tiene veinte y dos pies de ancho, con más la cintería donde el terreno lo permite.

El camino ramal de coches, que desde la villa de Tolosa se dirige por la de Lizarza á encontrarse en el punto de Illarrazu con el de Navarra, se construyó también por la provincia entre los años de 1788 y 1790. Su ejecución fué promovida por aquel reino desde el año de 1852, para facilitar al comercio de sus vinos y cereales una vía de comunicación más comoda al puerto de San Sebastián, respecto de la que tenía para el de Bayona. El comercio de la primera de estas dos Ciudades, á la que no interesaba menos la facilidad de recibir los frutos sobrantes de Navarra, para exportarlos al extranjero, enviando al mismo tiempo á este reino los géneros que le faltaban, concurrió á dicho pen-

samiento. Así, pues, el primer plan se reducía á mejorar el antiguo camino de Tolosa á Berástegui; para cuyo efecto el consulado de San Sebastián ofreció contribuir con la suma de treinta mil reales, á condición de que se extendiese hasta la misma Ciudad. Sin embargo, por las dificultades que ofrecía la mejora de esta vía, y todavía más por la falta de recursos, no se realizó este proyecto. Quedó, por el contrario, paralizado del todo por entonces, y continuando en el mismo estado, se halla que las Juntas generales de Fuenterrabía del año de 1784 acordaron que se prescindiese de su ejecución.

Así las cosas, se dictó en 2 de Mayo del año inmediato una Real orden, que hizo renovar este asunto. Encargóse, en efecto, por ella á la provincia la apertura de dicho trozo de camino; en cuya vista, las Juntas de Vergara del mismo año acordaron su ejecución, nombrando una comisión que propusiese los arbitrios necesarios para el intento. Por otra Real orden de 11 de Mayo del siguiente año se excitó el celo de la provincia para la pronta ejecución de la obra, que el Rey consideraba de mucha importancia y de utilidad para sus habitantes. Ambas reales disposiciones suponían deber seguirse el trazado de Lizarza, uniendo el camino en su confín con el que ejecutaba Navarra. Consiguiente á ellas, las Juntas generales celebradas en la villa de Motrico el mismo año volvieron á examinar este asunto; sobre todo al verse que el consulado de San Sebastián no se prestaba á señalar la cantidad con que hubiese de contribuir, ni aun á calidad de anticipo reintegrable. Después de este desengaño, la provincia determinó tomar por sí misma esta empresa con los recursos que propuso á la aprobación de su Majestad. Aunque

no los alcanzó, se abrió este camino en los años inmediatos, con arreglo á los planos dispuestos por los maestros peritos D. José Antonio y D. Manuel Martín de Carrera. Su coste, según la tasación practicada posteriormente, ascendió á la suma de 846412 reales, sin incluir en ella el importe de la cal, arena, y la manufactura de las mezclas. Todo el trazado tiene la extensión de 45131 pies lineales, que equivalen á algo más de dos leguas y un cuarto, siendo su anchura de..... pies, sin contar la cintería.

Después de la última guerra civil, la provincia ha construido otros varios caminos de coches, cuya relación comprende el estado siguiente:

DENOMINACIÓN DE LAS CARRETERAS.	Época de su construcción	Longitudes en leguas de 20.000 pies
Carretera del río Urola, de Zumaya á Errastiola. . . .	1843 á 44	4,02
Id. de Santa Agueda.	1846	0,89
Id. de Campanzar	1846	0,67
Id. de Oñate á Ormáiztegui por Legazpia.	1846 á 48	5,30
Id. de la costa, por Usúrbil, Orio y Zarauz.	1851 á 53	6,53
Id. de Oyarzun á Mendiondo de Rentería.	1852 á 53	0,47
Id. de Salvatore á Errastiola.	1852 á 53	2,84
Id. de Segura y Cegama hasta Idiacaitz.	1854 á 55	1,76
Id. del puente de Lazcaibar á Atáun	1855 á 56	1,28
Id. de Elgóibar al confín de Vizcaya	1856 á 57	1,26

DENOMINACION DE LAS CARRETERAS.	Época de su construcción.	Longitudes en leguas de 20000 pies
Carretera de Motrico al confín de Vizcaya.	1856 á 57	0,61
Id. de Azcoitia á Villarreal. .	1860 á 62	2,58
Id. de Villarreal á Legazpia.	1862 á 63	1,06
Id. de Tolosa á Berrobi. . . .	1862 á 63	0,85
Id. de Lasarte á Chiquierdi. .	1863 á 64	0,20
Id. de Zarauz á Guetaria. . .	1863 á 64	0,82
Id. de Idiacaitz á Arcurutceta.	1863 á 64	1,68
Id. de Zaldivia á Villafranca.	1864 á 65	0,65
Id. de Elizaberri á Zumárraga.	1865 á 66	0,06
Id. de Irún al paso de la estación	1865 á 66	0,14
Id. de Fuenterrabía á dicho paso	1865 á 66	0,47
Id. de Recalde á la carretera de Oriamendi.	1865 á 66	0,35
Id. de Amézqueta á Alegría, 5 de los 6 trozos.	1865 á 66	1,23
Id. de Deva á Motrico. . . .	1865 á 66	0,92
Id. del ramal de Segura á Mutiloa	1865 á 66	0,47
Id. de Aya al alto de Zudugaray	1866 á 67	1,38
EN CONSTRUCCIÓN.		
Id. de Lezo á Rentería. . . .	1866 á 67	0,21
Id. de Berrobi para Berástegui.	1866 á 67	0,71

Además, durante la misma época se han hecho por cuenta de la provincia diferentes reformas en

seis carreteras, de las que las más importantes son: 1.ª En la carretera general, la cuesta de Salinas, en los años de 1851 á 53; la de la calle de Andoáin, en 1850 á 51; la de la de Villabona, en 1852 á 53; la de Icazteguieta, en 1854 á 55; la de Burdincruz, en jurisdicción de Anzuola, en 1854 á 55 etc. 2.ª En el ramal del río Urola, la cuesta de Astigarribia, en jurisdicción de Motrico, en 1853 á 54; la de Aitzbiscar en la de Elgóibar, en 1856 á 57; la de la calle de Eibar, en 1852 á 53. 3.ª En el otro ramal del río Urola, la de entre Cestona y baños de Lasao, en 1857 á 58; la de la cuesta de Iraro, en 1864 á 65. 4.ª En el de Otzarain á Elgóibar, la de la cuesta de Santa Cruz de Azcoitia, en 1866 á 67.

SECCIÓN II.

De los caminos hechos por asociaciones y el Estado.

Los caminos de coches construídos por asociaciones de pueblos ó de particulares, sin intervención ni ayuda de la provincia, por el orden de antigüedad, son los siguientes: 1.º El llamado de Oriamendi, que fué abierto el año 1776 por la ciudad de San Sebastián y villa de Hernani, cuyos territorios atraviesa en una legua larga, en su mayor parte costanera. Para el efecto consiguieron la competente Real licencia despachada por el Consejo de Castilla, así que para la imposición de algunos arbitrios locales destinados al pago de los réditos de los capitales, que fué preciso tomar á censo. El establecimiento de un derecho de peaje destinado exclusivamente á la reposición y conservación de este camino ramal, fué autorizado por Real orden de 5 de Septiembre de 1826, cuyo

arancel se aprobó por otra de 9 de Noviembre del mismo año. Diferentes gestiones hechas anteriormente para el establecimiento de este portazgo habían sido denegadas por el Gobierno de S. M.

2.° El del río Deva. Promovieron su construcción las villas de Vergara, Placencia, Elgóibar y Eibar, por los años de 1772, y para llevarlo á efecto solicitaron en el Consejo Real la correspondiente autorización. Reducíase el proyecto á que, principiando este camino en el punto de San Antonio de Vergara, se extendiese de una parte pasando por Eibar hasta el confín de Vizcaya, y de la otra hasta el Lugar de Alzola, desde donde el río Deva se hace navegable en alas hasta el puerto de esta villa. Su coste total, sin comprender el importe de los terrenos que se debían ocupar, se calculó por el maestro D. Francisco de Ibero en la suma de 1180826 reales. La idea de los medios de ejecución consistía en que los citados cuatro pueblos hiciesen la obra de su respectiva jurisdicción; como lo fué también que para este efecto cada uno de ellos en particular tomase á censo las cantidades necesarias. Para pago de sus réditos se debía imponer el arbitrio de ocho maravedís en cada azumbre de vino, y otros tantos en las de aguardiente y mistela, previa para todo la correspondiente Real facultad. Solicitada esta desde luego en el Consejo de Castilla, se alcanzó mediante real provisión librada en 26 de Julio de 1775, con lo que se llevó á cabo la obra en los años inmediatos, bajo las bases ya indicadas. Entonces se vió cuán equivocado había sido el presupuesto formado por el expresado maestro, puesto resultó que su ejecución había costado más de un doble de la cantidad que había calculado. Las villas de Deva y Motrico, que no se habían interesado en esta empresa, se asociaron

el año de 1787; en cuya consecuencia se prolongó el camino hasta estos dos pueblos marítimos, quedando de esta manera perfeccionado el primer pensamiento.

Así como cada una de las citadas villas ejecutó el trecho de su respectiva jurisdicción, fué también convenio de las mismas que corriesen en iguales términos con su reparación y conservación ulterior. Sin embargo, por no haber cumplido ellas debidamente con semejante obligación, llegó á ponerse este camino tan destrozado é intransitable, que obligó al Director de la Real fábrica de armas de Placencia á representar á la provincia solicitando un pronto remedio. Las seis villas interesadas, viéndose exhaustas de otros recursos propios, idearon como el único posible el establecimiento de un portazgo en el punto de Málzaga; y, en efecto, mediante el apoyo que les prestó la provincia, obtuvieron el año de 1819 la Real autorización correspondiente para su exacción. Tal fué el motivo de haberse formado el mismo año por las expresadas seis villas la que denominaron *Hermandad de caminos del río Deva*, con la creación de una sola dirección y caja comunes á todas. A pesar de esto, las villas constructoras del camino no podían dar frente á los réditos censales y gastos de su conservación con sus arbitrios particulares y productos de la caja común; razón por la cual trataron de buscar los medios competentes para exonerarse de estas pesadas cargas y gravámenes, que tanto les fatigaban. Consiguientemente, celebraron con las Juntas generales de Cestona de 1840 un convenio sobre la cesión de la propiedad de dicho camino á favor de la provincia. Su base principal consistía en que hubiesen de quedar á cargo de las seis villas los capitales censales tomados para su

construcción; pero que corriese la provincia con la conservación y reparación del mismo, siendo para ella el producto del peaje establecido en el punto dicho de Málzaga. Este convenio se elevó á escritura pública con la Diputación en la villa de Azcoitia, en 30 de Julio del propio año, que fué rescindida en las Juntas de 1845, á solicitud de la misma asociación. Después, á consecuencia de la igunala general de caminos decretada en 1850, el del río Deva pasó á ser propiedad de la provincia, la que por ello se obligó á dar á la asociación 800 acciones de á 2000 reales cada una, al interés de 5 por 100. La extensión de este camino, desde el punto de San Antonio de Vergara hasta la villa de Deva, es 5 leguas y 818 pies; desde el de Málzaga hasta el confín de Vizcaya, pasando por Eibar, 17221 pies; desde el de Sasiola á la villa de Motrico, una legua y 2510 pies.

3.° El llamado de Campanzar, cuya ejecución fué proyectada por la villa de Mondragón el año de 1775. Su objeto era de empalmarlo con el trecho que la de Elorrio había construído ya en aquella dirección, para facilitar así las comunicaciones comerciales, sobre todo con Bilbao, tanto para el surtido de los frutos de Andalucía, como para la extracción del hierro y acero del país. Animóla por otra parte á este intento la corta extensión de una legua de camino, que tenía que ejecutar en su jurisdicción. Solicitada para ello en el Consejo de Castilla la competente Real facultad, la obtuvo en provisión librada en 23 de Diciembre de 1776: igualmente para tomar á censo el capital presupuestado para exigir un arbitrio sobre el vino y licores; en fin, para adquirir por compra ó permuta los terrenos necesarios. Las obras de este trecho de camino fueron, en su consecuen-

cia, ejecutadas en los años inmediatos á su concesión; pero su tránsito no correspondió á las esperanzas que se habían concebido de su ejecución, á cuya decadencia contribuyó la apertura de otras vías á Vizcaya. Con arreglo al plan de iguala general de caminos, la villa de Mondragón cedió la propiedad de este ramal á la provincia, mediante escritura otorgada en 7 de Enero de 1851; en cuya indemnización se obligó esta á entregar á aquella 100 acciones de á 2000 reales cada una, al 5 por 100.

4.° El que desde el punto de Otzaráin, cerca de la villa de Tolosa sigue por Albíztur, Vidania, Goyaz, Azpeitia y Azcoitia á unirse con el del río Deva, en la proximidad de la villa de Elgóibar. Para su ejecución se asociaron estos siete pueblos á principio del año de 1829, y convinieron también en los arbitrios municipales que cada uno de ellos debía imponer en su distrito para pago de intereses de los capitales que se habían de tomar. En su consecuencia, recurrieron al Gobierno de su Majestad, exponiendo el proyecto que habían concebido; y por Real orden de 4 de Abril del mismo año se concedió á la empresa la competente licencia para la apertura de este camino ramal, en los términos en que lo habían solicitado. Por otra Real orden de 24 del propio mes y año se declaró que todos sin distinción de fuero, sea eclesiástico ó militar, estuviesen obligados al pago de los impuestos consignados á la ejecucion de este camino, como obra de utilidad pública. Hállase, finalmente, que por otra Real orden de 19 de Agosto de 1833, al paso de aprobarse la escritura de convenio que celebraron los siete pueblos interesados en 10 de Mayo de 1830, con los arbitrios propuestos para la ejecución del camino, se autorizó el establecimiento de cuatro medias cadenas, en lugar de dos

enteras. Las obras que principiaron á ejecutarse en 1830, se concluyeron en 1833; habiendo ascendido los capitales tomados para el efecto, al interés del 5 por 100, á la suma de 1470201 reales, y las espropriaciones de terrenos ocupados, con abono de 3 por 100, á la de 167450 reales. Toda la longitud que recorre este camino es de unas 6 ½ leguas, y su anchura de..... pies, sin contar la cintería. Aunque ramal muy útil, puesto facilita la comunicación de varias villas importantes del centro de la provincia, no correspondió, sin embargo, á las halagüeñas esperanzas que algunos habían concebido de su ejecución. La causa principal de esto procede de haberse adoptado el trazado de una montaña elevada, solitaria y sombría, como lo es la de Mauría, en lugar de haberlo dirigido por otro punto más bajo, poblado y soleado, como lo es la otra falda de Régil. Defecto tan fundamental ha dado por resultado el abandono de esta vía por los carruajes, después de haber gastado en su ejecución una cantidad tan considerable como la expresada. Sea como fuere, á consecuencia de la iguala general de caminos, la asociación de este ramal cedió su propiedad á la provincia bajo ciertas reservas, cuya escritura se otorgó en la villa de Tolosa, en 5 de Diciembre de 1850, ante D. Juan Fermín de Furundarena, Escribano numeral de la misma. Su conservación y pago de 80000 reales anuales, por intereses de los capitales debidos por la empresa, corren desde entonces de cuenta y cargo de la provincia.

5.° El llamado de la Reina Cristina, abierto desde la casería de Guillengoa en Vergara hasta la casa de Maguna en Durango, pasando por las poblaciones de Elgueta y Elorrio. Para su ejecución se asociaron las mismas tres villas, Vergara,

Elgueta y Elorrio, y habiendo solicitado al gobierno del Rey el competente permiso, le obtuvieron por medio de la Real orden de 9 de..... de 1830, con los arbitrios propuestos al intento. La misma Real orden que hubiese de tener este camino fuese de 26 pies con 20 de firme y 3 cada paseo lateral, además de las cunetas ó zanjas de dos y medio de ancho, con otras prevenciones facultativas relativas á su construcción y conservación. Por otra Real orden de 14 de Agosto de 1831 se le concedió la denominación que queda expresada al principio; y, en su virtud, se ejecutaron las obras de este camino entre el mismo año y el de 1833, en que quedaron terminadas. En 17 de Marzo de este último año se autorizó también á la empresa para establecer dos portazgos enteros, el uno en territorio de Guipúzcoa, y el otro en el de Vizcaya, ambos de igual producto al que hubieran rendido la cadena y media concedidas antes. Se le dió igualmente permiso para construir cuatro caseríos en el monte de Pagatza, siempre que los dueños de los terrenos designados al efecto no lo verificasen dentro de dos años; así bien para comprar en iguales términos el terreno necesario para la construcción de una casa de portazgo con huerta contigua. Finalmente, por otra Real orden de 10 de Abril de 1834 se mandó continuar la construcción del puente de Barrutia, suspendida por orden del Corregidor de Vizcaya. Este camino, cuya extensión es de unas dos leguas, fué también cedido á la Provincia por escritura de 17 de Diciembre de 1850, á consecuencia de la iguala general, obligándose la misma al pago de 30000 reales al año, por intereses de los 834000 de capitales tomados por la empresa.

6.° El qne se conoce con la denominación de

camino del río Urola. La construcción de su trecho de tránsito, desde la villa de Azpeitia hasta la de Zumaya, fué promovida á consecuencia de una Real orden dada en 22 de Julio de 1833; por la cual se excitaba el celo de la Diputación para habilitar su paso hasta los baños de Cestona, á fin de que pudiesen andar los coches de las diligencias. Los tres pueblos ya mencionados, Azpeitia, Cestona y Zumaya, como los más interesados en esta obra, se prestaron á su ejecución por medio de sus propios arbitrios locales; proyecto que quedó paralizado por causa de la guerra civil ocurrida luego. Después de hecha la paz, lo renovaron los mismos tres pueblos, á los que también se asoció la villa de Deva, por el interés que tenía en ello. A su virtud, otorgaron en..... de Junio de 1843 la competente escritura de asociación, bajo la base de que el camino trazado se hubiese de extender desde Zumaya hasta la ferrería llamada Erraztiola, término de la población de Urrestilla, en unas cuatro leguas completas. Este proyecto, así que el presupuesto de su coste, fueron aprobados por Real orden de 28 de Marzo de 1844, y los arbitrios destinados á su ejecución lo fueron por otra de 30 de Abril siguiente; en cuya consecuencia se dió principio á las obras el mismo año, y se concluyeron durante el inmediato, prolongándose después hasta el punto de Salvatore. Aquel trecho de camino fué igualmente cedido por la asociación á la provincia, en cumplimiento del acuerdo sobre la iguala general de caminos, en virtud de escritura otorgada en 5 de Diciembre de 1850, por la que la segunda se obligó á entregar á la primera 50000 reales.

7.° El denominado de San Sebastián. Arrancando de la antigua carretera, en la calle de la

villa de Andoáin, y pasando por la población á Lasarte, Ciudad de San Sebastián y villa de Rentería, termina en las ventas de Irún, en la misma antigua carretera, en la extensión de 5 leguas y 27.m Una comisión de vecinos de aquella Ciudad presentó el proyecto de su ejecución en las Juntas generales celebradas por la provincia en Elgóibar, el año de 1833, cuyo acuerdo fué de nombrar una comisión autorizada para examinar este asunto, y adoptar en el particular la resolución conveniente. No tuvo lugar esta por entonces, porque habiendo sobrevenido la guerra civil, no pudieron reunirse los individuos elegidos al intento. Los apoderados de San Sebastián continuaron, no obstante, haciendo sus gestiones cerca del gobierno de su Majestad; por cuyo resultado, en Real orden de 2 de Febrero de 1854 se mandó se llevase á efecto la construcción de la carretera proyectada. Comunicada á la Diputación, celebró esta corporación con la Comisión de la empresa una conferencia en 12 de Marzo siguiente, donde se convino sobre los medios de subsanar á la provincia el desfalco que le había de resultar por el menor producto de sus antiguas cadenas. Los arbitrios propuestos para la ejecución de esta obra fueron también aprobados por Real orden de 16 de Septiembre del propio año; obra que no por eso pudo realizarse aun entonces, por las mismas circunstancias políticas de estas provincias. Cambiadas ellas con la restitución de la paz en 1839, los recursos propuestos de nuevo por la asociación del camino fueron autorizados por el Regente del Reino, en 11 de Agosto de 1841. Por otra orden del mismo, de 18 de Julio de 1842, se le concedió la facultad de establecer tres portazgos: uno en Lasarte, otro en lo que entonces era glasis de San Sebastián, y el tercero en

Rentería. Esta última orden prescribía, además, que el firme de la carretera hubiese de ser de 24 pies, y que, cumplidos los 35 años de su concesión, pasase á ser propiedad del Estado, con algunas otras disposiciones. Principiadas en estos términos las obras en 1844, se concluyeron el siguiente año, ó á lo menos se abrió el camino para el servicio público; á cuya consecuencia se establecieron por esta vía, por ser más llana que la antigua carretera, los correos y diligencias, así que el tránsito de los demás coches y carros. Este camino no entró en la igualа general decretada por la provincia en 1850, en cuanto á la cesión de su propiedad á esta, puesto que el Estado tiene derechos reservados respecto de él para después de transcurridos los años de su concesión á la empresa. Sin embargo, como se suprimieron por aquella medida los impuestos locales sobre el vino para su construcción, se convino en que la provincia abonase á la empresa 60000 reales en cada uno de los primeros diez años, y después de estos, la cantidad correspondiente á un real en arroba de vino que se consumiese en los pueblos interesados. Las obras de este camino, con los terrenos ocupados para él, costaron 3820898 reales.

Además de las carreteras explicadas, existen en el territorio de Guipúzcoa dos caminos construidos por el Estado, á quien por lo tanto pertenecen en propiedad y posesión. 1.° El que tomando su origen en la carretera general de Irún á Madrid, en la inmediación de Ancizar, jurisdicción de la villa de Beasáin, pasa por la población de Idiazábal á empalmarse con la carretera de Pamplona á Vitoria, en el punto de Arcurutceta. Su travesía en el territorio guipuzcoano de 4 leguas 48 metros, obra que se ejecutó entre los años de 1849, al

1851, considerada como de primer orden. 2.° El que, partiendo de la carretera de Lasarte á Iraeta en el punto llamado Muniasoro, cruzando por la tierra de Oiquina, recorre una parte de la carretera del río Urola, y continúa por Icíar y Deva al Poniente de Sasiola, donde se empalma con aquella carretera. La construcción de este camino se realizó entre los años de 1856 al 1858, y su travesía es de 4 leguas 41 metros.

Por conclusión del asunto de caminos, debo advertir que su construcción ha llamado mucho la atención de la provincia, particularmente desde la terminación de la última guerra civil; y así es que se han dictado por las Juntas generales de diferentes años no pocas providencias sobre el particular, como se ve de los registros de sus actas. Tal fué la acordada en las de Azpeitia, de 1844, sobre el abono de mil reales anuales por cada legua de camino de asociaciones particulares, abiertos ya, ó que se abriesen en adelante con aprobación de las Juntas generales, cuya asignación se aumentó á dos mil reales en la de Azcoitia, de 1846. Pero la medida de mayor trascendencia fué la llamada igualа general de caminos de coches, decretada por las Juntas generales celebradas en la villa de Vergara el año de 1850. Se dispuso por ella que la provincia se hiciese cargo de todos los caminos construidos á espensas de los pueblos, como también de las obligaciones que hubiesen contraido para el efecto. A su virtud quedaron suprimidos todos los arbitrios locales establecidos en los pueblos para la ejecución de sus caminos, en cuya sustitución se acordó exigir un real en cada arroba de vino, el cual haya de recaudarse por la provincia en sus fronteras y puertos. Con respecto á la apertura de nuevos ca-

minos comprendidos en el plan general, se estableció que á los pueblos que quisiesen adelantarse á construirlos, antes de que llegase su turno se les abonase por la caja provincial el dos y medio por ciento de su coste, quedando enteramente á cargo de la provincia cuando les llegase su vez.

Al observarse las muchas cuestiones que se suscitaban sobre preferencia en la construcción de caminos, el precedente plan sufrió alguna modificación en las Juntas generales de Azpeita, de 1862. Según su acuerdo, la provincia debe pagar un cinco por ciento de interés de los capitales que cuesten los nuevos caminos, así que las reformas de consideración de los existentes, más un dos por ciento de luición; pero para el efecto es preciso que reunan las condiciones legales y facultativas, y que la provincia en Juntas reconozca su utilidad. Vése, pues, que según este decreto los mismos pueblos interesados en la construcción de los caminos son los que deben proporcionar los fondos necesarios para ello, según disponía el plan anterior. Semejante resolución, por la cual se dió tanta extensión á la facultad de construir nuevos caminos, no subsistió vigente por mucho tiempo; pues se ve que las Juntas de Villafranca de 1865, al advertir lo mucho que iba gravándose la provincia con intereses, la declaró por suspensa. En su lugar, con el deseo de conciliar los intereses económicos de sus cajas con las aspiraciones legítimas de los pueblos no plenamente servidos por las carreteras ya construidas, se acordó que para las que en adelante se aprobasen procediese una comisión á lo siguiente: 1.° A proponer los caminos que hayan de abrirse para completar la red de carreteras de la provincia. 2.° A clasificarlos en caminos de primero, segundo y tercero orden, según la impor-

tancia de la anchura y demás condiciones de construcción, que exijan los intereses que deben servir. 3.° A indicar las reformas, que en los caminos ya construidos han de hacerse. 4.° A determinar el turno en que deban construirse los nuevos caminos y reformar los antiguos. Según resulta del registro de las Juntas generales de 1866, la comisión indicada en el precedente decreto quedó nombrada por la Diputación; pero no habiéndose completado los estudios necesarios para el desempeño de su importante y delicado encargo, se halla todavía en tal estado este asunto. Hállase solamente en las del presente año un acuerdo, sobre que no se abra ningun camino en la provincia, sin que se paguen previamente los terrenos necesarios para su construcción.

SECCIÓN III.

De camino de hierro.

El ferro-carril que desde el punto de Alsasua, en Navarra, se dirige al río Vidasoa, atravesando los territorios de diferentes pueblos de Guipúzcoa, es parte del general denominado del Norte de España. Su ejecución se adjudicó por el Gobierno de la Reina, mediante licitación pública á la sociedad del Crédito moviliario español, en virtud de la ley de 11 de Julio de 1856; á cuya consecuencia esta dicha compañía solicitó que la provincia se interesase en la empresa por medio de una suscripción de acciones. La Diputación de la misma provincia, conforme con los deseos unánimes de sus habitantes, quiso de su parte concurrir á la realización de un proyecto de tanta importancia para la suerte futura del país. Autorizada compe-

tentemente por las Juntas generales, otorgó para este efecto con los representantes de dicha Sociedad en Madrid á 29 de Diciembre de 1857 la correspondiente escritura de convenio. Mediante ella, la provincia se obligó á entregar al Crédito moviliario la suma de 25000000 de reales; y esta sociedad se comprometió á ejecutar y poner en explotación en el plazo de cuatro años la sección comprendida entre el Vidasoa y Villafranca, en lugar de los siete en que debía hacerlo, según la citada ley. Con respecto á la porción de Villafranca á Zumarraga, convino también la misma Compañía en construirla en igual término, siempre que la Provincia aumentase la suscripción con una tercera parte próximamente del coste que tuviese hasta ponerla en explotación. En justo y debido cumplimiento de este contrato, la Diputación de la provincia se suscribió por la suma de 4000000 de reales, pagaderos de su caja general. Para cubrir el resto convenido, hizo desde luego un llamamiento general al patriotismo de los guipuzcoanos; y por resultado se vió que estos correspondieron á esta excitación noble y generosamente, según el estado de sus respectivas fortunas. No se necesitaron, en efecto, muchos días para completar la cantidad ofrecida para la ejecución de la primera sección indicada; cuya quinta parte, con arreglo al citado convenio, se entregó por los suscriptores á los encargados de la Diputación, y esta puso á disposición de la sociedad del Crédito moviliario.

La Diputación, deseando abreviar la construcción de la sección de Villafranca á Zumarraga, abrió una nueva suscripción, excitando el celo de los hijos de la provincia, en especial de los que estaban en el resto del reino, en Ultramar y en

otras partes. Este nuevo llamamiento produjo también el resultado más satisfactorio al intento; pues los sugetos á quienes se dirigió, se interesaron en la empresa por la suma necesaria al objeto á que se destinaba. Consiguientemente, en 15 de Octubre de 1858 se otorgó entre la Diputación y los representantes del Crédito moviliario un nuevo convenio. Por su contesto, al paso de ratificarse el anteriormente celebrado, quedó estipulado que la provincia aumentaría en ocho millones de reales, para la ejecución de la sección de Villafranca á Zumarraga, la suma de los veinte y cinco ofrecidos en aquel. Los compromisos adquiridos por la compañía, en cuanto á la ejecución de los trabajos en tiempo señalado en este contrato, no tuvieron el resultado deseado. Tampoco se trató en este ni en el primero cosa alguna con respecto á la sección del camino comprendido entre Zumarraga y el territorio de Navarra, punto de travesía el más difícil y costoso. A pesar de que las obligaciones impuestas, por lo demás, en ambas escrituras parecían bastante claras y explícitas, ocurrieron entre las mismas algunas diferencias, dimanadas principalmente de la dilación que generalmente se achacaba á la compañía en la ejecución de los trabajos principiados. Pero al fin quedaron ellas arregladas amistosamente y á satisfacción recíproca, en virtud de un nuevo convenio celebrado el día 13 de Octubre de 1862. Según sus artículos, los dos convenios otorgados anteriormente, nulos y sin ningún efecto en todas sus disposiciones; y consiguientemente, la provincia quedó exonerada de pagar en lo sucesivo los dividendos con que hubiera debido contribuir con arreglo á los mismos. En cuanto á las obligaciones del Crédito moviliario, que fueron entregadas á la provincia en cambio de las sumas

ya satisfechas, se convino igualmente que las conservase esta en su poder, para ser cangeadas por acciones libres de todo del Norte de España, á la par, en la forma y proporción que determina su artículo 3.º

Hecha esta relación de los antecedente económicos de este ferro-carril, paso á dar una ligera idea de la parte material y facultativa del mismo. Diré, pues, que todo el trayecto del territorio guipuzcoano tiene 95 kilometros de longitud con 32 túneles, cuya descripción comprende el estado siguiente:

Túneles de Guipúzcoa.

Orden del trayecto.	Nombres de los túneles.	Longs. en metros.	Orden del trayecto	Nombres de los túneles.	Longs. en metros.
1	Otzaurte. . . .	1158	17	Eizmendi . . .	530
2	. . . . .	141	18	Olazábal. . . .	140
3	Pajeza.	60	19	Ormáiztegui. .	236
4	Rosea-Aurea. .	225	20	Larrazábal. . .	417
5	Fuente.	186	21	Aza-andía . . .	125
6	Salinas.	349	22	Molino.	74
7	Osineta.	726	23	Oria	141
8	Azocarán. . . .	167	24	Isasondo. . . .	279
9	Pagoeta	185	25	Legorreta . . .	410
10	Uztaán.	369	26	Icazteguieta. .	518
11	Aría-Andía . . .	105	27	Arzabalza . . .	290
12	Osina.	701	28	Andoáin. . . .	300
13	Oazurza. . . .	2958	29	Azonobieta. . .	1000
14	Bríncola. . . .	282	30	Loyola.	289
15	Zumarraga. . .	685	31	Capuchinos . .	195
16	Olabarrán. . .	465	32	Gainchusqueta	489

Después de los túneles, las obras más impor-

tantes de esta vía férrea en el mismo trayecto de Guipúzcoa, son las que paso á indicar: 1.° El viaducto de Salera, que está luego después de pasado el túnel de Otzaurte, obra de palastro de 114 metros de largo, compuesta de tres tramos, de los que cada uno tiene respectivamente 35 á 44 metros de apertura, siendo su altura sobre el suelo de 19 metros. 2.° El viaducto de Ormáiztegui, coloso de palastro formado de cinco tramos ó compartimientos, dos de los cuales miden 52 metros, y los tres 60 metros de apertura, que en su mayor altura tiene la elevación de 34 metros sobre el terreno natural, y en cuya construcción entraron más de un millón ochocientos mil kilogramos de hierro. 3.° La multitud de obras de arte de mampostería, como son, acueductos, puentes rectos y de sesgo, alcantarillas, pasajes superiores, etc. 4.° El gran número de palastros, ó sean, obras de chapa de hierro, además de los dos viaductos expresados, en puentes de diferentes dimensiones, pasa-es, etc. 5.° Los considerables desmontes de tierras para la apertura de las trincheras. 6.° Otra multitud de terraplenes, algunos de bastante altura para preservarse de las vertientes que forman naturalmente las tierras. 7.° Finalmente, el magnífico puente internacional construído sobre el río Vidasoa, de 100 metros de extensión, con 5 arcos de á 20 metros de apertura cada uno. Considerado todo este conjunto de obras de tanta importansia, este dicho trayecto de la vía férrea, cuya ejecución no pocos juzgaban al principio como un delirio, es indudablemente un monumento colosal. Sus detenidos estudios, dirigidos en gefe por D. C. A. Letourneur, y cuyos trazados fueron aprobados, aunque fueron tachados de nimios, el tiempo ha demostrado que toda la inteligencia y esmero con

que se practicaron no estaban de más. No consistía la ciencia de este ingeniero principal solamente en vencer las dificultades naturales de un terreno tan quebrado, en la multitud de ríos, arroyos y caminos por donde debía cruzar el ferro-carril, y en los muchos pasos de servidumbres públicas y particulares, que se debían salvar. Guipúzcoa es, además, un país muy poblado, de multitud de fábricas, ferrerías, molinos, caseríos y otros edificios; y convenía evitar en lo posible el trazado por estos puntos, para ahorrar las indemnizaciones que en otro caso hubieran ascendido á cantidades enormes. De aquí la necesidad de formar algunas curvas, de hacer grandes desmontes, terraplenes, trincheras, puentes, desviaciones de ríos, etc., cuyo coste se calculó sin duda menor que el de las expropiaciones. Justo es, pues, que se consigne el nombre de tan entendido Director de la ejecución de esta grande obra, el mismo que formó su trazado.

La inauguración de los trabajos de esta vía férrea se hizo el día 22 de Junio de 1858, á saber, en la villa de Tolosa por la mañana, en un montículo existente donde hoy el frontón del juego de pelota de San Francisco, y en la ciudad de San Sebastián, por la tarde, á la orilla derecha del Urumea, en el barrio de Loyola. Concurrieron á ambos solemnes actos el Gobernador de la provincia, la Diputación de la misma, los respectivos Ayuntamientos de los dos pueblos, los representantes del crédito moviliario, los ingenieros directores del camino y diferentes personajes invitados al efecto. Un inmenso gentio, lleno de satisfacción, alegría y esperanzas las más halagüenas, realzaba la grandiosidad de la ceremonía civil y religiosa. A su virtud, se dió principio en los días inme-

diatos en el primero de los citados dos puntos á los trabajos de desmonte, que se fueron extendiendo sucesivamente á otros; y aunque en los cuatro años siguientes no se desarrollaron con la actividad que el público deseaba, ya en el quinto se les dió un gran impulso. Merced á esto, se consiguió poner la vía en estado de explotación el día 1.º de Septiembre de 1863 en la Sección comprendida entre la ciudad de San Sebastián y villa de Beasáin; el 22 de Octubre del mismo año, desde San Sebastián hasta el Vidasoa; el 20 de Agosto de 1864, la sección de Beasáin á Alsasua. La inauguración general de todo este dicho trayecto del territorio guipuzcoano y navarro se verificó en aquella ciudad el día 15 del mismo mes; acto que fué solemnizado con la asistencia personal de S. M. el Rey consorte D. Francisco de Asís María, á su tránsito para Francia.

Es indudable que la apertura de esta vía férrea ha facilitado extraordinariamente las comunicaciones, ya las interiores del mismo país, ya de este con el resto del Reino, ya, finalmente, con las naciones extranjeras, lo que ciertamente es una inmensa ventaja. Cuando por primera vez se trató de este proyecto, no faltaron personas que se preocuparon contra su realización, augurando que esta iba á producir la completa ruina de la agricultura de la provincia. Semejante error ofuscaba sus entendimientos, á los unos por falta de un sólido cálculo y de experiencia; á los otros, por efecto de una oposición á la novedad y adelanto, en su ciega adhesión á todo lo antiguo, considerado por ellos como inmejorable. Uno de sus principales argumentos consistía en decir que la labranza del trigo, una de sus cosechas más importantes, se iba á perder, y habría que abandonar, porque este ce-

real que vendría del interior del Reino estaría tan barato, que no tendría cuenta su siembra y explotación. La experiencia les ha debido demostrar, sin embargo, que la sola facilidad y baratura de los trasportes de los géneros no produce de necesidad la baja de los precios en los mercados. A la verdad, es cosa constante que si un género cualquiera tiene mucha demanda, ya sea para el interior, ya para el exterior del Reino, se llevará donde valga más; y como con esta extracción se debe disminuir su surtido, y aumentar su estimación, claro es que sus precios se han de sostener al nivel de los otros mercados. Tal es justamente el resultado que se está viendo ahora mismo, omitiendo raciocinios económicos, desde que se han abierto las vías férreas en las Castillas, Aragón, Navarra y en otras partes. Sus cereales, caldos y demás productos no por eso han bajado de precio, ni seguramente bajarán aun en adelante, mientras tengan pedidos para fuera; como acontece, y sucederá aun en lo sucesivo en Guipúzcoa en iguales casos, á pesar de la construcción de este ferro-carril de su territorio. A mi ver, el labrador y el propietario de esta provincia pueden por lo tanto vivir muy tranquilos por este lado. Muy al contrario, en la condición natural de las cosas está que los frutos y productos de su suelo tengan más pedidos y más estimación, cuando su extracción ofrezca mayor facilidad; y consiguiente á esto es que adquieran más valor y precio, según se ve por la experiencia diaria. Lo que ha sucedido en otras partes, donde se ha construido esta clase de caminos, no podía sin duda faltar en nuestro país, á pesar de los tristes augurios de algunos pocos opuestos á la ejecución de la vía férrea.

Sin embargo, como ninguna cosa inventada por

el hombre, por grande y maravillosa que sea, puede ser de tal manera perfecta que no adolezca de algunos inconvenientes, esto mismo sucede con el ferro-carril. Así que, es preciso confesar que su ejecución ha perjudicado notablemente en esta provincia á ciertos intereses particulares, especialmente á los posaderos, empresas de coches diligencias, arrieros, dueños de galeras y carromatos, etc.. Los centros principales de comercio de géneros de tiendas y almacenes, en particular los de la Ciudad de San Sebastián y villa de Tolosa, se han resentido también bastante desde la construcción de dicha vía. Merced á la facilidad, comodidad y economía que presta ella para viajar y trasportar las mercaderías, comerciantes de los demás pueblos en menor escala van á hacer sus compras directamente á Barcelona, París, León de Francia, Ruan y otros puntos, ya del interior del Reino, ya del extranjero, donde se fabrican ó hay mayor elección, cuando antes acudían á los citados dos pueblos. En cambio de esta desventaja, los pueblos de la costa marítima y las casas de baños termales han ganado mucho con la afluencia de los forasteros en la estación de verano, además de la facilidad que tienen los primeros de trasportar á la corte y á otras ciudades del interior el pescado fresco.

ESTACIONES

del ferro-carril en el trayecto de Guipúzcoa

PUEBLOS DONDE EXISTEN.	Sus clases.
Irún.	1.ª
Rentería	3.ª
Pasajes.	3.ª
San Sebastián	1.ª
Hernani	3.ª
Andoáin	3.ª
Tolosa	2.ª
Beasáin	2.ª
Zumarraga	2.ª
Otzaurte	Apartadero.

CAPITULO V.

DEL ESTADO GEOGRÁFICO ANTIGUO.

Sección I.

De la primitiva división del territorio.

El territorio que en la actualidad se llama Guipúzcoa, no formó en la alta antigüedad un mismo distrito civil ó provincia. Por lo que mira á los tiempos que precedieron al imperio de Augusto, sus habitantes, así como los demás de la costa marítima hasta las Asturias, con el nombre genérico de cántabros, equivalente á montañeses, según diré más extensamente en el capítulo siguiente. Después estuvieron repartidos en las regiones de los vascones, várdulos y caristos, como resulta de las obras de los geógrafos Estrabón, Pomponio Mela, C. Plinio y Claudio Ptolomeo. Sin embargo, tal es la

confusión en que nos han dejado estos escritores, únicos que podrían ilustrarnos en la materia: tal aun la contradicción que al parecer envuelven sus narraciones, que se hace muy difícil fijarse en ella con entera confianza del acierto.

Para convencerse de dicha oscuridad, basta tener presente que al paso que Ptolomeo hace mención de las tres indicadas regiones y gentes que las habitaban, no sucede así respecto de Plinio y Mela. En efecto, aquel cuenta entre los moradores de la costa del mar Océano á los Vascones con su ciudad Olearso, y más al Poniente á los várdulos; pero ninguna mención hace de los caristos, á menos que se quiera considerar por tales á los que llama caietes, lo cual es muy dudoso. Mela, por otra parte, aplica á los cántabros y várdulos toda la costa comprendida desde el río Salia de Asturias hasta Francia, dando á entender que en este trecho no había pueblos caristos ni vascones. Pero este silencio de Plinio, respecto de los caristos y de Mela en cuanto á los mismos y á los vascones, no puede seguramente tener fuerza contra las tablas, mapa y relato de Ptolomeo, el cual en su obra posterior habla de las expresadas tres regiones. Así que todo lo más que aquella omisión de Plinio y Mela, todo lo más que probará es que no conocieron bien estos países, ó que el nombre de várdulos era común y general, los de caristos y vascones propios y particulares de cada distrito. La dificultad principal consiste, por consiguiente, en determinar con solidez qué parte del territorio actual de Guipúzcoa perteneció á la Vasconia, Vardulia y Caristia. Procuraré allanarla en lo posible, fundado en los mismos historiadores geógrafos, así que en otras consideraciones que están á mi alcance.

Según parece, la denominación de Vasconia no empezó á usarse hasta el tiempo del imperio de Augusto: después fué muy frecuente tal nombre. Aunque no pertenece propiamente al objeto de la presente obra investigar cuál era entonces su territorio general, se hace preciso consignar aquí algunas indicaciones acerca de la extensión y límites de dicha región, para comprender mejor el estado geográfico de este país. Lo más probable es, pues, que la Vasconia, principiando desde la costa del mar Océano próxima del promontorio de Olearso, corría al Mediodía por la cumbre del Pirineo hasta la Ciudad de Jaca inclusive. De aquí bajaba hacia el Occidente hasta las corrientes del río Ebro, pasando por Calahorra, el Moncayo y comarcas de Tarazona. Tal es al menos la extensión que comunmente señalan los autores de la expresada región, salvo algunas pequeñas diferencias que no alteran el concepto general. En esta conformidad, pertenecía á la misma un corto trecho de la costa marítima extrema del mar Océano cantábrico, todo el antiguo reino de Navarra, una parte del de Aragón, y algo de la Rioja hasta el Ebro y sus corrientes. Bajo este dato, vamos á ver cuál era el expresado trecho de la actual Guipúzcoa, perteneciente á la antigua Vasconia, según se deduce de los escritores de aquel tiempo.

Ptolomeo, que describe la costa septentrional de España desde el cabo de Finisterre de Galicia hasta el territorio francés, después de los várdulos coloca á los Vascones, de quienes dice eran las bocas del río Menlasco, la ciudad Easo y el promontorio del Pirineo del mismo nombre: *Menlasci fluminis ostia, Easo civitas, Easo promontorium Pyrinei.* Estrabón, que también habló de la dimensión de España de cabo á cabo por el Pirineo, dice que

desde Tarragona hasta los últimos Vascones, que habitaban en la parte del Océano, cerca de Pamplona y la Ciudad de Idanusa, sita en el mismo mar hay camino de 2400 estadios, y termina en los límites de la Aquitania y España. *Predictos montes*, dice, *á Tarracone ad extremos ad Oceanum habitantes vascones, qui sunt circa Pompelonem et Idanusam urbem, ad ipsum sitam Oceanum, iter est stadiorum 2400, desinens in ipsos Aquitaniæ et Hispaniæ limites.* Así mismo Plinio, describiendo la costa del mar Océano de Oriente á Poniente, dice que desde el Pirineo por el Océano esta el salto de Olarso, ó sea, la quebrada de este nombre: *á Pyrineo per Oceanum Vasconum saltus Olarso.* Mela, por fin, supone que el río Magrada bañaba á la Ciudad denominada Easo: *deinde Iturisam et Easonem Magrada.*

De los precedentes testimonios combinados resulta, á mi entender, con bastante claridad cuáles eran los puntos ó territorios que ocupaban los vascones en lo que hoy es Guipúzcoa. Se reducían á los ríos Menlasco y Magrada, la ciudad llamada alternativamente Easo, Ocaso, Olearso, Idanusa y de Odeanusa, y el promontorio del mismo nombre, de cuyas correspondencias se tratará en la sección III. Consiguientemente se puede concluir, que la antigua Vasconia solo comprendía en Guipúzcoa el trecho que hay desde el río Vidasoa hasta el canal de Pasajes, ó sea, los territorios de Fuenterrabía, Irún, Oyarzun, Rentería, Lezo y el Pasaje de la banda oriental. A este resultado concurre la circunstancia de que precisamente estos seis pueblos pertenecían en lo antiguo al Obispado de Bayona; indicando así un origen y estado diferentes respecto de los demás de Guipúzcoa, asunto de que me ocuparé más detenidamente en la sec-

ción IV. Paso, pues, adelante con la indicación que queda hecha.

Es también indudable que una parte de esta provincia correspondió en lo muy antiguo á la región llamada entonces Vardulia, ó sea, comarca habitada por Várdulos. Consta esta verdad de lo que manifiestan los citados Ptolomeo, Plinio, Mela y Estrabón; por más que no estén de acuerdo entre sí respecto de la extensión del territorio que comprendía semejante región. De aquellos, el primero se reduce al trecho que había desde el distrito de los vascones hasta el que ocupaban los caristos, ó sea, hasta el río Deva, diciendo, *his etiam magis orientales sunt varduli.* Quiere decir que, según aquel geógrafo, los várdulos ocupaban un territorio oriental respecto de los caristos. A esta región parece pertenecieron también las hermandades de Axparrena, San Millán, Salvatierra, Ubarrundia é Iruraiz de Alava, contiguas á Guipúzcoa, de que se vislumbra alguna antigua connexión. El segundo, ó sea, Plinio, considera que pertenecía á la Vardulia todo el territorio intermedio desde la Vasconia hasta la parte más oriental de la legítima Cantabria; y por consiguiente, todo lo que hay de Guipúzcoa desde el canal de Pasajes, el territorio de Vizcaya cuando menos, hasta el río Nervión y una parte de Castilla. Según el mismo, los várdulos llevaban catorce pueblos al convento jurídico de Clunia, de los que solo los albanenses se podían nombrar. *In conventum duniensem,* dice el texto, *Varduli ducunt quatuordecim populos, ex quibus albanenses tantum nominare licet.* El mismo manifiesta en otra parte que las ciudades de los várdulos eran Morosgi, Menosca, Vesperies, el puerto de los Amanos, donde estaba Flaviobriga, colonia, cuyo texto es así:

Vardulorum oppida Morosgi, Monosca, Vesperies, Amanum portus, ubi nunc Flaviobriga colonia. También Mela, describiendo la costa desde el río Salia, límite de Asturias hasta Francia, dice que este trecho ocupaban los cántabros y várdulos: *tractum cantabri et varduli tenent.* Añade más adelante que los várdulos eran una gente perteneciente desde allí al promontorio de la cumbre del Pirineo, que cerraba las Españas: *Varduli, una gens hinc ad Pyrinei promontiorum pertinens, pandit Hispanias.* Por último, Estrabón, describiendo las gentes que habitaban en España, después de hablar de los berones, ó sea, riojanos, dice que contíguos á estos se hallaban los bardiatos, á quienes entonces llamaban bardialos: *Contigui sunt bardiati, quos nunc bardialos vocant.*

De todo lo precedentemente expresado se ve cuán difícil es conciliar los dichos de los autores citados, y fijar en su conformidad el verdadero territorio de la región de la Vardulia. Lo es tanto más, cuanto que aún se ignora la situación de los pueblos mencionados por Plinio como pertenecientes á la misma, ó á lo menos, se disputa sobre ello. En tal conflicto se hace preciso aventurar una opinión en la materia, diciendo que esta discrepancia procede principalmente de no haberse conocido bien por los escritores antiguos las diversas gentes que habitaban estas comarcas. Así lo confiesa el mismo Estrabón en su citado tratado de Geografía, en el hecho de poder acertar los nombres de las ciudades que tenían. Consiguiente á esto se ha visto que Pomponio Mela, escritor del tiempo del emperador Claudio, supone que la costa del mar Océano, desde el límite de la Cantabria particular hasta Francia, era habitada por los várdulos. Hase también indicado que Plinio, que vi-

vió en tiempo de Vespasiano, cuenta en ella á los vascones y várdulos. Se ha expresado igualmente que Ptolomeo, autor del siglo segundo, y por consiguiente, posterior á los dos anteriores, la aplica á los autrigones, caristos, várdulos y vascones. Esto da á entender que el nombre de várdulos era genérico, el más principal y comúnmente conocido: el de vascones y caristos, propio y particular de ciertos territorios. Dedúcese así bien que el de los últimamente citados era poco conocido de los extranjeros, como lo eran aquellos geógrafos, menos Mela, y aun este, andaluz. Pero á medida que pasaba el tiempo, y ellos iban conociendo mejor estos países por medio del trato y comunicación más frecuente, los escritores fueron distinguiendo los diferentes de sus habitantes. En esta conformidad, particularizaron las regiones que ocupaban, y describieron con más exactitud las situaciones de sus ciudades, de sus ríos, montes, etc. Ya que, pues, la Vardulia de Ptolomeo no es la misma que la de Plinio y Mela, ni la de estos dos últimos es igual entre sí, cuando estos escritores la mencionan, hay que considerarla según la extensión que cada uno de ellos asigna á su respectivo territorio. Sin embargo, nada tiene de extraño que aun en tiempos posteriores algunos escritores hayan dado la denominación de Vardulia á solo Guipúzcoa, al paso que otros exclusivamente á las partes de Castilla la Vieja. De la primera manera procedió Antonio Nebrija en sus obras; de la segunda, D. Sebastián, Obispo de Salamanca, en la *Crónica de los reyes godos:* también en esta forma la *Crónica general de España,* mandada recopilar por el rey D. Alonso el Sabio. En el capítulo IV, libro III, dice en efecto esta, que D. Alonso III ganó de los moros la Vardulia; en cuya enunciación no podía referirse á

Guipúzcoa, donde no penetraron aquellos enemigos, sino solamente á la Bureba. Pero estas inexactitudes de escritores tan distantes de la época de que se trata, no pueden seguramente perjudicar á lo que dejo expresado. Así que, siempre será constante que el nombre de Vardulia para ciertos escritores de la antigüedad fué común y general á diferentes territorios; como también lo es que otros le aplicaron al de Guipúzcoa tan solamente, expresándose en ello en sentido más propio y particular.

Aunque Plinio y Mela, según he manifestado antes, no hicieron mención de los caristos, no se puede dudar de la existencia de estos pueblos, ocupando una parte de esta nuestra provincia. El testimonio explícito que Ptolomeo da de ellos bastaría, sin otra prueba, para producir un pleno convencimiento de esta verdad. Dice, en efecto, este escritor que los caristos estaban situados entre el río Ebro y parte del Pirineo, más al Oriente de los autrigones, cuyo territorio bañaba el mismo. Añade que las ciudades mediterráneas de aquellas gentes eran Suisacio, Túlica y Velia. *Inter Iberum flumen*, dice, *et Pyriney partem autrigonibus, quos medios interfluit fluvius, adyacent versus solis Ortum caristi.* Conforme á este texto, se puede creer que esta región ocupaba la parte oriental de Vizcaya, la occidental de Guipúzcoa, la llanada y territorio principal de Alava, donde al parecer existían las mencionadas tres ciudades, por más que su situación no conste con toda la claridad deseada. Por lo que hace á Guipúzcoa, suponen el *Diccionario geográfico histórico*, publicado por la Real Academia, como D. Juan Antonio Llorente en las *Noticias históricas de las tres Provincias Vascongadas*, que las villas de Deva, Motrico, Legazpia, Segura y Cegama, entre otras que citan, pertenecieron á

la región de los caristos. Esto, en mi concepto, es una equivocación y cuando menos una cosa muy dudosa, para lo cual me fundo en tres consideraciones importantes, y son las que voy á expresar.

La primera es que no consta de ningún documento antiguo, al menos que yo conozca, tanta extensión de los caristos por el territorio guipuzcoano. Es la segunda que las villas de Legazpia, Segura y Cegama se hallan bastante separadas del río Deva, que es al parecer el límite que les asigna Ptolomeo, al decir que la boca del río Deva era de los caristos: *caristorum Deve fluminis ostia.* Tercera, que dichas cinco villas han pertenecido constantemente al Obispado de Pamplona, siendo así que las demás citadas por el expresado *Diccionario,* á cuya opinión se adhiere Llorente, eran del de Calahorra, como los pueblos de Alava. Parece muy probable que cuando por primera vez se hizo la división de Obispados, se aplicasen á ellos por completo los pueblos de cada distrito civil entonces conocido, sin separar los del uno aplicándolos al otro. Si á la sazón las regiones no conservaban sus primitivos nombres y constitución, es de creer también que respetando su estado antiguo, las relaciones entabladas entre sí, en fin, sus costumbres y tradiciones, se procuraría adjudicar íntegramente los pueblos de cada región. Así la división de Guipúzcoa en tres comarcas civiles y otras tantas eclesiásticas, presta motivo fundado para hacer una conjetura general. Consiste esta en creer que pertenecieron á la Vasconia los pueblos de esta provincia, que fueron del Obispado de Bayona, á la Vardulia los que proceden del antiguo de Pamplona, y á la región de los caristos los que fueron del de Calahorra, con la boca del río Deva.

SECCIÓN II.

De lo que era Guipúzcoa en su origen.

No consta la época en que se reunieron las tres regiones mencionadas de pueblos vascones, várdulos y caristos, para formar el territorio de esta provincia. Sebastián, Obispo de Salamanca y uno de los historiadores españoles más antiguos, no citó el nombre de Guipúzcoa entre las demás comarcas eximidas de la ocupación de los moros en tiempo de D. Alonso I. Tampoco se encuentra otra noticia de que hasta el siglo X se hubiese dado á la misma el nombre que actualmente lleva. Así, pues, la mayor antigüedad que se investiga de él es el titulado privilegio de votos del Conde Fernán González á San Millán de la Cogulla; el cual se supone haberse otorgado entre los años de 933 al 939, donde se hace mención de nuestra provincia, con la denominación de Ipúzcoa. Continuó este nombre por algún tiempo, como se deduce de la memoria de los términos del Obispado de Bayona, hecha por su Prelado Arsio hacia el año 980, en la cual se cita como perteneciente á él á San Sebastián de Púsico, esto es, de Ipúzcoa. Usase también este nombre en la donación de la Iglesia de San Salvador de Olazábal, hecha el año de 1025 por D. García Aznárez á San Juan de la Peña. Así mismo se halla expresado en la escritura de la restauración y demarcación de límites de la Santa Iglesia de Pamplona, otorgada por el rey D. Sancho el Mayor, de Navarra, en el año de 1027. En ella, después de referir los valles y pueblos que pertenecían á aquella diócesis, añade, *et tota Ipúzcoa.* Igualmente aparece de la donación

del monasterio de Santiago de Laquedengo, hecha en 1048, por D.ª Gayla á San Juan de la Peña, así que de la otorgada por el rey D. Sancho Garcés á San Salvador de Leyre en 1066. El P. José Moret, que inserta este documento, dice que tal vez sea esta la primera memoria del nombre de *Ipúzcoa;* pero es una equivocación manifiesta, puesto que de los testimonios precedentemente citados resulta la mayor antigüedad de su uso.

Que la denominación de *Ipúzcoa* continuó usándose constantemente hasta fines del siglo XII, consta de diferentes memorias auténticas. Una de ellas es la escritura de concordia celebrada por el rey de Navarra D. García Ramírez con el Obispo y canónigos de la iglesia de Tarazona, en 1135, donde se dice que reinaba en Pamplona, Alava, Vizcaya, y en *Ipúzcoa.* Otra es el instrumento de cierta donación hecha por el mismo monarca á Santa María de Irache en 1147, en cuya conclusión supone también reinar, entre otras comarcas, en *Ipúzcoa.* Lo es igualmente la escritura de otra donación que el rey D. Sancho el Sabio de Navarra hizo, en 1150, á la iglesia catedral de Pamplona, en cuya data expresa reinaba en Navarra, en *Ipúzcoa,* etc. Si en la carta-puebla, que el mismo monarca dió en 1181 á Vitoria, aparece el nombre de Guipúzcoa, no así en los Fueros que otorgó el siguiente año á la villa de Antoñana, donde todavía figuraba el de *Ipúzcoa:* fueros, entre cuyos confirmadores se halla D. Diego López, dominando *in Alava et in Ipúzcoa.* Con posterioridad se usa en cuantos documentos he leído la denominación de Guipúzcoa, y solamente en la *Crónica general de España,* al hablar de los sucesos del año de 1200, se dice que D. Alonso VIII retuvo para sí toda Alava y *Lepúzcoa;* semejante nombre debe

considerarse como un error de los copiantes, y no usual en el lenguaje común, puesto que no se encuentra en ninguna otra parte. De él usó, sin embargo, el forjador de la supuesta escritura de anexión de esta provincia á la Corona de Castilla en 1200, como se dirá en otro lugar.

No es mejor conocida la etimología del nombre de Guipúzcoa dado á esta provincia, según declara el título 1.º de la recopilación de sus Fueros y Ordenanzas. Así es que Esteban de Garibay dice que no está entendida la causa de donde le pudo resultar este nombre, aunque no carece de misterio, según él mismo, el que esta provincia y la vecina de Guiena en Francia tengan en sus voces un mismo principio. Oihenart, al paso que también confiesa la oscuridad de esta denominación, forma la conjetura de que pudo haberse derivado de los Vibiscos, pueblos de la Aquitania, cerca de Burdeos, poco distantes, dice, de Guipúzcoa. El 1.º Gabriel de Henao se declara igualmente en el caso de no poder ilustrar este punto, y rebate la conjetura precedentemente indicada de Oihenart, con respecto á la procedencia de aquel nombre. Larramendi, en el prólogo del *Diccionario trilingüe*, manifiesta también que el nombre de esta provincia no se halla el significado, sea de Guipúzcoa, Lepúzcoa, Ipúzcoa ó de Púsico. Solamente en el *Diccionario-geográfico-histórico de la España antigua*, publicado por D. Miguel Cortés y López, se intenta explicar la etimología, que no la considero enteramente segura, aunque tampoco niego su exactitud. Redúcese á decir que del río Lezo, llamado antiguamente Púsico, de la voz hebrea Pasach ó Pasaje, y después por los árabes *Sui-Pasach*, tomó su nombre la provincia de *Guipaschoa* ó Guipúzcoa.

Aunque tampoco consta con la debida claridad cuál era la extensión que tenía esta provincia en los siglos X y XI, sin embargo, hay antecedentes bastantes para creer que estaba reducida al trecho intermedio entre el río Deva por su boca y la canal de Pasajes. Siendo exacta semejante conjetura, podemos decir que correspondía á la porción de la antigua Vardulia de su territorio. El documento más antiguo que hace esta indicación es el antes citado instrumento del privilegio de votos del Conde Fernán González; cuya autenticidad, por más dudosa que sea, al menos la gran antigüedad de su confección no es controvertible. Ahí, pues, se expresa los que los pueblos sujetos á su principado debían contribuir á San Millán, expresando que «toda Guipúzcoa, esto es, desde Deva hasta »San Sebastián de Hernani, y toda la tierra que hay desde los confines de Alava hasta la costa marítima, debían dar un buey por cada alfoz. De ipsa Deva, dice, *usque ad Sanctum Sebastianum de Hernani, id est, tota Ipúzcoa, et á finibus Alavæ usque ad ora maris, quidquid infra est, de unaquaque alfoce singulos boves.* Se confirma el indicado límite occidental de esta provincia por medio de la donación que el rey D. Alonso el VI de Castilla hizo en 1081 al monasterio de San Millán de la Cogulla de la iglesia de San Andrés de Astigarribia, con expresión de que se hallaba sita entre Vizcaya y Guipúzcoa.

Garibay hace mención de otra escritura de donación que el mismo monarca hizo á San Millán de la propia iglesia de Astigarribia, indicando hallarse en el confín de Vizcaya. Yo no he podido encontrar semejante documento, y como por otra se supone contenía el mismo asunto que el que acabo de explicar, de fecha tan inmediata, me pa-

rece habría alguna equivocación respecto de esta en aquel historiador. Pero, sea lo que fuere de esto, lo cierto es que Astigarribia se halla á orillas de río Deva; y dedúcese con claridad que el límite occidental de Guipúzcoa solo se extendía hasta el curso inferior del mismo. Que Mondragón era el último pueblo de ella por esta parte, y por consiguiente, que el valle de Léniz y villa de Salinas no pertenecían á esta provincia, se ve igualmente de un privilegio librado por D. Alonso XI á 1.º de Abril de 1326. Allí se dice que aquella villa estaba cercada de pueblos de otros señoríos, que no eran de su corona real, ó sea, que confinaba con ellos. Esto mismo consta de las ordenanzas de la hermandad de los años de 1457 y 1463; y en efecto, es indudable que la villa de Salinas se agregó á esta provincia en 1496, y dicho valle en 1497, como se explicará más adelante.

Para fijar el límite oriental de esta provincia en la canal del puerto de Pasajes, no se tiene más comprobante que el indicado del privilegio de votos; y como, por otra parte, no hay dato que lo contradiga, parece que debe atenerse á semejante asignación. En esta suposición quedarán excluídos de la primitiva Guipúzcoa los pueblos de Fuenterrabía, Irún, Oyárzun, Rentería, Lezo y el Pasaje de la banda oriental, como dependientes del antiguo reino de Navarra. Por lo que hace á la extensión de Mediodía á Norte, no parece que esta provincia haya tenido desde lo antiguo ninguna alteración notable respecto de su estado actual. Ayuda á formar este concepto la demarcación natural que ofrecen las vertientes de las aguas que dividen esta provincia de las de Navarra y Alava, con respecto á lo primero, y el mar Océano cantábrico, por lo relativo á lo segundo. Solamente la

villa de Oñate, y el valle de Léniz con Salinas estuvieron exceptuados de esta división natural; división que después se ha regularizado con la anexión de la primera el año de 1845, como sucedió antes con el segundo, según queda indicado.

Guipúzcoa en su origen no era conocida con el nombre de provincia, sino con el de tierra ó merindad alternativamente. Esta verdad se comprueba con el contexto de diferentes cartas-pueblas de las villas de esta provincia, en las cuales se le dan las expresadas dos denominaciones, ó sea, en unas, de tierra, en otras, de merindad. Usábanse ellas todavía á fines del siglo XIV, según se ve de la Real Cédula de comisión conferida en 1397 al Doctor Gonzalo Moro, para hacer la reforma de las ordenanzas de la hermandad; así que de la acta celebrada á su virtud en la villa de Guetaria por la provincia reunida en Junta general en el mismo año, que se hallan insertas en la rocopilación foral. Sin embargo, se ve que para mediados del siglo inmediato se titulaba Provincia, como resulta de varios documentos, y también del cuaderno de Ordenanzas del año de 1453, cuyo encabezamiento y pie se ponen en la misma compilación. Otro tanto sucede en época posterior, en que ya no se encuentran las antiguas denominaciones de tierra ni de merindad, solo sí la de provincia. A semejante cambio sin duda, por una parte, la desaparición de los Antiguos merinos mayores, cuya autoridad debió dar el nombre, y el establecimiento de la hermandad con gobierno propio y regular, por otra.

SECCIÓN III.

De los pueblos y ríos de nombres antiguos

Uno de los pueblos que los escritores de la antigüedad citan con alguna frecuencia, y se supone pertenecía al territorio actual de Guipúzcoa, es el que unos llamaron Easo, otros Ocaso, varios Olarso, algunos Olearso, y no faltan quienes Ocasona. Su verdadera situación no se halla, sin embargo, determinada con toda la claridad y precisión deseadas; por lo que conviene hacerlo en lo posible, á fin de entender bien las historias de nuestra nación, y en particular la de este país. Que esta llamada ciudad ó población pertenecía al trecho que tenían los vascones en territorio guipuzcoano; que estaba muy cerca del promontorio del mismo nombre; que tenía su asiento de Mediodía de este promontorio. He aquí tres puntos ó marcas geográficas principales, de que, al parecer, no se puede dudar en vista de los textos de los indicados escritores geógrafos, en cuyo estudio es preciso detenerse un poco.

Plinio, que describe la costa marítima de Oriente á Poniente, dice que desde el Pirineo, siguiendo por el mar Océano, está el salto de los vascones llamado Olarso, cuyas palabras se copiaron al tratar de la región de la Vasconia. El mismo escritor añade en otro lugar, que la latitud, desde Tarragona hasta la ribera de Olarso, es de 307000 pasos: *latitudo á Tarragone ad litus Olarsonis CCCVII millia passuum.* Mela, que la recorre en sentido contrario, supone que después del río Deva, el denominado Magrada baña á las ciudades de Iturisa y Easo: *deinde Iturisam et Easonem Magrada.* Ptolo-

meo da también la denominación de Oeaso al pueblo que los vascones tenían cerca de las bocas del río Menlasco y promontorio del propio nombre: *vasconum Menlasci fluvii ostia, Oeaso civitas, Oeaso promontorium.* El mismo geógrafo sitúa la embocadura de aquel río á los 15 grados de longitud: la ciudad Oeaso á los 15 grados, 6 minutos de longitud, y 45 grados, 6 minutos de latitud: el promontorio del mismo nombre á los 15 grados de longitud, y 45 grados, 50 minutos de latitud. Quiere decir que, según Ptolomeo, la ciudad Oeaso distaba del río Menlasco 6 minutos en el sentido de longitud, y del promontorio de la propia denominación, 44, hacia el Mediodía; y por consiguiente, conforme á su modo de expresarse no se hallaba asentada en la costa marítima. Por lo que hace al promontorio Oeaso ú Olarso, es indudable que corresponde al que hoy llamamos monte Jaizquíbel, con su remate en el cabo de Higuer, punto sobre el cual apenas hay disputa, ni le ha habido en ningún tiempo, á lo menos que yo tenga noticia.

No obstante la conformidad de los expresados autores respecto de las marcas ya indicadas, se ve que entre Mela y Ptolomeo hay la notable diferencia de que aquel sitúa la ciudad Easo en las márgenes del río Magrada, y el segundo, á las del Menlasco. Se hace por lo tanto indispensable tratar de averiguar cuáles eran estos dos antiguos ríos, porque de ellos se ha de deducir la situación de aquella Ciudad. Algunos historiadores, entre las cuales se hallan Villanueva, Moret, Henao y Oihenart, han querido resolver esta dificultad, diciendo que el Magrada de Mela es el mismo río llamado por Ptolomeo con el nombre de Menlasco. Respeto mucho la ilustración y modo de pensar

de estos distinguidos autores; permítaseme que no me conforme con él, por no hallar para ello fundamento sólido en la Geografía, ni aun en la Historia. Suponen ellos, en efecto, que el río Magrada corresponde al que en el día es conocido con el nombre de Vidasoa; y creen también que la Ciudad Easo, Oeaso ú Olarso estuvo donde ahora se halla asentada Fuenterrabía, ó á lo menos en sus inmediaciones. Hasta aquí estamos conformes, aunque bajo las aclaraciones que haré luego. Pero al mismo tiempo soy de parecer que no se puede conciliar esto con la explicación que Ptolomeo hace acerca del río Menlasco, para poder deducir que ambos ríos sean uno mismo con dos denominaciones distintas. Quiero prescindir de la inverosimilitud de que un mismo río las tuviese en épocas tan próximas á las en que florecieron ambos escritores. De todos modos, para convencerse de lo contrario, bastará en mi concepto poner una cierta atención sobre lo que dicen los propios escritores de Geografía, que es á lo que se dirigen las consideraciones que paso á exponer á continuación.

Mela supone que el río Magrada reconocido por el Vidasoa, corre por el costado oriental de la Ciudad denominado Easo: Ptolomeo, al contrario, da á entender que esta población se hallaba oriental respecto del río Menlasco, puesto que, recorriendo la costa de Occidente á Oriente, cita primero las bocas de este, después la Ciudad Oeaso, y por último, el promontorio de este mismo nombre. Resulta por consiguiente con bastante claridad que, recorriendo la costa de Occidente á Oriente, cita primero las bocas de este; después, la Ciudad Oeaso, y por último, el promontorio de este, mismo nombre. Resulta por consiguiente con bastante

claridad que el río Magrada citado por Mela no es el Menlasco indicado por Ptolomeo, y que así la situación geográfica del primero no corresponde á la del segundo. De aquí se deduce también cuán equivocada es la opinión de los que asientan á la expresada Ciudad donde actualmente existe la de San Sebastián, como lo hizo el autor del artículo de este epígrafe en el *Diccionario-geográfico-histórico* de las provincias Vascongadas y Navarra, publicado por la Real Academia. La primera consideración, en cuya virtud se hace inadmisible semejante concepto, es la situación geográfica de la antigua Easo, ó sea, Oeaso. Según queda dicho, esta se hallaba á 15 grados, 6 minutos de longitud, y á los 45 grados, 6 minutos de latitud septentrional; siendo así que San Sebastián se halla á los 14 grados, 38 minutos, de la primera medida, y 43 grados, 19 minutos, de la segunda. Otra de las razones es que el río llamado Menlasco por Ptolomeo debía correr por el lado Occidental de la Ciudad Oeaso cuando es cosa sabida de todos que el Urumea baña á San Sebastián por el costado oriental. Por tercer argumento del presente caso ocurre la situación de la antigua Oeaso bajo otro sentido que el ya indicado poco há. Ya se ha visto también que se hallaba internada respecto del promontorio del mismo nombre, hoy Jaizquíbel, hacia el Mediodía, en distancia de 44 minutos; y de aquí resulta con toda claridad que no estaba situada en la misma costa marítima, como se halla la Ciudad de San Sebastián. Se querrá acaso reducir el río Menlasco al que hoy llamamos Oria, con el fin de situar á esta población en la parte oriental de su curso, conciliando así la correspondencia de ella con la antigua Easo, ó sea Oeaso. Tal combinación, por más in-

geniosa que pareciese á sus autores, carece enteramente de solidez. Cae por tierra con solo tener presente que el río Menlasco no distaba de la indicada Ciudad más que 6 minutos de longitud occidental; cuando consta á todos que desde el Oria á San Sebastián media una distancia mucho mayor, sobre que ni baña los muros de esta.

Por lo que queda expresado se comprenderá cuán difícil es de todos modos la resolución satisfactoria de este asunto, en vista de lo diminutas y oscuras que nos han dejado los geógrafos de la antigüedad. Esto no obstante, indicaré mi opinión sobre el particular, si bien con mucha desconfianza, y ninguna presunción de su solidez ó seguridad. Las antiguas poblaciones de esta provincia no estuvieron en mi concepto reunidas, cual hoy día se hallan los pueblos principales que la componen con título de ciudades, villas, lugares, etc. Ellas fueron más bien, en general, caseríos esparramados de labranza, y cuando más algunas barriadas de casas construidas acá y allá para la defensa común, conforme á las cortas necesidades de la vida de aquella época. Cuando se leen, pues, citados en las obras de la antigüedad tales ó cuales pueblos, por más que se les titule, ciudades, no debe creerse que fuesen precisamente un conjunto de casas ordenadas con sus correspondientes calles plazas, y las demás comodidades al estilo moderno. Aun en el día existen en Guipúzcoa algunas villas, que carecen de estas circunstancias; villas de las que, si los escritores de aquel tiempo hubiesen tenido que hacer mención, probablemente las hubieran denominado ciudades.

Supuesto esto, hay lugar á creer que la titulada Easo, Oeaso ú Olarso, no era propiamente un conjunto ó cuerpo de casas sito en un punto determi-

nado, sino más bien la población que habitaba en cierto distrito. La tierra ó valle denominado ahora de Oyárzun se hallaba indudablemente en aquella alta antigüedad en este caso particular. Consta que su término se extendía desde el río Vidasoa hasta la canal de Pasajes; y bajo este concepto, tanto la población que ocupase las márgenes del primero, como las del segundo, pudo muy bien llamarse Easo, Oeaso, ú Olarso. Así lo reconoce Florián de Ocampo en el libro I, capítulo II, de su *Crónica de España*, al hacer la descripción del territorio de este reino. Consiguientemente, Mela pudo situar esta dicha Ciudad, ó sea, la población de su nombre, donde se halla Fuenterrabía, bañada por el río Magrada; sin que esto se oponga para que Ptolomeo la asiente en las márgenes orientales del río Lezo y valle actual de Oyarzun. Por medio del territorio de este pasa en efecto el río Lezo, llamado por el lugar del mismo nombre, que antiguamente fué conocido con el de Lazon: río que al parecer corresponde al citado Menlasco, como lo indica su composición de Meu y Lascus.

En una palabra, yo conjeturo que si el Magrada y Menlasco son dos ríos diferentes, como lo creo, la ciudad Easo, citada por Mela, es Fuenterrabía, y la Oeaso de Ptolomeo, ú Olarso de Plinio, la comarca de Lezo, Rentería y Oyarzun. Todos estos pueblos componían en lo antiguo la Ciudad ó población de aquellos nombres, por más que con la alteración que causan los tiempos, ni Fuenterrabía, niRentería, ni Irún, ni Lezo, ni Pasajes, se conozcan en el día pertenecientes á su equivalente Oyarzun. Parece que de esta manera se concilian todas las narraciones de los antiguos geógrafos, que figuran tan contradictorias entre sí. Resulta, en efecto, la ciudad Easo bañada por el río Ma-

grada, ó sea, el Vidasoa, por su costado oriental: el Menlasco, ó sea, el Lezo, situado al Occidente de aquella misma población titulada Oeaso ú Olarso: el promontorio del propio nombre á continuación de esta, caminando al Oriente. Tales son las marcas geográficas reconocidas conformemente por los citados escritores; y se ve así su perfecta correspondencia con los textos referidos, sin que resulte una verdadera contradicción, como aparece á la primera vista. Advierto por último, que cuanto dejo manifestado precedentemente con respecto al río Magrada es en el supuesto de que el texto de Mela mencionado sea exacto. Pero este punto se halla muy controvertido por algunos geógrafos modernos, que suponen hallarse adulteradas las palabras anteriormente transcritas: entre los que se halla Cortés y López en su *Diccionario de la España antigua*, donde la palabra *Magrada* cambia en *acra*. Si semejante interpretación fuese fundada, desaparecería la contradicción atribuida á los textos del mismo Mela y Ptolomeo, por no haber ningún otro escritor que aquel, que hubiese hecho mención del río llamado Magrada.

Otro de los pueblos, sobre cuya situación se ha disputado también bastante entre los escritores, es el que los antiguos llamaron Iturisa. Andrés Escoto y algunos otros le colocaron en Sangüesa: Gastaldo, Molecio y Marca en Tolosa: D. Francisco de Gainza en Irún: Fr. Gregorio de Argaiz en Ituren: Oihenart, Moret y el *Diccionario-geográfico-histórico* de estas provincias, en San Esteban de Lerín. Que la ciudad Iturisa no corresponde á Sangüesa de Navarra, paréceme una cosa averigüada, y que no admite disputa racional. Según el itinerario del Emperador Antonino Pío, dicha ciudad estaba en el camino que desde Astorga se

dirigía á Burdeos, entre Pamplona y la cumbre del Pirineo; y así parece rodeo muy grande y enteramente excusado el paso por Sangüesa, para ir desde Pamplona á Burdeos. Además, si Iturisa correspondiese á aquella ciudad, debería situarse la denominada Easo á las márgenes del río Aragón, que la baña, puesto que el Magrado pasaba al contacto de ambos pueblos, según dice Mela: *deinde Iturisam et Easonem Magrada attingit.* No se encuentra semejante río entre Sangüesa y el monte Pirineo; luego es claro que aquella antigua ciudad no puede reducirse á esta última. Por otra parte, es incuestionable que la ciudad Easo, Oeaso ú Olarso se hallaba situada muy cerca de la costa del mar Océano Cantábrico; y cuando Mela dice que el Magrada tocaba á la misma y á Iturisa, da á entender que esta última población no distaba mucho de aquella. Sea, pues, que se fije la Easo en Fuenterrabía, en Irún, ó cerca de Lezo, de todos modos su distancia á Sangüesa es muy considerable, para que se pueda reputarlos como pueblos cercanos. Finalmente, según los mismos escritores, el promontorio Easo se hallaba muy próximo á la ciudad del mismo nombre, así que de la costa marítima; y no se encuentra en las inmediaciones de Sangüesa monte de las circunstancias que señalan estos geógrafos, en especial Ptolomeo. Ni por otra parte las aguas del río Aragón, que la baña, desaguan en dicha mar, sino que van al Meditarráneo.

La opinión de los que asientan á Iturisa en la villa de Tolosa no parece tampoco más fundada que la que la pone en Sangüesa. Verdad es que aquella población se llamó por algunos Turisa, como resulta del Itinerario ya citado del Emperador Antonino Pío, y que de esta manera tiene

bastante analogía con el nombre de Tolosa. Lo es también que el río Araxes se junta con el Oria á corta distancia del cuerpo de esta villa, cuyos muros riegan sus aguas, que van á desembocar en el mar Océano cerca de la de Orio, supuesta Easo de Marca y de otros escritores. Pero nada de esto puede satisfacer á quien no esté preocupado con un concepto formado de antemano. Hállase, en efecto, que el mencionado Itinerario señala á la población Iturisa á las veintidos millas desde Pamplona; siendo así que la villa de Tolosa se halla situada á unas treinta, que es bantante diferencia. Se ve, por otra parte, que la distancia de esta villa respecto del Pirineo es mayor que la de las diez y ocho millas que pone el mismo Itinerario. Además, es cosa constante que Iturisa era ciudad perteneciente á la región de los vascones, y la población ó territorio de Tolosa no fué de semejante comarca sino de la de los várdulos, según resulta de lo expuesto antes. La fundación de la villa de Tolosa es, por otra parte, de época muy posterior á la de que me ocupo; y por más que existiese entonces en su contorno una población diseminada, nunca pudo ser de mucha importancia, para que sirviese de mansión militar. Por fin, sobre que hubiera sido bastante rodeo venir de Pamplona á Tolosa para ir á Burdeos, y por un país tan quebrado, ningún vestigio se encuentra en este de la existencia de camino militar romano, como los hay en Castilla, Alava y Navarra.

El Doctor D. Francisco de Gainza en la *Historia de Irún* quiso probar que la antigua Iturisa correspondía á esta misma villa. Para este efecto, se empeñó en hacer ver por medio de diferentes consideraciones y citas de textos de los escritores géografos, que las marcas señaladas por estos respecto

de la situación de aquella ciudad convenían perfectamente á la misma villa. Los esfuerzos que hizo con este objeto no produjeron, sin embargo, en el ánimo de los inteligentes el resultado que se propuso, y así no puede aceptarse su opinión. Fúndala este escritor principalmente en los argumentos siguientes: 1.° Irún es pueblo bañado por el río Vidasoa, reputado comunmente por el Magrada mencionado por Mela. 2.° Irún es pueblo cercano á la ciudad Easo, la cual se cree corresponde á Fuenterrabía. 3.° Irún tiene igual proximidad respecto del promontorio Easo, Oeaso ú Olarso, el cual opina sea el monte Aya. 4.° Irún se halla situado en el extremo de los vascones, y al mismo tiempo cerca de las quebradas del Pirineo. Cierto es que contra estas circunstancias locales nada hay que oponer, sino es la situación del citado promontorio en el monte Aya, para lo cual no hay fundamento alguno; pero todo esto no basta á satisfacer la dificultad principal, y semejante defecto desbarata todo el plan y propósito de aquel escritor. Irún, en efecto, se halla á una distancia mucho mayor que la de veinte y dos millas que señala el Itinerario del Emperador Antonino desde Pamplona á Iturisa ó Turisa. A pesar de todos sus esfuerzos, Gainza no pudo esta dificultad con decir que para hacer dicha demarcación se gobernó el autor de aquel documento por la distancia recta por el aire. Para que semejante razón pudiese convencer, era preciso demostrar antes que las demás demarcaciones del Itinerario estaban tomadas por el aire, cosa que seguramente no fué así, como reconoce el mismo autor.

Pero no es este el único embarazo que ofrece la opinión sustentada en esta materia por el señor Gainza. Ya se sabe que desde Pamplona á Irún

hay camino de unas diez y siete ó diez y ocho buenas leguas, distancia demasiado grande para una jornada de tropas; por lo cual era preciso que hubiese en el intermedio, cuando menos, otra etapa, y lo natural era que esta hubiese existido en esta provincia. Sin embargo, ni se hace mención de semejante punto de mansión, ni hay el menor vestigio de camino militar en Guipúzcoa. Gainza supone también que Iturisa estaba del mar Océano y en la ribera del mismo, para lo cual se funda en lo que sobre este particular manifiesta el P. Gabriel de Henao, lo cual es otro error. En verdad, este escritor no comunica sobre el asunto un modo de pensar resuelto ó decidido, sino que más bien expresa una duda, y cuando más una mera conjetura. «Varias veces me ha ocurrido, dice, que pa»rece habla Mela, en lo de Magrada é Iturisa, »como de corriente de río en cercanía grande á la »costa marítima, y como de lugar muy vecino á »ella etc.» No puede haber, sin embargo, lugar á semejante duda, si se tiene presente que Ptolomeo coloca dicha Ciudad entre las mediterráneas á los 15 grados, 25 minutos de longitud, 43 grados, 45 minutos de latitud.

El parecer que sustenta el P. Argaiz sobre corresponder la antigua ciudad Iturisa á la villa de Ituren, del valle de San Esteban de Lerín, de Navarra, es á primera vista algo más fundada. Tiene en su apoyo alguna semejanza en el nombre, así que la conformidad en el número de millas que desde Pamplona á aquella Ciudad señala el mencionado Itinerario, que son circunstancias muy importantes para el caso. En contra de ellas, ocurre que el río Vidasoa, reputado por el Magrada, no toca á Ituren, como el geógrafo Mela expresa respecto de Iturisa, aunque sí otro que sin nombre

propio baja de los montes á reunirse con aquel. Por esta razón, y además por la de no encontrarse en dicha villa vestigios de camino militar antiguo desde Pamplona para Francia, no puede tenerse ella por la ciudad Iturisa en cuestión. En su lugar, Oihenart, Moret y el indicado *Diccionario* reducen esta antigua población á San Esteban de Lerín, cuya situación reune en su concepto las marcas principales señaladas por los escritores ya citados. Hay que detenerse un poco sobre este punto y examinar los fundamentos de la opinión de tan respetables autores y obra ya indicada. Cierto es que San Esteban de Lerín se halla situada á las márgenes del río Vidasoa, al que se cree comunmente corresponda el Magrada. Pero no lo es menos que no solamente no está en el antiguo camino militar de Pamplona á Burdeos, sino bastante desviada de este y aun en dirección contraria, como se convencerá cualquiera que coja y examine el mapa de la provincia de Navarra. Esta sola razón es suficiente para desechar en concepto de poco fundada é improbable la opinión de dichos dos escritores y la citada obra.

Una vez desechadas todas las opiniones precedentemente mencionadas sobre la situación de la ciudad en cuestión, preciso es que proponga yo la mía al examen de otros. Digo, pues, en pocas palabras, que á mi ver ninguna población reune mejor las marcas ó circunstancias señaladas por las autoridades ya indicadas que el pueblo de Irurita, uno de los catorce del valle de Baztán, á cuyo favor me inclino en esta parte, respetando las opiniones emitidas por otros en sentido contrario. Irurita, en efecto, es el nombre que se asemeja más á la población de que se trata; se halla situada en el camino antiguo, más breve y frecuentado

de Pamplona á Burdeos; dista de aquella próximamente las veinte y dos millas, y diez y ocho de la cresta del Pirineo. Corresponde por lo tanto á las circunstancias principales expresadas en el Itinerario del Emperador Antonino respecto del asiento de la ciudad Iturisa, ó Turisa. Báñala también el río Vidasoa reputado por el Magrada; con lo que se verifica lo que el geógrafo Mela dice, que este río toca á Iturisa y á Easo, ó sea, á Fuenterrabía. Es finalmente pueblo mediterráneo de la región de los vascones, según señala Ptolomeo, situado al fin de España en el principio de las quebradas por la parte del Pirineo, en conformidad al texto de Mela. Se agrega á todo esto la circunstancia de ser punto por su naturaleza bastante fortificable, ó á lo menos para establecer un campo militar, según acostumbraban los romanos aun en sus marchas.

No menores dudas y cuestiones que sobre Iturisa ocurren respecto de la correspondencia del pueblo Tricio, expresado por Mela con el aditamento de Tobelico, y por Ptolomeo con el de Tuborico. Fué sin duda denominado de esta manera para diferenciarlo de otros dos Tricios, llamados el uno con el sobrenombre de Metalo, el cual estaba en la Rioja cerca de Nájera, el otro en Castilla la Vieja cerca de la villa de Monasterio de Rodilla. La única indicación que de ella tenemos es la que hace Mela, diciendo que el río Deva toca á Tricio Tobelico, *Deva Tritium Tobolicum attingit;* y como este río nace y muere en territorio guipuzcoano, es consecuencia que el pueblo en cuestión debía pertenecer al mismo. Como se ve, es tan diminuta semejante noticia, que bien se puede alegar por ella que el Tricio de que se trata corresponde á cualquiera de los pueblos por

donde pasa aquel río. Así es que ha quedado en oscuro el punto fijo de su situación, dando su investigación lugar á conjeturas variadas, según sus inclinaciones á determinadas localidades, sea por el motivo que fuere.

En esta conformidad, Garibay supone que el nombre de la villa de Motrico se compone de las palabras Monte y Trico, á causa de que á la entrada del puerto de esta villa hay una peña conocido por Trico, ó sea, erizo, á cuya opinión se arrima el P. Moret. Otros le hacen derivar de las dicciones latinas *mons* y *trilici*, que significan monte de trigo. Sea lo que fuere de estas etimologías, no se puede menos de reconocer que la semejanza de nombre favorece á los que piensan que debe reducirse á la villa de Motrico el Tricio Tuborico ó Tubolico de que me ocupo. Esta conjetura podría tenerse por lo tanto por segura, si el río Deva bañase esta población, como da á entender Mela lo hacía respecto del Tricio verdadero. Pero como sus aguas, si bien corren rozando los términos concejiles de aquella villa, distante de su cuerpo principal de población como una legua, hay motivo fundado cuando menos para dudar acerca de la correspondencia de Tricio con dicha villa de Motrico. Semejante oscuridad obliga á discurrir en cuanto permite el asunto, y la situación de la antiquísima población de Iciar, asentada sobre el río Deva, presta materia para ello. Esta parroquia es, en efecto, de fundación anterior á cuantas existen á las márgenes de dicho río; y como su nombre en el siglo XI fué Ticiar, bastante parecido al de Tricio, inclina á creer que corresponde al de la antigüedad citado por Mela.

Tenemos todavía algunos otros pueblos de Guipúzcoa citados por los escritores antiguos, cuya

reducción es ignorada ó cuando menos dudosa. Al describir Plinio la costa marítima de Oriente á Poniente, después de los vascones y de su ciudad Olarso, pone como pertenecientes á los várdulos las ciudades Morosgi, Menosca, Vesperies y el puerto de los Amanos. *A Pirineo*, dice, *per Oceanum Vasconum saltus Olarso: Vardulorum oppida Morosgi, Menosca, Vesperies, Amanum portus, ubi nunc Flaviobriga colonia.* Como este geógrafo aplicó á los Várdulos todo el trecho comprendido desde el límite occidental de los Vascones hasta el oriental de la legítima Cantabria, es muy difícil decir si los pueblos citados ó alguno de ellos corresponde ó no al territorio guipuzcoano. Puede creerse, sin embargo, que Morosgi y Menosca lo fuesen de este, puesto que los menciona en seguida de los Vascones al Occidente de la ciudad Olarso. Argaiz, en su *Historia de Navarra*, pretende que Morosgi corresponde á Guetaria ó Zumaya, puertos ambos de esta provincia. Cortés y López, al contrario, en su *Diccionario* antes citado, opina que estuvo donde se halla la villa de Orio, al paso que sitúa á Menosca en Hernani, y á Vesperies en Azpeitia ó en Fuenterrabía. Esto no obstante, es preciso confesar que cuanto uno y otro escritor alegan en sus respectivas en apoyo de sus pareceres no son más que meras conjeturas, sin que haya cosa alguna cierta sobre esta materia. De contado, al concepto del segundo sobre el corresponder Vesperies de uno de los pueblos indicados, es inadmisible. Lo primero, por hallarse esta población en la costa marítima, y Azpeitia en el interior: lo segundo, por estar más al Poniente de los vascones y de su ciudad Olarso, cuando Fuenterrabía tiene su asiento en el extremo oriental de España. Concluyo, pues, este punto advirtiendo que Ptolomeo

sitúa á Menosca á los 24 grados, 20 minutos de longitud, y 45 justos de latitud; en cuya conformidad, si estas dimensiones son exactas, debía corresponder á alguna de las poblaciones de la ribera de la canal de Pasajes.

Estrabón hace mención de un pueblo denominado Idanusa, el cual supone hallarse situado en los últimos vascones, al contacto del mar Océano, añadiendo que una calzada que desde Tarragona seguía por Pamplona á dicho punto en distancia de 2400 estadios. Algunos escritores han pensado que el nombre de Idanusa está equivocado por los copiantes de la obra, debiendo haberse puesto Oeaso, de cuya ciudad ya queda hablado al principio de esta sección. La diferencia de nombres es ciertamente bastaute notable, para que sin más razones se admita semejante conjetura; lo cual hace creer la existencia de un pueblo de aquella denominación en el trecho marítimo perteneciente á los Vascones, ó sea, desde Pasajes hasta el Vidasoa. Si tampoco se puede designar con seguridad la situación de este pueblo, las conjeturas están en favor de la villa de Irún, conocida anteriormente con el aditamento de Uranzu. Ambas palabras reunidas en una tienen bastante semejanza con la denominación del pueblo mencionado en la obra de Estrabón, y no se halla otro que pueda disputarle racionalmente aquel concepto. Se agrega á confirmar en aquel concepto una circunstancia que no es de omitirse aquí. Tal es la de haberse hallado el año de 1790, en el prado de Beranu, piedras de mucho valor y varias monedas romanas; datos que prestan motivo á creer la existencia de dicha villa como colonia romana, por más que la población estuviese desparramada en caseríos de labranza. A esta misma opinión se

inclina Cortés y López, en su citado *Diccionario*, artículo *Idanusa*.

SECCIÓN IV.

De los límites antiguos con Francia.

La cuestión existente, en si alguna parte del territorio actual de Guipúzcoa perteneció en lo antiguo á la nación francesa, fué promovida en el siglo XVII por el Ilustrísimo Señor Pedro de Marca, Arzobispo de París. Este erudito escritor se empeñó por la vez primera en demostrar que el trecho comprendido entre los ríos Urumea y Vidasoa correspondió en el tiempo de los romanos á la Galia; y para sustentar semejante tesis hizo todos los esfuerzos imaginables de su entendimiento. No obstante tan respetable autoridad, es preciso decir que su opinión, como contraria al concepto generalmente admitido en la materia, tanto por los geógrafos como por los historiadores es inadmisible por la crítica. Siempre se ha tenido, en efecto, por cosa corriente y fuera de toda duda, que la España antigua terminaba por la costa septentrional con el río Vidasoa, como sucede en el día. Así que, el parecer emitido por aquel escritor, que contradice semejante concepto, debe considerarse más bien como efecto de su amor al engrandecimiento de la patria que le dió ser, que producto de un convencimiento profundo. Procuraré dilucidar este asunto con alguna claridad, á pesar de que la naturaleza de la presente obra no permite el que me extienda en estas materias de segundo interés en relación á su objeto principal.

Es constante que los límites de la antigua Iberia, en los tiempos anteriores á la entrada de los ro-

manos, comprendía todo el territorio desde la parte más occidental de la actual península española hasta el río Ródano de Francia. Lo es también que después, aunque se ignora en qué tiempo, la Iberia bajo el nombre de Hispania se concretó á lo que es en la actualidad, con inclusión del reino de Portugal. Aparece, en efecto, que ya bajo el imperio romano su territorio terminaba en el monte Pirineo, y en los dos promontorios que corren desde él, el uno al mar Mediterráneo, el otro al Océano, en los cabos respectivos de Creux y de Higuer. Resulta justificada esta verdad por medio de los geógrafos antiguos, señaladamente de los mencionados Estrabón y Plinio. El texto literal del primero en latín es como sigue: *sané cum antiquitus Iberiæ nomine intellectum fuerit quidquid et extra Rhodanum et isthmum, qui á gallicis coarctatur finibus, nunc eam Pyrena terminant.* Traducido al castellano quiere decir, que aunque en lo antiguo bajo el nombre de Iberia se comprendía todo el trecho que hay fuera del Ródano y el istmo que se va estrechando por los golfos de la Galia, ya en el tiempo en que escribía se terminaba por los montes Pirineos. El mismo geógrafo pone otros dos textos no menos terminantes en el propio sentido, diciendo por el uno que el monte Pirineo dividía la España de la Céltica ó Galia; por el otro, que el cuarto costado de aquella desde el promontorio Nerio, Finisterre, llegaba hasta el de aquel monte que mira al Boreas. Plinio dijo también que los montes Pirineos dividían las Españas y las Galias por medio de los promontorios que entraban en dos diversos mares, el Mediterráneo y el Océano. *Pyriney montes Hispanias Galias que disterminant,* dice su texto, *promontoriis in duo diversa maria projectis.*

Mela confirma el modo de expresarse de los dos escritores mencionados, al manifestar que la gente de los várdulos, perteneciente al promontorio de la cumbre del Pirineo, cerraba las Españas. *Deinde Vascona gens, hinc ad Pyrenæi jugi promontorium pertinens, claudit Hispanias*, dice su texto latino. Se ve, pues, con toda claridad que en la época en que escribió este geógrafo la España llegaba hasta los mismos montes Pirineos, límites de Francia. Añade en otra parte que la costa de la Galia en el principio de ningún modo se mete en el mar; pero que después entra otro tanto cuanto la España se retira, y de esta suerte se hace aquella opuesta á las tierras de Cantabria. Cualquiera que coja un mapa de estos reinos verá que en el desagüe del Vidasoa forma la mar como un ángulo desde el cual empieza la Francia á entrar en ella. De esta manera se verifica en el mismo río lo que Mela dice con respecto á los límites de los dos reinos en el ángulo que forman sus respectivas costas. Por los términos en la Sección I consta igualmente que los Vascones españoles tenían en la costa septentrional perteneciente á esta provincia la ciudad llamada Easo, Oeaso ú Olarso, muy cerca de ella el promontorio del propio nombre, y luego el río Menlasco, de cuyas correspondencias ya he hablado. Finalmente Marciano, geógrafo que floreció á principios del siglo IV, en su *Periplo* dice del mismo modo que la España principiaba desde los montes Pirineos. *Iberia,* dice, *quæ et Hispania dicitur, incipit quidem á montibus Pyreneis.* Añade más adelante que este monte separaba y dividía la Iberia de su limítrofe Celtogalacia, esto es, Francia. *Pyrene autem mons disjungit et dividit Iberiam á finitima Celtogalatia.* Parece, por todo lo expuesto aquí, que no hay fundamento racional

para dudar que en tiempo de los romanos la España se extendía á los montes Pirineos y sus remates indicados; y como desde entonces no se encuentra alteración en sus límites, síguese que fué equivocada la opinión enunciada por el Arzobispo Marca. Conviene, sin embargo, examinar las razones principales en que la funda, para mayor ilustración de este asunto.

Aquel escritor está conforme, como no podía menos de estar, en que el promontorio llamado por los geógrafos Olarso era en lo antiguo el término divisorio de ambas naciones española y francesa por la costa septentrional. Por consiguiente, la dificultad principal del asunto consistirá en investigar con seguridad cuál era el tal promontorio; pero antes de pasar á ocuparnos de este punto, veamos lo que dice el mismo escritor en sus obras. En la *Historia de Bearne* manifiesta que su sentir es que la ciudad Oeaso corresponde á San Sebastián, y el promontorio de este nombre aquella punta de montaña que se mete en la mar desde Fuenterrabía á Pasaje. Reconoce por lo tanto implícitamente que el monte Jaizquíbel era el término de España, puesto que este se hallaba en el intermedio de los dos pueblos. Marca se arrepintió sin duda de semejante modo de pensar, que tan mal convenía á su propósito; pues en otra que escribió después sustenta que la villa de Orio es la ciudad Oeaso, y el monte de Igueldo el promontorio mencionado. He aquí una variación sustancial en el modo de ententer un punto geográfico é histórico, que no puede pasar desapercibido.

Nada tiene seguramente de extraño el que un autor cambie de la opinion emitida en una obra, cuando ve había errado en su enunciación. Pero paréceme que en el presente asunto, más bien que

un reconocimiento de error cometido, ocurre un convencimiento de la necesidad de variar de medio para ver de llegar á toda costa á un fin determinado de antemano. Consistía este en quitar á la España, para aumentar á la Francia, cierta porción de territorio, en el estado geográfico antiguo. Indudablemente se oponía á este resultado la situación de la ciudad Easo ú Oeaso en San Sebastián; porque entonces el monte Jaizquíbel debía ser el promontorio, y ya no quedaba trecho alguno aplicable al territorio francés. Era preciso, por consiguiente, para obtener los fines indicados, combinar de otra manera este asunto. Lo que hizo, pues, fué asentar aquella Ciudad romana en la villa de Orio, que se halla más al Oeste de San Sebastián, y reducir el promontorio Olarso al monte de Igueldo, con lo que dejaba fuera de España todo el resto oriental. Consiguiente á esto, dijo en la *Marca hispánica* que se veía con toda claridad que la embocadura del río Meulasco era la misma que la del Oria ó Araxes, como había observado Ortelio, y que por consiguiente, el lugar de San Nicolás de Orio correspondía á la antigua Oeaso. *Hinc apertisime sequitur*, dice, *Meulasci ostia eadem esse cum Orie sive Araxis ostiis, ut recte observatum est ab Ortelio; adeoque vicum Sancti Nicolai de Orio cum vetere Oeasone.* Si esto fuera así, quedaba sin duda cumplido el propósito del Sr. Arzobispo; pero es una suposición destituida de fundamento, como se verá luego.

A la verdad, ni la villa de Orio puede ser la antigua Easo, Oeaso ú Olarso, ni el promontorio de este nombre puede reducirse al monte de Igueldo. Ptolomeo señala á dicha ciudad á los 15 grados, 6 minutos de longitud, 45 grados, 5 minutos de latitud; al paso que, según las mismas medi-

das, Orio se halla á los 14 grados, 35 minutos, 20 segundos de la primera, 43 grados, 17 minutos, 15 segundos de la segunda. Véase, pues, una diferencia bien notable de la respectiva posición geográfica. Según aquel mismo escrito, el río Menlasco se hallaba á la distancia de 6 minutos de longitud en el sentido occidental de la citada ciudad, siendo así que la villa de Orio está asentada á la orilla del río Oria, sin que por consiguiente haya semejante distancia. Por otra parte la expresada villa ni tiene ahora, ni pudo tener su población en aquella época antigua, la significación que los geógrafos é historiadores atribuyen á la ciudad Easo, Oeaso ú Olarso, de que se trata. De ella, en efecto, hacen conmemoración frecuente en sus obras, no como de una población escasa, cual es en el día Orio, ni de caseríos desparramados de nueva labranza, que, cuando más, sería entonces, sino como de una ciudad de más importancia.

El promontorio ya mencionado tampoco puede corresponder al monte existente entre la villa de Orio y la ciudad de San Sebastián, ó sea el de Igueldo. Por primera razón ocurre que este monte no tiene la altura que se supone por los cosmógrafos respecto del promontorio Olarso, ni es continuación del Pirineo, como se da á entender del mismo. Lo segundo, porque ambos puntos comparados no ocupan los mismos grados de longitud y latitud que les están marcados por Ptolomeo. Adviértese en tercer lugar que el monte de Igueldo no forma ningún cabo que se meta en el mar Océano, como sucede con el promontorio Olarso, el cual remata con el renombrado cabo de Higuer, que tanto se dilata en aquel. En cuarto lugar, la distancia que Ptolomeo señala al promontorio Oeaso desde la ciudad del mismo nombre, es de

44 minutos de latitud; y ella no conviene al citado monte de Igueldo, que comienza á elevarse desde la misma villa de Orio. Por último, es cosa constante entre los escritores antiguos que tanto la ciudad, como el promontorio Oeaso, estaban en el territorio de los vascones españoles. Tan notable circunstancia dejaría de ser así, si la villa de Orio correspondiese á aquella ciudad, y el monte de Igueldo al promontorio de igual denominación; pues ambas localidades siempre pertenecieron á los várdulos, cuyo territorio se extendía hasta la canal de Pasajes, según se demostró antes.

Marca no se limitó á aducir las consideraciones geográficas que quedan apuntadas y contestadas, sino que recurrió para su intento á los datos históricos, cuya ineficacia no es menos patente. Uno de los más importantes es el instrumento de la memoria que Arsio, Obispo de Bayona, parece otorgó por los años de 980 respecto de los límites de su Obispado. De él aparece, en efecto, que la tierra de Hernani y San Sebastián de Púsico hasta Santa María de Aarosth y Santa Triana pertenecían á dicha Diócesis; de donde deduce que, puesto que los antiguos Obispados se acomodaron á las divisiones civiles de los reinos, aquellos pueblos debieron corresponder á la Francia. No se sabe con certeza cuál era la situación de la primera de dichas dos iglesias; pero la segunda debe reducirse indudablemente á la ermita de San Adrián del puerto del mismo nombre. Si, pues, el argumento de aquel escritor tuviese alguna fuerza, el territorio francés no debió limitarse en San Sebastián, según piensa, sino que debió extenderse hasta el citado puerto, lo cual equivaldría á la mayor parte de Guipúzcoa. ¿Cómo es, pues, que no le dió tanta extensión? Porque semejante

resultado hubiese sido en su concepto enteramente infundado, y su propósito no era por otra parte sino el de dilatar el antiguo ducado de la Aquitania hasta San Sebastián. Sin embargo, si el contenido de dicho instrumento merece alegarse como comprobante para la cuestión de límites de reinos, es claro que, ó bien debía prolongar el de Francia hasta el mencionado puerto, ó reducirlo hasta el río Vidasoa, sin que pueda admitirse término medio.

Ya que, pues, la extensión de la antigua Galia hasta San Adrián carece de apoyo histórico, otro tanto debe juzgarse respecto de la opinión que fija sus límites en San Sebastián. Ni es ninguna novedad en la historia, ó cosa que deba extrañar, el que un mismo territorio haya pertenecido en algún tiempo en lo civil á un reino y en lo espiritual á la Diócesis de otro. Uno de ellos es este mismo trecho, cuya antigua posesión disputa Marca á la España, el cual hasta el año de 1566 perteneció al Obispado de Bayona, siendo así que en lo civil era de aquel reino. En el propio caso se halló la mayor parte de los otros pueblos de Guipúzcoa hasta la incorporación de Navarra á la Corona de Castilla; pues en lo civil pertenecían á este último reino, y en lo eclesiástico á otro distinto é independientemente, puesto eran del Obispado de Pamplona. Semejantes ejemplares hacen ver la compatibilidad de este hecho, y el débil fundamento con que el citado Arzobispo sostiene su modo de pensar. De todos modos, un documento que se supone otorgado hacia el año de 980, nunca podría ser buena prueba de la extensión que se quiere dar á la Galia en un tiempo tan anterior, como lo es el de la dominación de los romanos, que es la cuestión promovida por él. Por otra parte, si es

cierto que el primer Obispo de Bayona fué este mismo Arsio, según asegura la obra titulada *Gallia cristiana,* tomo I, página 1309, la reseña que hizo de los pueblos de su iglesia solo haría ver una posesión muy reciente de ellos.

La escritura de restauración de la Santa iglesia de Pamplona, otorgada en 1027 por el Rey D. Sancho el Mayor de Navarra, viene á confirmar esta última conjetura. En este notable documento expresa dicho monarca que había procurado averiguar por varones sabios de su reino todas las cosas que estaban en poder extraño, enajenadas de aquella iglesia por hombres perversos, cuya restitución á la misma quería hacer. Sigue diciendo que también tenía averiguados con toda verdad de varones ancianos y sabios los términos de su Obispado, cuya demarcación hace comprendiendo á toda Guipúzcoa en general, y en particular al valle de Oyarzun, con los demás que cita. Como se ve, el contenido de esta escritura otorgada pocos años después de la memoria atribuida al Obispo Arsio, parece se halla en contradicción con el contenido de esta; y de todos modos la demarcación que expresa, por más exacta que fuese, no podría probar haber pertenecido á la antigua Galia parte alguna del territorio guipuzcoano.

CAPITULO VI.

DE LA REGIÓN LLAMADA CANTABRIA.

Sección I.

De la controversia sobre su situación, etc.

La situación de la región que en lo antiguo se llamó Cantabria, su extensión y límites, ha sido para algunos historiadores de las cosas de España un asunto de graves y eruditas controversias. No puedo prescindir de dar una noticia de este difícil punto, y procuraré hacerlo con la posible claridad, aunque tal vez no con toda la extensión que merece la materia. Unos han sostenido con calor la opinión de que Guipúzcoa, Vizcaya y Alava estuvieron comprendidas en dicha comarca, y fueron su porción principal y la más importante, si acaso no la única de ella. Otros han defendido con no menos empeño la contraria, ó sea, que Guipúzcoa y

Alava se hallaron excluidas totalmente de su territorio; así que la Vizcaya desde la ría de Somorrostro, ó á lo menos desde la que pasa por Bilbao, en sentido de Poniente á Oriente. En verdad que no es fácil aclarar completamente este asunto geográfico, al cabo de diez y ocho siglos que han transcurrido desde la época á que me refiero. Menos todavía pudiera llenarse este objeto con cierta seguridad del acierto, con la escasez, variedad y confusión de noticias sueltas que suministran las obras geográficas é históricas de los autores que escribieron en la misma época y tiempos inmediatos. La importancia del asunto exige, sin embargo, el que nos ocupemos de su dilucidación en cuanto alcancemos.

Fué una inteligencia, puede llamarse común, de los antiguos historiadores españoles la de que las tres provincias Vascongadas pertenecieron á la Cantabria del tiempo de los romanos, formando la parte principal y la más importante de la misma región. Así es que Pedro Mexía en su *Historia imperial y real* dice que en tiempo de César Augusto algunas gentes y naciones animosas se atrevieron á echar de sí el yugo romano, entre otros los cántabros, «que son los Alaveses y Vizcainos, etc.» Florián de Ocampo, al explicar esta región en el libro IV, capítulo III, de la *Crónica general de España*, asienta igualmente que los Asturianos venidos de Galicia, después de poblar á Astorga, se extendieron hasta Santander, Laredo y otros pueblos comarcanos á su montaña. Sigue diciendo que tras ellos venían los Cántabros, «cuyo linaje se »metía tierra adentro, tomando buen pedazo de »las provincias de Vizcaya y Alava, hasta dar en »la ciudad de Logroño.» Concluye la relación añadiendo que los Cántabros tenían aquí por su

cabeza principal en lo postrero de todos ellos una población llamada Cantabria hasta que fué destruida en tiempo del rey godo Leovigildo. Ambrosio de Morales, continuador de dicha Crónica, supone también que los vizcainos eran Cántabros; pues en los capítulos 53 y 54 del libro VIII traduce la palabra Cántabros en Vizcainos, como sinónimos. De esta manera, si por Vizcainos entiende este historiador á los que propia y rigurosamente lo son, su Cantabria queda reducida á bien estrechos límites. Pero si con dicha denominación quiere significar á los habitantes de las tres provincias Vascongadas, que es la interpretación más lata que se le puede dar, excluye de aquella región no solo á los riojanos, sino también á los habitantes de las montañas de Santander.

Otro de los escritores españoles que hablaron sobre esta materia en el expresado sentido fué Esteban de Garibay en su *Compendio historial de España, etc.* Dice en esta obra que la Cantabria tenía por el Septentrión al Océano, por el Occidente las Asturias de Santillana, por el Mediodía las aguas del Ebro con los llanos que desde Logroño corren por Navarra hasta los montes Pirineos, y por el Oriente á Francia. Continúa expresando que dicha región tomó el nombre de una ciudad llamada antiguamente Cantabriga, fundada en un cerro sobre la ribera del Ebro entre Logroño y Viana. Añade que, tanto en el tiempo en que escribía, como en los pasados, había en la Cantabria muchas diversas provincias; aunque las más notables eran Guipúzcoa, Vizcaya, Alava y la Montaña con el territorio comprendido desde el Ebro hasta el mar Océano. Manifiesta además que los autores que á la Cantabria á menos territorio tuvieron pocas noticias de estas regiones. «Debajo

»de aquel nombre general, dice, caían antiguamente los pesícoros, ó sea los montañeses; los siloros; ó sea los vizcainos; los várdulos ó sea los guipuzcoanos, y aun los de las montañas de Navarra, confinantes con Guipúzcoa y Francia.»

El P. Juan de Mariana siguió el parecer precedente de Garibay en su bien conocida *Historia general de España*. Hállase, en efecto, que si bien en el libro I, capítulo IV, dice que la Cantabria fué antiguamente región pequeña que no tocaba á los Pirineos, en el libro III, capítulo XXIV, se inclina á creer que se extendía hasta dar con estos mismos montes. Consiguiente á esto, reconoce en dicho pasaje que Ptolomeo señala por aledaños de los Cántabros á los Autrigones por la parte de Levante, á los lungones por la de Poniente, las fuentes del Ebro hacia el Mediodía, y el Océano Cantábrico por el Septentrión, cuyas ciudades principales eran Juliobriga y Véllica. Sin embargo, añade que hay grandes argumentos para creer que todos los pueblos comarcanos á la Cantabria de dicho geógrafo hasta los Pirineos y la Guiena se comprendían en su territorio, según otros entendían. En esta conformidad, supone que la guerra llamada Cantábrica tuvo lugar en esta provincia; pues dice que, habiendo venido Augusto á España, marcharon los soldados la vuelta de Vizcaya, bajo cuyo nombre entiende las tres provincias Vascongadas. Da, en efecto, á entender que Segisama, donde el Emperador asentó los reales, era Beizama, el monte Vinio el de Hernio, y así todo lo demás.

Además de estos autores, el P. Juan de la Puente, cronista del rey Felipe IV, en su obra titulada *Conveniencia de las dos monarquías*, dijo igualmente que «demás de las provincias de Viz-

»caya, Alava, Guipúzcoa y Rioja, comprendía la »Cantabria las Asturias de Santillana con todas »las montañas altas, y todo el trecho que hay »entre el Duero y el monte Yubalda, etc.» Del mismo modo, el Obispo de Gerona en su *Historia de España*, ó Paralipómenon, expresó que la Can»tabria contenía todo el reino de Navarra, y tenía »los tres pueblos de Várdulos, vasones y berones, »siendo los primeros en lo antiguo los que hoy »se dicen guipuzcoanos y Alaveses.» Por fin se ve que el historiador francés José Escalígero no consideró por Cántabros sino á los habitantes de los pueblos en que se habla el vascuence: por consiguiente, excluye de su concepto á los riojanos, montañeses de Santander, y á los castellanos de la provincia de Burgos.

Tal era la persuasión en que generalmente se estaba entre los historiadores españoles de más nota y aun algunos extranjeros acerca de la situación y extensión de la antigua región de la Cantabria, hasta que Arnaldo Oihenart, vasco-francés, salió á combatirla en su obra que en 1638 publicó con el título de *Notitia utriusque Vasconiæ*. Este distinguido escritor trató de probar en ella que el límite oriental de dicha región en tiempo de los romanos era tirando una línea desde los montes de Oca hasta la villa de Laredo, con lo cual excluye de esta comarca á Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, Navarra y Rioja. Con respecto al límite occidental, opina era el seno que forma la mar en la villa de Luarca de Asturias, siguiendo desde allí hasta las tierras del Vierzo. Manifiesta por fin que dicha región por el Mediodía se extendía desde la costa marítima hasta las comarcas de la tierra llana de León, y de aquí al monte Idubeda. Por lo que hace á la época de la denominación de los go-

dos y sarracenos, reconoce Oihenart que el nombre de Cantabria se aplicó al territorio de la Rioja. Jerónimo de Zurita, no ménos erudito escritor de las cosas de España, se inclinó á la opinión emitida por dicho historiador vasco-francés en la obra que imprimió con el título de *Descripción de la Cantabria*. Sostiene en ella, con gran copia de reflexiones, que esta región tenía al Poniente las montañas de Asturias de Santillana y Trasmiera, con su límite oriental en Castro-Urdiales; y consiguientemente excluye de su territorio á las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y de la Rioja. El P. José Moret, distinguido historiador navarro, en las *Investigaciones históricas de las antigüedades del reino de Navarra*, se adhiere al mismo modo de pensar de Oihenart y Zurita. Conforma por tanto en la exclusión de las tres provincias Vascongadas de la región de la Cantabria del tiempo de los romanos, considerándola en el sentido propio y riguroso.

Otro tanto sucede con el P. Francisco Sota, de la orden de San Benito, y cronista de S. M., en la obra que publicó de 1681 con el título de *Crónica de los príncipes de Asturias y Cantabria*. Después de referir las opiniones indicadas, concluye que «la propia y verdadera Cantabria antigua fué »toda la tierra que hoy se comprende en las mon»tañas septentrionales altas y bajas, ó marítimas, »de Castilla la Vieja, que communmente se lla»man de Burgos, con parte de Asturias de Oviedo.» A esto se reduce también la opinión del P. Gabriel de Henao en las *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria*. No obstante, sostuvo contra Oihenart y Zurita con muchos argumentos que el nombre de Cántabros se aplicó también en estilo vulgar á las demás gentes de la costa, que

habitaban hasta el Pirineo. Fundado en las mismas consideraciones, el Doctor D. Pedro de Peralta Barnuero, residente en el Perú, escribió otra obra á principios del último siglo, queriendo probar que las tres provincias Vascongadas no pertenecieron á la citada región, sino que en ella solo se comprendieron las montañas de Burgos, las de Santander y Asturias de Santillana.

La publicación de esta última obra dió motivo para que el erudito P. Manuel de Larramendi, de la Compañía de Jesús, hijo de esta provincia, escribiese é imprimiese en 1736 un libro titulado *Discurso sobre la antigua Cantabria.* Trató de contestar por su medio á los argumentos alegados por el Doctor Peralta, así que á los expuestos antes por Oihenart y Zurita. Para este efecto adujo varias pruebas en favor de su opinión, de que aquella región solo comprendía las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya y Alava, sino en el concepto geográfico, á lo menos en el histórico. Le contradijo fuertemente el Rdo. P. maestro y sabio autor de la *España sagrada* Fr. Henrique Flórez con *La Cantabria,* disertación sobre el sitio y extensión que tuvo en tiempo de los romanos la región de este nombre, cuya publicación hizo el año de 1778. Flórez se dirigió á demostrar en esta obra con abundantes observaciones deducidas de los antiguos escritores geógrafos é historiadores las equivocaciones que el P. Larramendi había padecido en su citado *Discurso,* y es preciso confesar que llenó su cometido con grande maestría. A la obra de Flórez quiso contestar D. Hipólito de Ozaeta y Gallaiztegui, abogado vecino de la villa de Vergara, con la que tituló *La Cantabria vindicada;* trabajo que aunque dado á luz con el nombre de este caballero, parece fué redactado por un oficial

de la Secretaría de Estado, ó á lo menos con su cooperación. Pero sea de esto lo que se quiera, ello es que en 1779 obtuvo una viva y picante réplica de parte del también muy docto P. maestro Fr. Manuel Risco, continuador de la *España sagrada*.

Con posterioridad D. Juan Antonio Llorente, Canónigo de la Santa iglesia de Toledo, publicó en 1806 su conocida obra titulada *Noticias históricas de las tres provincias Vascongadas*, en cuyo primer capítulo se dirigió á probar que estas no pertenecieron á la Cantabria del tiempo de los romanos. Para su intento se valió de los mismos argumentos y reflexiones de que usaron los maestros Flórez y Risco, apoyándose en los textos de los antiguos geógrafos é historiadores aplicándolos al caso de la disputa de la manera que tuvo por conveniente. Tal es su tono de confianza ó seguridad en lo que sobre este particular expresa, que no duda en añadir que «esto es una verdad ya conocida »por todos los literatos imparciales y despreocupados, etc.» Al tratar D. Francisco de Aranguren y Sobrado de contestar á lo general de dicha obra, en la que el año siguiente publicó también cargo del punto concerniente á la antigua Cantabria; pero se limitó á hacer ver la dificultad que se ofrece para determinar con exactitud los verdaderos límites de aquella región, en vista de la oscuridad y variedad con que se expresaron los escritores de la antigüedad. Nada importante adelantó, por consiguiente, este último autor vizcaino respecto del punto en cuestión. La Junta que con el título de reformadora de abusos contra la hacienda pública fué creada en virtud de la Real orden de 6 de Enero de 1815, en el informe que dió al Rey, emitió la misma opinión de Flórez, Risco y Llorente,

fundándose en iguales razones que estos. Así quedó por entonces este asunto, hasta que D. Pedro Novia de Salcedo en la *Defensa de las tres provincias bascongadas* ha procurado demostrar la inclusión de ellas en el territorio de la antigua Cantabria. Los que por último se han ocupado acerca de este punto son el Marqués de Montesa y D. Cayetano Manrique, en su apreciable obra titulada *Historia de la legislación de España*, etc., en cuyo tomo VIII manifiestan su parecer contrario á la inclusión de estas tres provincias en aquella región. Tal es el último estado de esta controversia literaria. Dada una idea de ella, así que de los autores que principalmente han tomado parte en su dilucidación, manifestaré en lo restante del presente capítulo el juicio que he formado después de la lectura de sus escritos. Este juicio, sea que agrade ó no á algunos, será el producto de la reflexión é imparcialidad, y de ningún modo del propósito deliberado de antemano de que la cuestión se resuelva definitivamente en un sentido ó en otro. Ni puede haber, por otra parte, en los vascongados ningún empeño motivado para hacer aparecer á estas provincias como pertenecientes á la Cantabria del tiempo del imperio romano, á que no pocos de ellos se inclinan. Si es verdad que los habitantes de esta antigua región dieron pruebas de un heróico valor en defensa de su independencia, no lo es menos que la pintura que los historiadores hacen de sus bárbaras costumbres nada tienen de lisonjero, para que nos empeñemos en descender de ellos. Lo eran en tanto grado, que á los que por razón de su avanzada edad no servían para la guerra, mataban con piedras, según la expresión de Silio Itálico, al hablar de la guerra púnica. *Inbelles*, dice, *jam dudum annos prevertere sa-*

.ro. Además de esto, como dice muy bien el P. Henao en el libro I, capítulo 65, de sus *Antigüedades de la Cantabria,* poco ó nada debe importar el que Guipúzcoa perteneciese á la región de este nombre. La principal gloria antigua de los habitantes de ella procede de lo que los historiadores contaron de su resistencia al poderío militar del imperio romano, y que aunque vencidos y dominados, fué viéndose forzado Augusto á hacer desde Roma jornada contra ellos. ¿Pero no es más glorioso á los guipuzcoanos sostener, como deben hacerlo, que los romanos no ocuparon este país por medio de la conquista de armas? De contado, yo creo que al concepto de rendición, humillación y servidumbre es preferible la condición de libre, independiente y dueño de sus propios actos.

No faltan, sin embargo, gentes tan obcecadas en esta materia, que dezconozcan esta máxima tan trivial. Hay también quienes llevan la pasión hasta el extremo de sostener por una parte haber pertenecido á la Cantabria, para participar de su renombre de valor militar; negando por otra la circunstancia del vencimiento de sus habitadores, cuando este hecho se halla consignado en las historias, con el fin de evitar el concepto de humillación. Todo esto, al fin, sería disimulable, si los tales antiguos cántabros hubiesen sido algunos grandes bienhechores de la humanidad, algunos descubridores de cosas útiles al estado social, algunos sabios que enseñaron ciencias provechosas, en fin, algunos varones eminentes por su virtud, doctrina, civilización, ú otras cualidades de esta naturaleza. Cuando nada de ellas se les atribuye por los historiadores, sino todo lo contrario, no comprendo porqué los guipuzcoanos hemos de empeñarnos en ser los descendientes y herederos

legítimos de aquellos valerosos sí, pero bárbaros y crueles. Guipúzcoa no necesita, por lo demás, de hipótesis fabulosas para sostener un rango distinguido en la historia de las naciones, cuando tantos hechos ciertos y efectivos consiguados en ella ennoblecen la reputación militar de sus hijos en todas las épocas.

SECCIÓN II.

De la Cantabria de los tiempos primitivos.

Los pueblos situados desde el límite Oriental de las Asturias hasta el promontorio Oeaso, apartados del teatro de las guerras de los romanos, sin trato ni comunicación con estos, no fueron bien conocidos por sus historiadores y geógrafos hasta los tiempos del emperador Augusto. Polibio mismo, este juicioso historiador romana, que acompaño á Escipión Emiliano al sitio de Numancia, hablando en general de la España, decía que de todos los escritores que habían hablado de la situación y naturaleza de su territorio, no había ninguno, 6 casi ninguno, que no hubiese caido en frecuentes errores. «La parte que está situada sobre el »Océano, dice en otro pasaje, no está aún designa»da por ninguna denominación general, porque »no hace sino poco tiempo que ha sido explorada, »y que ella es habitada por una gran porción de »poblaciones bárbaras.» Así que no se descubre los escritores anteriores á la época del establecimiento del imperio romano les hubiesen dado otro nombre que el de Cántabros, aplicable genéricamente á cuantos habitaban las partes montañosas. Los dictados de vascones, várdulos, caristos y autrigones fueron denominaciones de distritos parti-

culares, introducidas después á medida que sus territorios iban conociéndose mejor, como lo demuestra el Rdo. P. Risco en la *España Sagrada*, tomo 32, página 60. «Ninguno de los escritores, dice, que precedieron al imperio de Augusto mencionó caristos, várdulos, autrigones y vascones; y solo se encuentra, hablando de las gentes que vivían desde los términos orientales de las Asturias hasta el Pirineo, memoria de cántabros. Lo que hace sospechar que los referidos nombres no se usaron hasta que los geógrafos dividieron todo aquel trecho en varias regiones.» Esta verdad se hará todavía más patente con la exhibición de los testimonios de los escritores coetáneos, que paso á hacer con la posible brevedad, ya que la naturaleza de esta obra no permite otra cosa.

Julio César en el libro III, capítulo XXIII, de sus comentarios sobre la guerra de Francia, *De bello gallico*, dice á este propósito lo que paso á manifestar. En primer lugar, refiere que los de Aire y Bazas, atemorizados con la pérdida de Leitoure, despacharon embajadores á las ciudades de España más inmediatas á la Aquitania, de donde llevaron tropas auxiliares, eligiendo por jefes á los que habían servido con Sertorio en todas sus campañas. Hablando después en otro párrafo de la derrota de los aquitanos y españoles, manifiesta que Craso, dejando vivos apenas una cuarta parte de los 90000 hombres que habían venido de Aquitania y Cantabria, se retiró á sus reales muy entrada ya la noche. *Mittuntur etiam*, dice el texto latino, *ad eas civitates legati, quæ sunt citeriorís Hispaniæ finitimæ Aquitaniæ.... Ex millium quinquaginta número, quæ ex aquitanis Cantabrisque constabant, etc.* Combinados estos dos pasajes, resulta con bastante claridad que la Cantabria era territorio confi-

nante con la Aquitania, ó sea, la Gascuña francesa. A la verdad, en el primero se expresa que los de las dos ciudades francesas primeramente citadas pidieron auxilios á las inmediatas de España; y en el segundo se declara que estas tropas auxiliares eran de los pueblos cántabros, y por consiguiente, de Guipúzcoa, Navarra y de sus comarcas inmediatas. Si por Cantabria hubiese aludido César en este lugar al territorio de la provincia de Santander, hubiera cometido sin duda una notable inexactitud, que no es de suponer en un escritor tan correcto, y menos en un general tan conocedor de la España. Hallábanse, en efecto, interpuestas entre la Cantabria legítima y el Pirineo las regiones de los vascones, várdulos, caristos y autrigones; y no podía la Aquitania ser limítrofe de aquella en manera alguna, ni era regular pidiese auxilios á los más remotos omitiendo á los inmediatos. Sábese, por otra parte, que los españoles que militaron con Sertorio eran los vascones, como lo prueba el memorable sitio de Calahorra. El historiador Paulo Orosio confirma aquel mismo concepto, esto es, de hallarse la Aquitania y Cantabria confinantes, puesto que, al hablar de la misma guerra, dice de los 50000 hombres que fueron de estas dos comarcas como auxiliares de César, 38000 fueron muertos. *Ex aquitanis et Cantabris*, dice, *quorum quinquaginta millia in auxilium venerunt, triginta et octo cesa referunt.*

Los aquitanos y vascones, ya por razón de la vecindad, ya por la identidad de la lengua, ya, finalmente, como descendientes de una misma raza, estaban entre sí, desde tiempos muy antiguos, en continua comunicación, y conservaban estrechas relaciones de amistad. Nada era por lo tanto más natural que el que los primeros, constituídos

en el aprieto, pidiesen los auxilios á los segundos, que eran los que con más seguridad y presteza podían enviárselos. Semejantes circunstancias no concurrían con las gentes habitadoras en el nacimiento del Ebro, las cuales ni tenían tales vínculos, ni comunidad alguna de intereses, y cuyos socorros en todo caso debían ser muy tardíos, á causa de su mucha distancia. El proceder contrario no tendrá la menor verosimilitud, y no debe suponerse de manera alguna. Ni hace fuerza para esto el decir que uno de los socorros enviados por la España citerior fué el de los expresados moradores de la parte de Santander, gente más conocida y famosa; pero que esto no quita el que también acudiesen los del territorio limítrofe entre los mismos y los aquitanos, cuyos se omitieron como bárbaros y no conocidos. La historia contesta á esta argumentación, que si los primeros adquirieron el concepto de valerosos y se hicieron más notables, fué desde el tiempo del emperador Augusto y de las guerras que este les hizo. Anteriormente los vascones aparecen más conocidos, más distinguidos y más célebres; y su nombre no era ciertamente para omitido por Julio César, á no estar comprendidos bajo la denominación general de cántabros. No así los montañeses del origen del Ebro, los cuales en aquella época antigua, según resulta de los historiadores. Por otra parte se hallaban en un estado de incivilización, no habían guerreado con Sertorio, ni podían tener jefes instruidos en el arte militar, cuales fueron los que los cántabros enviaron á la guerra de la Aquitania. Dedúcese de todo esto que la mención que aquel historiador hizo de estas gentes no significa otra cosa, sino que en su tiempo se entendían comunmente con nombre de cántabros los navarros y guipuzcoanos, únicos limítrofes de los aquitanos.

A pesar de lo manifestado precedentemente, no faltan algunos autores de nota que contradigan semejante modo de pensar. Los hay también quienes pretendan deducir de los mismos textos relatados que bajo el nombre de cántabros no se comprenden en ellos los vascones y habitantes de esta provincia. Uno de ellos, tan erudito por otra parte, es el maestro Flórez, quien se funda para ello en lo que suscribe el mismo César en el *Comentario* de la guerra civil, libro I, §. IX. Dice, en efecto, en este lugar que Petreyo pidió gente de caballería é infantería á la Lusitania, y Afranio á los celtíberos, cántabros y á todos los bárbaros de la costa del mar Océano, usando de estas palabras: *celtiberis, cantabris barbarisque, omnibus qui ad Oceanum pertinent.* De esto deduce dicho sabio escritor que en la costa septentrional vivían cántabros y otras gentes, á quienes los romanos tenían por bárbaros; que por lo tanto estas eran diferentes de aquellos, y las regiones que habitaban eran también distintas. Pero examinadas bien estas palabras, se verá que con ellas no se da á entender que los habitantes de la costa á que se refiere César, fuesen de diferente nación de los cántabros, ó que no se comprendiesen bajo el nombre de estos. A mi ver, de ellas se deduce al contrario que Afranio pidió socorros á los cántabros que vivían, tanto en el Mediterráneo, como en el litoral. Los textos anteriormente expresados comprenden más bien á unos y otros pueblos bajo el nombre de cántabros, y aquí el mismo escritor no podía darles otra significación sin incurrir en una contradicción manifiesta Por otra parte, los cántabros á que alude César en el último pasaje, no podían ser los pueblos situados al nacimiento del Ebro; porque estos en la época no estaban sujetos á la república ro-

mana, ni los ejércitos de esta habían penetrado todavía en su territorio. Así que, no bien para con ellos la frase de que Afranio les había mandado enviar auxilios, *ab-Afranio imperantur*, y debe entenderse de los vascones y de sus aledaños.

Que los guipuzcoanos fueron conocidos con frecuencia y denominados en estilo común bajo el nombre de cántabros, considerándolos como pertenecientes á la región general de la Cantabria, consta también de los pasajes de algunos escritores coetáneos. Uno de estos es el de la Sátira XV del célebre poeta latico Juvenal. Resulta de esta con bastante claridad que los vascones eran llamados también cántabros; y puesto que la región de los primeros estaba fuera del territorio verdadero de los segundos, hay la misma razón para aplicar igual nombre á los demás confinantes con los Pirineos. Tachando, en efecto, aquel poeta á los egipcios de que no atreviéndose á morder á un puerro, comiesen carne humana, alega como en manera de disculpa el hecho de que también los vascones, según era la fama, hicieron otro tanto, aunque obligados por una extrema necesidad, en el sitio que Pompeyo puso á Calahorra en la guerra de Sertorio. Más dichosos nosotros, añade, que observamos los preeeptos de Cenón, que no todo lo hace permitido por la vida. ¿Pero cómo podía ser estoico el cántabro, sigue diciendo, principalmente en la época de Metelo el viejo? *Vascones, ut fama est,* dice, *alimentis talibus usi produxere animas, etc..... Sed cantaber unde stoicus, antiqui presertim etate Meteli?* De aquí se de duce que Juvenal á los sitiados de Calahorra denomina promiscuamente vascones y cántabros, usando del nombre propio que tenían y del general con que también eran conocidos muchas veces. Bajo este

supuesto, en el estilo vulgar la Cantabria comprendía á la Rioja, y debe suponerse que las demás gentes que habitaban las montañas septentrionales hasta el Pirineo merecerían el mismo concepto de cántabros, ya por su proximidad, ya también por la semejanza de costumbres.

Verdad es que la ciudad de Calahorra pertenecía á la Vasconia antigua, y que no tenía nada que ver con esta región la mayor parte de Guipúzcoa, que era de los várdulos. También lo es que Juvenal no trató en el pasaje transcrito de describir los términos de la Cantabria, sino que incidentalmente y como poeta tomó el nombre de vascón por sinónimo de cántabro. Pero no por eso dejará de ser cierto que reputaba en el concepto común que el vascón era llamado también cántabro, y esto basta consignar para mi propósito. Ni sirve decir, como el P. Flórez, que dicho poeta llamó cántabros á los vascones en el nuevo concepto de habitantes de las montañas septentrionales, por ser la voz más conocida y famosa en punto á fiereza de ánimo, de quienes dijo Estrabón que vivían todos de un mismo modo. Se ve, en efecto, que este último escritor los distingue en gallegos, asturianos, cántabros y vascones, considerándolos como distintos pueblos. Es claro por lo tanto que si Juvenal re refirió á Estrabón, no pudo confundir el vascón con el cántabro; y lo que de su relato se deduce es que en el concepto vulgar, por más que no fuese propio, el primero tomaba también la denominación del segundo.

Silio Itálico, poeta del tiempo de los primeros emperadores romanos, en su poema sobre la segunda guerra púnica, supone igualmente que los habitantes de las faldas del monte Pirineo eran tenidos por cántabros. Así es que, haciendo rela-

ción de las tropas que tenía Aníbal en la batalla de Canas, dice que se incorporaron en el ejército africano las gentes ligeras que había enviado el formidable Pirineo de España, quienes con vario tumulto de voces ocuparon el lado del río. Continúa diciendo que se vió brillar á la juventud abroquelada, el cántabro antes que otros, y el vascón de cabeza no cubierta. *Subiere leves,* dice, *quos horrida misit Pyrene, populi, varioque auxere tumultu fluminea latus. Effulget cetrata juventus, cantaber ante alios, nec tectus tempora vasco.* Aquí se ve cómo Silio Itálico llama cántabros á los pueblos de las laderas del Pirineo; pues aunque pone con separación y como de distinta región á los vascones, nunca dejará de ser cierto que á aquellos y á estos los hace habitadores de dicho monte. La enunciación de estos es general; la de cántabros y vascones particular: es por lo tanto declaratoria de las gentes que fueron del formidable Pirineo. ¿Se concibe, sino, que otros pueblos, fuera de los comarcanos á este monte, pudieron ser comprendidos en la intención de aquel poeta? ¿Los cántabros propiamente tales, ó sea, los naturales de las montañas de Santander, pudieron ser aludidos en esta relación? No, sin duda alguna, porque habitan á mucha distancia de las faldas del Pirineo mencionadas en ella. Luego es claro que los cántabros á que se refiere no son otros que las gentes de las provincias Vascongadas, como más próximas al dicho monte; á lo cual concurre, lejos de contradecir, la misma diferencia que Silio Itálico hace entre ellos, distinguiéndolos de los vascones, ó sea, navarros.

El porqué este escritor hace tal distinción entre cántabros y vascones, siendo así que Juvenal hace á ambos como de una misma nación, no es

fácil contestar con acierto. Séame permitido, no obstante, hacer presente que siendo Silio Itálico y Juvenal poetas, nada extraño sería que falta en algunas veces en la espresión de sus pensamientos á la exactitud de las palabras á fin de acomodarse mejor á la propiedad de la medida del verso, como acontece diariamente. Esta sea, tal vez, la razón de su diversidad de lenguaje, que no sin fundamento se les achaca. Pero de todos modos, semejante cuestión en mi concepto no tiene interés ni objeto en el presente caso, pues que solo se trata de averiguar si en la expresión de cántabros, usada por Silio Itálico, fueron realmente comprendidos los guipuzcoanos. He opinado por la afirmativa, fundado en que este poeta da la denominación á los pueblos de las faldas del monte Pirineo, de cuyo concepto no se les puede excluir á los habitantes de esta provincia.

Para confirmación de cuanto dejo manifestado, no es de omitir otro pasaje del geógrafo Estrabón, en el libro III de su citada obra. Dice, pues, este escritor que á los romanos ocurrió en la Cantabria, que hubo tal plaga de ratones, que tuvieron que asalariar gentes para cazarlos, y que aun así fué difícil su exterminio: añade que á esto se agregó la escasez, así de trigo como de otras cosas, porque era molesto portearla de la Aquitania por causa de la gran aspereza de los caminos. Semejante lenguaje da á entender que la Cantabria y Aquitania eran territorios confinantes, ó cuando menos muy próximos el uno del otro. Estrabón, en efecto, supone que los romanos se hubiesen podido surtir de trigo y demás cosas de la Aquitania, y no lo hicieron por impedírselo los malos caminos. Siendo, pues, lo más regular que cuando en una comarca hay escasez de bastimentos se acuda á

proveerse á la más cercana y no á otra más lejana, dedúcese la proximidad territorial de las expresadas dos regiones. Y sino, ¿cómo se ha de creer que la Cantabria á que se refiere dicho geógrafo fuese la rigurosa de las montañas de Santander? Esto no puede conciliarse de manera alguna, atendida la gran distancia que hay desde Francia, la dificultad de los malos caminos, y la necesidad de tener que atravesar regiones tan diversas, cuya sumisión completa á los romanos tampoco es segura. Por más que el suceso de que me ocupo no tuviese, pues, relación con la guerra cantábrica, sino que fuese posterior á ella, como dice Flórez, no dejará de ser cierto que el indicado texto de Estrabón supone que la Cantabria y Aquitania eran países contiguos ó muy cercanos, que es el punto verdadero de la dificultad. De aquí se sigue que bajo el nombre de la primera se comprendieron Navarra y estas provincias Vascongadas, puesto confinan con Francia.

SECCIÓN III.

De la Cantabria del tiempo del imperio romano.

Considerada la Cantabria durante el imperio romano, ó sea, la región particular y legítima de este nombre, es preciso confesar que no comprendió en sus límites á Guipúzcoa y Alava, ni á la mayor parte de Vizcaya. La prueba de esta proposición de ninguna manera mejor puede hacerse que por medio de la exhibición de los textos de los escritores coetáneos; por lo cual, me limitaré á hacer mérito de los pasajes principales de los mismos, que he podido recopilar y coordinar. Procederé también en esto con toda la posible breve-

dad, conforme á la índole de la presente obra, remitiendo al lector que quiera más instrucción á los tratados de los mismos autores.

De estos el más antiguo es Estrabón, quien en uno de los pasajes de su obra de la *Geografía* dice que los berones, ó sea, riojanos, eran confinantes de los cántabros comiscos, y contiguos á ellos los bardietas, á quienes llamaban bardielos: que la ciudad de los primeros era Varía, sita en el mismo paso del Ebro, *Berones*, dice el texto, *Cantabrorum, Coniscorum finitimi*. El mismo escritor geógrafo dice en otra parte que todos los montañeses que terminaban el lado septentrional de España, gallegos, asturianos, cántabros hasta los vascones y el Pirineo, vivían de un mismo modo. Añade que no ponía más nombres, porque desagradaban, á no ser que alguno gustase oir pletausos, bardietas, autrigones, y otros peores. Por último, en otro texto, después de manifestar que un legado guardaba la Galicia, á la que correspondían los montes septentrionales con los asturianos y cántabros, dice que por el territorio de aquellos pasaba el río Melso, al parecer Nalón, del cual distaba poco la ciudad de Noega, cercana al estuario que separaba á los asturianos de los cántabros. *In propinquo est*, dice, *stuarium, quod astures à cantabris dividit*. Añade en seguida que las montañas vecinas hasta tocar en el Pirineo gobernaba un legado con una cohorte: *proxima ad Pyrenem usque montana gubernat alter legatorum una cohorte*. Se ve, por consiguiente, que Estrabón por el primer pasaje distingue á los cántabros de los berones, várdulos, autrigones y vascones, si bien en lugar de várdulos pone vardielos, y por autrigones, altrigones, según indiqué antes. Nótase también que por el segundo sitúa la Cantabria como confinante con Asturias,

dividiendo ambas comarcas por medio del estuario del Océano, el cual parece corresponde á la ría de Villaviciosa, aunque algunos piensan sea la boca del mar de San Vicente de la Barquera, cuya divergencia no trato de deslindar, por no conducir á mi objeto. Da á entender por el tercero que entre la Cantabria y el Pirineo había un territorio habitado por pueblos distintos, que no podían ser otros que estas provincias.

Pomponio Mela en su obra *De situ orbis,* describiendo la costa de Oeste á Este, dice que desde el promontorio Nerio, hoy Finisterre, hasta los cántabros forma una línea recta, y que desde allí comienza á retirarse, indicando así por línea occidental de la Cantabria el cabo de Peñas. Expresa en seguida que el trecho que hay desde Asturias al Pirineo ocupaban los cántabros y várdulos, conforme á las palabras citadas antes, *tractum Cantabri et varduli tenent.* Claro es, pues, que este escritor distingue también á los cántabros de los que eran várdulos, en el hecho de llamarlos con distintos nombres. Siendo cosa constante, además, que el último comprendía en su mente, no solo á los várdulos propiamente, sino también á los autrigones, caristos y vascones de la costa, ó sea, á los habitantes de las tres provincias vascongadas, dedúcese que no extendía á estas el territorio de la verdadera Cantabria. Añade que por el territorio de los cántabros y de los salenos pasaba el Saurio ó Sangio, por los autrigones y orgenomescos el Nausa; y no siendo este río ni aquel ninguno de los de la provincia, dedúcese que la Cantabria á que se refería, tenía su situación fuera de la misma. Se confirma poderosamente este concepto con la conclusión del mismo pasaje precedentemente transcrito. Allí se ve que después de hablar de la

Cantabria, dice que desde su término hasta la cumbre del Pirineo los várdulos cerraban las Españas: *varduli una gens, hinc ad Pyrenei jugi promontorium pertinens, claudit Hispanias.* Quiere decir que después de los cántabros estaban los várdulos, esto es, los guipuzcoanos: luego unos y otros eran distintos en sentido propio y riguroso de los geógrafos.

C. Plinio, según se vió al tratar de la Vardulia, sitúa la región de los cántabros al occidente de Flaviobriga, ó sea, al parecer, el puerto de Abando. El mismo, después de referir los pueblos que pertenecían á los várdulos, dice que la región de los cántabros tenía nueve Ciudades: el río Sanda, el puerto de la Victoria de los juliobrigenses, de donde las fuentes del Ebro distaban cuarenta mil pasos. *Civitatum novem regio cantabrorum, flumen Sanda, portus Victori juliobrigensium: ab eo loco fontes Iberi quadraginta millia passuum,* dice su texto latino. Se ve, pues, que este geógrafo interpone también á los vascones y várdulos, como gentes de distintas naciones, entre el Pirineo y los cántabros; que aplica á estas nueve ciudades el río Sauda, hoy Salía ó Sella, el indicado puerto, al parecer Santoña, pertenecientes á la provincia de Santander. Plinio, finalmente, sitúa á los cántabros aledaños con Asturias; pues hablando de los pueblos que pertenecían al convento de Clunia, dice que los demás que no expresa, caían hacia el Océano. Añade, en particular los várdulos y cántabros, junto á los cuales estaban los veinte y dos pueblos de los astures. Su texto latino es: *ad Oceanum reliquia vergunt, vardulique ex predictis et cantabri: junguntur his viginti duo populi.* No menos explícito es el mismo geógrafo sobre el particular, al expresar que el río Ebro nace en la

Cantabria, no lejos de la ciudad Juliobriga, la cual al parecer se hallaba donde ahora la villa de Reynosa: *Iberus amnis, navigabili comercio dives, ortus in cantabris haud procul oppido Juliobriga.* Por lo que resulta de estos testimonios, no se puede menos de reconocer que, según este dicho escritor, la Cantabria legítima ocupaba el territorio intermedio entre Asturias y Vizcaya, por la parte de la costa marítima.

En el mismo sentido que los tres precedentes escritores se expresó el no menos distinguido geógrafo Claudio Ptolomeo. Se ve, en efecto, que en su celebrada obra expresa que los cántabros eran orientales con respecto á los asturianos, y que todavía eran más orientales á los unos y á los otros los autrigones: *orientalia autem Asturiæ tenent cantabri, orientaliores autem his et cantabris sunt autrigones.* Conforme á este texto, los cántabros ocupaban un territorio inmediato al de los asturianos por la parte oriental, ó sea, en dirección á Francia; y seguían después á los mismos los autrigones, que eran los pueblos situados en la Bureba y la parte occidental de Vizcaya. Plinio dijo, en efecto, que los autrigones pertenecían á la audiencia de Clunia, y concluyó expresando que tenían diez ciudades, de las que solo cita á Tricio y Bribiesca, ambas de la provincia de Burgos: *in autrigonum decem civitatibus Tritium et Birobesca.* Además, según Ptolomeo, el río Noegancesia pertenecía al territorio de los cántabros, y siendo su situación al grado XIII de sus tablas en la provincia de Asturias, antes del que ocupaban los autrigones, es claro que la legítima Cantabria no comprendía parte alguna de nuestra provincia. Recorriendo el mismo geógrafo la España en lo mediterráneo, manifiesta en otra parte que al

Oriente de los asturianos estaban los cántabros, con las ciudades llamadas Concana, Octaviolca, Argenomesco, Vadinia, Véllica, Camárica, Juliobriga y Moreca. Es indudable que la situación de todos estos pueblos correspondía al territorio de la actual provincia de Santander, por más que no sea dado precisar la de todos ellos. Lo propio expresó en otro lugar, al decir que Bribiesca era una ciudad de la España citerior, sita en el trecho de los autrigones, pueblos cercanos á los cántabros por la parte Oriental: *Birobesca Hispaniæ citerioris civitas in tractu autrigonum, qui sunt populi cantabris ad ortum proximi.*

Como se ve, los precedentes testimonios justificativos de la verdadera situación de la Cantabria del tiempo del imperio romano, son todos tomados de los geógrafos coetáneos más distinguidos. Otro tanto sucede respecto de varios historiadores de no menos autoridad, cuyas narraciones recorreré con brevedad; siendo el motivo de haberse ocupado de ellas en la guerra cantábrica, tan renombrada en la antigüedad por sus circunstancias. De ella hablaron Dión Focio, Lucio Floro y Paulo Orosio, y aunque en términos sobradamente concisos, expresaron los pueblos donde los romanos asentaron sus reales, los que combatieron y tomaron, los montes á donde se refugiaron los naturales, y algunas otras circunstancias, de cuya combinación se puede deducir la situación del territorio de la Cantabria. En medio de estas indicaciones, no se puede reconocer como pertenecientes á estas provincias ninguna de aquellas poblaciones ni localidades; sí, al contrario, se hace preciso confesar que correspondían á la región de la verdadera Cantabria, según queda descrita precedentemente. Segisama, Véllica y Arracilo son las poblaciones

mencionadas por ellos: Vinio y Medulio los montes, que igualmente citan, y de que por tanto hay que ocuparse.

Los expresados historiadores dicen que el Emperador Augusto vino en persona á dirigir la mencionada guerra; que habiendo asentado sus reales en Segisama, con el ejército dividido en tres cuerpos cercó en un día toda la Cantabria. Añaden que el primer encuentro se verificó debajo de las murallas de Bélgica ó Véllica, desde donde los cántabros fugitivos se acogieron á la cumbre del monte llamado Vinio. Dicen por último que los cántabros desbaratados aun en este monte, se encerraron luego en Arracilo; pero que ganada también esta plaza por los romanos, buscaron aquellos el postrer refugio en las fragosidades del monte Medulio. A la verdad, no es muy fácil, por sola la enunciación de estos nombres, determinar la verdadera y exacta situación de cada una de dichas localidades, en especial la de aquellos tres pueblos. Esto no obstante, parece indisputable que todas ellas pertenecían al territorio que en la actualidad forman las provincias de Burgos y Santander, hecho que procuraré demostrar á continuación de la mejor manera posible.

Es incuestionable que en el territorio que ocupa la provincia de Burgos hubo en lo antiguo un pueblo denominado Segisama Julia, así como también los que fueron conocidos por Segisamón y Segisamúnculo. Pues bien, como son estos nombres tan parecidos entre sí, prestan materia bastante para dudar ó disputar cuál de estos tres pueblos era la verdadera ciudad de Segisama, donde Augusto puso sus reales al comenzar la citada guerra. Sin embargo, lo más probable es que fuese la actual Sasamón, situada en la fronte-

ra de las montañas de Santander, si bien sobre este particular hay diversidad de pareceres entre los escritores. De contado, la opinión de Garibay sobre corresponder la Segisama al pueblo de Guipúzcoa llamado Beizama, existente entre las villas de Tolosa y Azpeitia, es enteramente inadmisible; y si ella es extraña en un historiador tan erudito, lo es más respecto del P. Juan de Mariana, que la acogió sin crítica alguna y tan de ligero. Garibay era al fin guipuzcoano, y el amor de su patria pudo impresionarle á atribuir á ella las heróicas acciones de los antiguos cántabros: Mariana no tenía semejante motivo para incurrir en tamaña equivocación. Beizama es, en efecto, una pequeña aldea compuesta de solo unos cuantos caserios de labranza construidos al rededor de una iglesia parroquial. Su situación es en terreno cuasi despoblado aún ahora, muy costanero y quebrado, rodeado por todas partes de altas montañas, y distante de todas las fronteras. En ella no hay disposición, no para acamparse un Emperador con un gran ejército con sus máquinas militares, caballería, bagajes y víveres, que solían llevar los romanos; fosos, vallados, y otros medios de defensa, que acostumbraban construir los mismos, sino ni aun para alojar una compañía de soldados. No existía, por otra parte, camino alguno militar por donde poder pasar un numeroso ejército á aquel apartado lugar con tanto séquito. Tampoco se comprende cómo hubiera podido penetrar en un país tan montuoso, que en aquella antigua época todo sería un bosque, sin que antes de llegar á aquel punto ocurriesen algunos lances de guerra de que ninguna indicación hacen los mencionados historiadores.

Orosio y Floro, al referir que Augusto puso sus

reales en Segisama, *apud Segisamam castra posuit*, suponen que esta población era una plaza de armas, concepto que ninguna persona que conozca este país puede dar á Beizama. Además, los que pretenden que esta aldea corresponda á la ciudad Segisama de los romanos, van contra el propio fin que se proponen en sustentar semejante parecer. Segisama no era, en efecto, pueblo perteneciente á la legítima Cantabria, según la narración de los citados historiadores, puesto dicen que habiendo repartido el emperador en aquella plaza todo su ejército en tres campos, acometió y ocupó con ellos á toda la Cantabria. Floro dice, *inde partito exercitu, totam in diem complexus Cantabriam:* Orosio, *tribus agminibus totam pené amplexus Cantabriam.* Luego Segisama, punto donde Augusto tomó estas disposiciones para acometer á la Cantabria, no pertenecía al territorio verdadero de esta región, cuanto el pequeño lugar de Beizama. En confirmación de todo esto se ve que Ptolomeo coloca á la Segisama Julia entre los vaceos, á Segisamón entre los turmugos, á Segisamúnculo entre los autrigones; y es una pura ilusión de imaginaciones preocupadas á favor de una idea fija el pretender aplicar á Beizama la posición de la plaza de armas del ejército romano. Finalmente halló que en el Itinerario del emperador Antonino se sitúa á Segisamón en la calzada que desde Astorga se dirigía á Burdeos luego después de pasado el río de Pisuerga, lo cual hace persuadir corresponda á la actual Sasamón. Que el Segisama Julia era lo que hoy es Amaya, es igualmente una opinión bastante admitida en conformidad á la manifestada por Henao en sus *Antigüedades*, libro II, capítulo III. Tampoco puede haber duda racional sobre la situación de Segisamúnculo

en la Bureba: por consiguiente no puede sostenerse en buena ley la correspondencia de aquella plaza de armas al lugar de Beizama.

No se encuentra mencionado entre los antiguos geógrafos el nombre de la ciudad Bélgica. Se ve, sí, que Ptolomeo cita un pueblo llamado Véllica, situándolo en territorio cántabro, cerca del punto donde nace el Ebro, y debe presumirse que Floro y Orosio se refirieron al mismo. Pero como ni la situación que dicho geógrafo da á su Véllica corresponde al parecer al punto de que se trata, ni hay en él vestigios de que hubiese podido ser en algún tiempo plaza de armas, ni por otra parte el terreno presta disposición para ello, queda muy dudoso este asunto. En tal incertidumbre, han creido algunos, entre ellos el P. Larramendi, que Véllica estaba donde ahora la ciudad de Vitoria; otros han opinado que existió junto á Aguilar de Campoo; quiénes que corresponde á Espinosa de los Monteros, ó Bárcena la mayor. Pero no faltan otros que la reduzcan á Velilla de Guardo, especialmente Mayans, y Cortés y López en su Diccionario, y esto parece lo más verosímil. De todos modos, es cosa fuera de duda que Véllica perteneció al territorio de la provincia de Santander, que es lo que más conduce aclarar para mi propósito. ¿Cuál es, sino, la plaza de armas que pudiese corresponder en Guipúzcoa á aquella población? No hay en ella ninguna que se le asemeje en el nombre; no han quedado vestigios de semejante plaza; no se conserva tradición de su existencia, ni se ofrecen conjeturas racionales sobre el particular. Por lo tanto se debe juzgar que no perteneció al territorio guipuzcoano; y menos todavía, cuando los demás puntos citados respecto del teatro de la guerra cantábrica se hallan tan distantes de él.

Que estaba cerca del monte Viuio ó Vindio, lo persuade la circunstancia de que los cántabros fugitivos de la derrota sufrida debajo de sus murallas se retiraron al mismo monte, cuya situación es bien lejana de nuestra provincia.

La aclaración de cuál hubiese sido la otra plaza de armas ó fortificación llamada Arracilo, donde los romanos combatieron á los cántabros, ofrece las mismas dificultades que la de Bélgica ó Véllica. Por esta razón, cada autor la reduce igualmente á su propio país, donde encuentre algunos semejantes de nombre; como lo hizo Garibay, á quien siguieron Mariana y Larramendi, suponiendo que era el pueblo de Réxil, distante como una legua corta de Beizama. Sin embargo, en mi concepto, semejante opinión no es menos equivocada que la que emitieron los mismos con respecto á este último lugar. Para convencerse de ello, basta tener presente que Régil no es punto en manera alguna fortificable, ni tiene la menor importancia militar, para que los naturales, después de echados de las posesiones del monte Hernio, como suponen, se encerrasen en él para su defensa en último recurso. *Arracillum deinde oppidum, magna vi ac diu repugnans, postremo captum ac dirutum est,* dice Orosio, libro VI, capítulo XXI. Esto es, que los romanos tuvieron que combatir con gran poderío la plaza de Arracilo; que aun así se sostuvo por mucho tiempo; que al fin fué tomada y arrasada. Ahora bien, ¿puede haber alguna persona conocedora de lo que es Régil, que sostenga de buena fé que este pueblo, aun en el estado de extensión actual, pudiese resistir en aquellos términos el ataque de un ejército medianamente organizado? Es un delirio pensar que un pueblo abierto por todas partes, sin ninguna clase de mu-

rallas ni aun muros, dominado por los puntos inmediatos, pudiese hacer tan obstinada y larga resistencia á todo el poder del imperio romano, regido por su mismo jefe en persona.

Régil, por otra parte, se halla en la falda del mencionado monte, y no se concibe cómo se pudo atacar y tomar su eminencia sin haberse apoderado antes de aquel, para establecer el ejército, surtirlo de víveres y demás necesario. Aun cuando no hubiese sucedido así, al menos es evidente que una vez ocupado el monte Hernio, aquel pueblo se haría indefendible. Pero, según la relación que pone el historiador Orosio, parece sucedió todo lo contrario; pues los cántabros, después de la derrota del monte Vindio, todavía se encerraron y defendieron en Arracilo. Así que bajo ningún concepto puede reducirse este pueblo al que en el día se llama universidad de Régil, sito entre las villas de Tolosa y Azpeitia, y que no reune ninguna condición estratégica militar. Desechada, por consiguiente, esta conjetura de aquellos tres escritores, es preciso buscar en otro punto la verdadera situación de Arracilo. La opinión más fundada y probable es que estuviese donde en el día se halla el pueblo de Aradillos, muy semejante en el nombre, cuyo asiento es cerca de las fuentes del río Ebro, con el monte Vindio en su proximidad.

Este último monte, al que se refugiaron los cántabros después de la refriega tenida debajo de las murallas de Bélgica ó Véllica, tampoco puede ser Hernio, según pretenden Garibay, Mariana y algunos otros. Ptolomeo señala el Vindio como uno de los más insignes de la España tarraconense; nombre que todavía conservan las montañas que desde León se dirigen hasta Galicia, las mismas á que debe reducirse el Vinio citado por

Floro y Orosio. Aun prescindiendo de que este nombre ni siquiera tiene semejanza con el de Hernio, una vez supuesta la situación de Arracilo en Aradillos, es consiguiente la proximidad de aquel respecto de este pueblo: no se puede desconocer, por otra parte, que los lances de esta guerra, indicados por sus historiadores, ocurrieron en las montañas de Santander, puesto que al mismo tiempo tuvo ella lugar en el territorio de Asturias. Esto indica la cercanía de los lugares, que mal puede avenirse con la mucha distancia de Guipúzcoa y de su monte Hernio; así que el Vinio en cuestión debe reducirse al Vindio de que queda hecha mención.

Otro tanto digo con respecto al monte indicado por los historiadores de la guerra cantábrica con la denominación de Medulio, y que Garibay y Mariana creen sea el Menduría ó Mauvía de Guipúzcoa. Orosio en el libro VI, capítulo XXI, después de referir que los legados Antistio y Firmio guerrearon en las ulteriores partes de Galicia, que terminan en el Océano, añade que circumvalaron el monte Medulio sito sobre el río Miño, donde se defendió gran multitud de gentes. *Nam et Medullium montem, Minio flumini imminentem, in quo se magna hominum multitudo tuebatur, per quindecim millia passuum fossa circunscriptum obsidione cinxerunt.* Conforman en esto la *Crónica general* del rey D. Alonso el Sabio, Oihenart, Gil González, Moret, Henao y otros. Si estos autores controvierten, por lo demás, sobre si dicho monte corresponde á las Medulas del Vierzo, ó á otro que está cerca de Mondoñedo, de todos modos es indudable que pertenece al territorio de Galicia. Consiguientemente, ha sido una notoria equivocación el situarlo en la provincia de

Guipúzcoa, tan lejana de aquel antiguo reino, solamente por acomodar á la misma los lances de la guerra cantábrica.

Queda así aclarada en lo posible la situación de Segisama en la villa de Sasamón, ó á lo menos en otro punto de la provincia de Burgos, la Bélgica ó Béllica, Arracilo y Vinio en la de Santander y sus confines, y la de Medulio en Galicia. Consiguientemente, es indudable que la Cantabria, en cuyo territorio tuvo lugar aquella guerra, no corresponde á Guipúzcoa, Vizcaya ni á Alava. Pero no son los pasajes citados hasta aquí los únicos testimonios de la exclusión de estas tres provincias de la Cantabria propia y rigurosa del tiempo de los romanos, sino que haya otros que concurren al mismo objeto, de los que indicaré algunos más notables. Floro manifiesta que en la costa del mar Océano había dos muy poderosas gentes, cántabros y asturianos, que no contentos con defender su libertad ó independencia, procuraban dominar á sus confinantes, y fatigaban á los vaceos, curgonios y autrigones con continuas incursiones. *Qui non contenti*, dice, *libertatem suam defendere, proximis etiam imperitare tentabant, vaceosque et curgonios et aurigonas crebris incursionibus fatigabant.* Es indudable que en este texto latino se hallan equivocados los nombres de los curgonios y aurigonas, y que deben leerse turmogos y autrigones, que eran las gentes limítrofes de los cántabros. Lo propio expresa Orosio, diciendo que estos y los asturianos eran parte de la provincia de Galicia, por la cual la extendida cumbre del Pirineo, no lejos del segundo Océano, se dilata bajo el septentrión. Añade que ellos, no solo estaban preparados á defender su propia libertad, sino que se atrevían á privar de la suya á los vaceos,

turmogos y autrigones, talando sus tierras en sus incursiones. *Hi*, dice, *non solum propriam libertatem tueri parati, verumtamen finitimorum preripere ausi, vaceos et turmodigos et autrigonas assiduis irruptionibus populabantur.*

En los dos textos copiados tenemos, pues, declarado que los cántabros eran confinantes con los vaccos, ó sea, habitantes de la tierra de Campos, de Castilla la Vieja. Se ve también que limitaban con los turmogos, los cuales, según Plinio, eran los de Segisama y Julia y otros dos pueblos que no menciona, pertenecientes todos á la comarca de Burgos. Del mismo texto se deduce igualmente que los cántabros tenían por aledaños á los autrigones, ó sea, habitantes de la tierra de la Bureba, y los de la actual Vizcaya, que caían desde la vía de Somorrostro ó la de Bilbao hacia la parte occidental. Por consiguiente, la Cantabria interpuesta entre estas tres regiones era territorio diferente é independiente de las mismas: territorio que no comprendía á estas nuestras provincias, ni podía ser otro el llamado ahora montañas de Santander. Desprendese, además, otra consecuencia importante de los pasajes de los mencionados historiadores. La guerra cantábrica tuvo lugar á causa de que los cántabros hacían incursiones en el territorio de los vaceos, turmogos y autrigones, confederados de los romanos, á quienes talaban y robaban. No siendo, pues, regular que aquellos cometiesen semejantes excesos á los de su propia nación ó territorio, dedúcese que los segundos pertenecían á otra diferente, por lo que los guipuzcoanos, vizcainos y alaveses no eran cántabros.

Hay, no obstante, quienes contradicen esta consecuencia, á cuyo efecto hacen presente la diferencia que se advierte entre los pasajes de Floro y

Orosio, en cuanto aquel habla de curgonios y aurigonas, y este de turmódigos y autrigones. Ateniéndose, pues, á las palabras del primero con preferencia á las del segundo, pretenden deducir que ni los vizcainos ni los castellanos viejos eran los vecinos de los cántabros, á quienes estos últimos fatigaban con sus incursiones. Pero semejante argumentación me parece poco ó nada sólida en vista de las consideraciones que paso á exponer. En primer lugar, no hay noticia de la existencia de pueblos denominados curgonios y aurigonas; y así debe creerse que su expresión es una equivocación material, en lugar de turmódigos y autrigones, que varían tan poco. Lo segundo, hay que tener presente que Orosio era español, y Floro, romano; y debe suponerse á aquel mejor enterado que á este en los nombres de los pueblos de su nación; por lo que el texto de Floro debe entenderse corregido por el de Orosio. Además de esto, consta que Floro escribió su historia mucho antes que Orosio, y parece regular que este lo hiciese después de haber leido la de aquel; por lo cual, supuesto que el segundo menciona á los turmódigos y autrigones, debe atenerse con preferencia, en caso de duda, á su texto más bien que al del primero. Otra de las razones es que no hay cuestión sobre que los vaceos fuesen los de la tierra de Campos, molestados por los cántabros con sus frecuentes entradas, y lo natural es que los otros pueblos, que igualmente eran fatigados por ellos, estuviesen situados en la proximidad. De aquí se deduce, pues, que debían ser necesariamente los moradores de la tierra de Burgos, la Bureba y parte de Vizcaya, como sus limítrofes. Por última consideración ocurre que, si los curgonios y aurigonas de Floro no fuesen los turmó-

digos y autrigones de Orosio, no se sabría dónde situar á los primeros, de manera que confinasen con los cántabros, sobre todo cuando los segundos ocupaban estos términos limítrofes.

Tampoco han faltado quienes, fundándose en el mismo pasaje de Floro referente á la causa de la guerra cantábrica, han querido deducir que esta tuvo lugar en Guipúzcoa, y que por consiguiente, perteneció esta provincia á la Cantabria. Cierto es que aquel historiador dice que en el Occidente casi toda la España estaba sujeta, menos la parte adherente á los peñascos del remate del Pirineo bañada por el Océano citerior. Añade luego que aquí dos naciones muy valerosas, cántabros y asturianos, exentos del imperio, corrían las tierras vecinas. *Sub Occasu*, dice, *pacata ferè erat omnis Hispania, nisi quam Pyrei desinentis scopulis inherentem citerior alluebat Occeanus. Hic duæ validissimæ gentes, cantabri et astures, immunes imperii, fines agitabant.* En verdad, á la primera vista parece que los cántabros á que alude Floro debían ser los habitantes de estas tres provincias Vascongadas, sobre todo los de Guipúzcoa, como los más inmediatos á los peñascos del Pirineo en la costa marítima. Pero á poco que se reflexione, se convencerá cualquier desapasionado de su equivocación, considerando que aquel escritor no dice, como han supuesto los arguyentes, que dichas gentes estuviesen contiguas á la cumbre del Pirineo, sino más bien á sus remates. Se ve por lo tanto que esta versión es muy diferente, y que así falta la base de la argumentación sólida. Los remates del Pirineo no están pegados á Guipúzcoa, ni á las otras dos provincias hermanas, pues que este monte va corriendo no solo por las montañas de Burgos y Santander, sino que va prolongán-

dose aún por las de Asturias. Dedúcese de todo esto que Floro no se refiere en aquel pasaje sino al territorio de las dos provincias últimamente citadas, Santander y Asturias. *Hic*, aquí, es decir, en este territorio donde remata el Pirineo, se hallaban los cántabros y asturianos; gentes que, según Floro, estaban contiguas, y que por lo mismo no podían corresponder á estas tres provincias Vascongadas. Estas, por una parte, se hallan lejanas de la terminación de dicho monte, y no confinan, por otra, con las Asturias. Pero aun cuando hubiese alguna duda sobre la inteligencia de este pasaje histórico, se disipará tomando en consideración la segunda parte del mismo. Y en verdad, tanto aquel escritor como Orosio sitúan á los cántabros como confinantes de los habitantes de la tierra de Campos, comarca de Burgos, la Bureba y de la Vizcaya en lo occidental; lo cual no puede conciliarse, suponiendo los remates del Pirineo cerca del territorio de Guipúzcoa, Vizcaya y Alava, sino tan solamente del paraje que queda antes descrito.

Otra de las reflexiones que ocurren, para justificar la situación de la Cantabria legítima del tiempo del imperio romano en el territorio ya indicado, es la siguiente. El Itinerario del Emperador Antonino lleva el camino de Astorga á Zaragoza por Pincia, Randa, Clunia y Numancia, declarando al mismo tiempo que pasaba por la Cantabria. Pues bien; Guipúzcoa, Vizcaya y Alava se hallan tan apartadas de esta dirección, que de ninguna manera puede convenir á su territorio; por lo cual es claro que la Cantabria de que habla aquel Itinerario no era la región de las tres provincias Vascongadas. Al contrario, se ve que dicho camino militar se acomoda mejor al sitio donde

he señalado la Cantabria, cuyo territorio se extendía por el lado meridional á los puntos citados en el Itinerario. En esta conformidad se halla también que el emperador Augusto, que vino á dirigir la guerra cantábrica desde Tarragona, siguió al parecer por el mismo camino; y no es creíble hubiese llegado á Segisama, sin tocar en estas provincias, si la Cantabria estuviera en ellas.

Para concluir este asunto, añadiré otra consideración, que me parece también importante. Según queda manifestado, habiendo llegado Augusto á Segisama, cuya situación ya se ha indicado, puso sus reales en ella, y dividiendo el ejército en tres cuerpos, cercó y acometió en un mismo día á todo el territorio de la Cantabria. Así lo expresa Floro en el libro IV, por medio de estas palabras: *Segisame castra posuit Cesar: inde partito exercitu, totam in diem amplexus Cantabriam.* Lo confirma Orosio en el libro VI, capítulo XXI, con la pequeña diferencia de que en lugar de decir que el emperador cerró á toda la Cantabria, expresa que lo hizo de cuasi toda ella: *tribus agminibus totam pené amplexus Cantabriam.* Por más que haya alguna exageración en este modo de hablar de aquellos dos historiadores, no se puede menos de reconocer que la porción principal y más importante de la Cantabria debió ser ocupada por el ejército imperial, y que lo verificó simultáneamente. No se podía verificar esto respecto de las tres provincias Vascongadas, y menos todavía por lo que toca á Guipúzcoa, tan apartada del punto donde se supone estuvo Segisama. Muy al contrario, el lenguaje de Floro y Orosio da á entender que la guerra se concretó en su principio á un territorio poco dilatado é inmediato de dicho pueblo, y por consiguiente, en la Cantabria de que

hablan no pudo estar comprendida nuestra provincia. Con respecto á la de Vizcaya, ya he indicado que antes de su parte occidental debió pertenecer á la Cantabria legítima del tiempo del imperio romano; y en efecto, supone Plinio que caía en ella un monte muy alto, todo vena de hierro, que al parecer es el de Somorrostro, aunque algunos piensan sea el de Cabarga. Así, pues, bajo la primera suposición, se debe creer que el límite oriental de la Cantabria de aquella época era, ó bien la ría que baja por Somorrostro, Muzquiz y Pobeña, ó bien el Nervión, que pasa por Bilbao á Portugalete. Ni es fácil determinar con seguridad este punto, ni corresponde su averiguación al objeto de la presente obra.

SECCIÓN IV.

De la Cantabria de los tiempos modernos.

Llamo Cantabria de los tiempos modernos á la región de aquel nombre durante la dominación de los godos, y posteriormente para distinguirla de la antigua, ó sea, de la época de los romanos. Esto supuesto, digo que desde el reinado de los godos aquel primitivo territorio se dilató á la Rioja, y aun á las tres provincias Vascongadas, entendiéndola en su significado propio y riguroso, cuyo parecer apoyan bastantes testimonios históricos. Pero antes de emprender esta tarea, conviene determinar el tiempo en que empezó el nombre de Cantabria á aplicarse fuera de los antiguos límites señalados á ella en la Sección precedente. Idacio, Obispo de Galicia, y escritor del siglo V, supone que todavía en su tiempo la costa septentrional estaba repartida entre cántabros y vár-

dulos, conforme á la descripción del geógrafo Pomponio Mela; lo cual da á entender que la Cantabria antigua del tiempo de los romanos conservaba en vida de dicho Prelado los límites y ser que quedan expresados. Esto mismo parece significa el Biclarense, cuando, al hablar del año de 574, dice que el rey Leovigildo habiendo entrado en la Cantabria, ó mejor, para entrar en ella, ocupó antes á Amaya, población situada en la frontera de la provincia de Burgos con la de Santander. *Leovigildus rex*, dice, *Cantabriam ingressus, provincie pervasores interficit, Amayam occupat, opes eorum petrahit, et provinciam in suam revocat ditionem.*

El nombre de Cantabria parece no debió tardar en extenderse de sus antiguos límites, según resulta de varios testimonios de la época inmediata. Se halla, en efecto, que San Braulio, que vivió en el siglo VII, habla al propio tiempo de la Cantabria y de los cántabros, como de ciudad y habitantes muy próximos al punto donde residió San Millán, cuya vida escribió, que fué el lugar de Berceo de la Rioja. Refiriendo la milagrosa cura que hizo este Santo de los senadores Nepociano y Proseria, dice que ninguno de los cántabros pudo dejar de verla ú oírla, cuya espresión indica su cercanía. En otra parte habla de la revelación que tuvo el mismo Santo en la cuaresma del año de 574, de la destrucción de la Cantabria, y que al punto envió á llamar al Senado; lenguaje que más bien que á provincia parece referirse á ciudad, y ella muy próxima al pueblo de su habitual morada. Así es en verdad; por que no se puede dudar de la existencia llamada Cantabria en un cerro situado entre Logroño y Viana sobre el río Ebro: consta de algunos instrumentos. Uno de ellos, es el otorgado por el rey de Navarra á los poblado-

res francos del burgo viejo de Sangüesa, el cual concluye con estas palabras: Fecha la carta de »donación, era 1170, en el mes de Abril, en las »octavas de la Resurrección de Nuestro Señor, »viernes por nombre, en aquella población de »sobre Logroño, que se llama Cantabria.» Otro es el de la donación hecha por el mismo monarca á D. Fortuño Azuárez de Medina de la torre de Alumdebar, el cual termina así: «Fecha la »carta, y corroborada en la era de 1170, en el mes »de Marzo, en aquella población de Cantabria.»

Aunque por los testimonios precedentes y algunos otros que se pudieran citar, consta la existencia de una población llamada Cantabria en el indicado paraje antes del siglo VII, y la frecuencia con que el rey solía estar en ella da á entender que era de alguna importancia, se ignora no obstante su primera fundación. La circunstancia de hallarse situada á la izquierda del río Ebro y en paraje dominante indica haber sido erigida por los vascones, ó sea, navarros, como baluarte contra la entrada de los godos. Es también verosímil que se le diese el nombre de Cantabria, sea por haberse extendido por la Rioja los cántabros coniscos confinantes con esta provincia, sea en memoria de la fortaleza que demostró la región del mismo nombre en la guerra tenida contra los romanos. San Isidoro en el libro IX de las *Etimologías*, al capítulo II, dice que cántabros se compuso del vocablo de la ciudad y río Ebro, en cuyas orillas vivían; y de aquí infieren algunos escritores que dicha ciudad debió llamarse Cantia ó Canta, y no Cantabria. Esta última denominación es, sin embargo, la general y comunmente admitida, por no haberse conocido por allí pueblo alguno que tuviese el primer nombre indicado. Pero nada se sabe de

cierto sobre este particular; y á la verdad, su aclaración tampoco es necesaria para el objeto de la presente obra. Solamente conduce á mi intento hacer ver que ya desde la época indicada la región de la antigua legítima Cantabria se extendió en los términos que dejo expresados, siendo así que anteriormente se interponían los territorios de los autrigones y berones.

Por lo que hace á la comarca, es indudable que la región de la Cantabria del tiempo de la dominación de los godos la comprendía en su territorio. En efecto, D. Julián, Arzobispo de Toledo, en la historia del rey Wamba, dice que para hacer la guerra á los vascones residía en las partes de Cantabria, con lo que dió á entender que esta región y de la Vasconia eran limítrofes. *Illo tunc tempore, cum hæc intra Gallias agerentur, religiosus Wamba princeps feroces vasconum gentes debellaturus aggrediens, in partibus commorabatur Cantabriæ,* dice el texto de aquel escritor. Pero todavía lo expresa con más claridad el *Cronicón albendense,* al manifestar que el mencionado monarca había domado á los feroces vascones en los confines de la Cantabria: *prius feroces vascones in finibus Cantabriæ perdomuit.* Reconocido está que la Vasconia del tiempo á que se refieren estos escritores correspondía al poco más ó menos á lo que en el día es la Navarra; y por consiguiente, es claro que bajo la denominación de Cantabria significaron la Rioja su confinante. Se comprenderá esto mejor, si se tiene presente que viniendo Wamba de Castilla, la parte de la Rioja, ó á lo menos la de Alava, era la más próxima y acomodada para acometer á los vascones. Consta, por lo demás, que esta entrada se verificó por las tierras llanas, *per patentes campos,* y así es claro que no podía ser de Guipúzcoa, sino por una de aquellas dos comarcas.

Conforme á todo lo expresado hasta aquí es lo que manifiesta el ilustrísimo Fr. Prudencio de Sandóbal en la Historia del monasterio de San Benito. Dice en ella este docto escritor y Obispo, que la tierra de Cantabria llegaba hasta los montes Vergidos, volvía por Grañón hasta la villa de Cerezo, y de allí tocaba en Treviño, de manera que Logroño, Clavijo, Alvelda, Viguera, Nájera y otros lugares de la Rioja estaban dentro de ella. Que la Cantabria confinaba en este tiempo con la Vasconia dedúcese también de unos versos de Fortunato, Obispo de Poitiers, que floreció en el siglo VI. Ensalzando este al emperador Justino I, por haber extinguido el cisma de los monofisitas, dice que en la parte occidental la Galicia había oido el hecho, y que el cántabro refería esto al vecino vascón. *Axe sub occidu*, dice el texto, *audivi Gallecia factum: vascone vicino cantaber ista refert.* Siendo así, pues, que el vascón de este pasaje era lo que ahora el navarro, su limítrofe ó vecino era el riojano, y este por consiguiente el cántabro á quien se alude.

No solamente la Rioja perteneció á la Rioja en el tiempo de que me ocupo, sino que también se fué extendiendo esta región al territorio de los autrigones, caristos, várdulos y vascones. Comprueba esta verdad, entre otros testimonios, el contenido de una carta del Obispo Fortunato antes citado, escrita á Galactorio, Conde de Burdeos. Al paso de manifestarle en ella cómo los cántabros y vascones, prevalidos de la aspereza de los Pirineos, se preparaban á talar las tierras vecinas de la Aquitania, le significa el deseo de ser ascendido á la dignidad de Capitán General, para que asistido de fuerzas militares pudiese defender el territorio. *Cantaber ut timeat*, dice, *vasco vagus arma pavescat*,

atque Pyrenæ descrat. Los cántabros de quienes se habla en este pasaje no eran seguramente los navarros, puesto que á estos designa con el nombre de vascones; y por consiguiente, no podía menos de hacer referencia á los guipuzcoanos, únicos que confinan con la Aquitania por el Pirineo, fuera de los navarros. El *Cronicón* de Fredegario, hablando de los sucesos del año de 607, y en él acerca del rey Sisebuto, dice también que ocupó la provincia de Cantabria, apoderándose de las ciudades situadas en la costa del mar Océano. Añade en seguida que con esta conquista el reino de los godos se extendió hasta los montes Pirineos. *Cantabriam gothorum regno subegit..... plures civitates in litore maris abstulit..... confirmatum est regnum gothorum in Hispania per maris litora usque ad montes Pyrenæos.* De este lenguaje se deduce con toda claridad que en tiempo de la dominación de los godos la Cantabria llegaba por la costa hasta el territorio francés, y que, por consiguiente, comprendía á la Guipúzcoa, situada en esta extrema frontera.

Después de la entrada de los moros en España la Cantabria gótica perdió su estado ó modo de ser, dividiéndose en varias comarcas particulares con los nombres de Guipúzcoa, Vizcaya y Alava. Quedó, por consiguiente, entonces reducida á la provincia de la Rioja la antigua denominación de la Cantabria, según se infiere del *Cronicón albeldense,* adicionado por Vigila. Hablando, en efecto, este del rey Sancho García de Navarra, expresa que se apoderó de la Cantabria desde Nájera hasta Tudela con todas sus fortalezas: *idem cepit per Cantabriam á Nagerense urbe usque ad Tutelam omnia castra.* Que este territorio formaba en el mismo tiempo la Cantabria, con su capital Nájera, consta así mismo de Rada de Andrada, escritor

del siglo XVI, quien en la *Crónica de la orden de Santiago* así lo asegura. Sin embargo, es indudable que en los tiempos posteriores se ha dado comunmente el nombre de Cantabria al reino de Navarra y las tres provincias Vascongadas, como se deduce de varios escritores, los cuales se acomodaron en esto al concepto vulgar ó general. Tales son Florián de Ocampo, Morales, el Tudense, el príncipe de Viana, el Gerundense, Garibay, Mariana y algunos otros. Se ve que todos estos historiadores no solamente dan ó suponen dicha extensión á la Cantabria por lo respectivo al tiempo en que vivían, sino que significaron que también la tuvo en época más antigua. En esta conformidad, al mar Océano que baña estas provincias se ha llamado constantemente cantábrico, y provincia de Cantabria á la que en el año de 1553 formó el distrito de la orden de San Francisco con los conventos de ella existentes entre el río Ebro y dicho mar. Guipúzcoa y Vizcaya tuvieron en 1607 algunas diferencias sobre el nombre que debía darse á la escuadra de navíos que preparaban, queriendo cada cual que llevase el de su respectivo territorio. Felipe III, para dirimirlas sin ofensa de ninguna de ellas, mandó que se llamase escuadra de Cantabria, «atendido que este nombre tan antiguo y »tan glorioso abraza la Guipúzcoa, Vizcaya, las »cuatro Villas marítimas y todo el distrito marí»timo.» Las aduanas, gobierno y subdelegación de rentas reales de estas tres provincias Vascongadas se han llamado también desde tiempos antiguos hasta la presente época, de Cantabria. Igual denominación se dió á uno de los once gobiernos generales creados para la península por el Real Decreto de 29 de Septiembre de 1847, compuesto de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, estableciendo su capitalidad en Pamplona.

»neo, etc.» A esta misma opinión se inclinó el P. Gabriel de Henao en sus *Antigüedades*, después de referir las de Mariana y Moret, al expresar que «el estudio, diligencia y juicio en lo de la antigüe»dad de ambos historiadores son escudo fuerte y »trenzado con que ampararle, quien con la autori»dad de Ptolomeo se viere acometido, para que »mal de su grado excluya de Cantabria á Alava, »Guipúzcoa y Vizcaya.» Hé aquí finalmente el parecer del erudito historiador D. Juan Francisco Masue en el tomó VII, página 16, de su celebrada *Historia crítica de España*, sobre la misma materia. «Yo tengo por más probable, dice, que »cuando los romanos conocían poco la España »septentrional, daban el nombre genérico de cánta»bros á todos los pueblos de la costa y sus vecinos, »comenzando de Asturias hasta les Pirineos; pero »que desde el tiempo de Augusto, en que se hicie»ron más prácticos en aquel país, aplicaron el »nombre de cántabros, como lo hicieron Plinio, »Estrabón y Ptolomeo, á solos los castellanos vie»jos más septentrionales, que viven entre Asturias y »Vizcaya, desde el Océano hasta el Pisuerga. Pero »sea de esto lo que fuere, es indudable que en »la cantábrica no tuvieron alguna parte, ni vis»cainos, ni navarros, etc.»

Según se expresó en la Sección I, los escritores que con más vigor han sostenido la exclusión de las tres provincias Vascongadas de la región de la legítima Cantabria antigua, fueron los PP. Henrique Flórez y Fr. Manuel Risco contra la obra publicada por el P. Manuel de Larramendi. Esto no obstante, se halla que ambos vinieron á adoptar la opinión, el concepto de Mariana, Moret y Henao; sobre todo procede así Risco en la página 108 de su *Vindicación de Flórez* contra lo que escribió

D. Hipolito de Ozaeta y Gallaiztegui. Ocúpase en aquel lugar en demostrar que los autrigones, caristos y várdulos componían regiones particulares distintas de la Cantabria. Pero añade al mismo tiempo, que si no se pretendiera más que defender la extensión de la Cantabria, como región general que abrazara las gentes de la costa desde el límite oriental de Asturias hasta el Pirineo en el tiempo que precedió al imperio romano, no tendría por improbable su pensamiento. El mismo en el tomo 32 de la *España sagrada* divide la costa septentrional en tres regiones generales de Galicia, Asturias y Cantabria; á cada una de las cuales asigna debajo de sí otras particulares que se distinguían por los nombres de sus habitadores, con los límites señalados por los antiguos geógrafos. «Así la Cantabria, dice, demás de ser región particular con determinados pueblos, era también región general »que abrazaba á los vascones, várdulos, autrigones »y caristos etc.» Queda, por consiguiente, justificado que los moradores de estas tres provincias vascongadas se llamaron cántabros no solo en los tiempos que precedieron al imperio de Augusto, sino también después de este en el estilo vulgar. No obsta que la Cantabria legítima, ó sea, considerada como región particular, estuviese reducida á las montañas de Santander con la parte occidental de Vizcaya, según se expresó anteriormente. Por lo demás, es una cosa reconocida por todos que desde el tiempo de los godos el territorio de la Cantabria se prolongó á estas tres provincias vascongadas, que formaron su población principal, confundiendo de esta manera su primitivo estado. Creo que lo que dejo manifestado es muy suficiente para el objeto de la presente obra.

LIBRO II.

De los habitantes de la provincia.

CAPITULO I.

DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.

Sección I.

De los parientes mayores.

LLAMÁRONSE en lo antiguo parientes mayores ciertos caballeros de la provincia, propietarios de extensas propiedades territoriales, ó, como si dijéramos, los ricos-hombres de la misma. No faltan, sin embargo, quienes digan que la expresada denominación les vino de la circunstancia de ser ellos los progenitores de las primeras familias pobladoras del país, y como tales, los fundadores y mayorales del mismo. Esta es sin duda la razón por la que ha quedado á ciertas familias de la provincia el concepto vulgar ó denominación de que son de *san-*

gre azul. Dos eran los linajes ó bandos á que pertenecian estas ilustres casas de Guipúzcoa: el uno titulado de Oñaz, el otro de Gamboa, ó sea el oñacino y gamboino. Según los antecedentes históricos que nos han quedado, correspondían al primero los solares de Lazcano, Amézqueta, Loyola, Ozaeta, Gaviria, Arriarán, Yarza, Berástegui, Unzueta, Lizaur, Murguía, Alcega, Aguirre, Ceráin y Ugarte. Eran del segundo los de Olaso, Balda, Zarauz, Iraeta, Zumaya, Jaolaza, Cegama, San Millán y Achega. Parece que en tiempos anteriores se reputaron también por de parientes mayores las casas de Emparan, Echazarreta, Azcue, Leaburu, y Acelain. Ambos linajes ó bandos componían, como se ve, veinte y cuatro casas, cuyas cabezas ó jefes respectivos estaban considerados: á saber, del oñacino el Sr. de la de Lazcano, y del gamboino el que lo era de la de Olaso en Elgóibar.

En opinión de los escritores que han tratado de las cosas de esta provincia, el origen de aquellas dos célebres parcialidades fué una simple disputa ocurrida en cierta procesión. Refieren que en la que hubo en la ermita ó iglesia de cerca de Ulibarri, los delanteros querían llevar un gran cirio sobre los hombros, expresándose *goyen boa*, al paso que los de atrás se empeñaron en tomarlo por debajo de los sobacos, diciendo *Oñez*, de cuya divergencia pasaron á las vías de hecho. Sin embargo, es preciso convenir que semejante explicación no parece muy convincente ni segura, sino que todo esto sabe más bien á fábula ó cuento discurrido por la ignorancia en tiempos posteriores. En efecto, las palabras *goyen* y *boa* no significan en un vascuence regular ó correcto lo que pretenden los indicados autores, aun dado caso de que se hubiesen proferido. Por otra parte, el nombre verdadero del

otro linaje ó bando tampoco era de *Oñez*, sino de Oñaz, derivado seguramente del barrio y casa de la misma denominación existente en jurisdicción de la villa de Azpeitia. Consiguiente á esto, á falta de otros datos históricos, debe creerse que el motivo ú origen de los expresados dos bandos fué mas bien su deseo de dominación exclusiva en el país, sus rivalidades, enemistades y venganzas. Estas mismas causas produjeron las divisiones que hubo en Castilla entre los Castros y los Laras; en Vizcaya entre los Urquizus-Abendaños y los Múxicas-Butrones; en Alava entre los Ayalas y los Callejas; en Navarra entre los Beamonteses y Agramonteses, etc.

Los parientes mayores, á causa de los grandes bienes que poseían, conservaban en su devoción muchos adheridos, dependientes, y de sus treguas y encomiendas, con cuyo auxilio ejercían en la sociedad un poderío de mucha consideración. Tenían sus casas, torres ó fortalezas con cárceles donde encerraban á cuantos creían que les hubiesen causado algún mal ó agravio, y los desterraban después del país, desempeñando de esta manera atribuciones judiciales arbitrarias, por sí y ante sí, sin que nadie se atreviese á contradecirlas. Como fundadores y sostenedores los más de ellos de las iglesias parroquiales de diferentes pueblos, eran también patronos diviseros de las mismas; nombraban y removían á su voluntad á los curas de ellas; percibían los frutos decimales y primiciales de sus distritos; tenían, en fin, varios honores. Así bien ellos se propasaban á poner de su mano alcaldes y otros oficiales de gobierno en algunos pueblos, y en tiempos de guerra acaudillaban la gente armada que levantaban de su cuenta. Para este efecto, los monarcas les hacían en particular

el oportuno llamamiento, á fin de que con sus personas, parientes, amigos, adheridos y dependientes se aprestasen á servirlos en la respectiva ocasión. Esto es lo que se ve de una carta que el rey católico D. Fernando V les dirigió desde Burgos en 28 de Mayo de 1512, y el emperador D. Carlos en 6 de Noviembre de 1523. Consiguientemente, por una costumbre recibida, aunque no en virtud de derecho adquirido, generalmente uno de ellos solía ser nombrado por la provincia por coronel general, ó sea, jefe principal de los tercios de la misma, en los casos de levantadas forales, como se dirá en su lugar.

Aunque algunos autores antiguos aseguran que los parientes mayores de la provincia no contribuían en las derramas provinciales y municipales, como tampoco por razón de las alcabalas, lo contrario parece bastante justificado. Lo que sí resulta es que aquellos caballeros gozaban del caso llamado de corte; y que, por consiguiente, no podían ser demandados civilmente, ni procesados criminalmente ante los jueces ordinarios de la provincia. Otra de las prerrogativas más notables que disfrutaban era la de que, después del pleito homenaje que hacía la provincia en corporación al advenimiento de los monarcas, prestasen ellos por separado en particular el juramento de fidelidad y obediencia por razón de su clase. Así lo verificaron en 1475 á luego de haber sucedido en el trono de Castilla la católica D.ª Isabel I. Vese, en efecto, que en esta solemne ceremonia política figuraron Martín Ruiz de Olaso, García Alvarez de Isasaga en nombre de Juan López de Lazcano, Juan García de Balda, Beltrán de Loyola, Juan Beltrán de Iracta, Juan Ortiz de Zarauz, Fortuño de Zarauz, Lope García de Gaviria y Juan Pérez

de Ozaeta. En tiempos todavía más antiguos, los que dependían de estos caballeros no podían contraer matrimonio sin licencia suya, ni construir casas sin que precediese su consentimiento.

De todo lo que se acaba de manifestar hasta aquí resulta que los parientes mayores constituían dentro de la sociedad guipuzcoana una clase privilegiada, poderosa y respetable: bajo todos conceptos. Puede decirse, en una palabra, que en sus tierras y posesiones estaban considerados como sus Señores naturales, y los vecinos y moradores de ellas por vasallos suyos. Eran al mismo tiempo de condición altiva, de índole dominante, y tan enemistados entre sí ambos bandos, que los afiliados en el uno apenas pasaban por las calles por donde lo hacían los del otro. Hasta los trajes que solían vestir eran diferentes en un todo, ó á lo menos procuraban diferenciarse; pues los Oñacinos traían los penachos de los sombreros y monteras al lado izquierdo, al paso que los gamboinos los usaban al derecho. Un estado de cosas tan encontrado y violento produjo en el país muchos bullicios, escándalos y trastornos, cuya narración no pertenece á la naturaleza de la presente obra.

Fatigados de tantos y tan continuados excesos los pacíficos habitantes de esta provincia, se vieron obligados á confederarse para la mutua defensa. Consiguientemente, protegidos en esta grande empresa por el poderío de los monarcas de Castilla, se fueron dictando sucesiva y constantemente diferentes disposiciones encaminadas á reprimir las demasías de estos turbulentos caballeros: la multitud de las que se encuentran esparcidas en las ordenanzas provinciales de la hermandad, así que en otras reales cédulas de aquella época, prueban claramente la gravedad de los males que

se padecían. Así es que se prohibieron con severas penas sus asonadas, guerras, peleas, desafíos, llamamientos de gentes, repiques de campanas y toda clase de reuniones armadas. Declaróse por ellas al mismo tiempo que los que se considerasen agraviados por algun hecho, usasen de sus acciones por juicio civil ó criminal ante los jueces competentes, con lo cual se equiparó su condición á la de los demás naturales de la provincia, cuando obrasen como demandantes ó querellantes. También se ordenó que todos los guipuzcoanos, así que cuantos forasteros viniesen á vivir á esta provincia, jurasen que nunca entrarían en sus treguas y encomiendas. Las justicias de la provincia fueron así bien autorizadas para expulsar de su territorio á los parientes mayores, sus mujeres é hijos, siempre que fuesen desobedientes y rebeldes á los mandamientos de la hermandad. Sus delitos fueron declarados además por casos de corte, y se dispuso que la causa pública fuese parte para acusarlos criminalmente por los insultos, males, injurias y tiranías que cometiesen.

Como la hermandad de la provincia fué instituida principalmente para oponerse á los excesos de los parientes mayores, estuvieron estos excluidos del ejercicio de todos los cargos honoríficos de la misma. No podían, por lo tanto, ser elegidos procuradores de Juntas, Diputados generales, comisionados en Corte, ni Alcaldes de hermandad. Tampoco pudieron obtener los oficios municipales de Alcaldes, Regidores y demás de Ayuntamientos, ellos ni sus adheridos, según disponía el artículo 198 de las ordenanzas del año de 1463. Su Majestad recibió además bajo su real seguro á todos los habitantes de la provincia contra las amenazas, insultos é injurias de estos caballeros; y

se ordenó que la hermandad se reuniese para sosegar la tierra, cuando intentasen hacer asonadas ó bullicios perjudiciales al orden público. Finalmente, por mandado del rey D. Henrique IV se derribaron sus torres y casas fuertes, con prohibición de construir otras de nuevo sobre los mismos solares. Si es cierto que más adelante se les permitió por el propio monarca edificar para su habitación otras que fuesen llanas, fué condición de que lo hiciesen á distancia de veinte brazas de las anteriores. Los parientes mayores, lejos de consentir y sufrir tanta humillación puesta á su altanería, demandaron á la hermandad sobre su derogación; hecho que se descubre con toda claridad en el acta del reconocimiento y jura de la reina Doña Isabel I, en el campo de Basarte, el año de 1475. Allí, después que la provincia pidió la confirmación de sus leyes y ordenanzas, y les fué otorgado por los comisarios regios, consta que dichos caballeros dijeron que de su parte no suplicaban á la reina la confirmación de ellas, puesto algunas les eran gravosas y perjudiciales, y tenían pleito pendiente con la provincia sobre su derogación: las palabras textuales de esta protesta se copiarán en el libro IV, capítulo I, sección III, á donde remito al lector que quiera consultarlas. Sin embargo, no aparece que los parientes mayores hubieren conseguido la derogación de sus supuestos agravios; y solo, sí, que con la creación de la clase media más ilustrada, que ellos fueron perdiendo sucesivamente su antigua preponderancia social. Quedaron, en una palabra, reducidos á la condición común de los demás guipuzcoanos, en la que se resignaron á mantener, como sucede aún en la actualidad.

A pesar de las medidas adoptadas en las orde-

nanzas de la hermandad contra los parientes mayores, se ve que la dominación de ellos fué generalmente muy temida aún en tiempos posteriores á su establecimiento. Consta, en efecto, que habiendo algunos caballeros de aquella categoría celebrado el año 1516 cierta reunión privada, la provincia se querelló de semejante hecho ante su Majestad, considerándolo como una liga ó confederación ilícita. Hállase también que á su consecuencia se libró una real provisión dirigida al corregidor para recibir una información sobre qué reuniones eran las que hubiesen tenido, con qué objeto, en qué tiempos y lugares, con qué autorización, quiénes habían sido los concurrentes etc. Formóse con tal motivo por aquel funcionario un expediente con tendencias acusadoras de una grave criminalidad; pero, como no resultó justificada esta, no tuvo al parecer el asunto otra consecuencia, quedando por lo tanto sobreseido. ¡Qué tiempos aquellos en que las personas más arraigadas y principales de la provincia, solo por serlo, no podían reunirse á hablar de sus asuntos sin exponerse á un procedimiento criminal!

No bien olvidado este, nuevamente ocurrió otro caso de igual naturaleza. Se halla, en efecto, que la provincia, usando de la jurisdicción criminal que por las ordenanzas de la hermandad le correspondía, empezó á instruir el año de 1624 otro proceso contra cinco caballeros de la provincia, considerados por parientes mayores. Tales fueron D. Francisco de Berástegui, D. Miguel de San Millán, D. Martín de Zavala Idiáquez, D. Luis de Lizanos y D. Miguel de Eraso. Dió origen á la formación de esta causa el hecho de haberse reunido estos con licencia del Corregidor en la villa de Villabona, y al que se quiso dar una importan-

cia que realmente no tenía. Así es que, según resultó del expediente, el objeto de la reunión no era otro que el de ponerse de acuerdo sobre la conducta que debían observar, á consecuencia del aviso dado por la provincia á los pueblos de que estuviesen prontos con sus armas, para acudir en caso de necesidad á la defensa del país amenazado de la invasión francesa. El público dió á esta conferencia el significado de un proyecto de eximirse del servicio debajo de la bandera del pueblo del respectivo domicilio, levantando los mismos caballeros alguna fuerza independiente que la acaudillasen. Sin otro motivo, pues, se expidió contra los cinco expresados un mandamiento de arresto. No tuvo efecto este con respecto á Berástegui y Eraso, por haber huido á Navarra oportunamente; pero sí en cuanto á los otros tres mencionados, que fueron conducidos ante las Juntas generales que se estaban celebrando en la villa de Elgóibar.

Interrogados y acusados en estas, el negocio siguió su curso regular de justicia criminal por medio de jueces comisarios nombrados al efecto por las mismas Juntas.

Concluida así la causa, dictaron estas al fin su sentencia definitiva con acuerdo de letrado asesor. Por ella los dos reos ausentes fueron condenados en rebeldía á cuatro años de destierro de la provincia, y á la multa de mil ducados á cada uno; y lo que es más terrible, á que se talasen los manzanales, heredades y arbolados de sus propiedades, y se quemasen sus casas. A San Millan, Zavala y Liraun se les puso en libertad, apercibidos de que en adelante no se propasasen á celebrar Junta alguna en público ni en secreto, so pena de incurrir en las señaladas por las ordenanzas provinciales. Berástegui y Eraso apelaron de tan injusta senten-

cia para ante la real persona; la cual los indultó de las penas contenidas en ella, imponiéndoles solamente la obligación de servirle en la guerra con la Francia. La denominación, concepto y prerogativas de los parientes mayores fueron desapareciendo después completamente; y sometidos ellos en un todo al derecho común, no ha quedado de estos caballeros más que la memoria histórica de su antigua existencia. En el día la mayor parte de sus solares estan poseidos por títulos de Castilla, que por lo regular residen en la corte, ó bien en otras ciudades de fuera de esta provincia.

SECCIÓN II.

De los nobles hijos-dalgos.

Según las leyes generales del reino, hidalguía de sangre es la nobleza que viene por linaje, ó sea, por una larga sucesión de familia. En este caso se hallan los guipuzcoanos, como procedentes de los primeros pobladores del territorio español, y de este país en particular; por lo qué todos los originarios de esta provincia, ó sea, dependientes de las casas solares de la misma, gozan de esta honorífica calidad. Consta esta verdad de las fundaciones de las villas, en cuyas cartas-pueblas aparece que la mayor parte de los habitantes del país tenía el concepto de hijos-dalgos. Que los naturales de esta provincia tienen generalmente tan honrosa prerogativa se reconoce también explícitamente por el capítulo ó ley 38 del cuaderno de las ordenanzas de la hermandad del año de 1397. Allí se ve que para fundar necesidad que había castigar por nuevas presunciones, alega la circuns-

tancia de que no se podía dar tormento en esta provincia por que en la dicha tierra comunmente «todos son hijos-dalgo.» La misma declaración se hace en el capítulo 36 de las ordenanzas de la hermandad reformadas el año 1463. Además, esta calidad de los guipuzcoanos se halla declarada y ejecutoriada solemnemente en virtud de sentencia dictada por el rey D. Felipe III, á consulta del consejo, en Madrid á 3 de Febrero de 1608, sobrecarteada en contradictorio juicio con el fiscal de su Majestad á 4 de Junio de 1610. Se ve, por consiguiente, que la nobleza de los originarios de Guipúzcoa tiene adquirido el concepto de una verdad legal, que no está sujeta ya á controversia de ninguna clase.

El motivo que provocó las precedentes declaraciones fué un recurso que hizo la provincia al Rey, á consecuencia de las dificultades que los naturales de ella establecidos en Castilla y en otras partes del reino hallaban para justificar las hidalguías. Ya se sabe que sus tribunales, con arreglo á la real pragmática de 30 de Marzo de 1492 y otras leyes del reino, les obligaban á que probasen aquella calidad con testigos pecheros, y á que sus padres y abuelos hubiesen tenido vecindad, donde los hubiese. Semejantes exigencias no podían cumplirse respecto de los naturales de esta provincia, donde no ha habido ni hay pecheros, ni lugares habitados por personas de esta clase. Consiguientemente, en 1562 elevó contra ellas una queja á Su Majestad D. Felipe II, por cuyo mandato libró el Consejo en 14 de Febrero del mismo año las oportunas reales provisiones á las dos Chancillerías de Valladolid y Granada. Se dispuso por ellas que ambos tribunales administrasen justicia á la provincia sobre el asunto del recurso, de ma-

nera que no recibiese agravio, ni tuviese motivo de queja, lo cual equivalía tácitamente á estimar sus pretensiones como justas: ocurrieron posteriormente iguales motivos, y mediante idénticas gestiones practicadas por la provincia, logró esta que Su Majestad expidiese en el año de 1608 la Real cédula que queda indicada. «Es nuestra voluntad, »dice, y mandamos que todos los naturales de la »dicha provincia, que probaren ser originarios de »ella, ó dependientes de casas solares, así de pa»rientes mayores, como de otros solares y casas de »las villas, lugares y tierra de la dicha provincia, »en los pleitos que al presente tratan y trataren de »aquí adelante sobre sus hidalguías ante los Al»caldes de los hijos-dalgo de nuestras audiencias, »chancillerías de Valladolid y Granada y oidores »de ellas, sean declarados y pronunciados, y los »declaren y pronuncien por tales hijos-dalgo en »propiedad y posesión, aunque prueben lo suso»dicho con testigos naturales de dicha provincia, »y les falten testigos pecheros y la vecindad de los »padres y abuelos de los litigantes en lugares de »pecheros, por que no hay lo uno ni lo otro en la »dicha provincia, etc.»

Comunicada la precedente Real cédula á la chancillería de Valladolid, este tribunal superior representó al rey los inconvenientes que en su concepto se seguirían de su exacto cumplimiento. Suspendiéndolo, pues, envió á la corte á uno de sus relatores, con el objeto de apoyar verbalmente ante el Consejo de Castilla cuanto sobre el particular había expuesto por escrito. Tales gestiones dieron margen para que entre el fiscal de Su Majestad en el mismo tribunal, que tomó con calor la defensa de aquella Real chancillería, y la provincia, que tuvo que salir á la causa con no menos em-

peño, se formase un expediente contencioso, en el que ambas partes esforzaron sus respectivos razonamientos. El resultado de este incidente fué haberse mandado en 4 de Junio de 1610 el cumplimiento de la Real cédula anterior en los términos contenidos en la que forma el capítulo II, título II, de la recopilación de los fueros y ordenanzas. «Por »lo cual, dice á los dos chancillerías, vos mandamos que veáis la dicha nuestra carta y provisión, »que de suso, va incorporada, y la guardéis y cumpláis, y hagáis guardar, cumplir y ejecutar en »todo y por todo, como en ella se contiene, con declaración que..... lo que se manda por la dicha »nuestra provisión haya de tener y tenga efecto »para adelante, y no para ningunos pleitos de »hidalguías en que se habían despachado ejecutorias antes de la data de la dicha nuestra provisión; porque en estos no se ha de dar lugar á »que se vuelva á litigar. Y en cuanto á lo que en »ella se dice es á favor de los originarios de la »dicha provincia de Guipúzcoa, se entiende de sus »antiguos pobladores de tiempo inmemorial, y que »los que hubieren ido ellos, sus padres ó abuelos »de otras partes á avecindarse allí, ora hayan sido »de estos reinos ó de fuera de ellos, hayan de probar en las tierras de donde salieron sus pasados, »sus hidalguías, conforme á lo que en las dichas »sus naturalezas se averiguare, y que á los vecinos »y moradores de las villas y lugares de estos »nuestros reinos, que pretendieren probar sus »hidalguías por antiguos originarios de la dicha »provincia de Guipúzcoa, no les baste probarlo en »los dichos lugares donde residen y residieren »por testigos de oidas de tener la tal dependencia, »sino que lo hayan de averiguar en las casas, »lugares y partes de la misma provincia de Gui-

»púzcoa, de que pretendieren depender y descender, etc.» Quedó, por lo tanto, ejecutoriada, no solamente la nobleza de los originarios de Guipúzcoa, sino también la no necesidad de justificarlo con testigos pecheros los naturales de ella que fuesen á vivir á otras provincias del reino.

Al tenor de las disposiciones ya citadas, y á la práctica observada desde tiempo inmemorial, el conocimiento de los pleitos de hidalguías de los originarios de Guipúzcoa domiciliados en la misma correspondía á las justicias ordinarias de ella. Sin embargo, la sala de Alcaldes de hijos-dalgo de la real chancillería de Valladolid pretendió desde el año de 1617 limitar esta competencia de las justicias ordinarias á los procesos meramente informativos. Nególas de esta manera toda otra jurisdicción en esta materia, y sobre todo la facultad de pronunciar sentencias definitivas en los expedientes que formasen. Consiguiente á esta inteligencia, aquel tribunal superior empezó en 1625 á proceder criminalmente contra los Alcaldes y sus asesores, que habían conocido de esta clase de pleitos por todos los trámites regulares, inclusas las sentencias definitivas. Asunto fué este que causó no poca agitación en los pueblos, y que obligó á la provincia á mostrarse parte en la causa en defensa de los primeros y de su jurisdicción. Después de muchas dilaciones, este negocio se resolvió por la expresada Real chancillería en virtud de sentencia dictada en 20 de Agosto de 1627, confirmada en grado de revista en 31 de los mismos mes y año. Por ella se mandó suspender el procedimiento criminal pendiente contra varios Alcaldes de la provincia; declarando, además, que estos podían hacer procesos informativos acerca de las hidalguías de los que pretendiesen ser admitivos

por vecinos en los lugares de Guipúzcoa. Ordenó, no obstante, que solo dijesen en las sentencias que pronunciasen, que debían ser recibidos como tales vecinos, sin perjuicio del real patrimonio, cláusula muy usual entonces.

Esta real determinación no hizo, como se ve, una declaración expresa y terminante de la facultad de los alcaldes de la provincia para dictar sentencias definitivas en los pleitos de hidalguías. Pero no obstante esta omisión, siempre se creyó que tácitamente comprendía semejante jurisdicción; y, en efecto, la reconoció así la ordenanza hecha por la provincia el año de 1635, confirmada en virtud de la Real provisión de 13 de Octubre de 1636. Todavía lo hizo con más claridad la Real provisión de 9 de Junio de 1664, confirmación de las ordenanzas dispuestas por la provincia en las Juntas generales de 1662, donde se les autorizó para conocer de las hidalguías aun de los naturales de otras provincias del reino. Así se practicó después constantemente, sin que ningún tribunal superior les hubiese hecho cargo alguno sobre el particular. Hay que advertir, no obstante, que la nueva declaración de hidalguía hecha por los Alcaldes no es bastante, por sí sola, para entrar en la posesión de esta calidad; pues es preciso que además obtengan los interesados la aprobación de la provincia reunida en Junta general, ó de la Diputación por su delegación. Con este objeto, debe presentarse á la misma el expediente original instruido en el juzgado de aquellos, cuyas actuaciones se examinan por una comisión con asistencia de los asesores letrados, y si resultan bien practicadas se presta la aprobación á la obrado. Los interesados quedaban con ella habilitados para ser admitidos á todos los cargos de república

reuniendo el tiempo necesario de vecindad, el goce de los millares, y demás circunstancias exigidas por las ordenanzas municipales de cada pueblo.

La manera de sustanciarse las demandas de hidalguía se halla determinada en una Instrucción formada por el consultor D. Francisco Antonio de Olave, por encargo de las Juntas generales del año de 1773. Según ella, si el pretendiente es originario de esta provincia, del Señorío de Vizcaya, ó de la villa de Oñate, debe presentar la demanda ante la justicia ordinaria del pueblo de su residencia ó morada. Expresará en ella los nombres y apellidos de sus padres y abuelos paternos y maternos, así que el origen, naturaleza y vecindad de cada uno de ellos. También deberá manifestar la casa de su agnación y familia por línea recta de varón, el sitio ó pueblo en cuyo territorio se halla, que dicha casa es antiguo solar conocido por tal, y de los primeros habitadores de la provincia, sin mezcla de judíos, moros, agotes, gitanos, ni de otra secta reprobada. Puesta en estos términos la demanda, se da traslado al Ayuntamiento, quien otorga su poder al procurador síndico para formular la correspondiente oposición. Se recibe después el pleito á prueba, y dada esta por el interesado, se dicta la sentencia definitiva, ora estimando la pretensión, ora desestimando. Cuando el pretendiente no es oriundo de Guipúzcoa, de Vizcaya, ni de la Villa de Oñate, sino de otra parte del reino, antes de entablar la demanda debe acudir á las Juntas generales con memorial suplicando el nombramiento de Caballero diligenciero. Verificado este, se procede á formalizar la demanda, como en el caso anterior, y se notifica también al Ayuntamiento de su vecindad. Durante el término

probatorio, el Caballero diligenciero debe salir á hacer la correspondiente pesquisa secreta en los lugares de la naturaleza y vecindad del interesado de sus padres y abuelos, con arreglo á los capítulos de la instrucción que lleva. Concluidas las diligencias de su Comisión, el Caballero diligenciero debe entregarlas cerradas en la Secretaría de la provincia, informando al mismo tiempo acerca de su resultado. Este pliego, abriéndose por la Junta, ó Diputación en su caso, y no resultando defecto en el pretendiente, se pasa al Juez de la causa para su determinación, de la cual deberá darse cuenta en las primeras Juntas generales para su aprobación. La nobleza de sangre se puede también probar por transversalidad, entroncándose con otro de su agnación y familia, que la litigó y la ejecutorió; en cuyo caso el pretendiente debe justificar además la limpieza de sangre por ambas líneas paterna y materna. Tales son en resumen las reglas principales contenidas en la citada Instrucción con respecto á las hidalguías que intentasen hacer los originarios de esta provincia domiciliados en ella. Si estos residiesen en los reinos de Castilla, el conocimiento de los pleitos de esta clase pertenecería en tal caso á la sala de Alcaldes de hijosdalgo de la respectiva real chancilleria de Valladolid ó Granada, según en qué territorio viviesen.

Para la conservación de la nobleza, hidalguía y limpieza de sangre de sus hijos, la provincia tiene una ordenanza antigua, notable en verdad por su rigor. Tal es la que se acordó en las Juntas generales celebradas en la Villa de Cestona por el mes de Abril de 1527, confirmada por la reina Doña Juana mediante real provisión librada por el Consejo en Valladolid á 13 de Julio del mismo año. Su disposición principal se reduce á declarar que

ninguno que no sea hijo-dalgo deba ser admitido en los pueblos de esta provincia por vecino, ni tenga domicilio y naturaleza en ellos. Consiguiente á este principio, manda que cuando alguno viniere de fuera de esta provincia, los respectivos Alcaldes escudriñen y hagan pesquisas acerca de sus calidades; añadiendo que á los que no sean hijos-dalgo, ó no muestren su hidalguía, los echen del territorio de esta provincia. Ordena, además, que si apareciese que alguno, por falsa información ó de otra manera, no siendo hijo-dalgo, vive en la provincia, luego que constare esto, sea expulsado de ella y pierda sus bienes. La razón que hubo para dictar tan violenta como imprudente medida se halla expresada en el preámbulo de esta ordenanza. Dice así: «La experiencia ha »mostrado por el concurso de las gentes extrañas »que á esta provincia han venido en los tiempos »pasados, entre los cuales se ha publicado que hay »muchos que no son hijos-dalgo, y por esto y á »esta causa los que no están en cabo de la limpieza »y nobleza de los hijos-dalgo de la provincia »han tomado ocasión de disputar y traer en len»gua nuestra limpieza. Por ende, por quitar aque»lla, y conservar nuestra limpieza y nobleza, que »los hijos-dalgo de los pobladores naturales de »la dicha provincia tenemos, etc.»

Tales consideraciones no parecen, sin embargo, bastante justificadas ante la razón y la conveniencia pública para tanto rigor, ó, mejor dicho, crueldad. Se comprende, en efecto, que por causa de la diferencia de religiones se hubiese querido expulsar á los judíos, moros y demás sectarios extranjeros, siguiendo en esto el espíritu de aquel siglo. De estos, al fin, podían temerse algunos disturbios con su permanencia estable en el país, así que la

continuación de sus roprobadas doctrinas; pero prohibir en términos generales el vivir en la provincia á los no hijos-dalgo que viniesen de fuera á avecindarse, equivalía á aislarse, despoblarse, impedir todo comercio y adelanto en la industria, artes y en todos los ramos del saber: era, en fin, tratar de volver á la infancia de las sociedades y suicidarse: la proscripción era general á todas las gentes estrañas ó de fuera de la provincia; es decir, se extendía á todas cuantas personas no fuesen naturales y originarias del territorio guipuzcoano. Comprendía, por consiguiente, no solamente á los extranjeros de España, sino también á los navarros, castellanos, aragoneses y demás nacionales, que no acreditasen su nobleza é hidalguía, declarada y reconocida en virtud de una sentencia ejecutoriada en tribunal competente. De aquí se ve que por evitar un mal, cual era el que la limpieza de los guipuzcoanos anduviese dudosa en la boca de algunos, se incurrió en un inconveniente todavía de peores consecuencias, como sin duda lo eran las que quedan indicadas.

Felizmente la provincia ha sido en general bastante tolerante y aun prudente en el uso de tan terrible facultad gubernativa. Si es cierto que ha exigido la circunstancia de posesión de la hidalguía para el ejercicio de los cargos públicos municipales y provinciales, apenas se citará un ejemplar de que jamás haya decretado la expulsión de ningún español de su territorio, por el solo hecho de no tener aquella calidad. A lo que ella principalmente ha atendido ha sido á preservar al país de la mézcla de gentes de malas razas, de costumbres relajadas, de diferentes sectas religiosas, en fin, de enemigos de la nación, en general, y de la misma provincia, en particular. Consta, en efecto,

que las Juntas de Fuenterrabía de 1557, por vía de interpretación de la ordenanza de Cestona, decretaron que, cuando alguno de fuera parte intentare avecindarse en esta provincia, hubiese de presentarse á lo menos seis testigos, de cuya calidad se informasen secretamente los respectivos Alcaldes. Hé aquí el origen de los que posteriormente fueron llamados Caballeros diligencieros, ó sea, comisionados para las diligencias de averiguar qué concepto merecían los testigos presentados por las partes. Así se siguió hasta el año 1604, en que las Juntas celebradas en la villa de Tolosa, en vista de algunos inconvenientes que se habían observado del nombramiento de los diligencieros por las justicias ordinarias, la provincia reasumió en sí misma la facultad de elegirlos. Pero la residencia de los forasteros no hijosdalgo en los pueblos de Guipúzcoa, fué autorizada todavía más explícitamente el año de 1636, según se manifestará en la sección inmediata, á la cual remito al lector para complemento de este asunto. Tal era la antigua legislación foral de esta provincia, cuyas prescripciones han desaparecido por completo en virtud de las modernas leyes generales del reino. Con arreglo á estas, no hay necesidad de hidalguía para avecindarse en cualquier pueblo, y todos los españoles son aptos para el desempeño de los cargos públicos, si por lo demás reunen los méritos, circunstancias y capacidad personal señalada por las mismas.

Las prerogativas principales correspondientes á los hijosdalgo en Guipúzcoa, con arreglo á las antiguas leyes forales de la misma, eran principalmente las siguientes. En primer lugar, correspondía á ellos exclusivamente el ejercicio de todos los empleos honoríficos, tanto municipales como provin-

ciales: consiguientemente, solo los nobles hijosdalgo podían ser vecinos concejantes de los pueblos, alcaldes ordinarios y de hermandad, regidores, procuradores junteros, diputados de la provincia, escribanos, etc. Prescribióse esta medida terminantemente por una Real provisión librada por la sala de alcaldes de hijosdalgo de la Real chancillería de Valladolid en 19 de Enero de 1634, á pedimento del fiscal de Su Majestad, disposición que se observó después constantemente. Tanto fué el rigor con que la provincia procedía en aquella época en esta materia, que las Juntas celebradas en la villa de Hernani el año de 1670 hicieron un acuerdo notable, como lo fué su cumplimiento. El caso fué que un D. Juan de Ochoa, morador en el concejo de Lazcano, hizo su hidalguía ante la justicia ordinaria del mismo con las formalidades y circunstancias acostumbradas; y admitido en su vecindad concejal sin contradicción alguna, había ejercido recientemente el cargo de alcalde ordinario como uno de los propietarios principales del pueblo. Pero se denunció á la provincia que Ochoa no era realmente originario de ella, y que la hidalguía que hizo lo había verificado por medio de testigos falsos. En su vista, se recibió la competente información; y como hubiese resultado de ella la certeza del hecho denunciado, aquellas Juntas declararon á Ochoa por no originario de la provincia, é incapaz de gozar de los honores y prerogativas propias de los hijosdalgo. Consiguientemente, mandaron tildar y borrar su nombre de la lista de los vecinos concejantes de Lazcano; que al expediente de su supuesta hidalguía se agregagase la información recibida por la provincia; que se confiscasen y vendiesen en pública almoneda las dos casas que tenía Ochoa, la una en dicho

concejo, la otra en el de Olaverría, obligando al vecino más abonado de cada uno á que las comprase. Un juez de comisión nombrado por las mismás juntas ejecutó violenta y atropelladamente estas diligencias, sin dar siquiera audiencia al interesado, ni escuchar sus reclamaciones.

Otro de los privilegios que gozaban en lo antiguo los hijos-dalgo de esta provincia, por razón de su clase, era el de no poder ser atormentados por la justicia, como resulta de los cuadernos de ordenanzas de la hermandad. Según una real cédula del Emperador D. Carlos V, de 11 de Agosto de 1525, tampoco podían ser presos por causa de deuda civil. Los hijos-dalgo tenían á sí mismo la facultad de desafiar á otro de su clase por justas causas, las cuales, conforme á las expresadas ordenanzas, eran las que voy á indicar: 1.ª Ofensa de su propia persona. 2.ª Muerte de su mujer, de ascendiente, hermano, descendiente, primo ó tío. 3.ª Herida causada á algunos de estos mismos allegados, siempre que tuviesen estos algún impedimento para desafiar y seguir personalmente la enemistad. 4.ª Haber acogido á un dependiente que hubiese matado, herido ó prendido á otro dependiente del desafiante. 5.ª Robo hecho á la mujer ó madre del hijo-dalgo en lugar donde hubiese ido á residir. Ya se sabe que, con arreglo á la legislación moderna, el no poder ser sometido á tormento un procesado no es una prerogativa peculiar de los hijos-dalgo, sino más bien el derecho común de todos los españoles, consignado en la Constitución política y leyes del reino. La no prisión por deuda civil es otra de las prescripciones de las disposiciones vigentes sobre el procedimiento criminal. Finalmente, los desafíos de cualquiera clase de personas constituyen un delito, que castiga el código

penal de la nación; y así los hijos-dalgo de Guipúzcoa no podrán gozar el privilegio antiguo sobre esta materia, como tampoco pudieran hacerlo los de Castilla con arreglo al Fuero viejo, del que procedió aquel.

SECCIÓN III.

De las personas del estado llano.

Pertenecen al estado llano, ó sea, general, de Guipúzcoa, con arreglo á su legislación foral, los habitantes de la misma que no gozan de la calidad de nobles hijos-dalgo, en virtud de una sentencia ejecutoria obtenida en contradictorio juicio con el representante de la causa pública. Los tales son conocidos comunmente con el nombre de simples moradores, aplicable indistintamente á los naturales de la misma provincia, así que á los que procedan de otras partes del reino. Esta clase de personas debió ser en su principio bastante reducida, á causa del aislamiento en que parece vivieron los primitivos pobladores de la provincia respecto del resto de los españoles, y más todavía de los extranjeros. Sin embargo, es indudable que en tiempos posteriores al imperio de los romanos se aumentó á consecuencia de la mayor comunicación tenida con las provincias limítrofes; en tanto grado, que sus habitantes se fueron allegando por razones de comercio, industria, casamientos y otros vínculos semejantes. Tal fué el motivo por el que la Real cédula de 13 de Julio de 1527, citada en la sección anterior, dijo que la experiencia había demostrado el concurso de gentes extrañas, que en tiempos anteriores habían venido á esta provincia á residir.

Es indudable que semejante introducción y mezcla de personas extranjeras, ó á lo menos forasteras, del país, debió ser entonces de alguna consideración. Dedúcese esto de la alarma que causó á las autoridades del mismo, y del hecho de haberse tratado en su consecuencia de expulsar de su territorio á cuantos no justificasen en toda forma su nobleza é hidalguía. Si tan extremada medida se hubiese llevado á efecto en toda su extensión, la provincia hubiera quedado sin duda bastante despoblada, ó con una población muy reducida. A la verdad, la gran mayoría de sus habitantes se compone de honrados labradores y de laboriosos menestrales y artesanos, quienes, si bien son originarios del mismo país, y por consiguiente, tienen derecho á la hidalguía, no la han litigado, ni obtenido una declaración judicial de semejante calidad. Esta fué seguramente la poderosa consideración por la que no se hizo novedad en su estado, limitándose la aplicación de la ley á las gentes extrañas que venían á residir á esta provincia. Varios son los casos en que se ha providenciado en este sentido por las Juntas generales de la misma, cuya completa relación sería algo difusa y enojosa. Uno de los más notables, y digno de que no se omita, fué la declaración hecha por las celebradas en la ciudad de Fuenterrabía el año de 1766, acordando que todos los advenedizos que no justificasen inmediatamente su limpieza de sangre y cristiandad fuesen echados del territorio de la provincia.

La necesidad de la justificación de la limpieza de sangre quedó confirmada por medio de la Real provisión del Consejo de 15 de Junio de 1772, librada á solicitud de la provincia con motivo del plan formado sobre las postulaciones. Omitiendo

el principio de este, como no perteneciente á la presente materia, copiaré los artículos que lo son: 9.° Habrá en cada pueblo, así como hay lista de vecinos que están en posesión de su hidalguía, otra en que estén matriculados los moradores; pero con tal precisión, que ha de ser obligación del escribano de Ayuntamientos de cada pueblo enviar anualmente á la Junta testimonio de la existencia de ambos libros corriente, y sirviendo al fin de su destino. 10. Cuando llegare á cada uno de los pueblos algún nuevo habitante, será de la obligación de la justicia reconvenirle la clase que escoge; para si quiere probar su hidalguía, lo haga sin dilación, y si no, justifique la limpieza de su sangre inmediatamente. 11. A cualquiera que no dé la una ó la otra prueba, se le extrañará inmediatamente; pues no es razón infesten el solar de la nobleza gentes que no pueden ni aun probar su limpieza. 12. Además de la prueba de nobleza ó limpieza de sangre, que deben dar los que quieran vivir en la provincia, la han de dar también de su buena conducta y costumbres; porque no sirve la nobleza ó limpieza de sangre heredada sino de borrón á quien la afea con sus vicios y desórdenes. 13. A esta prueba, que debe dar cada pretendiente, se ha de añadir la de un informe secreto, que ha de tomar la justicia del pueblo donde pretende la residencia, y esto con tanta exactitud, que deberá constar en la matrícula misma, y á los capitulares que la manden extender, para que así no se acojan en los pueblos de la provincia gentes que acaso perdieron su domicilio por sus excesos, y por evitar que los comuniquen al país. 14. Estos capítulos han de tener ejecución aun con los que se hallan establecidos anteriormente en las repúblicas en calidad de moradores, seña-

lándose por la Junta el tiempo que bastará para haber formado prescripción, y declarándose igualmente si convendrá exceptuar, como parece conveniente, á los que son notoriamente originarios del país. 15. La gravedad misma de ambos puntos hace justa y necesaria la más escrupulosa diligencia; y como la vicisitud de los capitulares de los pueblos varía tanto su celo y aplicación, se reconoce que todo el desorden nace de repartirse este cuidado entre tantos empleados que se mudan cada año. 16. Por eso tuvo la provincia en otros tiempos comisarios que celaban una parte de este cuidado, y habiéndose derramado con el tiempo su gobierno por todo su territorio con el ministerio de los diputados del partido, parece muy propio y aun necesario encomendar á estos Caballeros este cuidado, autorizándolos con todas las facultades de la junta bajo las reglas siguientes: Se omite la copia de estas por no considerarlo necesario, y no dilatar demasiado esta materia, como puramente reglamentaria.

En conformidad á la precedente ordenanza, la Diputación, por delegación de las Juntas generales, aprobó en 1791 un acuerdo del Ayuntamiento de Mutiloa. Reducíase este á disponer que no se permitiese avecindarse en aquella villa á persona alguna forastera que no acreditase competentemente su buena moral; lo que equivalía en sentido contrario á autorizar el domicilio de cuantas personas acreditasen en alguna manera su conducta arreglada ó buenas costumbres. De aquí se ve que la residencia de los forasteros, que gozasen de semejante concepto, quedó reconocida virtualmente como legal en la provincia, ó, á lo menos, tolerada. Pero si esto es cierto y constante, no lo es menos que los naturales que no tenían justificada su

hidalguía por medio de una sentencia ejecutoriada en contradictorio juicio, como personas pertenecientes al estado llano ó general, nunca gozaron de otro concepto legal que de simples moradores. Verdad es que semejante distinción de clases no fué reconocida por la provincia, para quien todos sus hijos son iguales en derechos, así como en obligaciones. Si, pues, la admitió en su legislación ó jurisprudencia, exigiendo la necesidad de una hidalguía para avecindarse, fué más bien por que á sus hijos, que pasaban á los pueblos de Castilla á residir, les obligaban á su presentación para eximirse de los pechos. Ello es que las personas del estado llano subsistieron sin derecho para obtener los cargos honoríficos y empleos de república, ya fuesen municipales, ya provinciales, ora del orden civil, ora del militar. Así es que, con arreglo á los acuerdos de las Juntas generales, ni eran admitidas á los alardes y muestras de armas que se hacían en las villas y lugares para la instrucción de las milicias y prevenciones de guerra. Sin embargo, se halla que los simples moradores estaban sujetos á las cargas y tributos generales del país, si es que algunas veces no recaían más gravemente sobre ellos. ¡Tan injusta é inconsecuente era en esta parte la antigua legislación de la provincia!

¿Cómo hubiera podido esta, en fin, defender su territorio en los casos de invasión del extranjero, si, por observar las prescripciones de sus fueros, hubiese querido armar sus batallones con todos los que tenían acreditada su hidalguía por medio de una ejecutoria? El buen sentido del que lea esto contestará por mí.

Para la conservación de la distinción del estado de nobles hijos-dalgo y el de simples moradores,

la provincia dictó varias disposiciones importantes. Así es que se halla que las Juntas celebradas en la villa de Segura el año 1600 decretaron que en cada villa ó lugar hubiese dos libros, en uno de los cuales se llevase el asiento de los hijos-dalgo, en el otro, el de los que no gozasen de esta calidad. En este se debía expresar además de dónde eran naturales los sujetos, los nombres de sus padres, con quiénes estaban casados, qué hijos tenían, y otras circunstancias semejantes. Su objeto era hacer constar quiénes eran los que conocían de derecho á la participación de los oficios honoríficos de paz y de guerra. Después, en las Juntas generales celebradas en la villa de Elgóibar el año 1635, se hizo otra ordenanza, que fué confirmada por Real provisión librada en 13 de Octubre de 1636, y forma el capítulo 6.°, título 41 de la recopilación foral de la provincia. Se mandó por ella que en todas las villas, alcaldías y valles hubiese cada dos libros; uno en que se asentasen los vecinos que, conforme á la ordenanza de 1527, pretendiesen y debían entrar en los oficios y honores públicos, á que solo eran admitidos los caballeros hijos-dalgo de la provincia; que no pudiesen ser admitidos en este libro los que no tuviesen probada su nobleza é hidalguía por alguno de los tribunales Reales, donde hubiesen litigado su ejecutoria en contradictorio juicio de los fiscales de Su Majestad. Conforme á la misma, en el otro libro debían escribirse los vecinos que se avecindasen y viviesen en las dichas villas, alcaldías y valles; para lo cual tuviesen facultad los alcaldes ordinarios, prévia información de la limpieza de sangre, en la forma acostumbrada hasta entonces. En este mismo espíritu se dictaron diferentes acuerdos por las Juntas celebradas en los años de 1685, 1707, y algunas

otras posteriores. Las de 1720 y siguientes hicieron en este asunto una declaración importante, decretando que los que por ser pobres, ó por algún otro impedimiento, no pudiesen litigar las hidalguías para fijar su residencia, diesen á lo menos una información de la cristiandad y limpieza de sangre. De aquí se ve que la residencia de los que no tenían probada judicialmente la hidalguía quedó autorizada legalmente para todos los españoles que viniesen á vivir á esta provincia. Esta regla tenía, no obstante, una excepción importante, que era el caso de que los tales que pretendiesen residir, procediesen de linaje de judíos, moros, negros, mulatos, gitanos y agotes, de que se hablará más adelante.

Consiguiente á lo que queda expresado, los simples vecinos ó moradores de los pueblos de esta provincia, comprendidos bajo la denominación de personas del estado llano, no estuvieron ya expuestos á ser expulsados de su territorio por el solo hecho de serlo. Ellos, al contrario, como individuos de la hermandad guipuzcoana, gozaron de todos los derechos, fueros, privilegios y exenciones concedidas en general al país, no siendo peculiares de la clase de la nobleza. Los mismos contribuyeron en proporción á los medios de su fortuna á las cargas Reales y personales de toda clase, que se impusieron á la provincia: en fin, se fueron paulatinamente, por efecto de los progresos de la sociedad, igualando con los nobles hijos-dalgo. Hoy día puede decirse que el estado llano se ha amalgamado y mezclado en un todo con el que constituían estos últimos, como una casta superior y diferente de aquel. Ambos, en efecto, gozan de iguales derechos civiles y políticos: ambos tienen la misma participación en los honores, oficios de

república y demás: ambos contribuyen también proporcionalmente á las atenciones del estado, provincia y pueblo, según la respectiva riqueza. Cesaron, pues, felizmente las distinciones de clases, que siempre son odiosas, y el privilegio de las que en un tiempo existieron, es ahora derecho común de todos los guipuzcoanos. Estos beneficios son debidos á la constitución del estado y á las leyes que de ellas emanan.

SECCIÓN IV.

De los extranjeros.

La cuarta clase de personas habitadoras de esta provincia es la de los que por su naturaleza son extranjeros, ó sea, nacidos en reinos que no son de los dominios españoles. Su mayor parte se compone de franceses, y el resto, de belgas, italianos, ingleses y de otras naciones europeas. El número total de los tales en el censo de población formado el año de 1860 ascendió á 1267 individuos con residencia fija; sin contar los traseuntes y trabajadores en las obras de ferro-carril, que solo la tenían temporal durante la ejecución de estas. Antiguamente debió ser muy reducido el número de semejantes personas en una provincia tan pobre, tan apartada, de tan escaso comercio y falta de vías de comunicaciones. Es la razón porque D. Fr. Prudencio de Sandóval, en la historia del Emperador Carlos V, dice que los vascongados son los españoles que menos se han mezclado con otras naciones; lo que equivale á decir que ellos son los que han conservado mejor la originalidad de su sangre y los rasgos de su antiquísimo linaje. Verdad es esta, que en falta de otras conside-

raciones la probarían plenamente su tipo particular, su lengua singular, sus costumbres propias y peculiares. Puede decirse, en una palabra, que aquí todo es diverso del resto de las provincias del interior reino; y es claro que semejante diferencia reconoce fundamento de alto origen, de algo verdadero y positivo.

Por la situación particular que ocupa Guipúzcoa en el confín de España y costa marítima, necesitaba vivir muy precavida contra las agresiones exteriores. La más temible fué siempre la de Francia, como potencia de las más guerreras, al mismo tiempo que de las más poderosas de Europa, y tanto más, cuanto que Guipúzcoa apenas podía esperar sino una ayuda tardía del gobierno de la Nación. Tal fué la razón por la que la residencia permanente, ó sea, el establecimiento fijo de los extranjeros en esta provincia, se hallaba prohibido por las leyes antiguas de la misma; prometiéndoseles solamente estar de tránsito, ó bien de una manera temporal, sin casa abierta, ni familia, ni verdadero domicilio. Dos eran las consideraciones principales en que se fundaron tales disposiciones: la una, la seguridad del país por razón de las guerras frecuentes que tenía la Nación; la otra, el deseo de evitar la mezcla de sangre con gentes extrañas. Guipúzcoa, por otra parte, como territorio naturalmente pobre y estéril, no producía los alimentos necesarios para su subsistencia; y así le fué indispensable permitir que los trajesen los extranjeros, y, por consiguiente, el que estos se detuviesen aquí hasta realizar su venta. Como la ciudad de San Sebastián era la principal población de la provincia, y sus dos puertos los más acomodados para la importación de esta clase de mercaderías, resulta que á la misma á donde llegaban con ellas

los traficantes de la Bretaña y de otros puntos de la costa marítima de Francia. Los demás, que andaban recorriendo los pueblos de la provincia, eran por lo común buhoneros, caldereros, limpiachimeneas, amoladores, capadores, y de otros oficios semejantes, cuyo ejercicio repugnaba á los naturales.

Consiguiente al principio de legislación que queda indicado, son varias las disposiciones que la provincia en general y la ciudad de San Sebastián en particular, adoptaron respecto de los extranjeros. En las ordenanzas municipales de la misma, del año 1542, confirmadas por el Rey en el siguiente, se halla que ningún francés pudiese avecindarse en dicha ciudad, ni aun siquiera morar en ella, su término y jurisdicción por vía de vecindad, pena de muerte y perdimiento de todos sus bienes. Solo se toleraba residir en ella en tiempo de paz ó de treguas á los que condujesen provisiones ó mercaderías, sin que pudiesen hacer asiento, ó sea, establecerse como vecinos. Por otra Real cédula de 25 de Marzo de 1595, renovada por las de 14 de Noviembre de 1611 y 18 de Octubre de 1672 se mandó que ningún extranjero pudiese posar en casa de otro que lo fuese, pues que debía hacerlo precisamente en la de algún vecino hijodalgo, que estuviese en posesión de los honores y prerogativas correspondientes á su clase. Las Juntas celebradas en la villa de Vergara el año de 1612, llevadas del mismo espíritu de suspicacia con que fueron dictadas las precedentes Reales cédulas, determinaron que ningún extranjero pudiese tener posada en la provincia, y que á los que las tuviesen se les hiciesen cerrar. Según otras disposiciones, los extranjeros no podían hospedarse en San Sebastián en casa que cayese sobre la mu-

ralla, aunque los tales fuesen naturales de la misma ciudad. Esta, á solicitud de sus tenderos, quiso ir más adelante en las medidas restrictivas de la libertad de los extranjeros: y así, en 1661 hizo un acuerdo, renovado el año de 1665 prohibiéndoles vender por menor género alguno de mercaderías. Los que reclamaron semejante providencia se fundaron para ello en la consideración de que ellos no podían dar los géneros al precio que los mercaderes extranjeros, y en que, de permitirse á estos la venta por menor, tendrían que cerrar sus tiendas. Quiere decir que lo que los tales tenderos de San Sebastián solicitaban era el evitar la competencia de los comerciantes forasteros, y con esto ejercer el monopolio. De esta manera pretendían obtener la exclusiva venta al por menor, y hacer contribuir al resto del vecindario en beneficio de los mismos naturales el exceso de precio á que en libre concurrencia podían comprarse las cosas.

Pero si la ciudad de San Sebastián incurrió en semejante error económico, la provincia estuvo lejos de favorecerla en su aplicación, como se dirá luego. Aquella intentó por primera vez en 1667 ejecutar dicho acuerdo, impidiendo á los extranjeros las ventas al por menor; y como estos resistieron la medida, los tenderos les demandaron para su cumplimiento ante la justicia ordinaria de la misma ciudad. Las Juntas celebradas en la villa de Motrico el año inmediato, informadas de este extraño procedimiento, advocaron en sí mismas su conocimiento en conservación de la libertad de comercio consignada en varias disposiciones forales. Guipúzcoa, pues, que siempre ha contemplado beneficiosa y aun necesaria para su subsistencia semejante libertad de tráfico, no podía ser indiferente al verla coartada en aquella población.

Consiguientemente, decretó en las indicadas juntas que los extranjeros podían vender libremente las mercaderías, sea en las ferias ó fuera de ellas; añadiendo, que si alguno les embarazase en ello, saliese la provincia á su defensa con su voz y costa en la causa que se promoviese. A vista de esta resolución, quedó sobreseido el pleito incoado por los tenderos y los mercaderes extranjeros en posesión de la libre venta de géneros. Sin embargo, esta cuestión se renovó en 1686, á consecuencia de haber hecho la misma ciudad un acuerdo, por el cual se mandó á Julián Mas, mercader flamenco domiciliado en ella, que cesase de vender al por menor género alguno, pena de 500 ducados. Las Juntas generales celebradas en la villa de Segura el año inmediato se ocuparon también de este asunto, á consecuencia de un recurso dirigido á ellas por el interesado, y se determinó salir á la causa á contradecir el indicado acuerdo de la ciudad. Su alcalde ordinario, que tenía prevenido su conocimiento, prosiguió en su instrucción, y el mismo determinó el asunto dictando la sentencia definitiva competente con acuerdo de asesor. Mandóse por ella que se guardasen y observasen los acuerdos de la ciudad, en cuyo cumplimiento, ni Más, ni ningún otro extranjero, pudiese vender al por menor género alguno de mercaderías; permitiéndoseles únicamente el hacer sus ventas en las lonjas ó almacenes por mayor, no al varcado, ni por peso menor, bajo los apercibimientos acostumbrados. Guipúzcoa apeló de esta providencia para ante la Real chancillería de Valladolid; pero parece que no mejoró la apelación, y la sentencia firme.

San Sebastián obtuvo el año de 1752 la confirmación de sus nuevas ordenanzas municipales,

en cuyos capítulos se renovó la prohibición impuesta en las antiguas á los extranjeros de vender mercaderías al por menor. Con arreglo á esta disposición, en 1753 se hizo saber á José Albi, de nación saboyardo, que no se propasase á hacer venta alguna de esta clase, á pesar de que tenía ejecutoriada en Vizcaya su cristiandad y limpieza de sangre, razón por la que se resistió á su cumplimiento, y en su consecuencia recurrió á la provincia solicitando su amparo y protección en la causa. Quiso esta interesarse y tomar parte en el asunto, por la conexión que tenía con la conservación de sus fueros, privilegios y libertades, nombrando para su conocimiento un comisario especial. Pero como la justicia ordinaria de San Sebastián lo habia prevenido, no quiso inhibirse de él; por lo cual, continuó entendiendo del negocio, en que dictó sentencia definitiva, mandando se llevase á efecto el acuerdo de la ciudad. Otro caso análogo ocurrió en esta el año de 1760 con Pedro de Larralde, natural de Francia, casado con muger que lo era de San Sebastián, donde residía con casa abierta hacía veinte y seis años, y tenía comercio establecido, bienes raíces y mayorazgo de consideración, dentro de su término municipal. A todas estas circuntancias se agregaba la de que Larralde era vista de la compañía de Caracas por nombramiento Real. No obstante todo esto, la ciudad no quiso reconocer á aquel sujeto los derechos que correspondían á los demás vecinos de la misma. Al contrario, considerándole como á un extranjero cualquiera, se empeñó en imponerle las restricciones que respecto de esta clase señalaban las ordenanzas de 1752 para el comercio, residencia permanente, etc. Larralde recurrió en su vista al rey, quejándose de tan extraño proceder de la ciudad;

siendo el resultado haberse expedido una Real orden, por la cual se mandó que dicho sujeto fuese tratado como vecino de San Sebastián y naturalizado en estos reinos.

Por lo que se deja manifestado se puede comprender cuán precaria era en tiempos anteriores la condición civil de los extranjeros en Guipúzcoa. Si se hacían sospechosos por cualquier motivo que fuese; si no observaban con puntualidad las prácticas religiosas que los naturales acostumbraban; en fin, si su residencia se consideraba perjudicial de alguna manera, estaban muy expuestos á ser expulsados del territorio guipuzcoano. No dejaron de experimentar semejante contratiempo en diferentes ocasiones por los más simples motivos; en particular, varios portugueses establecidos por razón de comercio en la Ciudad de San Sebastián y villa de Motrico, de cuyos puntos fueron echados en los años de 1510, 1632, 1655 y 1663. Privados así del gozo de los derechos civiles, lo estaban también de los políticos, de los cargos municipales y provinciales, en fin, de todos los honores y consideraciones de la hermandad guipuzcoana, de la que no se tenían por miembros. Las Juntas celebradas en la villa de Motrico el año de 1641 hicieron sobre el asunto una ordenanza, que fué confirmada por Real provisión librada por el Consejo de Castilla en 4 de Mayo de 1644. Se declaró por ella que «en caso de que »algunos extranjeros y forasteros moradores en »esta provincia pretendiesen hacer actos positivos »de ser admitidos á los oficios públicos y honro»sos de ella con todas las salidas que hacían en »los levantamientos generales que se ofreciesen en »ella, no las valiese á los tales, ni adquiriesen por »ello derecho alguno para los dichos honores.»

Esta disposición quitaba, como se ve, á los extranjeros hasta el aliciente de servir con lealtad y celo á la patria, cuando tenía necesidad de la ayuda de todos sus habitantes los extranjeros. Los podían, sin embargo, justificar su nobleza é hidalguía en la forma prevenida por las leyes generales del reino, ó por las particulares de esta provincia; en cuyo caso eran admitidos á la vecindad concejal, al goce de los oficios de república, y á la obtención de los demás honores de paz y de guerra, así como los naturales.

No obstante esta regla general, los franceses fueron excluidos de la facultad de hacer hidalguías, y por consiguiente, de optar al goce de las prerogativas propias de esta clase privilegiada. La razón en que se fundó semejante prohibición y excepción se halla explicada en la Real cédula la expedida en 9 de Junio de 1664, á intancia de la provincia. «Si algunos franceses, dice, al presente »están en oficios que los priven de ellos, y no los »consienten en ningún concejo ni ayuntamiento, »por el peligro que hay por las continuas guerras, »y por que conviene que los dichos franceses no »entiendan lo que se trata en la dicha provincia, »ni en las villas y lugares de ella.» Todavía la exclusión de esta ordenanza fué ampliada por otra hecha por la provincia en las Juntas generales de la Villa de Segura el año 1687, y confirmada por el rey en 8 de Abril de 1688. Por esta, interpretando la inteligencia de la palabra *franceses* usada en la cédula anterior, se declaró comprendidos en ella aun á los descendientes de tales, á menos que los mismos pretendientes, sus padres y abuelos paternos fuesen nacidos en Guipúzcoa, habitando continuamente en ella ó en otra parte de España. «Ordenamos y mandamos, dice, que no entren en

»los ayuntamientos, ni gocen de los oficios honorí-»ficos de paz y guerra de esta provincia, ni de »república alguna de ella, los descendientes de »franceses por línea paterna, aunque tengan la »nobleza y la limpieza de sangre que se requiere, »ni para el efecto se admita pedimento de hidal-»guía, que ellos quieran probar ante los alcaldes »ordinarios de esta dicha provincia; sino solo en el »caso en que los mismos pretendientes, sus padres »y abuelos paternos por varonía paterna hayan »sido y sean nacidos en esta provincia, y continua-»mente hayan habitado en ella ó en otros lugares »y provincias de estos reinos de España, y no en »otra forma, etc.»

Pero hay que advertir al mismo tiempo que los naturales de la sexta merindad de la baja Navarra, perteneciente á la Francia desde el año de 1528, están considerados por españoles para los efectos de dichas ordenanzas. Así lo declararon las Juntas generales celebradas en la ciudad de San Sebastián el año de 1665, declaración que fué confirmada en virtud de la Real cédula dada en 26 de Marzo de 1679. Los expresados bajo-navarros podían, por consiguiente, avecindarse en Guipúzcoa, comerciar con igual libertad que los de esta provincia, y obtener los empleos honoríficos de república, siempre que hiciesen en debida forma la hidalguía. Tal jurisprudencia administrativa se confirmó por la Junta particular celebrada en la ciudad de San Sebastián por el mes de Marzo de 1794. En ella se acordó, en efecto, que los naturales y oriundos de la expresada sexta merindad navarra debían ser comprendidos en los alistamientos de gente de guerra que se hubiesen de hacer, cosa que nunca se les había consentido á los franceses.

La condición de los extranjeros en Guipúzcoa en la actualidad es un todo igual á la que tienen en el resto de la Monarquía. Cuanto establecen las leyes, reales decretos y órdenes del Gobierno de la Majestad, sobre matrículas, obtención de oficios de república, ejercicio del comercio, industria y artes mecánicas, sobre la sujeción á las cargas concejiles y personales, pago de contribuciones, fuero de que hayan de gozar, etc., se halla vigente del mismo modo en esta provincia. El lector podrá consultar estas materias en sus correspondientes tratados, por no ser el objeto de la presente obra ocuparse de semejantes pormenores, cuya explicación exigiría un volumen completo. Paréceme que basta lo expresado para dar á entender el estado en que se mantenía un extranjero en esta provincia, conforme á su antigua legislación particular, única cosa que me he propuesto al redactar la presente sección. De los agentes consulares que tienen algunas naciones en esta provincia, me reservo hablar más adelante en otra parte.

SECCIÓN V.

De las gentes de mala raza.

Las personas comprendidas bajo esta denominación son los judíos, moros, negros, mulatos, agotes, gitanos, y los descendientes de estos mismos, cuyo estado describiré por el orden en que quedan citados. Por más que se registren las antigüedades de Guipúzcoa, apenas se encontrará rastro alguno de que los judíos hubiesen tenido establecimiento permanente en ninguno de los pueblos de su territorio. Si así hubiese acaecido, hubieran erigido sinagogas para la celebración de

su culto religioso, de que siempre han sido tan devotos, como las tenían en otras partes. Pero hay que reconocer que no existe la menor noticia, indicación ni vestigio de la existencia de ninguna de tales iglesias en pueblo alguno de la provincia; ni por otra parte la pobreza de este país podía prestarse á la inclinación del comercio, que siempre ha manifestado esta raza donde quiera que se haya fijado. Hay, por el contrario, un documento histórico curioso é importante, de cuyo contenido resulta confirmado mi aserto. Tal es el repartimiento que por los años de 1290 se hizo en la villa de Huete de las cantidades con que los judíos avecindados en España debían contribuir á los prelados y ricos-hombres de la misma; repartimiento donde se expresa con claridad el número de juderías que había en los pueblos de la Corona de Castilla. Sin embargo, no se encuentra citado en este documento como contribuyente ninguna de Guipúzcoa, lo que hace ver que no las había en su solar. Verdad es que se halla que los judíos solían andar en esta provincia con motivo de la recaudación de las rentas reales, como lo hizo Samuel Abén Arroyo el año de 1398, y el memorable Gaón en el de 1463. Pero no lo es menos que su venida no era sino para este objeto especial y de una manera pasajera desde la ciudad de Vitoria, donde su establecimiento permanente. Ni se opone á este concepto el contexto del capítulo 90 de las ordenanzas de la hermandad del año de 1457, en que se manda que los judíos no anduviesen en esta provincia sin señales, bajo las penas establecidas en la ley general del reino. Lo que de esta disposición se deduce únicamente es que estos sectarios frecuentaban esta provincia, no el que estuviesen establecidos en ella. Por esto

es precisamente porqué la ordenanza toma dicha precaución respecto de los que *anduviesen*, sin hablar cosa alguna en cuanto á los que residiesen, pues no los había en toda la provincia.

Una vez decretada por los Reyes Católicos la expulsión de los judíos de todo el reino, la provincia quiso evitar el contagio de esta raza, de que algunos de los individuos vinieron por temor de la Inquisición. Guiada, pues, de su celo religioso, y arrastrada de las ideas dominantes á la sazón, no diré si con prudencia, ó sin ella, solicitó y obtuvo de la reina D.ª Juana la facultad de aplicar y ejecutar rigurosamente aquella medida en todo el territorio de la misma provincia. Así es que por Real cédula expedida en Madrid á 24 de Diciembre de 1510 se declaró que ninguna persona, que descendiese de linaje de judío ó de moro, ó que fuese cristiano nuevamente convertido de estas sectas á la religión católica, pudiese avecindarse, ni vivir, ni morar en esta provincia. Las razones que representó esta para solicitar semejante medida, fueron que estas personas habían venido de Castilla á morar en Guipúzcoa por temor del Santo Oficio, para estar exentas y decirse hijos-dalgo; de lo cual se podrían seguir algunos daños é inconvenientes, que convendría remediar en servicio de Dios y de Su Majestad. «Y yo, dice, acatando lo »susodicho, é por evitar los dichos escándalos é »inconvenientes que se podrían recrecer, é viendo »que cumple así al servicio de Dios é mío, é á la »buena disposición del Santo Oficio de la Inquisi»ción, túvelo por bien, etc.» Consiguiente á esta declaración, se manda que los que hubiese en la provincia de semejantes clases saliesen de los términos de la misma dentro de seis meses, so pena de perdimiento de sus bienes, y de quedar las personas á la merced de Su Majestad.

Esta ordenanza fué renovada á petición de la provincia, congregada en Junta general en la villa de Cestona, en virtud de Real cédula dada en 12 de Julio de 1527, de que he hecho antes mención. Tal es la razón por la que en tiempos posteriores fué conocida comunmente con el nombre de ordenanza en Cestona, en cuyo pueblo fué dispuesta, aunque en realidad no era más que la aplicación y ejecución de la Real cédula del año de 1510 ya citada. Sea de esto lo que quiera, lo cierto es que se halla en aquella época el principio de la proscripción de estas gentes del solar guipuzcoano, al acordar la Junta particular celebrada en el lugar de Basarte por el mes de Agosto del mismo año de 1527 su publicación solemne en todos los pueblos. A su virtud, consta que por comisión de las Juntas generales de Azpeitia del año inmediato, Martín Martínez de Echazarreta, uno de los Alcaldes de la hermandad, expulsó del territorio de la provincia á varias familias pertenecientes á la clase de judíos. También aparece que por acuerdo de las Juntas generales celebradas en la villa de Cestona en 1572, Lucas de Zavala, Alcalde así bien de la hermandad, hizo salir de los límites de Guipúzcoa á diferentes judíos, moros y agotes, que tenían su residencia en los pueblos de la misma provincia. Iguales disposiciones se ejecutaron en las años de 1574, 1590, 1604, 1655 y 1663; posteriormente ha sucedido lo propio en algunos casos particulares, según resulta de los registros de Juntas de los mismos. Omito su relación detallada por no considerarla importante, y no cansar al lector. Por las mismas razones excuso de ocuparme aquí de hacer mención de la multitud de pleitos que ha sostenido la provincia contra diferentes personas, en concepto de ser descendientes

de judíos, con el fin de expulsarlas de su territorio. Su persecución ha sido, pues, constante y tenaz en esta provincia en tiempos anteriores.

La prohibición de avecindarse y aun de residir en los pueblos de esta provincia, impuesta por las Reales cédulas ya citadas á los judíos, moros y descendientes de sus linajes, se extendió á los negros, mulatos, y á todas las otras gentes de mala raza en virtud de otra dictada en 21 de Febrero de 1649. Añade esta, que ninguna persona, de cualquiera calidad y estado que sea, traiga á la provincia negro, negra, mulato, ni mulata, por esclavo, ni por libre, bajo iguales penas impuestas respecto de los judíos y moros, y la de que los tales negros ó mulatos sean condenados á las galeras. El objeto de tan severas providencias era el mismo que el de las anteriores: conservar la pureza de la sangre guipuzcoana sin mezcla de las expresadas razas, tan odiadas en la opinion pública. A su virtud, se hizo salir de la provincia en varias ocasiones á negros y esclavos, que han solido traer consigo algunos capitanes generales, ú otras personas de categoría, después de haber servido al Rey en la Isla de Cuba, Puerto-Rico, Santo Domingo, etc. Multitud de acuerdos de Juntas de la provincia, así antiguas como del último siglo, confirman plenamente la verdad de este aserto. Uno de los más notables ocurrió el año de 1741, en que la provincia requirió al Comandante general de la misma, así como también al coronel del regimiento que guarnecía la plaza de San Sebastián, para que echasen los negros que tenían en su servicio personal. Aunque con mucha repugnancia y después de varias contestaciones, tuvieron que cumplimentar la disposición foral del país.

También los conocidos con el nombre de ago-

tes, raza exótica establecida en el valle del Baztán y al otro lado de los Pirineos, fueron comprendidos en las violentas disposiciones de la ley citada anteriormente. En su observancia, estos infelices fueron igualmente expelidos varias veces de los límites de Guipúzcoa gubernativamente por medio de las autoridades locales. Así es que entre otros varios casos ocurridos, se encuentra el acuerdo tomado por las Juntas celebradas en la ciudad de San Sebastián el año de 1605. De su registro de actas se ve que noticioso este Congreso de que en la provincia había muchas personas de esta clase, se mandó que un Alcalde de la hermandad los echase de todo su territorio, justificando previamente la causa que motivaba esta medida. Tan odiosa comisión fué cumplimentada con la debida puntualidad y correspondiente celo por Martín de Celaiandia, que ejercía el cargo de Alcalde de la hermandad: consta, en efecto, que este funcionario dió cuenta de ella en la Junta general de Hernani del mes de Noviembre del mismo año, manifestando que del lugar de Pasaje de Fuenterrabía había echado seis agotes, y del valle de Oyarzun una moza de igual linaje. Sin embargo, no expresa las justificaciones que hubiesen hecho sobre el particular, ni resulta qué casta de gentes era esta de agotes, para que mereciese tan dura suerte. Las Juntas celebradas en la villa de Tolosa el año de 1696, en vista de otra queja presentada sobre que en grave perjuicio de la limpieza y nobleza de los hijos de la provincia vivían en ella algunos agotes, acordaron también que los Alcaldes inquiriesen con gran diligencia los que había de esta raza, y los echasen de sus límites dentro de dos meses, so pena de cincuenta ducados. Del registro de las del año de 1698 aparece igualmente que

informadas de que los agotes echados de la jurisdicción de la villa de Tolosa habían vuelto á ella, se mandó que saliesen inmediatamente del territorio de la provincia. Añadió el acuerdo, que si cumplían esta disposición, fuesen expelidos á la fuerza, apercibiéndoles que, si volvían otra vez, serían castigados y condenados á presidio por seis años, no comprendo con qué autorización. Tal es la persecución que se hizo contra las razas de personas de que he hablado, y en la forma arbitraria que se deja indicada. Es lo cierto que á su consecuencia desaparecieron del solar guipuzcoano, excepto alguno que otro judío, cuya permanencia no causa ya inquietud, merced á la mayor tolerancia con que son tratados por efecto de la civilisación de la época.

Otra clase de gentes de peor clase é índole, que es la de los gitanos, subsiste en la provincia bastante arraigada, y va en aumento, mal general en el reino y aun en toda Europa. Es opinión muy acreditada que esta clase de personas es originaria del imperio del Indostán, de donde se desparramó después de la conquista hecha por Tamerlán. También lo es que una parte de las mismas gentes corrió por el Kandahar, la Persia, et Turkestán, etc., hacia las comarcas del Asia menor, y otra por Sedgistán, Mehrán, etc., al Egipto y Mauritania. Es igualmente una cosa admitida entre los historiadores que estas tribus aventureras, después de haber hecho alguna mansión en Egipto, se esparció por toda Europa, puesto que por los años de 1417 ya aparecen existentes en Hungría y Bohemia, así como en 1427 en París. Tal es sin duda la razón por la que en España son conocidos generalmente con el nombre de gitanos; en Francia, con el de bohemios; en Inglaterra, con el de

gipcios en Italia, y en otras partes con el de tzíngaros. Una Real pragmática dada el año de 1499, primera disposición que se encuentra con respecto á estas gentes, las denomina egipcianos; y mediante andaban vagando por el reino, ordena que se avecinden en los lugares que quisiesen, viviendo por oficios conocidos, so pena de ser expulsados. Este mandado de los Reyes Católicos supone existente en España á la raza gitana desde hacía muchos años: se cree haberse verificado su entrada por Andalucía á principios del mismo siglo XV.

No se encuentra noticia alguna de la venida de estas tribus á Guipúzcoa hasta el XVII. Así es que ni las antiguas ordenanzas de la hermandad, ni aun las Reales cédulas de los años de 1510 y 1527, indicadas anteriormente, hacen la menor mención de ellas, como indudablemente hubieran hecho, á haber existido en su territorio. Si se mira bien, el clima húmedo, algún tanto desabrido y poco fértil, de este país, difícilmente podía acomodar á los habitantes de las calorosas y ricas orillas del Ganges y costa de Bengala. Por lo mismo, es de presumir que llegarían aquí, ó bien echados del interior del reino, ó bien huyendo de la duras penas con que eran amenazados los que no fijaban su residencia. Si esta conjetura no fuese fundada, se debería pensar que entraron en esta provincia viniendo de la parte de Francia. Ello es que tienen sus guaridas principales en los lugares que caen á las dos faldas de los montes Pirineos, es decir, de la parte de España y Francia; y debe creerse que se fijaron en estos parajes, como en refugio de las persecuciones que sufrían en otros puntos de ambas naciones.

Pero como quiera que sea de esto, no parece que la provincia se hubiese ocupado de gitanos

hasta las Juntas generales celebradas en la villa de Tolosa por el mes de Mayo de 1604. Se hizo presente en ellas los robos que cometían, y se acordó que las justicias ordinarias los prendiesen y expulsasen de su respectiva jurisdicción hasta hacerlos sacar de todo el territorio guipuzcoano. Ofrecieron además el premio de doscientos reales á cualquiera que cogiese á un gitano varón, y cincuenta por cada mujer ó moza; declarando que si oponían resistencia á su arresto, se las podía matar lícitamente, y que la provincia saldría á la defensa del matador. Volvióse á hablar de los gitanos en las Juntas celebradas en la villa de Cestona el año de 1617, á consecuencia de una proposición hecha por el corregidor, el cual hizo presente cómo muchas personas de esta mala raza andaban por la parte de Elgóibar cometiendo diferentes excesos. A su virtud, se encargó á todas las justicias su persecución, expulsión y prisión rigurosa donde quiera que se les cogiese. Las Juntas de Mondragón del año de 1660 decretaron así bien que los Alcaldes no admitiesen á semejantes personas en sus distritos, pena de cien ducados á los que tuviesen la menor tolerancia; que, al contrario, las prendiesen y remitiesen al pueblo inmediato, y así sucesivamente, hasta echarlos fuera de los límites de la provincia; que se les confiscasen las caballerías, armas y demás cosas que llevasen consigo. Para que estas disposiciones tuviesen el debido efecto, se mandó al mismo tiempo que se publicasen por las iglesias parroquiales de todos los pueblos de la provincia. Informadas, además, aquellas Juntas de que algunos gitanos se albergaban en las villas de Oñate y Aramayona y en los pueblos limítrofes del Señorío de Vizcaya, decretaron escribir á sus respectivas justicias, para

que expulsasen de sus jurisdicciones á gente que consideraban tan perniciosa. En las Juntas celebradas en la ciudad de San Sebastián el año inmediato se dió también cuenta de que en el distrito de la villa de Hernani se albergaba una cuadrilla de más de veinte gitanos, entre varones, hembras y niños. A su virtud, se determinó su expulsión de los límites de la provincia, comisionando para el efecto á Simón de Gorostarzu, Alcalde de la hermandad; y, en efecto, consta que llegó á sacar á Francia á doce de ellos, entre mujeres y criaturas, pero ningún hombre adulto. Los de esta edad sin duda desaparecieron de aquella persecución, como acostumbran hacer aún ahora, siempre que la temen ó preveen. Posteriormente se ha decretado é intentado con mucha frecuencia la expulsión de estas carabanas de asquerosas gentes; pero si bien se ha conseguido su desaparición temporal, jamás ha tenido efecto de una manera completa, eficaz y permamente. Ocultos en los montes, ó aun alejados á las provincias limítrofes, vuelven de nuevo paulatinamente á los lugares anteriores de esta, donde hacen sus correrías, y tienen sus acostumbrados albergues al favor de la caridad ó tolerancia.

En la presente época la provincia se ha ocupado también diversas veces acerca de la suerte de estas desgraciadas familias. Así es que las Juntas celebradas en la villa de Motrico el año de 1851 encargaron á la Diputación el cuidado de hacer desaparecer del territorio de la provincia á todas las personas de esta raza, que no tuviesen un modo de vivir honroso para subvenir á sus precisas necesidades. Las celebradas en la villa de Hernani en 1855 decretaron así bien su expulsión por medio de Miqueletes, siempre que no jus-

tificasen tener casa abierta y domicilio fijo en algún pueblo de la provincia. Con semejante disposición quedó tolerada tácitamente la residencia de estas gentes en el país, mientras cumpliesen los requisitos exigidos para ello. Preciso es confesar, sin embargo, que semejante tolerancia, aunque más humanitaria y racional, se separa del espíritu de nuestra antigua legislación foral y de la marcha gubernativa seguida en esta materia por nuestros mayores. Para estos la única consideración dominante con respecto á los gitanos era la de conservar la limpieza de sangre de los naturales del país; y para conseguir este objeto quisieron evitar cuidadosamente toda mezcla con ellos, proscribiéndolos sin conmiseración como á fieras. La actual generación, sin dejar de lamentarse de la permanencia de tales personas, y de desear su desaparición, no precisamente en odio á su raza, sino más bien por su mala conducta, sigue otra marcha diferente. Visto que no pueden lograrse sus deseos por los medios directos empleados constantemente durante dos siglos y medio, se dirige al fin de confundirlos en la masa de la población de los naturales para civilizarlos, moralizarlos, y evitar los escándalos que causan á la sociedad bajo diferentes conceptos. Hemos retrocedido, pues, á adoptar el principio enunciado por la Real pragmática del año de 1499 que toleraba la residencia de los gitanos en el país, á condición de domiciliarse y dedicarse á algún oficio. «Mandamos á los »egipcianos, dice, que cada uno de ellos viva por »oficios conocidos, que mejor supieren aprove»charse, estando en estada en los lugares donde »acordaren asentar, ó tomar vivienda de señores á »quienes sirvan, etc.» No se puede menos de reconocer la justicia y la conveniencia de esta disposi-

ción, y Guipúzcoa en seguir la marcha trazada en ella se ha colocado en el verdadero terreno.

La fisonomía de los individuos de estas familias gitanescas demuestra á primera vista, no solamente su origen exótico, sino también la procedencia de un país cálido, cual es el Indostán. El color moreno de sus rostros, caras y narices algo anchas, frentes espaciosas, labios abultados, ojos y pelo negros: he aquí el tipo de este linaje de gentes, aunque se ha modificado algo con la variedad del clima y la mezcla con los naturales de este país. Por lo demás, la estatura de sus cuerpos no pasa comunmente de regular; pero son de talla bien formada, de una constitución muy robusta, sueltos y ágiles. Tanto los varones, como las hembras, se visten á semejanza de la gente del país, aunque de una manera más tosca, en lo cual han mejorado algo en este último siglo; pues anteriormente se les veía más andrajosos, asquerosos, y á veces en términos que escasamente cubrían las carnes. La fetidez que exhalan sus cuerpos es muy notable, á la par que insoportable para las gentes de este país. Su calzado ordinario es la alpargata de cáñamo, si bien andan con frecuencia enteramente descalzos, y apenas visten nunca medias de ninguna clase, que ni tal vez podrían resistir. Los hombres usan generalmente de boina azul en la cabeza, nunca de sombrero; las mujeres se cubren con un pañuelo, de cualquiera manera colocado. Aquellos llevan también consigo generalmente palo, navaja, y á veces puñal, en cuyo manejo son muy diestros en sus pendencias.

El carácter distintivo de esta raza es la vida vagante, que constantemente hacen de un pueblo á otro, ó á lo menos de una localidad á otra, recorriendo las ferias, mercados, romerías y demás

puntos de reunión de gentes, con sus mugeres, criaturas, caballitos, burros y perros, única propiedad que tienen. Así es que puede decirse que apenas pasan tres días seguidos en un punto cualquiera, sin que corran en igual carabana á otro inmediato. Son muy aduladores y bien hablados mientras esperan obtener alguna limosna, ó cuando temen algún castigo; crueles en sus enemistades y venganzas particulares, que no son poco frecuentes. Durante el día hacen sus mansiones por lo regular en las inmediaciones de las poblaciones á las orillas de los ríos, donde las mugeres cuecen un pésimo rancho de inmundos alimentos, al paso que hacen cestas de mimbres, que luego van á vender. La ocupación principal de los hombres es esquilar caballerías, cuya ganancia, por lo común, invierten en las tabernas ó sidrerías, y de aquí sus frecuentes riñas con las que están tenidas por mujeres. De noche se retiran á dormir á las tejavanas de los caseríos, chozas de ganado en los montes, y algunos otros semejantes que pueden proporcionar; aunque muchas veces lo hacen sobre el duro suelo, y cuando más sobre el helecho ú hojarasca que encuentran, sin abrigo alguno de sus cuerpos. Sus estómagos son, por otra parte, tampoco delicados, que comen con el mayor placer los cerdos, vacas, gallinas y otros animales muertos de enfermedad natural, desenterrándolos al efecto. No les importa que la muerte de estos hubiese procedido de rabia, carbunclo, ó de otro cualquier mal contagioso. Tanto los hombres como las mujeres, fuman de continuo tabaco en pipa; y estas lo hacen con tal publicidad y con tan poco recato, que choca á los naturales del país. Es sin duda un vicio hereditario de las costumbres importadas por sus asciendentes del Indostán, donde parece que

todas las clases de ambos sexos fuman, al decir de los viajeros.

Tal es en globo el tipo, estado, carácter y modo de vivir de estas gentes en esta provincia. Admira en verdad cómo pueden resistir á las intemperies del invierno, y aun á los rigores de las otras estaciones del año, á las constantes penalidades y trabajos de todas las clases, que estas tribus extrañas no pueden menos de padecer. Solamente su robusta constitución física, endurecida desde el acto de nacer á los rayos del sol, de los vientos, lluvias, hielos, nieves y demás elementos, podría soportar una vida tan miserable; vida, sin embargo, de la que muy pocas gentes del país tienen compasión, ni tratan de aliviarla por algún medio cualquiera. Esto procede principalmente de su propensión al robo de caballerías, gallinas, frutos del campo, y demás que pueden haber á las manos. Agrégase á esta causa de su odiosidad sus asquerosas maneras, las pendencias escandalosas que con frecuencia tienen entre sí, sus borracheras, las expreciones indecentes que profieren, en fin, la inmoralidad en que viven. De aquí es que continuamente se hallan presos y sujetos á los procedimientos criminales de la justicia, cuyos resultados les corrigen tan poco, que reinciden en los mismos ó más graves delitos, si tienen ocasión de cometerlos. Por estas razones la sociedad los desprecia, teme y rechaza de su seno, como á seres degradados y desnaturalizados de la especie humana. Más humanitaria, sin embargo, la generación actual que la antigua, no abandona á los gitanos en su extremas necesidades; antes bien en algunos pueblos suministran la sopa económica diaria á los niños y ancianos imposibilitados de trabajar, y á veces son recogidos en los hospitales los enfermos

de gravedad, así que los heridos de mano airada.

Los gitanos que habitan en esta provincia, no profesan religión alguna, ni por consiguiente practican acto religioso externo de ninguna especie. Ellos, con el transcurso del tiempo, han olvidado los principios del brahmanismo, profesado en la tierra de que son originarios, que reconoce la existencia de un Dios supremo, la inmortalidad del alma, los premios y castigos de la otra vida, la metempsícosis ó transmigración de las almas, etc. Sin roce alguno con nuestra sociedad, y antes bien rechazados de su seno, no se han instruido, por otra parte, en las doctrinas del catolicismo. Así es que por lo común no bautizan á sus hijos, y los que lo hacen, no lo verifican por efecto de sus creencias religiosas, sino más bien por cálculo; es decir, con el objeto de tener un título ó pretexto para molestar con exigencias á los padrinos y madrinas que escogen. No obstante, como saben que su falta de religión es mal mirada en el país, se les oye alguna vez decir, *también nosotros somos cristianos*. Tal es la ignorancia ó indiferencia de estas gentes en materia de religión, que la mayor de ellas á penas sabe aun el *Padre nuestro;* de modo que, cuando sus niños piden limosna en tono de rezar, no hacen más que murmurar entre dientes algunas palabras, que no se les entienden. Algunos párrocos celosos han tratado de instruirlos en las principales doctrinas del cristianismo y en los rezos de su iglesia, sin que hayan conseguido mucho fruto: su estupidez natural, sus malignas tendencias y la indolencia propia de su carácter, parece son incompatibles con toda clase de instrucción y civilización. En fin, su vida errante es además un grande obstáculo para esperar semejante resultado, que prepararía indudablemente su

moralización en beneficio propio y de la sociedad en que habitan, y de la que son una carga pesada. Por las mismas razones, ninguno de ellos se dedica á la escuela ni sabe leer ni escribir, ni cosa alguna que exija arte ó estudio.

Si por lo demás es cierto que los gitanos no contraen matrimonio en faz de nuestra Iglesia Católica, no por eso dejan de celebrarlos á su manera. Al decir de los historiadores, en el país de que proceden los ritos de este enlace no ligan al hombre para con la mujer que toma, aunque sí á esta respecto de aquel, quien por lo tanto puede separarse de ella cuando lo tenga por conveniente, sea con causa ó sin ella. Se sabe también que, por otra parte, allá la unión matrimonial es de suyo temporal, ó sea, por el número de años que determine la casualidad. Verifícase esto según el número de pedazos que se haga una vasija de barro, que el novio tira al suelo dentro de un círculo trazado al efecto, en presencia de la novia, testigos y convidados. A su imitación sin duda, aquí el gitano casado repudia también á la mujer con quien se unió, cuando le acomode. Sin embargo, apenas es conocida ó usada entre ellos la ceremonia del rompimiento de la vasija, y no parece tenga lugar ningún rito exterior, que contribuya á solemnizar de alguna manera el enlace. Las muchas uniones incestuosas de los individuos de esta raza son por lo demás bien conocidas, como no pueden menos de suceder, atendida la mala manera de vivir que hacen, todos mezclados unos con otros. Así es como se ha propagado tanto en esta provincia la casta gitanesca en medio de sus grandes penalidades y constantes persecuciones; y es también la razón porque se ve á tanta joven gitana cargada de criaturas sobre sus espaldas sin el menor rubor.

Con lo dicho se puede comprender que los gitanos apenas entran en nuestros templos, ni cuidan de cumplir el precepto de confesarse y comulgarse una vez al año, que impone la Santa Madre Iglesia. Solamente los que hayan sido bautizados reciben los auxilios espirituales en sus últimos momentos, si es que los piden. Ellos solos obtienen también la sepultura eclesiástica; los demás no se sabe dónde son enterrados. Todos los individuos de esta raza se hallan privados en Guipúzcoa de todo honor, cargo y consideración pública; de tal manera, que ni aun son admitidos al servicio de las armas en las ocasiones de guerra que se ofrezcan. Los naturales rehusarían mucho alternar con gente tan despreciada como despreciable bajo diferentes conceptos.

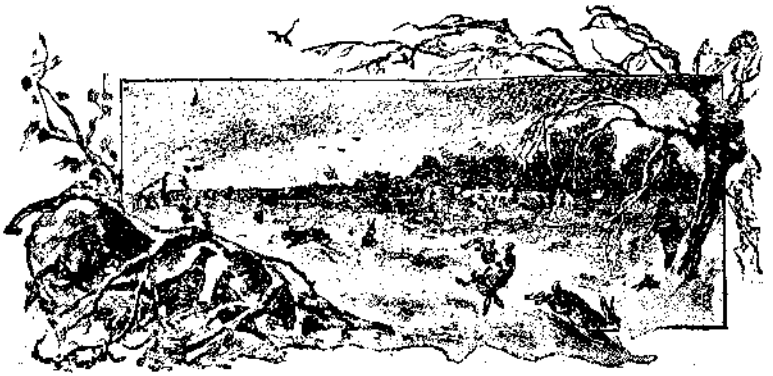

CAPITULO II.

DE LAS CUALIDADES PERSONALES DE LOS NATURALES.

Sección I.

Del conjunto físico y exterior.

Es opinión muy acreditada entre los hombres científicos, que en la organización física de las personas influye poderosamente el clima que habitan, el género de vida que hacen, la clase de alimentos que usan, y algunas otras causas semejantes. Se ve, en efecto, que los habitantes de los países fríos tienen generalmente la tez blanca y rubia, que son bastante altos y robustos, al mismo tiempo que algo tardíos; al paso que los de los cálidos son por lo común morenos, de talla no tan alta, algo débiles y mucho más ágiles de sus cuerpos. La experiencia demuestra también que los individuos en quienes predominan los vicios, ó cuyas costumbres son relajadas, son ordinariamente débiles y

enfermizos, así como los que son morigerados conservan su vitalidad y energía competente. Es igualmente cosa probada que las personas que se ejercitan en trabajos fuertes son más robustas que otras que viven en la molicie; como lo es que las que comen buenos alimentos conservan más vigor que otras que, ó bien los toman escasos, de mala calidad, ó no bien condimentados.

Aplicados estos principios al cuerpo universal de Guipúzcoa, se comprenderá sin dificultad cuál corresponde que sea la organización física ó complexión de su naturales. Esta provincia, según se manifestó en el libro primero, ocupa una región templada, donde no predominan los fuertes calores del estío, ni los intensos fríos del invierno; por cuya causa la tez del rostro de sus naturales ni es enteramente blanca, ni tampoco morena, sino un término medio entra estas dos cualidades. Por la misma razón, la talla de sus cuerpos en general es regular, más alta que baja, sobre todo en la gente del campo, de que se compone la mayoría de los habitantes. Las costumbres morigeradas que tienen, los fuertes trabajos de la agricultura, industrias y oficios mecánicos á que se dedican, los violentos ejercicios de la pelota, palanca, etc., á que son muy aficionados, en fin, los alimentos sanos y nutritivos que usan: hé aquí el género de vida de los guipuzcoanos. Todo esto reunido viene á imprimir en sus cuerpos robustez, energía, agilidad y elegancia, cualidades de que han dado buenas pruebas en las guerras, navegaciones, y en otras varias ocasiones semejantes. Supónese que los naturales de esta provincia descienden de la Armenia, y que así pertenecen á la raza llamada Caucasiana, una de las cinco en que los naturales dividen la humana. De aquí vienen los caracteres

de su fisonomía, que principalmente son: cráneo voluminoso relativamente á la cara, forma esferoidal del mismo cráneo, nariz delgada y algo saliente, cabellera larga y flexible de color negro ó castaño, barba prominente y pequeña, ojos por lo regular negros, pocos azulados, barba tal cual poblada. Tal es el tipo común del guipuzcoano, sin perjuicio de las modificaciones que ha recibido en algunas localidades, sea por razón de su mezcla con el extranjero, ó por otra causa semejante. Resulta, por consiguiente, que su conjunto físico es proporcionado, suelto y agradable; gracias que todavía sobresalen en el sexo femenino, cuya belleza, forma y elegancia son distinguidas y celebradas por nacionales y extranjeros.

Los habitantes de las poblaciones de esta provincia, ora sean propietarios, ora comerciantes, ora industriales ó meros artesanos, hombres y mujeres, se visten al estilo de las ciudades y villas del reino, cada cual en su respectiva clase. El traje común diario de los labradores es: chaqueta de paño pardo, pantalón de lienzo blanco, chaleco de paño ó pana de variado color, ceñidor encarnado azul en la cintura, boina de este último color en la cabeza, y abarcas con peales de lana gruesa por calzado. Pero el de los días festivos, en que vienen á oir misa á las poblaciones, ó cuando se les ofrece otro motivo semejante, consiste en ropa de paño más decente, al estilo de los artesanos. Aquel género de vestidura de los labradores es muy antiguo en el país, menos el uso de la boina, que es bastante moderno, pues en su lugar antiguamente se llevaban monteras de paño negro ó pardo, cuyo uso se conserva todavía hacia Oñate y fronteras de Alava y Vizcaya. Otra vestidura que desde una época muy remota se estila entre la gente labra-

dora es el *capusai*, especie de dalmática de barragán negro ó azulado obscuro muy recio, abierta por ambos costados con ciertas mangas igualmente abiertas, que tan solamente sirve para el resguardo de la lluvia, y no para el frío.

En lo antiguo los hombres de todas las categorías gastaban calzón corto: unos de seda, otros de paño, quiénes de lienzo, según su respectiva clase. Los particulares, caballeros ó gentes principales de las villas usaban también de casacas y chupas de seda y tisú de valor, de medias blancas de seda, de capas de rico paño y aun de grana, de sombrero encandilado ó de tres puntas, y ceñían espadín en actos de gala. Dicha clase de personas gastaba también zapato con hebillas de plata, oro, ó bien, dorados. Consiguientemente, bien se puede comprender lo mucho que debía importar el coste de semejante modo de vestir; pero al mismo tiempo hay que tener presente que estos ropajes eran de larga duración, y se heredaban de padres á hijos y aun á nietos. Los particulares usaban también coleta, que se tenía que peinar y empolvar diariamente: los que no lo eran, dejaban crecer la cabellera, que caía por detrás hasta la mitad de la espalda. Cuán molestos, poco decentes y costosos debían ser ambos estilos, esto es, el calzón corto, coleta ó pelo largo, se halla á la vista de cualquiera. Por eso desaparecieron durante la época de la guerra de la independencia á imitación de los franceses que los abandonaron; empezándose entonces por primera vez á usarse en Guipúzcoa el pantalón y pelo corto, al propio tiempo que se desterraron los sombreros encandilados y espadines en particulares. Las modas sencillas de los vestidos, al paso que cómodas, han prevalecido por consiguiente en ella completamente sobre los

usos antiguos en todas las clases y categorías de la sociedad.

También es costumbre antiquísima observada entre las mujeres de esta provincia, ya sean casadas, ya solteras, de la clase de labradores ó artesanos, la de la trenza de la cabellera caida por las espaldas. Sin embargo, su uso va desapareciendo del mismo modo, que todo lo invade; y en verdad que bien merece que llegue á suprimirse enteramente, ya por lo muy incómodo para los trabajos, ya por su poca elegancia. En su lugar se ha substituido un decente y sencillo peinado, el pañuelo con que se cubre el rodete, y la fina melena para los días festivos. El uso de las tocas en las cabezas, ó sea, un pañuelo doblado de arriba para abajo, continúa, sin embargo, entre las mujeres casadas de labradores y aun de artesanos, como distintivo de su estado. Así es que antes ninguna de esta clase se hubiera atrevido á presentarse en público con la cabeza descubierta, sin exponerse á una crítica; y si las solteras cometían la imprudencia de llevar toca ó pañuelo, no hubieran dejado de incurrir en la nota de haber parido. La toca era, en efecto, en lo antiguo un signo de las mujeres casadas, de las viudas y de las solteras que, habiendo tenido algún desliz hubiesen parido, como con toda claridad resulta de las actas de las Juntas generales de Cestona de 1581. Atendiendo este Congreso á que muchas mozas que habían tenido semejante flaqueza andaban sin tocas en hábito de doncellas, de que redundaban pleitos injustos y otros inconvenientes, acordaron que siendo público el hecho, las justicias tuviesen cuenta de que las hiciesen señalar, para que se supiese por todos cómo habían errado. Las mismas Juntas decretaron que estas tales solteras no trajesen manto, ni

ropa que llevase seda alguna, á fin de que fuesen distinguidas de las doncellas, personas honradas y casadas. Pero por efecto de las modas va cesando igualmente esta distinción, confundiéndose todas las clases y estados de la sociedad, en lo cual en verdad no gana mucho esta en cuando se ha acrecentado notablemente el lujo, por más que tampoco merezca aprobarse el establecimiento de distintivos para las jóvenes constituidas en aquel caso.

Según se deduce del contexto del capítulo 76 de las ordenanzas municipales de la villa de Deva del año de 1434, el tocado de las mujeres antiguamente era mucho más elegante y lujoso. Allí se disponía, en efecto, que ninguna mujer de la misma población y de su jurisdicción trajese en el tocado de su cabeza en ningún tiempo ni manera más de treinta y una varas de lienzo delgado, ni más de seis de lo gordo ó grueso. Semejante prohibición da á entender que todavía se acostumbraba llevar más número de varas de lienzo; porque, siendo menos, era excusada esta providencia, dirigida solamente á reprimir el exceso que seguramente existía en costumbre. El mismo capítulo añade que tampoco pudiesen poner en las tocas oro ni seda alguna, so pena de dos doblas de oro de la moneda de la banda castellana, que deberían pagar los maridos, si fuesen mujeres casadas las que incurriesen en semejante falta. Se ve que las prohibiciones contenidas en esta ordenanza se refieren tanto á las mujeres casadas, como á las solteras; lo que prueba igualmente que el tocado de la cabeza estaba en uso aun entre las últimas, porque hubiese desaparecido después en ellas. Tal tocado, llamado en vascuence *tontorra*, más ó menos modificado con el transcurso del tiempo, se

hallaba todavía en costumbre en 1611, puesto que las Juntas de Zumaya del mismo año mandaron que no la usasen las mujeres de Deva y Zarauz, que no hubiesen cumplido cincuenta años. Añadía el acuerdo, que las justicias ordinarias de dichas dos villas ejecutasen esta providencia, con apercibimiento de que en caso contrario se enviaran personas que la llevasen á efecto. En las Juntas tenidas en Fuenterrabía por Noviembre del propio año, los precedentes acuerdos se extendieron á todos los pueblos de la provincia; y debe creerse que entonces quedó limitado el uso de las tocas ó de los pañuelos á las mujeres casadas. Bien se comprende que todo esto no tuvo más objeto que el de moderar el lujo de las familias y los gastos consiguientes á su sostenimiento, que tan perjudiciales se consideraban.

Además de los adornos indicados, la mujeres de esta provincia, tanto las casadas como las solteras, solían vestir en lo antiguo mantos de seda y otros atavíos de tafetán: las mismas, así que los hombres, gastaban también varios objetos de oro y plata en sus personas. Así se deduce de una Real cédula de 30 de Junio de 1500, dirigida al corregidor de la provincia á solicitud de la misma. «Sepades, dice, que por parte de esa dicha provin»cia nos fué hecha relación por su petición, dicien»do que en ella así hombres como mujeres suelen »traer sortijas, cabos de agujetas, conteras de es»padas, puñales y cuchillos de plata, según la »costumbre de la tierra: que así mismo las mujeres »casadas, mozas y niñas, suelen traer en los cue»llos cadenas, agnusdeis y sortijas de oro y plata, »y en los briales platas, botones, moras y chapa»duras de plata: que visten mantos de seda, algu»nos en forros de tafetán, y otras semejantes cosas

»sin de orden alguna, porque estos guardan y tie»nen de padres á hijos, etc.» Esta Real cédula continúa expresando que el corregidor no consentía semejantes adornos, como prohibidos por una pragmática dictada por los Reyes Católicos, contra cuya observancia en esta provincia representó la misma. Consiguientemente, se mandó en aquella que con respecto al uso de las cosas de oro y plata mencionadas, mantillas, capotes de seda, tocados de las mujeres y otras cosas semejantes, se guardase la costumbre del país, entendiéndose que saliendo fuera hubiesen de observar la Real pragmática que las prohibía.

Si la provincia en aquella época propendió á que no rigiese esta en su territorio, se convenció después de los inconvenientes y perjuicios que producía el excesivo lujo que se había introducido. Por esta razón, en las Juntas generales de Azcoitia del año de 1746 hizo un acuerdo, mandando el puntual cumplimiento de la Real pragmática de 1723; y prohibió además el uso de todo género de bordados de seda en uno y otro sexo, así que todos los tejidos costosos de seda de fuera del reino, vestidos galoneados, chupas, briales y casacas de tisú. El mismo decreto señaló el término de ocho años, para que las personas que tuviesen tales vestidos los usasen y gastasen durante él, con prohibición de hacer nuevos de semejante clase. Su Majestad confirmó estas disposiciones mediante Real provisión del Consejo de 30 de Noviembre de 1747; y las Juntas del año de 1756, en que se cumplieron los ocho señalados en dicho acuerdo, prohibieron en su cumplimiento el uso de semejantes vestidos. Las que se celebraron en Fuenterrabía en 1766, confirmando un acuerdo de la Diputación extraordinaria, volvieron á mandar que

se observase rigurosamente la prohibición del uso de tejidos de oro y plata en los trajes. A pesar de todas estas medidas prohibitivas, no llegaron estos á desterrarse enteramente; porque, por regla general, las leyes y medidas violentas difícilmente consiguen tales cosas, cuando las costumbres antiguas las apoyan y sostienen. Esto lo hicieron las modas posteriores, que cambiaron el gusto de ellos por otros, no en verdad de tanto valor, pero sí de más variación y renovación. Los naturales de esta provincia de las clases acomodadas, hombres y mujeres, siguen, pues, en esta parte los caprichos de la inconstante moda; y los de las inferiores se limitan á imitarla en cuanto pueden ó les permitan sus medios. En todas ellas se advierte, empero, mucha decencia, así que una esmerada limpieza, en cuanto concierne al exterior de las personas. Aquí no se ven, como sucede en Navarra y Aragón hombres embozados en mantas, con el pañuelo en forma de corbatín puesto en la cabeza en lugar de sombrero, gorra ó boina, ni otros trajes semejantes, cuyo uso revela no poco atraso en la civilización. El aseo y decencia, si bien con sencillez, son cualidades proverbiales en el vestir de los guipuzcoanos; diferencia que se conoce bien cuando de esta provincia se vá al interior del reino.

SECCIÓN II.

Del genio y carácter.

Habiendo descrito en la sección anterior el conjunto físico y exterior de los guipuzcoanos, paso á dar en la presente una idea de su parte moral, ó sea, de su genio y carácter. Es constante que la na-

turaleza ha dotado al hombre, considerado como un ser moral, de dos cualidades ó formas muy notables. Por la una goza del privilegio de la razón, que es común á los individuos de su especie; por la otra le imprime un sello propio y peculiar de cada uno, mediante el cual el ánimo de cada uno es tan desemejante del otro, como lo son los cuerpos entre sí. Testifica esta verdad el gran filósofo, no menos que orador, Marco Tulio Cicerón en su obra *De officiis*, y la constante experiencia lo confirma. ¿Quién puede dudar, pues, que los guipuzcoanos hemos de tener un genio propio y especial? Esta provincia vivió, en efecto, medio aislada en siglos; ella ocupa un suelo diferente del resto de la Nación; habla una lengua, que también le es singular; en fin, tiene costumbres y leyes particulares. Todas estas circunstancias reunidas no podían menos de imprimir á sus naturales cierta cualidad intelectiva característica; y así ha sucedido, como se convence cualquiera que observe y estudie su modo de ser, sus ideas y sus aspiraciones, lo que paso á exponer á continuación.

Es cosa reconocida que los guipuzcoanos tienen generalmente un ingenio muy claro y perspicaz para el manejo de sus propios negocios. Así lo prueba la previsión con que proceden en ellos, como la sutileza con que discurren en los contratos de varias clases que llegan á otorgar, así como en el arreglo de sus intereses de familias. Un labrador cualquiera estudia y rumia durante uno ó dos años de constante meditación en el seno de la familia una pretensión ó proposición, que intenta hacer al amo al tiempo de ir á pagar la renta del caserío. Prevee las dificultades que este le puede poner, los inconvenientes que le ha de objetar, en fin, todas las razones en que pueda fundar la ne-

gativa. Consiguientemente, lleva preparada su completa solución con admiración del amo, á quien muchas veces coge desprevenido. No hace, pues, sino indicar su pensamiento bajo cierto concepto, y sino surte bien por este medio, lo desenvuelve por otro; pero el amo, que no es menos advertido, y que conoce el genio de su inquilino, toma tiempo y medita por su parte el asunto. La seguridad del uno está así contrabalanceada con el talento y prudencia del otro. Pero el ingenio de los guipuzcoano consiste solamente en el manejo de sus negocios privados ó personales, sino que se extiende á los que son de carácter público, ora afecten á intereses locales, ora sean de una esfera más elevada. Esto lo demuestra el tacto con que por lo regular se discuten entre ellos esta clase de asuntos, ya sea en los Ayuntamientos, ya sea en las juntas de procuradores, Diputaciones y demás corporaciones del país.

Otra de las cualidades geniales y características de los naturales de esta provincia es su laboriosidad y economía, ó mejor, cordura en el gasto ordinario. Merced á ella, las clases de labradores y artesanos consiguen sostener con decencia sus familias, acomodar á sus hijos é hijas con dotes y arreos, y muchas veces poner en ganancia los ahorros. Adquiérense estos sobre todo en los trabajos que hacen en las partes de Vizcaya, Navarra, Santander, Castilla, etc., á las cuales salen anualmente por la primavera multitud de jóvenes á ocuparse, unos en la elaboración del carbón ó del hierro, otros en obras de cantería, carpintería, acarreos y demás usuales en el país. Con las ganancias que hacen de esta manera vuelven el invierno á sus casas, donde procuran imponerlas á préstamo, ó bien, las emplean en compras de ganado vacuno ó

lanar, ó en otra cosa semejante. Tal es el origen de tanto pequeño capital como hay en Guipúzcoa, en medio de ser de suyo una tierra tan poco productiva y pobre de recursos. Pero no son solamente los hombres los que se emplean en los trabajos fuertes del campo, sino que también las mujeres mozas. A estas se les ve, en efecto, en las siembras, escardas, siegas, layas y en otros trabajos pesados de la agricultura juntamente con los varones, sin perjuicio de las atenciones interiores de la familia; y no á pocas niñas de tierna edad se halla en las heredades guiar con el aguijón los arados, ó bien, los carros uncidos de vacas ó bueyes. Su robusta constitución resiste el calor, el frío, la lluvia, el viento y las demás intemperies de las estaciones, virtud admirable y digna de alabanza. En los pueblos de la costa marítima ellas son también las que salen al interior de la provincia á vender el pescado que cogen sus maridos, padres ó hermanos, con una presteza que admira, en medio de andar muchas veces descalzas. Las mismas son las que comunmente se emplean en el tráfico de comestibles y trato de otras mercaderías, mientras sus maridos trabajan en sus oficios. Semejantes cualidades de los habitantes de esta, así hombres como mujeres, movieron á Agustín Chao, en su *Historia de los Vascongados*, á hacer de ellos un elogio notable. «Es »sobre todo al recorrer los pintorescos valles de »Vizcaya y Guipúzcoa, y dice que el viajero, le»vantando la cabeza y los ojos, se admira de aper»cibir sobre alturas, en apariencia inaccesibles, es»tas hileras de trabajadores, que se bajan, levan»tan y vuelven á bajar con un movimiento fuerte »ejecutado á compás. A este aspecto no se puede »menos de reconocer el pueblo más laborioso del »Occidente, y se maravilla de que chicas de ele-

»gantes formas, y muchas veces débiles, puedan »resistir medio desnudas en este penoso ejercicio »todo un día entero.» Página II vij.

Los naturales de esta provincia son, además, arreglados en su modo de vivir, así que morigerados en sus costumbres, considerados en su conjunto ó generalmente. Sin embargo, al tratar Montesquieu en el *Espíritu de las leyes*, libro XIV, capítulo II, sobre el punto relativo á cuán diferentes son los hombres de los diversos climas, no manifiesta una opinión conforme con semejante cualidad. «En los paises templados, dice, veréis pueblos »inconstantes en sus maneras, aun en sus vicios y »en sus virtudes; el clima no tiene allí una cuali»dad bastante determinada para fijarlos en una »cosa.» Dicho escrito se equivoca sin duda completamente al expresarse en términos tan genéricos con respecto á los países templados, en cuya clase debe comprenderse á esta provincia, según lo manifestado antes. Aquella inconstancia de su moralidad, que les echa en cara tan duramente, no es más que una paradoja dicha en tono magistral, como lo advierte muy oportunamente el abate Masdeu en su *Historia crítica de España*. De contado, en los guipuzcoanos apenas se conocen, sino rarísima vez, aquellos atroces crímenes que alarman á la sociedad; y aun los robos en caminos y despoblado, si bien fueron frecuentes en algún tiempo, puede decirse que desaparecieron completamente. El guipuzcoano no va armado de puñal, como acostumbran los naturales de algunas otras provincias, ni usa de medios alevosos en sus riñas y peleas con otro. Noble, aun en tales casos, se batirá de frente, con franqueza y con valor; pero no será con semejante arma, sino por lo regular á mano limpia, ó bien con palo, que es su favorito.

El amor que el guipuzcoano profesa al bello sexo es vivo, constante y, por lo común, honesto. Sin embargo, es preciso reconocer que su carácter tiene algo de intolerante, exclusivo y celoso en esta materia; pues generalmente no le gusta que la joven á quien él se dirige tenga relaciones, aun las más inocentes, con otro. Esta circunstancia indica que el natural de esta provincia busca en la que desea por mujer honestidad, moralidad y un afecto verdadero y constante. Por lo que hace á los matrimonios, generalmente se advierte en ellos fidelidad y buena unión, ó al menos no ocurren en ellos escándalos que llamen la atención del público. Así es que son pocos y excepcionales los casos en que por defecto de aquellas apreciables circunstancias los cónyuges llegan á desavenirse y separarse, máxime si se tiene presente la frecuencia con que esto acontece en otras parte del reino y fuera de él. Por todo lo expresado se comprenderá cuán poca razón tuvo Montesquieu, que hizo el retrato de las cualidades de los países templados, en que incluyó á Guipúzcoa; provincia que más bien puede presentarse como un modelo de virtudes domésticas y sociales, aun para los habitantes del Norte, á quienes tanto encomia y ensalza.

Cualquiera que venga á residir en esta provincia, verá que sus habitantes son también comunmente religiosos, devotos y piadosos, como lo demuestran los actos de toda su vida. Así es que, aunque gran número de ellos vive en caseríos apartados y de malísimos caminos, apenas habrá quien deje de concurrir á la iglesia del pueblo ó del barrio á oir misa en los días de precepto, por más lluvia ó nieve que caiga, al menos si está en disposición de hacerlo. La asistencia á las misas mayores, vísperas, rosarios, sermones, procesiones

y demás prácticas religiosas, es así bien muy común entre los guipuzcoanos, cuya compostura y respeto en los templos son igualmente notables. Rarísimo será el que de ellos deje de cumplir el precepto pascual; por el contrario, los que por devoción se confiesan y comulgan entre año en las festividades principales, son muchos. Sobresalen en todos estos ejercicios las mujeres, como más timoratas é impresionables, algunas tal vez desatendiendo las obligaciones de su familia, primer deber de las personas constituidas en sociedad. El respeto de los guipuzcoanos á los preceptos de la santa Madre la Iglesia Católica se descubre del mismo modo por medio del gran número de las bulas de la santa Cruzada que se toman en esta provincia, comparativamente con lo que sucede en las interiores del reino. Por lo demás, la piedad de los naturales de esta provincia bien lo da á entender la multitud de fundaciones de esta clase que hay en la mayor parte de los pueblos de la misma. Tales son las dotaciones de monjas y doncellas casaderas, capellanías de sangre, limosnas para socorro de pobres, aniversarios de misas, pósitos de granos, y algunas otras instituciones semejantes hechas por nuestros antecesores. Dignas son todas de nuestro aprecio y veneración, y en especial algunas merecen ser imitadas por el espíritu de caridad que descubren. Guipúzcoa puede, pues, gloriarse de haber practicado esta primera virtud del cristianismo en mucha extensión, á pesar de su pobreza de medios. ¿A qué se debe, por otra parte, sino á la fervorosa religiosidad de sus hijos, la fundación de tanto convento de frailes y monjas? ¿Cómo podrían costearse sin ella las obras de sus hermosas Iglesias parroquiales? ¿La magnificencia con que generalmente se celebran en todos los

pueblos de regular vecindario las funciones religiosas, podría verificarse, si semejante virtud no fuese común en el país? Ciertamente que no; luego la consecuencia es clara.

La amistad sincera es también característica en el guipuzcoano, así como su fidelidad para con sus monarcas, es incontestable, proverbial é histórica. Tan bella cualidad se halla reconocida explícita y oficialmente por la mayor parte de los reyes de España, tanto en la época antigua como en la moderna en una multitud de Reales cédulas, cuya relación detallada sería prolija, y así la excuso aquí. Por eso goza la provincia en su conjunto no solamente del título y denominación de muy noble, sino también de muy leal, concepto al que han sido consiguientes diferentes privilegios concedidos por los reyes de Castilla desde su incorporación á su Corona. Este antiguo concepto de los guipuzcoanos fué confirmado solemnemente por las Cortes el año de 1840, al declarar que las tres provincias vascongadas habían cumplido bien y lealmente la palabra en el anterior en los campos de Vergara. Así bien, por Real orden de 29 de Junio de dicho año se declaró que las pruebas de lealtad de los habitantes de esta provincia les hacían acreedores al particular aprecio de su Majestad.

Si la lealtad de los naturales de esta provincia se halla tan bien justificada, su valor personal no está menos acreditado en la historia nacional. Buenas pruebas son las batallas de Beotíbar, Toro, Belate, Noáin, San Marcial, así que la heróica resistencia que hicieron es la multitud de entradas que hicieron en su territorio los ejércitos franceses en diferentes ocasiones con generales acreditados. No demostraron menos en la defensa de

las plazas de Fuenterrabía y San Sebastián, tantas veces asediadas y atacadas por los mismos. Su bravura lució del propio modo en las guerras de Granada y de Nápoles, y no menos en los diferentes armamentos marítimos hechos contra franceses, ingleses, holandeses y portugueses, con multitud de presas de buques de guerra, y otros hechos señalados. Así es que la provincia recibió las más solemnes demostraciones de aprecio de parte de varios monarcas, cuya narración no pertenece á este lugar. Basta á mi propósito recordar al lector el contexto de la Real cédula de 24 de Agosto de 1560, inserta en el capítulo I, título XVIII, de la recopilación de los fueros y ordenanzas, donde se hace un reconocimiento solemne de los valerosos hechos militares de los guipuzcoanos. Pero si fué tal la reputación que adquirieron estos en los siglos anteriores, quedó ella plenamente confirmada durante la guerra llamada de la Independencia. Nuevamente lo ha sido en la última de sucesión sostenida desde 1833 á 1839, en la cual las fuerzas de naturales de ambos partidos militantes disputaron con honor y crédito los laureles de la victoria.

Los naturales de esta provincia son al mismo tiempo modestos en sus acciones, dóciles en las relaciones sociales, respetuosos hacia las autoridades y personas caracterizadas de las poblaciones. Son también corteses, graves, francos, y no aduladores en su trato particular, constantes en sus empresas, sufridos en los trabajos, hospitalarios para con los pobres, en fin, muy celosos de la libertad, dignidad é independencia personales. Poseen en alto grado el amor á su país natal, á sus leyes y costumbres; amor que, si es posible, se acrecienta en sus corazones á medida que se ale-

jan de él á tierras extrañas. Ellos difícilmente se hacen fuera de la vista de las montañas donde han nacido y se han criado, ni olvidan jamás las diversiones, los cantos, las sonatas, ni las demás costumbres de la provincia. Cuando salen de ella, es más bien con el deseo de hacer fortuna, para venir á morir en medio de sus parientes, amigos y compañeros de niñez, y demás objetos de su cariño. ¡Dichoso país á quien aman tanto sus hijos! ¡Y no menos dichosos los que nacen en una tierra que reune tantos atractivos! Por último, los guipuzcoanos, en el desempeño de los empleos públicos, son generalmente justicieros, rectos, laboriosos, desean el acierto, y son incorruptibles.

SECCIÓN III.

De los errores y preocupaciones.

Las excelentes cualidades de que están dotados los guipuzcoanos no se hallan exentas de algunos defectos notables, dignos de mención en esta obra, así como aquellas. Tales son ciertas falsas creencias, que la simple razón natural basta para rechazarlas como absurdas; creencias en que todavía está asaz imbuida la masa del pueblo, aunque no la parte inteligente de él. Es preciso convenir, sin embargo, que semejantes errores de los naturales de esta provincia no lo son en tanto grado como entre los del país vasco-francés, donde se hallan arraigados de una manera espantosa desde los tiempos antiguos. No han bastado para hacerlos desaparecer las horrorosas ejecuciones de la justicia, ni la ilustración que ha adquirido la nación á que pertenecen. Para formar una idea de este asunto, no se necesita sino leer la obra de Mr.

Francisco Michel, titulada *Le pays basque;* asunto sobre el que yo no hago aquí más que indicar, por no ser mi objeto tratar de cosas concernientes á extranjeros. Me concretaré, por consiguiente, á dar una breve noticia de las principales falsas creencias de los sencillos guipuzcoanos, por no ser posible hablar de todas: sirva esto no solamente como conocimiento histórico, sino también como una crítica dirigida á desarraigarlas del todo.

Uno de sus errores más notables es sin duda el concerniente á ciertos seres misteriosos, de espíritu esencialmente maligno, llamados brujas, en vascuence *sorguiñas.* La creencia acerca de la existencia real y efectiva de semejantes genios extranaturales en lo antiguo fué muy general en la provincia; de manera que participaban de ella todas las clases de habitantes, aun las reputadas por las más ilustradas y despreocupadas. Por lo común gozaban de concepto de brujas ciertas viejas, pobres y de mala traza, y alguna rara vez se aplicaba también este dictado á los hombres. Suponíase que las tales *sorguiñas* tenían pacto hecho con el demonio, á quien se encomendaban, renegando de Dios y de nuestra santa fe; por cuya razón, aquel las comunicaba las facultades de su espíritu sobrehumano maligno é infernal, para que las ejerciesen acá en lo terrenal. Creíase también que ellas gozaban de la propiedad de volar por los aires, después de untarse con cierto ungüento, á cuya virtud todos los sábados en altas horas de la noche en un lugar apartado celebran su *aquelarre* ó junta. Según unos, en esta reunión se entregaban á diversos linajes de maldades y danzas con los demonios, sus superiores. Otros aseguraban que hacían el tal conciliábulo bajo la presidencia de su rey, á quien comunicaban los males que ha-

bían causado durante la semana, y recibían del mismo las oportunas instrucciones sobre los nuevos que debían ejecutar en la inmediata, salvo igualmente el dar cuenta de ellos. Consiguiente á este supuesto poder sobrenatural y maligno de las brujas, se atribuían á las mismas los daños que ocasionaban los pedriscos de las tronadas, las sequías de los veranos, las pérdidas de las cosechas de las heredades, viñas, manzanales y demás, por cualquiera causa que ocurriesen. Se les reconocía, además, la facultad de producir las enfermedades y muertes de criaturas y ganados, la esterilidad de las mujeres casadas. En fin, no se dudaba en que podían causar otra porción de calamidades, que acontecen diariamente, y tendrán lugar eternamente en el orden de la naturaleza, según su sabio Autor lo ha establecido, y no puede menos de observarse.

Cuán íntima y general era la persuasión de todas éstas patrañas en el siglo XV, se deduce claramente de la representación que la provincia dirigió al rey en 1466. Hizóle presente en ella los muchos males y daños que causaban en su territorio las supuestas brujas, cuyo remedio consideraba muy urgente; añadiendo al mismo tiempo que los Alcaldes ordinarios eran muy negligentes en su castigo; los unos por vergüenza ó miedo, los otros por causa de parentela, amistad, bandería ó afección. El cuaderno de las ordenanzas de la hermandad no hablaba de semejantes delitos; por lo cual no se podía perseguirlos según el breve curso prescrito en las mismas para los casos de su jurisdicción. Una de sus disposiciones consistía en la facultad que tenían los Alcaldes de la hermandad de ejecutar, sin preceder consulta á tribunal alguno superior, ni dar lugar á apelación ni á otro

recurso, las sentencias definitivas que pronunciasen. He aquí, pues, lo que la provincia solicitó en resumen á Su Majestad respecto de los procesos que se formasen por sus Alcaldes contra las que en la opinión pública se tachaban de brujas. Quería sin duda que se cumpliese literalmente en ella el terrible precepto del Exodo, *maleficos non patieris vivere*. D. Enrique IV accedió, sin embargo, á dicha petición en virtud de Real cédula librada en Valladolid á 15 de Agosto del mismo año citado, cuyo original se halla en el archivo de la provincia. La razón en que la funda es «por que la forma »y orden en que los dichos Alcaldes ordinarios »suelen proceder es muy larga, é los dichos male»ficios son de tal calidad, que se facen de noche é »en lugares apartados é muy escondida é encu»biertamente; é porque la probanza de ellos es »muy difícil, é non se puede saber cumplida»mente, salvo de las mismas *sorguiñas* ó bru»jas, etc.»

El precedente considerando revela con bastante claridad lo que se trataba de hacer con estas miserables personas á título de buena administración de justicia. No era en una palabra otra cosa que ejecutar en ellas las terribles penas que en la única instancia les impusiesen los Alcaldes de la hermandad, ó lo que es lo mismo de quemarlas vivas para la mayor tranquilidad de gentes tan simples, timoratas é ilusionadas con la nada. ¿Qué pruebas podía haber, en efecto, de los supuestos delitos de hechicería ó brujería? Ninguna ciertamente más que la sospecha del pueblo que equivalía á la antipatía de ciertas personas, propagada por toda la población, ó sea, sus habitantes. Las confesiones de ellos, que en dicha Real cédula se asegura haberse hecho por las tachadas de brujas, lo serían proba-

blemente arrancadas en fuerza de los dolores del tormento, cuyo uso era tan común en aquellos buenos tiempos, y más en delitos considerados tan feos. Pero, aun dado caso de que fuesen enteramente libres, no podían tener la menor importancia en semejante clase de personas, sobre todo para probar hechos puramente imaginarios. Se ha querido encontrar el cuerpo del delito de la brujería en ciertas aglomeraciones de plumas ó de lana que se han hallado en las almohadas de algunos niños durante una larga enfermedad de que han fallecido. La preocupación ha llegado hasta tal grado, que se ha creido ver en dichas pequeñas masas nada menos que cabezas de gallos y de otros animales. De aquí se ha concluido que eran obra de brujas, y estas las causantes de las muertes de las tales criaturas. ¿Quién ignora, sin embargo, que la pluma fina, ó la lana de las almohadas, que no se remueven y sacuden con alguna frecuencia, como sucede algunas veces en las enfermedades largas y graves, se enlazan entre sí y forman un cuerpo compacto con la opresión, calor y sudor de la cabeza del enfermo? Hé aquí á que se reduce todo el misterio de las supuestas cabezas de gallos, ó si se quiere, de elefantes, halladas en las almohadas; animales que solamente una imaginación pusilánime, visionaria y preocupada de las sencillas gentes podía hallar y ver, para quemarlos después. Parece imposible que la razón del hombre, esta luz clara con que Dios ha dotado su entendimiento, pueda obscurecerse en tales términos.

La superstición de las gentes en esta materia continuó en toda su fuerza y vigor en los siglos inmediatos. Se ve, en efecto, que las Juntas generales celebradas en Fuenterrabía el año de 1530,

alarmadas con el gran número de brujas que suponía existía, nombraron una Comisión compuesta de tres letrados, para que tratase con el vicario general del Obispado sobre el modo de perseguirlas por vía de justicia. Hállase también que la villa de Tolosa, en las Juntas generales celebradas en la misma en 1595, expuso á la consideración de estas que en su distrito había muchas brujas y hechiceras que causaban grandes daños con comunicación del demonio, para cuyo castigo pidió se hiciese venir á un Inquisidor de Logroño. Las Juntas accedieron á esta proposición, y se representó al tribunal del Santo Oficio de la misma ciudad, sin que aparezca el resultado del negocio. Que no debió producir mucho remedio lo obrado por el señor Inquisidor, es cosa evidente, puesto que á los quince años la representación de la misma villa de Tolosa propuso igual medida en las Juntas generales de Villafranca. También se estimó esta moción, y se solicitó la venida de un inquisidor revestido de amplias y ejecutivas facultades; pero, esto no obstante, los males de que se quejaban aquellos procurados junteros continuaron en su mismo ser y estado anteriores. Se ve, en efecto, que D. Diego de Irarraga, dueño de Iraeta, representó á la provincia en 1621 que en la mayor parte de los pueblos de ella se experimentaban muchos maleficios, hechicerías, que exigían acudir á todos los remedios; pareciéndole el más eficaz recurrir á la Santa Inquisición, para el descubrimiento y castigo de las brujas causantes de aquellos. Añadía que se habían descubierto milagrosamente dos brujas muy famosas, que se hallaban presas en la villa de Azcoitia, por el comisario del Santo oficio, y que para promover su castigo iba personalmente á Logroño.

Consta que la Diputación recomendó este asunto al tribunal establecido en esta última ciudad para aquella clase de asuntos, y que su contestación se redujo á lamentarse de los males que padecía la provincia, ofreciendo obrar lo que procediese en justicia. No dejó de manifestar al mismo tiempo el sentimiento y dolor que le causaban las violencias y vejaciones con que algunos Alcaldes molestaban sin jurisdicción y vanas creencias ó sospechas á los notados de dicha secta. Como se ve, los Inquisidores fueron en esta ocasión más prudentes é ilustrados que los caballeros de la provincia; pues semejante respuesta, bien examinada, era una reprimenda dada en términos políticos, censurando la simplicidad de los reclamantes del procedimiento criminal. Así es que en época posterior no se encuentra noticia de semejantes gestiones de parte de la provincia, ni el que el Santo Oficio se haya ingerido en causas de esta naturaleza en ella. En su lugar se ha acostumbrado y se acostumbra aún ahora, rezar los santos Evangelios á las criaturas que se supone hallarse perseguidas por brutos en la iglesia del Concejo de Olaverría, á cuyos curas párrocos atribuye el preocupado vulgo una virtud particular para el efecto. Yo he visto también en mi juventud diferentes veces á principios del presente siglo sacar á las afueras de esta villa y quemar las almohadas de las camas de algunos niños enfermos, muy persuadidos los que así obraban de que abrasaban vivas á las brujas que existían en ellas. Pero esta antigua preocupación se ha relajado mucho mediante la mayor ilustración de las gentes. El hecho es, que apenas participan de ella sino los labradores, mujeres y niños, á quienes las ignorantes criadas y nodrizas atemorizan con semejantes fábulas y

paparruchas, cuya absurdidad está al alcance de cualquiera persona de mediano talento.

Otro de los errores en que se hallan imbuidos algunos naturales de esta provincia es la facultad que atribuyen á las llamadas adivinas ó *aztiyas*, de descubrir algunos secretos á cosas que se ignoran, y se desean saber. Como esto es imposible en el orden natural de las cosas, supónese que las tales adivinas tienen inteligencia con el diablo, que les comunica esta virtud. Ellas suelen ser también mujeres de la clase inferior de la sociedad, y generalmente no de la mejor conducta moral; cuyo poder á darse importancia, hacer mil ficciones misteriosas, y embaucar á los bobos que van á darles dinero. Semejante superchería es indudablemente importada del país vasco-francés, donde es tan común, extendida á Guipúzcoa entre la clase de labradores y artesanos. ¿Quiere alguno de estos averiguar si vive cierta persona que fué á Ultramar, dónde se halla, porqué no le escribe, en qué estado se halla su fortuna, etc.? Consulta con la *aztiya*, quien por medio de cierta baraja francesa, que maneja de diferentes maneras con destreza, no tarda en dar la contestación con todo el tono de seguridad consiguiente á su charlatanería. Por supuesto que, si la consultante es alguna joven, y desea saber algo de su querido ausente, no dejará de decirla, que se acuerde mucho de ella; que está muy rico; que regresará pronto al país: que se casará con la misma. ¿Se trata de averiguar dónde se le ha perdido alguna cosa, ó quién la tiene? También se va á preguntar á la *aztiya*; pero como este caso es de más peligrosa resolución, nunca dará una contestación clara y terminante. A la manera de las antiguas sibilas, sale del paso como mejor puede, diciendo alguna cosa que pueda en-

tenderse en dos sentidos diferentes. Procurará, empero, no dejar descontenta á la persona consultante, para que suelte más dinero, que es el objeto de su charlatanismo.

También es bastante común en Guipúzcoa la credulidad en la virtud del *beguizcoa*, ó sea, de la mala mirada. Consiste esta en la facultad atribuida á ciertas viejas, pobres y feas, de producir alguna enfermedad ú otro mal á las personas y ganados; para lo cual, así como las brujas y adivinas, deben tener trato y participación con el ángel infernal, que les comunica estas maldades. El oficio de semejantes personas no es menos especulativo y lucrativo que el de aquellas. Tal es el miedo que dichas viejas inspiran á los aldeanos, que ninguno de ellos se atrevería á pasar por delante de las mismas con sus ganados sin darle alguna limosna. No es extraño, por lo tanto, que las tales viejas reconozcan en sus propias personas el poder de causar con el *beguizcoa* los males que se les atribuyen. Pero sí es de admirar que haya personas tan necias, tan simples y tan medrosas, que crean en la posibilidad de que haya otra que goce de semejante facultad sobrehumana.

No es menos la fé que la gente vulgar de esta provincia tiene en la virtud de los llamados *saludadores*, para curar las mordeduras de los perros rabiosos. Goza este concepto el séptimo hijo varón de una familia, á quien, por lo tanto, los padres no dejan de dedicar á semejante oficio, que al mismo tiempo de ser lucrativo, no deja de ser de cierta reputación y categoría entre los crédulos y honrados aldeanos. Todo el misterio de estos empíricos curanderos se reduce á hacer una cisura en la parte que ha sido mordida por el perro rabioso, y chupan en ella todo cuanto pueden la sangre infi-

cionada del veneno. Al propio tiempo, para dar á este acto cierto aire de religiosidad, invocan con una cruz á la Santísima Trinidad, así que á varios santos y santas, concluyendo con dar tres soplos. La succión que hacen de la sangre de la parte afecta será sin duda favorable, y podrá contribuir á que el virus venenoso no se comunique á la masa de la del individuo mordido. Para esto no se necesita más que no tener ninguna aprensión, estar dotado de mucha fuerza de aspiración, y poseer un buen estómago; porque con estas circunstancias lo mismo podría practicar la operación cualquier otro que no fuese el séptimo hijo de una familia, ni descendiente de él. Es indudable por lo tanto que la virtud que se atribuye á las personas que se hallan en esta clase no es más que una pura superstición de las gentes sencillas de las aldeas, inclinadas naturalmente en todo á lo extraordinario y misterioso. Para confirmación de esta verdad, citaré un caso ocurrido con José Antonio de Iraola, afamado saludador de la aldea de Goyaz. Se sabe que este empírico curandero fué llamado, y fué á Vizcaya el año de 1860 á curar á un hombre que había sido mordido por un perro rabioso, á cuyo sugeto hizo su acostumbrada operación de la succión de la parte ofendida, con el correspondiente ensalmo, y sanó después. Había en la casa del mordido un perro de malas condiciones, á quien sus familiares quisieron tener atado, mientras el saludador permaneció en ella; pero este, fiándose en su supuesta milagrosa virtud antirabiosa, se empeñó en que el tal perro estuviese suelto, como en efecto estuvo luego. Andando, pues, de esta manera, le mordió al mismo saludador en la cara, y vuelto á su casa, murió á consecuencia de esta herida á los cuarenta y seis días. La reputa-

ción médica y virtud sobrenatural de los de su clase quedó por consiguiente, en vista de semejante acontecimiento, muy rebajada entre sus convecinos y otras personas preocupadas hastas entonces en el poder misterioso de aquel sugeto.

En diferentes ocasiones ha tratado de impedir el ejercicio de este fraudulento oficio, y aun ha procesado criminalmente á los que se han dedicado á practicarlo. Consta que las Juntas de Azpeitia de 1743 encargaron á las justicias que no permitiesen á los saludadores hacer curaciones y ensalmos; cuyo acuerdo se renovó en las que se celebraron en la villa de Rentería el año de 1757, como consta de sus respectivos registros. La Diputación formó el año últimamente citado un proceso criminal á tres individuos, cuyos nombres no expreso, vecinos de las villas de Albíztur, Ormáiztegui y Azpeitia, como á infractores de aquella prohibición. Su resultado definitivo se redujo á apercibirlos á que se abstuviesen de practicar el mencionado oficio, so-pena de echarlos á un presidio. Por entonces este asunto pasó y se concluyó de esta manera; pero en 1781 ocurrió otro caso de igual naturaleza, que obligó á aquella corporación á renovar sus providencias anteriores. Un perro rabioso mordió en la villa de Anoeta á una niña, á la que sus padres llevaron al saludador de la villa de Albíztur, á fin de que le hiciese la acostumbrada curación, como la practicó. Sin embargo, el tal saludador no dejó de encargar y recomendar á los interesados de la niña que llevasen á esta á la villa de Hernani, á efecto de que cierta mujer de la misma la aplicase una piedra culebrera especial que poseía. También se cumplió exactamente y sin ninguna tardanza este encargo, aunque su resultado no correspondió á las esperanzas, puesto que á los veinte y ocho

días de ocurrida la mordedura rabió la dicha niña y falleció con este accidente. Lo notable de este negocio fué que en el mismo día en que ocurrió esta muerte los padres de la niña enviaron algunas personas al expresado saludador, para que informando del estado de la niña, hiciese desde su propia casa de Albíztur el llamado ensalmo. Así lo verificó algunas horas después de que hubiese fallecido, sin que hubiese producido ningún efecto curativo. Por esta razón las gentes quedaron persuadidas de que el tal saludador era el causante de la muerte de la niña mediante la virtud que tenía de Dios, para el efecto. Noticiosa la Diputación de este suceso, por la denuncia que hizo el cura párroco de Anoeta, se requirió al mencionado saludador y á otros de su oficio para que se abstuviesen de ejercerlo bajo ciertas penas. A pesar de todas las providencias, continuaron después, como continúan aún ahora, practicando aquellas operaciones y dichos ensalmos. La credulidad de los aldeanos en la gracia celestial de que se supone dotados á los saludadores no se ha llegado á extinguir todavía; gracia que, según ellos, es hereditaria en ciertas familias de la provincia, aunque los que desempeñen este oficio no sean precisamente los séptimos hijos varones.

Los guipuzcoanos se hallan imbuidos del mismo modo en la certeza de ciertos presagios ó signos de algunas cosas que están por acontecer. Tales son la aparición de un cometa, que se tiene como un anuncio de guerras, pestes y de otras calamidades, las cuales por lo regular ó muchas veces dejan de suceder, á pesar de la vista de dicho astro. El lamentoso ladrar de los perros es así bien para ciertas gentes un presagio de muerte próxima de alguno, cerca de cuya casa tiene lugar,

y lo mismo en los campos el graznido del buho. Por el contrario, oir el canto del cuclillo á la entrada de la primavera, es una señal de vida segura para todo aquel año. Traer constantemente en el bolsillo una castaña del árbol castaño de Indias, es para algunos el mejor preservativo del mal de almorrana, y además, el remedio más eficaz para su curación, cuando sobreviene. El uso de ciertos amuletos, llamados en vascuence *cutunas*, en la opinión supersticiosa de otros, preserva á los niños de los males de dientes, de lombrices, y de otra porción de enfermedades á que están sujetos á causa de su debilidad. No llega á convencer á las mujeres, que es entre quienes reina esta preocupación, la experiencia diaria de que lo mismo enferman y mueren criaturas que traigan semejantes colgajos, como las que no los usan. Lo que resulta de esta absurda obcecación es que, por confiar en la virtud de tales amuletos, descuidan en llamar oportunamente á médicos ilustrados, cuando el caso lo requiere, se agravan los males, y ya no tienen remedio.

La venida de los caldereros y estañadores franceses es en la opinión vulgar un anuncio seguro de próximas lluvias abundantes. Según algunos de estos preocupados, los tales caldereros suelen estar acechando en los montes el momento en que las nubes van á descargar las aguas, para entrar en las poblaciones á ejercer su oficio. Pero la superstición, ó mejor la aberración del entendimiento de otros, sube á tal punto, que están persuadidos de que estos dichos artesanos extranjeros tienen la virtud de atraer á su voluntad las aguas sobre el país á donde vienen á trabajar. ¿Qué cosa más común y más natural, sin embargo, que la de que llueva en tiempo de invierno y primavera,

sobre todo en Guipúzcoa? Pues téngase presente que los tales caldereros, por lo regular, vienen á esta provincia en semejantes estaciones del año á vivir de su oficio; y nadie que tenga expedito el uso de su razón, debe extrañarse que durante su permanencia en este país llueva alguna vez que otra con abundancia ó sin ella. Hoy día es rara su venida á él, y esto, no obstante, no deja de llover aquí con la misma frecuencia que antes. Lo propio sucederá aún en adelante, mientras el mar Océano bañe nuestra costa, y estemos dominados de tanto monte elevado poblado de arbolado, sea que vengan ó dejen de venir caldereros y estañadores franceses, ó de cualquiera otra nación que sea. No se comprende, por consiguiente, como puede subsistir todavía entre personas racionales un error tan craso como perjudicial al concepto de civilización, que comunmente merece esta provincia.

Es igualmente bastante general entre la gente vulgar de la misma la existencia de duendes, fantasmas y ánimas errantes. Cierto es que en tiempos anteriores han solido andar de noches en algún pueblo que otro quienes se han supuesto tales duendes, disparados y arrastrando cadenas de hierro, cuyo movimiento causaba mucho ruido. Todo esto no tenía otro objeto que el de atemorizar á las personas medrosas, y de divertirse á costa de las mismas; si es que no se propoñían alguna cosa de otro género, como también ha sucedido muchas veces. Ocasiones ha habido en que se ha descubierto que estos espantajos, lejos de ser espíritus de ninguna especie de otros mundos, tenían cuerpos de carne y hueso lo mismo que todos los demás hombres del en que vivimos. Consiguientemente, han salido mal parados de las manos de

los que más despreocupados y menos timoratos se han propuesto acecharlos, y castigar su temeridad ó atrevimiento de una manera ejemplar. Así, pues, esta supersticiosa opinión se halla concretada en el día á la gente labradora, á las mujeres y niños, á quienes se tiene la imprudencia de imbuir en esta idea, para hacer que no lloren, ó dejen de hacer algún mal.

Semejante á este error es la creencia de la venida de las almas errantes, *anima erratubac,* desde el purgatorio á las casas de sus padres, hijos ú otros deudos. Muy acreditada entre los aldeanos y mujeres devotas, y sostenida por algunos clérigos de escasa ilustración, apenas es tomada en consideración por personas de algún valer, que no comprenden cómo las almas pueden salir del purgatorio y volver á este mundo terrenal. Los que la acogen suponen que el objeto de semejante venida suele ser á suplicar á sus dichos parientes que hagan celebrar una ó más misas para la redención ó alivio de las penas, que por falta de ellas están padeciendo. Además, según la creencia vulgar, las tales almas errantes vienen de noche, y se sientan sobre la cama de la persona á quien se dirigen, ó en alguna silla que hay dentro del mismo cuarto. Las tales almas errantes, al decir de dichos visionarios, tienen en semejante disposición el correspondiente coloquio, por supuesto misterioso y plañidero, en la propia forma que las gentes de este mundo. Siendo tan pequeño el sacrificio que pretenden, para conseguir un resultado tan importante, como lo es la gracia del Señor, bien se puede preveer que la persona solicitada de esta manera no dejará de cumplir los deseos de la alma errante, apresurándose á hacer celebrar la misa ó misas.

La predestinación, ó sea, la determinación previa del día, hora y manera en que cada uno haya de morir, es otra de las preocupaciones que venían entre muchas gentes, aun de alguna categoría del país. Semejante creencia tiene lugar particularmente en los casos de muertes accidentales por efecto de alguna desgracia; pues es muy frecuente decir entonces que los hados le tenían destinada esta muerte, ó que en vano trataremos de huir del destino que Dios nos tiene señalado. Compréndese bien que cuando alguno se dedica á una profesión de mucho peligro, como son las del marino, torero ó militar, si llega á desgraciarse en su ejercicio, se diga que ya estaba vista la suerte que al fin había de tener. Pero supongamos algunos accidentales, ó sea, aquellos en que semejante previsión en el orden regular de cosas no puede tener lugar, v. g.: un hombre pasa en una calle por el frente de una casa en construcción, sin reparar en las señales puestas para llamar la atención, y cayendo una piedra desde lo alto le deja muerto en el acto. Otro tiene debajo de su cama una cantidad considerable de pólvora, la cual, por falta de las debidas precauciones, vuela, y perece el tal sujeto, y así en otros infinitivos casos. ¿Será racional decir que las desgracias de estas dos personas en alguna de las maneras mencionadas se hallan predestinadas desde el momento de su nacimiento? ¿Podían siquiera preveerse por ningún concepto? Seguramente que no; se deberían á su propia imprudencia, y á nada más; porque á haber obrado de otra manera, no hubiera ocurrido ninguna de ellas. Nadie podrá negar en verdad que el hombre considerado moralmente es un ser libre en sus acciones y omisiones. Dios en su inmenso poder y gran sabiduría tiene establecidas ciertas leyes ó reglas

estables para el orden natural de las cosas, y deja que todos los serés creados por su mano omnipotente se mueven y obren en un todo dentro de los límites señalados en las mismas. La predestinación envuelve, pues, notoriamente una idea del todo contraria á la libertad humana; libertad sin la cual ni los premios, ni los castigos, serían justos. ¿Qué mérito adquiere, en efecto, el que ejecuta una cosa en pura obediencia de una disposición superior, que de ninguna manera ha podido dejar de cumplir? ¿Y qué culpa tendrá quien obra el mal en fuerza de una coacción, ó sea, de impulso á que no le es dado resistir? Es, pues, claro que la justicia divina y humana dejarían de serlo en el supuesto de la determinación previamente señalada al destino del hombre, y hé aquí la impiedad y error á que conduce la opinión de su existencia.

SECCIÓN IV.

De la cultura y letras.

Estrabón, en el libro III de su tratado de Geografía, dice que los habitantes de la costa septentrional de España eran en su tiempo muy groseros, no tenían género alguno de literatura, no conocían la escritura, ni usaban de moneda acuñada para sus tratos. Se ve, pués, que los pinta como unos pueblos incivilizados, bárbaros é inhumanos; cuya razón da el mismo escritor á continuación del pasaje en que hace semejante descripción. «La »falta de civilización, dice, en que viven estas gen»tes y su rusticidad no proviene únicamente de su »estado de guerra casi continua, sino que también »tiene por causa su apartada situación. Pues si se »ha de ir á ellas por mar, es necesaria una larga

»navegación, y lo mismo por tierra; así es que, no »mezclándose con ellos las naciones cultas, no so»lo se desnudaron de cuanto tenían de común con »ellas, sino de la misma humanidad ó filantropía. »Mucho se ha disminuido ahora su barbarie por »el tratado y comunicación con los romanos, que »ha sido una consecuencia de la paz. Así es que »aquellos que viven más incomunicados con ellos »conservan más de su antigua insociabilidad »y fiereza, y á la falta de comunicación y trato »contribuye también la escasez y esterilidad de las »tierras y aspereza de las montañas, todo lo cual »aumenta la barbarie de estas naciones.» El mismo escritor dice en otra parte que los habitantes de la parte septentrional no tenían comercio alguno con otros hombres, y que así se vivía en ella con descomodidad: *quod nulla ejus incolis sunt cum aliis hominibus comercia: itaque ibi pessime degitur.* Julio César, en el Comentario de la guerra civil, trata también de bárbaros á los habitantes de la misma costa, al decir que L. Afranio había pedido refuerzos »á los celtíberos, cántabros y á to»dos los pueblos bárbaros que caen al Océano» Los guipuzcoanos fueron comprendidos indudablemente tanto en la descripción de Estrabón, como en la calificación que hace César, puesto que ocupan la costa septentrional de España, y con esto se ve cuál era su estado social en la época á que se refieren.

La civilización y cultura de los guipuzcoanos data, por consiguiente, de un tiempo posterior á la dominación de los romanos en España. Debióse este adelanto á sus mayores comunicaciones con el interior del reino, así que con el país limítrofe francés, á la apertura de caminos, á las navegaciones, á las extensiones de relaciones comerciales, á

las guerras con el extranjero y á otras causas semejantes. Apesar de todo esto, es preciso convenir en que los grandes adelantos del entendimiento humano, así en las ciencias como en los ramos de la fabricación, artes mecánicas, náutica, etc., se han propagado algo tarde en Guipúzcoa. Su población diseminada y la mucha distancia á que se halla de las grandes ciudades, donde por lo regular se inventan ó al menos se perfeccionan aquellos, han sido ciertamente un obstáculo poderoso al talento natural de sus hijos. Las poblaciones se han ido aumentando después, y sus habitantes se han ilustrado mutuamente: se han abierto nuevos caminos, que le han puesto más en comunicación con los centros del saber. Por este medio se han creado necesidades que no se conocían antes, y han obligado á buscar recursos para satisfacerlas. Todo esto ha concurrido á civilizar gradualmente á los naturales de esta provincia en el grado ventajoso en que hoy día se hallan, como se verá por las indicaciones que paso á consignar.

Para formar el debido juicio acerca del estado de cultura de un pueblo, nada seguramente es más conducente que el examinar la manera en que se conserva en la sociedad, comparándola además con la que tienen otros análogos del reino. Bajo este supuesto, es indudable que uno de los signos de la civilización es el estilo que tienen las personas de todas clases de vestirse y presentarse en público. Y á la verdad, para vestirse con alguna decencia y conforme á la moda dominante, se necesitan medios, cuya posesión indica bienestar y, por consiguiente, civilización. Al contrario, quien se pone vestidos toscos, viejos y nada decentes significa una de estas cosas: falta de recursos, poca cultura, ó mucha avaricia. Esto, que se advierte

respecto de los individuos en particular, se verifica muy notablemente en lo que pertenece al conjunto de los habitantes de un pueblo y provincia. Si un forastero, al entrar en una población, llega á una de sus plazas ú otro sitio público donde hay un gran concurso de gente, ve que esta generalmente se halla vestida con decencia y con un conjunto exterior agradable, formará sin duda una idea favorable de su adelanto y civilización. Pero si las gentes que se presentan á su vista se hallan vestidas en lo común de un modo desaliñado, cubiertas con mantas en lugar de ropas de buen paño, sin calzado regular decente, un pañuelito por sombrero, gorra ó boina, concebirá por el contrario una opinión muy poco ventajosa acerca del estado social de aquella ciudad ó villa.

Ahora bien, es indudable que los guipuzcoanos se hallan en el primer caso, puesto que su decencia en el vestir de todas las clases es notable y reconocida de cuantos forasteros llegan á este país. El estado de su adelanto en esta parte se conoce todavía mejor al trasladarse desde él á las partes de Navarra, Aragón y Castilla, cuya clase común de habitantes se pone por lo regular tan diferentemente, que se podría dudar si ellos y los guipuzcoanos pertenecen á una misma nación. No quisiera ofender á ninguno con decir la triste impresión que produce en nuestros ánimos el espectáculo de tanto pobre andrajoso y lleno de harapos como asaltan ó rodean á los viajeros en no pocos pueblos del interior, aun de alguna consideración, sea por el motivo que fuere. Semejante cuadro desconsolador jamás se conoció en Guipúzcoa, ni aun en una escala mucho menor, y que ahora ha desaparecido, puede decirse, del todo. ¿De qué procede tan notable diferencia, en medio de la pobre-

za natural del suelo de esta provincia, cuando aquellas son tan fértiles? Indudablemente de la mayor civilización de la primera respecto de las segundas, así que de su mejor gobierno.

Si del porte exterior de las personas pasamos á examinar el estado interior de las familias, hallaremos una perfecta consonancia con aquel. A excepción de las que pertenecen á la clase de pobres y meros jornaleros, serán raras las que no tengan buenas camas, muebles decentes y el ajuar de casa necesario para su regular servicio. Esto en las familias de un modesto pasar de artesanos y aun de labradores; porque las familias de clase algo superior se hallan provistas de todos los objetos de moda y gusto, á veces de bantante valor. La gran limpieza de las casas es sobre todo notable, así que el buen surtido de las cosas correspondientes al servicio de las mesas. Semejantes comodidades apenas se encuentran en las poblaciones del interior del reino, á lo menos fuera de las ciudades y algunas villas principales; pues muchas familias de aquellas carecen hasta de camas y de otros muchos objetos, que el más pobre artesano de Guipúzcoa no deja de tener. La cultura de esta provincia se demuestra, además, por la multitud de pianos que poseen sus naturales, y los muchos jóvenes que se dedican á su estudio: igualmente por el gran número de músicas marciales de aficionados que hay en los pueblos. San Sebastián, Tolosa é Irún tienen á cada dos: Fuenterrabía, Pasajes, Hernani, Azpeitia, Motrico, Oñate, Vergara, Eibar, Zumárraga, Villafranca, Villarreal, Azcoitia, Legazpia y Cegama, á una.

El aspecto exterior de los edificios, tanto públicos como particulares, de las poblaciones, indica así bien su civilización y cultura. Las iglesias

parroquiales y casas consistoriales de ella son, en efecto, en su mayor parte, grandiosas, sólidas, de buena arquitectura y bien decoradas; circunstancias de que tampoco carecen las escuelas, cárceles, hospitales, casas de misericordia, carnicerías, alhóndigas, etc. En cuanto á edificios de personas particulares, su construcción en las poblaciones se hace comunmente de piedra labrada, ó al menos de mampostería, con balconadura de hierro, todo de perspectiva agradable, de buen gusto y lucimiento, y de cómodos repartimientos interiores. Las calles de las poblaciones están igualmente bien adoquinadas ó empedradas, así que iluminadas de noche por medio de faroles de rebervero, menos en la ciudad de San Sebastián, donde se halla establecido desde hace pocos años un hermoso alumbrado de gas. Notables son así mismo los paseos, tanto de la estación de verano, como de la del invierno, de la mayor parte de los pueblos regulares de la provincia. Adornan á la verdad sus contornos hermosas arboledas, vistosas praderas y cómodos espolones, y no faltan en el interior de los mismos buenos cubiertos, tinglados ó galerías hechas para este solo objeto. En todos los pueblos de mediana importancia hay paradores capaces, de buena perspectiva y bien amueblados, y apenas se encontrará lugar ni aldea donde no haya posada regular. La afabilidad y esmero con que los huéspedes son recibidos y tratados, así en aquellos como en estas, son notables: cualidades que contrastan con la sequedad y malos modales que se notan en las posadas de muchas partes del interior del reino. Hay casas cómodas de baños de agua dulce natural en algunos pueblos, sin los excelentes establecimientos de aguas termales de que se trató en el libro I.

Los estudios principales de los guipuzcoanos en los tiempos anteriores consistieron en la Filosofía, jurisprudencia, derecho canónico, teología, medicina y cirugía. En época más moderna empezó alguno que otro á dedicarse á la arquitectura, y ya en el día sus carreras se extienden á la industrial, náutica, minera, nobles artes, caminos y canales, selvicultura, etc. No han demostrado empero mucha inclinación á los ramos de literatura, que comunmente se han considerado de mero entretenimiento ó de puro adorno. Sensible es en verdad semejante descuido, en especial respecto de los estudios históricos del país, tan rico en grandes hechos; cuando, además, sus fueros, privilegios, instituciones y leyes se fundan principalmente ó en mucha parte en los mismos y en su memoria. Pero no se extrañe, por otra parte, esta falta en una provincia donde se carece de bibliotecas, de academias y de otros medios indispensables para adquirir semejantes conocimientos. A esta dificultad natural se agrega la falta de estímulo correspondiente para emprender y continuar con perseverancia los penosos y dispendiosos trabajos de estudios de antigüedades, capaces de debilitar la salud más robusta, si se han de llevar á cabo con solidez. Bien conoció la Diputación de la provincia del año de 1864 la necesidad de promover entre sus naturales esta clase de estudios al establecer premios á los autores de dos obras de diferente género, que en concurso general se calificasen de más mérito. La una era una Memoria sobre las guerras y tratados de Guipúzcoa con Inglaterra en los siglos XIV y XV; la otra, la traducción al vascuence del evangelio de San Juan. El público conoce aquella, puesto que se imprimió; no así el segundo trabajo, que no lo ha sido hasta ahora.

Aunque no se sabe con seguridad cuándo se introdujo en esta provincia el arte de la imprenta, hay datos suficientes para creer fuese desde la mitad del siglo XVII en adelante. Consta que un Martín de Ugarte, vecino de San Sebastián, representó á las Juntas generales de Fuenterrabía del año de 1667 la utilidad que reportaría de que hubiese un impresor de libros en la provincia, á la cual ofreció servir en dicho oficio; para cuyo efecto solicitó el nombramiento y título de tal impresor de la provincia, añadiendo que se hallaba instruido para su buen desempeño. Aparece también que aquel Congreso estimó esta pretensión, y que en su consecuencia expidió á favor del solicitante el título que deseaba, con prohibición de que ningún otro pudiese hacer impresiones en su territorio sin licencia de la misma provincia. De otro memorial de dicho Ugarte, dirigido á las Juntas de Tolosa de 1669, resulta que hacía ya seis meses trabajaba en la impresión, y pidió salario de la provincia; á lo cual se defirió también, señalándosele por sus trabajos en las inmediatas la retribución de treinta ducados anuales. Tal es el origen de la imprenta que tiene la provincia para la impresión de los registros de Juntas, circulares y demás trabajos que se le ofrezcan. Además de esta impresión, de particulares hay siete en la provincia; á saber, tres en Tolosa, dos en San Sebastián, una en Vergara, y otra en Azpeitia. Existen igualmente algunas litografías en San Sebastián y Tolosa. Lo que acabo de manifestar es suficiente para resolver la cuestión suscitada entre algunos literatos franceses sobre si Tolosa, donde aparecen impresas algunas obras en los siglos XV, XVI y XVII, fué la ciudad de este nombre de Francia, ó bien la villa del mismo nombre de esta provin-

cia. Es claro que no puede ser esta última población, ya por su poca importancia en aquella época, ya principalmente por no existir imprenta alguna en toda la provincia hasta después de mediados del siglo XVII, y todavía pasaron más de otros cien años para cuando se estableció la primera en Tolosa de Guipúzcoa, que fué en 1785.

CAPITULO III.

DE LA LENGUA VULGAR VASCONGADA.

Sección I.

De su origen, antigüedad y dialecto.

La lengua vulgar ó común de los habitantes de esta provincia es la que ellos llaman *eusquera* ó *euscara*, y los castellanos la conocen con el nombre *vascuence*. Su origen, antigüedad, extensión que haya tenido en tiempos anteriores, así que sus dialectos y propiedades, han sido objeto de estudios muy serios de muchos filólogos nacionales y extranjeros, cuyas divergentes opiniones han producido discusiones interesantes. También se han publicado con este motivo algunas obras literarias de grande erudición, las que, al parecer, han aclarado algunos puntos. Que esta misteriosa lengua data desde una muy alta antigüedad, á que ni la historia ni la arqueología alcanzan, es una verdad por

todos reconocida. Cuantos sabios se han ocupado de esta delicada materia se hallan, en efecto, conformes en este punto, por más que no todos lo estén en lo concerniente á su procedencia; pues cada uno de ellos le hace derivar de un tronco enteramente diferente, según los respectivos puntos de vista, aspiraciones é ideas formadas *á priori*. Hay que detenerse, por lo tanto, en el conocimiento de tan importante asunto, objeto de muchas investigaciones científicas, aunque la naturaleza de la presente obra no permita hacer un tratado extenso.

Por lo que mira á su origen, veo que Estebau Garibay en su *Compendio historial* expresa su parecer reducido á que el vascuence fué una de las setenta y dos lenguas de la dispersión del mundo en el campo de Senaar. Fúndase, para el efecto, principalmente en la consideración de que Túbal, quinto hijo de Japhet y nieto de Noé, fué el primer poblador de la España, y consiguientemente de estas provincias vascongadas, con la circunstancia de que el vascuence no tiene analogía con ninguna otra lengua conocida. De aquí deduce la consecuencia de que es la primera y común de toda la península ibérica, no compuesta de otras extranjeras llamadas *erderas*. Andrés de Poza, natural de Orduña, y escritor de la obra titulada *De la antigua lengua, poblaciones y comarcas de las Españas*, impresa en 1587, sostuvo también que el vascuence procede desde el tiempo de Túbal, y fué la materna general primitiva. De esta misma opinión fué Baltasar de Echave en sus *Discursos sobre la antigüedad de la lengua vasco-cántabra*, al asegurar que esta «tuvo origen en el campo de Senaar, que »quiere decir campo de varón, donde le pusieron »nombre de *Guencerá*, que quiere decir lo mismo

»en romance *á lo nuestro ó á lo nuestro modo.*» Arnaldo Oihenart, distinguido abogado de Mauleón, en su celebrada obra titulada *Noticia utriusque Vasconie,* aunque se ocupó acerca de la extensión que pudo tener en lo antiguo dicha lengua, no se ocupó de su origen. Siguiéndole en el propio sentido el P. José Moret, de la Compañía de Jesús, en sus *Investigaciones históricas de Navarra,* no atribuye tan remota procedencia, como Garibay, Poza y Echave, á la lengua vascongada. No obstante, sostiene que «es inmemorial, primitiva y »originaria en estas regiones de Navarra, Gui»púzcoa, Vizcaya y Alava, desde la primera pobla»ción de España.» Más explícito y resuelto fué el P. Manuel de Larramendi, también de la Compañía de Jesús, en su obra *De la antigüedad y universalidad del vasceuce en España,* y todavía más en el prólogo del *Diccionario trilingüe,* que publicó en 1744. En ambas, no solo se adhiere al modo de pensar de Moret en cuanto á usarse dicha lengua en estas provincias desde su primera población, sino que bajo el supuesto de ser la que Túbal y sus descendientes trajeron á España, sostiene con calor, por medio de diferentes raciocinios, ser la matriz, originaria y general de toda la península española.

La precedente opinión ha sido también sostenida durante el presente siglo por algunos otros literatos de nombradía. Vemos, en efecto, que la reforzó con gran copia de reflexiones el docto presbítero D. Pedro Pablo de Astarloa en la obra que publicó en 1803, con el título de *Apología de la lengua vascongada.* Comparándola con otras varias, que en sentir de los sabios se reputan por matrices en sus respectivas naciones, adjudica resueltamente la primacía á la *euskera.* Añade estar

probado «haber existido no solo en la época de la »dispersión de las gentes referida por Moysés, sino »también en un tiempo mucho anterior.» Siguióle en este camino el igualmente erudito D. Juan Bautista de Erro en sus dos notables producciones literarias, especialmente en la que tituló *El mundo primitivo*. Quiso demostrar por medio de esta, no solo que la lengua vascongada es la originaria y universal de todo el territorio español, sino que es la misma que hablaron las primeras sociedades del mundo, infundida por el supremo criador de las cosas en el paraiso terrenal al hombre. Es á cuanto puede llegar la exageración de una idea formada de antemano. No fué menos la que empleó el abate d'Iuarce de Bidassonet en la que imprimió en 1825, con el título de *Historia de los cántabros*, etc. En ella quiere remontar tanto la cuna de los vascongados, que hasta pone en duda si la lengua que usó Dios cuando mandó á Noé construyese el arca, era la vascongada, aunque dice que no es bastante atrevido para sostenerlo. Añade que lo cierto es que las palabras *arca* y la especie de madera con que debía construirse, ó sea *gothor*, equivalente á *gorosti*, son vascongados, ó de la *eusquera*. Concluye diciendo que es preciso convenir en que no hay ninguna lengua en todo el universo que se aproxime más que el vascuence á la que el Padre Eterno inspiró á Adán, sea por su prioridad, sea por su universalidad, sea por su naturalidad, etc.

Grande es sin duda la erudición de los escritores que quedan citados, al pretender hacer derivar la lengua *eusquera*, del seno del mismo paraiso terrenal, ó aun del campo de Senaar al tiempo de la dispersión de las gentes. Muy ingeniosos son también los argumentos que emplean para hacernos per-

suadir acerca de la verdad y certeza de semejantes proposiciones. Sin embargo, permítaseme manifestar que, en mi concepto, todos sus esfuerzos están muy lejos de producir en el ánimo de los lectores de sus obras el convencimiento á que aspiraban: esfuerzos que deben considerarse como sentimiento de nacionalidad, muy plausibles ciertamenta, aunque llevados á una exageración. Dejando, pues, á un lado semejantes ilusiones, que una crítica desapasionada no puede sostener, veamos qué concepto ha formado el mundo sabio acerca del verdadero origen de la lengua vascongada.

Como católicos, no podemos menos de reconocer la certeza de un diluvio universal, á cuya virtud toda la tierra conocida quedó despoblada. La confusión de lenguas ocurrida en el campo de Senaar al tiempo de la construcción de la famosa torre de Babel, con la subsiguiente dispersión de las gentes en las diversas partes del globo, es otro hecho consignado en el Génesis, al cual es preciso dar asenso, sin ponerlo en duda ni en discusión. Bajo este supuesto, debemos reconocer que el país que ahora habitamos debió ser poblado por los descendientes de Noé, que desde la Armenia tomaron diferentes direcciones, que el texto de la Sagrada Escritura no quiso explicar con la claridad que nosotros desearíamos. Moysés se limitó á decir que el Señor los dividió de aquel lugar á todas tierras: *atque ita divisit eos Dominus ex illo loco in universas terras.* Consta también del mismo libro sagrado que aquellas gentes no tenían en el campo de Senaar más que un solo idioma, *erat autem terra labii unius et sermonum eorumdem;* idioma, que probablemente sería el hebreo, puesto que, en opinión de los sabios, es el más antiguo de cuantos se conocen en el mundo. Pero Dios castigó la so-

herbia de aquellos constructores de dicha torre, confundiendo la lengua en que hablaban, lo que significa crear otras varias, de manera que no se entendiesen los unos á los otros ¿Cuáles fueron, pues, los primeros colonizadores de nuestro territorio, después de aquella dispersión de las gentes? ¿Qué lengua tenían, cuando vinieron por acá? ¿En qué época y por dónde hicieron su entrada? Hé aquí preguntas á que todavía no se ha contestado satisfactoriamente, ni probablemente se contestará aun en adelante, por más que la erudición de los hombres se esfuerce en ello. Basta á mi propósito hacer ver que la *euskuera* es la lengua que hablaron los primeros habitadores del territorio español, sea quienes fuesen, y que no descendiendo de las gentes extranjeras, cuya entrada en España consta por las historias, debe reputarse de origen anterior, y de una muy arta antigüedad.

A la verdad, se han hecho grandes estudios para averiguar la cuna del vascuence, comparándolo con la de los varios pueblos que sucesivamente invadieron nuestra península. Según los historiadores, fueron estos los celtas, fenicios, griegos, cartagineses, romanos, visigodos y, por último, los moros ó sarracenos de Africa; pero por resultado de todas las investigaciones, se ha visto que nuestra lengua no tiene parentesco con ninguna de las que se hablan en las naciones. No con la céltica, cuyas propiedades son diversas, como asegura Goldmann en su *Comentario* sobre ambas lenguas, así que G. Humboldt en sus dos obras de que hablaré más adelante, y Schleicher en la obra *Las lenguas de la Europa moderna.* Por más cierto que sea, por otra parte, que los celtas hubiesen penetrado en España por los Pirineos. Consta por Estrabón que los aquitanos, esto es, los vascos

franceses, diferían de ellos notablemente por su lenguaje, y, por consiguiente no podían proceder de un mismo origen. También se sabe por la historia que los fenicios, cuyo idioma era un dialecto del hebreo, vinieron de Tyro, más bien como mercaderes, limitando sus establecimientos de comercio ó factorías á las costas de Andalucía y otras del Mediterráneo. Esto mismo sucedió con las colonias de los griegos, que vinieron después, extendiéndose cuando más á la costa de Portugal y Galicia; de manera que no aparece hubiesen tenido establecimiento alguno en el centro Norte, ni en la costa occidental de la península. Por otra parte, los griegos estaban tan mal avenidos aun con los naturales de los pueblos donde tenían asiento, que Estrabón nos dice que en Ampurias quisieron estar separados de ellos por medio de una alta muralla: *iisdem cum græcis voluerunt includi mœnibus, muro tamen intus ab iis distincti.* La población del país vascongado antes de la invasión de los cartagineses, romanos y demás naciones citadas, poseyendo ya su *euskera*, es por fin una cosa indudable, y, por consiguiente, tampoco puede derivar de estos pueblos.

Una vez excluido el origen de esta lengua de las expresadas ocho naciones invasoras de España, debe buscarse necesariamente en otra parte. Para este efecto los filólogos la han comparado con la hebrea, caldea, la copta, la china, la sanscrita, la indostánica, la antigua egipcia, y con algunos dialectos de la indígena de la América del Norte. En su sentir, fuera de ciertas relaciones de estructura halladas respecto de estas tres últimas, sus estudios en cuanto á la afinidad han resultado fallidos, tanto respecto de las mismas, como con todas las demás. Si examinamos por otra parte el tipo de los habitantes de los pueblos que hablan

el vascuence, hallamos que no pertenecen á la raza blanca del Septentrión, ni, por consiguiente, á la región seítica, ni á la negra africana, sino más bien á la intermedia. Esto no obstante, Frerei pensó que descendieron de la Mesia asiática: Graslín, que de origen seítico: Michelet, que aunque no eran celtas, tenían su dependencia de ellos; otros, que eran originarios de la Africa; Petit-Radel dijo que procedían del Latium y de la Etruria; Eihhoff los hace venir de la Caldea; finalmente, Maury se inclina á creer que era una raza ligada á la tártara. Resulta, pues, de todo lo expuesto que el estado de conocimientos que hay hasta ahora no es posible determinar con firmeza la genealogía verdadera de la lengua vascongada; pero que la conjetura más probable es que su cuna estuvo en el Asia, señaladamente en las comarcas del Indostán, cuya antiquísima población es indisputable.

Además de este punto tan difícil de aclarar, se ofrece todavía otra dificultad acerca de la lengua vascongada, ó sea, el punto de su uso universal en la península española en los tiempos antiguos. Garibay, Pedro Medina, José Escalígero, Poza, Echave, Moret, Garma, Peralta, Barnuevo, Larramendi, Salazar de Mendoza, Hervás y Masdeu sostuvieron en los tres últimos esta opinión afirmativa. Otros, como Oihenart y Mariana; en medio de no reconocer esta universidad del vascuence en España, confesaron que tuvo en algún tiempo una extensión mucho mayor que la que en el día conserva. No faltaron, por fin, quienes, como D. José Pellicer y D. Gregorio Mayáns y Siscar, desconocieron aun tanta dilatación del uso antiguo de nuestra lengua. Henao se abstuvo de pronunciarse en esta controversia de los escritores; porque dijo que, salva la permanencia del vascuence desde la

primera población de España, importa poco ó nada que haya sido lengua única y universal antes de aportar á ella otras gentes advenedizas. D. Joaquín Tragia, si bien en una obra que publicó en 1791 declaró sería *euskera* la primitiva habla de los primeros pobladores de España, cambió después su modo de pensar. Se ve, en efecto, que en el artículo *Navarra* del *Diccionario geográfico histórico* de estas provincias impreso en 1802, después de manifestar la incertidumbre de la materia, expresó que «será una voluntariedad el decir que el »vascuence fué en los mas remotos tiempos la len»gua universal de España etc.» A consecuencia de esta manifestación, Astarloa publicó el año inmediato su ya citada obra denominada *Apología de la lengua vascongada.* Su objeto fué contestar á las objeciones puestas por aquel sabio académico aragonés, demonstrando el uso universal de dicho idioma en todo el territorio español en una alta antigüedad, tarea que desempeñó con grande erudición. Esto no obstante, salió á criticar duramente esta obra en 1804 un folleto titulado *Censura de la pretendia excelencia y antigüedad del vascuence* por el anónimo D. J. A. C., en realidad D. José Antonio Conde, autor de la *Historia de la dominación de los Arabes en España.* Astarloa contestó en el mismo año á este folleto con otro nombrado *Reflexiones filosóficas*, etc. Erro, como ya he dicho antes, trató de reforzar los argumentos de aquel presbítero en favor de la extensión del vascuence en toda España por medio de su ya citada obra, impresa en 1815.

Después de la época en que versaron estas discusiones, ya fuese por efecto de las mismas, ya á consecuencia de nuevos estudios, es lo cierto que la causa sostenida por Echave, Larramendi, As-

tarloa y Erro en favor de la universalidad del vascuence fué ganando prosélitos de nombradía. Tal fué entre otros el sabio prusiano Guillermo Humboldt en las dos obras que publicó en alemán; á saber, la una en 1817 con el título de *Correcciones y adiciones al Mitridates*, por Adelung; la otra, *Examen de las investigaciones que por medio del idioma vascongado se hicieron sobre los primeros moradores de España*. En esta, omitiendo del todo discursos puramente filosóficos, se dirige este escritor á justificar su intento de que los primitivos íberos hablaron esta lengua, valiéndose para ello del estudio de las propiedades de la misma, de las etimologías ó derivaciones de los nombres de pueblos, montes, localidades, ríos, individuos y demás auxilios de la filología comparada. Humboldt, en una palabra, creyó haber demostrado hasta la evidencia que no hay porción alguna de la península ibérica sin nombres de localidades que no puedan atribuirse á radicales terminaciones ó composiciones correspondientes al vascuence de hoy. Según el mismo filólogo, esto prueba, ó que los primitivos íberos, que habitaban en aquellos lugares, hablaban este idioma, ó que aquellos nombres fueron importados de otras partes. «Y yo creo, añade, ate»niéndome á la primera indicación, que los anti»guos íberos eran vascos semejantes ó idénticos en »idioma con los de hoy, y que estos íberos mora»ban en todos los países, sin exceptuar ninguna »parte del territorio.» En estas palabras se resume todo el pensamiento de este sabio escritor, adoptado después por M. A. Mazure en la *Historia de Bearu* y del país vasco, así que por M. Agustín Chao en su *Historia primitiva de los vascongados*. A esta misma opinión se inclina el doctor Dunhan en la *Historia de España*, al decir que «parece pro-

»bable haber sido el vascuence lengua universal »de España en la antigüedad más remota, y es sin »duda entre los idiomas uno de los más antiguos »del mundo.» D. Antonio Alcalá de Galiano, traductor y quien publicó esta obra, no se halla, sin embargo, conforme con lo que expresa su autor, según se descubre por sus notas.

La opinión de la grande antigüedad y universalidad del vascuence ha sido posteriormente confirmada por P. A. Boudard, secretario de la sociedad arqueológica de Bezieres, en sus dos obras. Titúlase la una *Estudios sobre el alfabeto iberiano;* la otra, *Numismática iberiana*: ambas recibidas con aplauso general de los literatos, y coronadas por el Instituto de Francia. Por ellas ha tratado este escritor de demostrar el parentesco del idioma vascongado con el primitivo iberiano, á cuyo efecto ha aplicado los principios de la filología comparada, investigando los vestigios del mismo, no solamente en los nombres de los lugares de aquel, sino principalmente sobre la multitud de monedas que se han hallado. De aquí deduce Boudard que el vascuence es el último resto de la lengua usada por la raza ibérica, que fué la primera pobladora del territorio español, donde por lo tanto en este sistema fué idioma general en la alta antigüedad «La *euskuera,* dice en la página 33 de »los *Estudios,* era hablada antiguamente en toda »España antes de la dominación romana.» El mismo añade en otra parte que procedía de los primeros pueblos no oborígenes, de origen no conocido hasta ahora con certeza, y cuyo mismo nombre no tenía sino una antigüedad relativamente poco remota, puesto que, según Asclepiades Myrleano, en una época todavía anterior se daba el de Hispania al territorio comprendido entre el río Ebro

y el mar Océano. Como quiera que sea, los estudios de Boudard han acabado de demostrar, en opinión de los literatos actuales, no solamente que unas gentes de idioma del vascuence ocupaban toda la península española, sino que se extendían aun hasta los Alpes. Tal es el ventajoso concepto que formaron acerca de los citados *Estudios* L. Goyethe en un artículo publicado en el *Mensajero de Bayona* de 9 de Abril de 1857, M. Maury en otro inserto en la *Revista de los dos mundos* de 15 del mismo mes y año, y Francisco Michel en la obra *El país vasco*. Amadeo Thierry, miembro del Instituto de Francia, adoptó decididamente las conclusiones de Humboldt y Boudard en su *Historia de los galos*, reimpresa en 1858. En el tomo I, página 77, expresa que el examen de la *cusquera* hecho en la antigua España «demuestra »con una evidencia incontestable que la misma »lengua debió hablarse en la misma época en la »mayor parte de esta península, y, por consi»guiente, que el vascuence es un resto vivo de las »viejas lenguas de la Iberia.» No obstante todo lo que queda expresado, creo que no se ha dicho la última palabra sobre esta materia, sino que todavía ha de dar lugar á nuevos trabajos y á otras discusiones entre los sabios. Sobre todo, soy de parecer que en punto á etimologías de nombres de pueblos, montes, ríos, etc., hay mucho que corregir ó rectificar, por más que estén formadas por reconocidos sabios.

Como se sabe bien, la lengua vascongada se halla concretada en el día á las dos faldas opuestas de los montes Pirineos. Esta singularidad se debe á tres circunstancias: primera, la de haberse sin duda refugiado en estos los primitivos íberos echados por los celtas: segunda, la poca comunica-

ción ulterior de sus moradores con los extranjeros: tercera, el no haber penetrado en este país las gentes que invadieron la España. Así pues, se halla en uso en España, en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya, en las partes de Alava adyacentes á estas, y en la montaña de Navarra con inclusión de la cuenca de Pamplona y tierra de Estella: en Francia, en la antigua tierra de Labort, en la baja Navarra y en el distrito de Sola. Aunque una misma en el fondo, con iguales reglas para la declinación de los nombres, para la conjugación de los verbos y para la sintaxis, tiene, sin embargo, tres dialectos muy marcados. Son: el guipuzcoano, el vizcaino y labortano, con la consiguiente deversidad de frases y locuciones propias y peculiares de cada país. De aquí es que los pueblos de Guipúzcoa comarcanos con Vizcaya y Labort participan en mucho del modo de hablar de estos respectivos territorios. Consiguientemente, puede decirse que el dialecto guipuzcoano verdadero del vascuence reside en la villa de Tolosa y en sus pueblos circunvecinos, como el territorio más céntrico; que en Irún, Fuenterrabía y sus inmediatos se mezcla bastante el labortano, así como el vizcaino en los situados desde Vergara para arriba. A mi modo de ver, la *cusquera* más legítima ó pura es el dialecto guipuzcoano, como de territorio más central, y que menos ha debido participar de la influencia de las lenguas extrañas. No hay duda, en efecto, que el dialecto de Vizcaya ha debido sufrir no poca modificación con la mezcla de diferentes voces castellanas, á consecuencia de su contacto con los pueblos de esta habla, así como el labortano respecto del idioma nacional francés. Si en el legítimo guipuzcoano abundan también nombres, términos y significados castellanos, re-

caen más bien sobre objetos de invenciones, usos y aplicaciones posteriores á la primitiva formación del vascuence, donde no tuvieron ni pudieron tener denominación. La diversidad de los tres dialectos consiste, en una palabra, principalmente en la diferente manera de pronunciar, en la ortografía y en la inflexión de los verbos. Además, cada dialecto tiene á veces su modo particular de perifrasear, distinto de los otros.

Las diferencias más notables del dialecto legítimo guipuzcoano respecto del vizcaino consisten en lo siguiente: 1.ª En los nombres propios de los meses del año, de los más de los días de la semana, y de una multitud de objetos y cosas, cuya explicación sería muy prolija. 2.ª Las terminaciones de los verbos, que en Guipúzcoa se pronuncian en *det*, en Vizcaya se hacen en *dot*; v. g., en aquellos se dice *equindet*, y en esta *eguindot*. 3.ª El infinitivo de los verbos en el dialecto guipuzcoano en *tu*, y en el vizcaino en *du* ó en *u* sola; v. g., el primero dice *escatu*, y el segundo *escadú* ó *escaú*. 4.ª Así como en el dialecto guipuzcoano los artículos pospuestos á los nombres de las cosas, en singular son *a*, después de una consonante, y en plural *ac*, en el vizcaino en singular son *ia* y en plural *iac*: v. g., en aquel se dice *gauzá* en singular y *gauzac* en plural, y el segundo *gaucia* ó *gauciac*, en sus casos respectivos. 5.ª Cuando en el dialecto güipuzcoano el nombre de una cosa con su artículo pospuesto termina en *ya* en singular, en el vizcaino se dice unas veces *ja*, según la pronunciación francesa, otras conforme á la castellana; v. g., *beguiyá* en Guipúzcoa, y *beguija* en Vizcaya. 6.ª La preposición *con*, que en el vascuence se propone, en Guipúzcoa se expresa por medio de la palabra *guin*, y en Vizcaya por la de gaz; v. g., en aquella se dice *nerequin*, y en la se-

gunda, *neugas*. 7.° Es muy frecuente en el dialecto vizcaino convertir en *etan* el gerundio *tzen* del guipuzcoano; v. g., *hiltzen* en este, *hiquetan* en aquel. 8.° El dialecto vizcaino sincopa con frecuencia los artículos y terminaciones, que el guipuzcoano expresa con claridad; v. g., en lugar de *ailarren* de este, se dice en aquel *ailen* ó *ailtin*. 9.° También suprime el dialecto vizcaino algunas sílabas de que hace uso el guipuzcoano, sea al principio ó en medio de algún nombre; v. g., en lugar de que en el segundo se dice *hiatzi* y *sudurrá*, en aquél solo se expresa *atzi* y *surrá*. 10.° La *i* puesta en principio de dicción en el dialecto guipuzcoano se convierte en el vizcaino en *u*; v. g., *illiá* en *ullá*, *illzá* en *ultzá*, *irten* en *urten*, *icutú* en *ucutú*, y así en otros muchos casos.

Con respecto al dialecto labortano, que es muy parecido al navarro, hállanse también algunas diferencias, las cuales recaen principalmente sobre los puntos que paso á expresar. 1.° Los nombres propios de una multitud de cosas, cuya relación por menor no permiten los límites de la presente obra. 2.° Variedad de significados de multitud de verbos, que tampoco es posible expresar sin dilatar mucho esta materia. 3.° Que en el dialecto guipuzcoano no hay *h* alguna aspirada, cuando en el labortano su uso es muy frecuente, tanto en principio de dicción, como en medio de él; v. g. se escribe *haicea*, *heriotzhea*, *hurbil*, *ahunra*, *belharra*, *ahorra*, *chun*, *guehiago*, *ihinza*, *lauhoa*, *mahastia*, *oihua*, etc. 4.° Igual aspiración de la *h* se hace en el dialecto labortano en los apellidos, diciendo *Harriet*, *Haramburu*, *Oihenart*, en lugar de Arrieta, Arámburu, Oyenarte, como nosotros. 5.° Los modos del infinitivo presente, que en el dialecto guipuzcoano terminan en *det*, *dezu*, *degu*,

se pronuncian en el labortano en *dut*, *duzu*, *dugu*, v. g., en el primero se dice *emandet*, *emandezu*, *emandegu*; en el segundo *emandut*, *emanduzu*, *emandugu*, convirtiendo la vocal *e* en *u*. 6.° La *j*, que en principio de dicción aparece en el dialecto guipuzcoano con la pronunciación de la lengua castellana, se trasforma en el labortano en y; v. g., *jau*, *jauna*, *juan*, *jolasa*, *jostea*, del primero, se expresa y pronuncia en el segundo *yau*, *yauna*, *yoan*, *yolasa*, *yostea*, aunque también se escriben con j. 7.° El dialecto labortano cambia con frecuencia en *d* la letra *t*, que se encuentra en medio de las dicciones del guipuzcoano; v. g., este dice *santua* y aquel *saindua*. 8.° También muda el labortano la *p* con que en el guipuzcoano empiezan diferentes palabras en b. v; g. nosotros decimos *paquiá*, *pecatuá*, *piquiá*, *piperrá*, *pertzi*, *pitzi pulzuá*, y los labortanos expresan *bakiá*, *bekatuá*, *bikeí*, *biperrá*, *bertzí*. *bitzí*, *botzuá*. 9.° El dialecto labortano transforma igualmente en *r* la letra *s*, que el guipuzcoano usa en medio de diferentes palabras; v. g, nosotros decimos *bost*, *bestiá*, *ostegunú ostiralá*, *esan*, y aquellos *borz*, *berciá*, *oreguná*, *orivalá*, *erran*. 10.° Diferentes adverbios, que en el dialecto guipuzcoano terminan en *g*, en el labortano se hacen en *gui*; v. g., en aquel *obetogó*, *gogorzagó*, *lazagó*, *azcó*, *segurú*, en el segundo *obequí*, *gogorquí*, *larguí*, *seurquí*. 11.° El dialecto labortano transforma con frecuencia en *n* la *ñ* de que usa el guipuzcoano; v. g., este dice *oraiñ*, *miñá*, *ezpañá*, *gañá*, *bañá*, y aquel *orain*, *miná*, *ezpainá*, *gainá*, *bainá*. 12.° Así bien es bastante común en el labortano la proposición *bailhan*, para designar cierta localidad, que en el guipuzcoano se expresa por medio de *en* ó *an*; v. g., este dice *San Martiñén*, *gazteluzaren*, *urdinian*, y aquel *San Martinebailhan*, *gazteluzar-*

bailhan, urdinbailhan. 13.° La *h* se pronuncia en el dialecto labortano como en francés, y en el guipuzcoano, según el italiano, *ci.*

SECCIÓN II.

De su alfabeto, gramática y caracteres.

Supuesto que el vascuence fué la lengua común de los primeros moradores de la península ibérica, es claro que desde que se introdujo en ellos la escritura debieron poseer caracteres propios con que poder comunicar ó hacer constar sus pensamientos. Esto no obstante, los que desconocieron á la *cusquera* aquella antigüedad, también negaron que hubiese poseido semejante alfabeto, y, por consiguiente, la posibilidad de la existencia de leyenda alguna correspondiente á la alta antigüedad escrita en este dicho idioma. Si en efecto es cierto que se habían hallado diferentes letras y medallas antiguas, tanto celtibéricas como turdetanas, nadie había sospechado que pudiesen estar en vascuence. Algunos veían que los caracteres en que se hallaban escritos no eran latinos, ni griegos, ni hebreos, ni fenicios, ni cartaginesees, ni siriacos, ni de otra nación alguna de que hay memoria; y de aquí discurrían que pertenecían á los primitivos españoles, anteriores á los tiempos de Moysés y Abrahám, que suponían fuesen los descendientes de Túbal establecidos en aquellas regiones. Confirmábales en semejante concepto el dicho de Strabón, quien, hablando de los turdetanos, asegura que su comarca, la Bética, era la más sabia de toda España, y tenía sus letras, libros, poemas y leyes escritas en verso de más de seis mil años de antigüedad. Lue-

go tenían caracteres propios y particulares inventados por los mismos turdetanos, concluían aquellos escritores investigadores. Otros, como el sabio académico D. Luis José Velázquez, en su *Ensayo sobre los alfabetos de las letras desconocidas*, fueron de sentir que estas pertenecían á los alfabetos griego y fenicio, ó que, para hablar más propiamente, fueron dialectos de estas dos lenguas. Fundóse para ello principalmente en las etimologías de los nombres primitivos de varios pueblos, montes, ríos, etc., que según él son de origen de aquellas dos naciones. Toda su obra, con los alfabetos de diferentes lenguas antiguas, que á su consecuencia formó este distinguido literato, se dirigió á justificar aquel concepto, que no por eso alcanzó la aprobación general del mundo sabio, así de nacionales como de extranjeros.

Quien entre aquellos, algunos años más adelante, se propuso ilustrar esta importante materia fué D. Juan Bautista de Erro, por medio del *Alfabeto de la lengua primitiva de España*, que publicó en 1806. Siguiendo en la materia distinto rumbo que el adoptado por Velázquez y algunos otros anticuarios, este ilustrado guipuzcoano quiso probar con dicha obra que diferentes monedas españolas antiguas, así que algunas medallas, lápidas é inscripciones, se hallaban escritas en caracteres vascongados, cuyo correspondiente alfabeto. Esta será, decía, una nueva prueba de la inmemorial antigüedad y nobleza de origen de la *cusquera*, así que de su universalidad en España. «Los vascongados, »añadía, verán sin duda con placer aquellos pri»meros caracteres con que en la venerable anti»güedad sus ilustres ascendientes trasladaban á la »piedra y los metales sus ideas en la misma lengua »que hoy poseen.» Animado de este propósito, no

hay duda de que Erro hizo grandes trabajos para descifrar aquellas escrituras llamadas comunmente aún por los literatos con el dictado de desconocidas. Su resultado no mereció, sinembargo, la aprobación de los sabios, sobre todo en su empeño de hacer ver que el alfabeto griego se deriva del vascongado. Hallóse también en el modo de interpretar de Erro cierta manipulación de palabras, con interpelación de otras vocales, el diferente valor dado á veces á una misma letra, con algunas otras objeciones, cuyo conjunto dejó dudoso el mérito científico de la obra. Ello es que apenas apareció, salió á contradecirla un folleto titulado *Censura crítica del Alfabeto primitivo de España*, etc., por D. J. A. C., cura de Montuenga. Sostenía este anónimo, que para explicar los nombres antiguos de las localidades, no había necesidad de recurrir al vascuence; que esta lengua era desconocida en tiempos antiguos; que probablemente la introdujeron los bárbaros del Norte de Europa, cuando invadieron el imperio romano. La fama pública atribuyó dicho folleto á D José Antonio Conde, cuyas iniciales están al menos conformes con los del mismo anónimo; pero, sea quien fuese, ello es que el autor del *Alfabeto* y su sistema fueron tratados en aquel de una manera muy satírica, insultante y grosera. Erro no dejó pasar estas injurias, y replicó á ellas por medio de la obra *Observaciones filosóficas en favor del Alfabeto primitivo*, etc. Vese, pues, que proporciones tan desagradables adquirió una cuestion puramente científica, y que al parecer nunca debió salir del terreno de una tranquila discusión.

Dejando á un lado esta política, es preciso decir algunas palabras sobre el fondo de la cuestión que comprendía, por más difícil que sea el hacerlo con

acierto. A lo menos la opinión emitida por el anónimo cura de Montuenga sobre la derivación del vascuence es absolutamente insostenible, cuando consta de una manera indubitable su existencia en este país desde una época muy anterior á la venida de los godos, cuya lengua ni tiene la menor afinidad con aquel. No es tan fácil pronunciarse sobre si deben considerarse por vascongadas ó de otra lengua las leyendas de las monedas, medallas, lápidas é inscripciones antiguas examinadas por los citados autores. Me limitaré por lo tanto á á hacer ciertas reflexiones sobre esta delicada materia. Hay que asentar ante todas cosas que estas letras se hallan escritas según el uso actual, ó sea, de la izquierda á la derecha; cosa que no sucedía así en las antiguas lenguas hebrea, fenicia, púnica y árabe, cuyos caracteres debían leerse de la derecha á la izquierda. De este hecho puede deducirse, al parecer con mucho fundamento, que no pertenecían á estas dichas naciones. Si, por consiguiente, eran anteriores á la venida de estos pueblos á la península, no se encuentran quienes pudiesen haber introducido aquellos caracteres, sino los íberos, sus primeros pobladores. Que estos hablaban las *euskuera*, según queda expresado antes, dedúcese por otra parte de la circunstancia de que no deriva de ninguna de las lenguas correspondientes á las naciones que ocuparon el territorio español.

La conjetura de algunos otros, sobre que los indicados caracteres podían ser griegos, merece también ser tomada en consideración. Si, en efecto, es cierto que los griegos desde tiempos algo antiguos escribían de la izquierda á la derecha, como se halla en aquellas monedas, lápidas, etc., parece que no sucedió esto así en una edad todavía más remota, ó sea, en su principio. Cadmo, que floreció en el

siglo XV antes de Jesucristo, fué quien, en sentir de los autores antiguos, introdujo entre aquellos el alfabeto fenicio, y lo natural es que en la alta antigüedad se escribiese por los mismos en la propia forma que se usaba en Tyro, esto es, de la derecha á la izquierda. La variación posteriormente hecha en este orden de escribir, no puede cambiar el estado de la cuestion, ni hacer perder la fuerza á la argumentación. Si, pues, la escritura de los turdetanos, sus leyes, versos y medallas, según sus tradiciones, tenían en tiempos de Estrabón tan alta antigüedad, como queda dicho antes, los caracteres en cuestion parece que deben pertenecer á esta remota época en que los griegos escribían todavía de la derecha á la izquierda. De aquí debe concluirse que las leyendas disputadas, puesto se hallan en sentido inverso, pertenecen á un idioma distinto del griego, y no se halla ni se discurre pueda ser otro que nuestro vascuence.

Si, á pesar de todo lo expresado hasta aquí, pudieron ocurrir sobre este particular en un tiempo algunas dudas, parece han debido quedar disipadas desde que P. A. Bondard publicó sus *Estudios iberianos*. Hállase en esta importante obra el alfabeto primitivo con veinte letras conocidas, de las que seis son vocales y catorce consonantes, formado por medio de las leyendas ibero-latinas.

Según el propio escritor, en este primitivo alfabeto faltan las f, v, x, j y q; la c y la k son la misma letra; la c nunca tiene el sonido de la s, y á la x se le da el de ch y kh. En este sistema, el alfabeto iberiano, aunque no es una imitación servil del fenicio y del griego, no por eso dejaron estos idiomas de tener parte mayor ó menor en su formación. De aquí es que en el Norte y centro de la península hubiese prevalecido el elemento grie-

go, en el Mediodía el fenicio, no por otra causa sino por la mayor vecindad de las colonias griegas en las primeras comarcas, y de las fenicias en las segundas, sin dejar por eso de poseer un alfabeto propio nacional. La escritura iberiana siempre va de la izquierda á la derecha, salva alguna rara excepción, que no debe tomarse en cuenta. Esto supuesto, Bondard no duda en declararse en favor de la opinión de los que han sostenido que las leyendas de las letras llamadas desconocidas pertenecen á la primitiva *euskara*, opinión en cuyo apoyo aduce una consideración importante. Las letras f, v, y x, dice, de que carece el vascuence, son precisamente las que faltan en el alfabeto iberiano, según Humboldt y el abate Darrigoz; la j y la q son suplidas en aquel por otras dobles, que dan el mismo sentido. Semejante coincidencia no puede ser, añade, efecto de la casualidad, sino que procede de la misma estructura de la lengua. Otra de las circunstancia que llamó la atención de este filólogo fué que ninguna palabra del vascuence empieza por un r, como sucede en las leyendas antiguas en cuestión. Parece, pues, que los vascongados somos deudores á P. A. Bondard de haber alcanzado el formar el verdadero alfabeto iberiano, y de haber probado por su medio la identidad de la *euskara* con la lengua de los primitivos pobladores de esta península. Tal ha sido también, al parecer, la respetable opinión del Instituto de Francia en el hecho de haber recibido con tanto aplauso la obra de dicho escritor y filólogo. ¡Honor á su memoria!

Varios son los autores, tanto nacionales como extranjeros, que se han ocupado en escribir sobre la parte gramatical del vascuence. Cuéntanse entre los franceses Harriet, que publicó sus trabajos

en 1741, Lécluse en 1826, el abate Darrigol en 1827, Abbadie y Chao en 1836, Hiriart en 1840, cuyos títulos no expreso por no cansar al lector. Entre los escritores vizcainos, sobre la misma materia, figura en primera línea el docto D. Pedro Pablo de Astarloa, cura párroco de la villa de Durango, de quien se sabe tenía escrita por los años de 1808 una obra que debía formar dos tomos en 4.°, con el título de *Plan de lenguas, ó Gramática en el dialecto vizcaino,* que no llegó á imprimirse. Lo es también el ilustrado D. Juan Antonio Moguel, cura párroco de Marquina, en su *Nomenclatura de las voces guipuzcoanas, sus correspondientes vizcainas y castellanas,* impresa en 18..... Fr. Juan Mateo de Zavala, misionero Franciscano del Colegio de Zarauz, imprimió igualmente en 1848 el *verbo regular vascongado del dialecto vizcaino,* un tomo en 4.° Las obras principales sobre el propio asunto, escritas por autores guipuzcoanos, son el *Arte de la lengua vascongada,* que en 1729 imprimió en Salamanca el erudito P. Manuel Larramendi, de la Compañía de Jesús, la primera en su género, y en la que demostró la profunda inteligencia que tenía del idioma nativo, por más que se le tachen algunos defectos. Dirigióse á perfeccionar la materia el laborioso D. Francisco Ignacio Lardizábal, presbítero, beneficiado de la iglesia parroquial de Zaldivia, por medio de una nueva *Gramática vascongada.* Las Juntas generales de Hernani de 1855, después de haber adquirido todos los informes convenientes acerca del mérito de esta obra, acordaron su impresión por cuenta de la provincia, y que, al repartir la Diputación sus ejemplares á los pueblos, se cuidase de proveer de ellos á los maestros de instrucción primaria, para generalizar la enseñanza de la lengua

vascongada. El azote del cólera-morbo arrebató la vida al autor de esta Gramática, cuyo mérito es indispensable, cuando se ocupaba en dirigir su impresión, que la terminó la Diputación en 1856, añadiéndola un prólogo redactado por el Secretario D. Ramón de Guerceca.

Considerado el vascuence en su fondo, vemos que lejos de ser un idioma bárbaro, como algunos escritores habían supuesto, es, al contrario, uno de los más filosóficos. De su estudio se ve, en efecto, que es muy significativo, porque impone los nombres á los objetos y cosas conformes á su misma naturaleza y propiedad, lo cual facilita mucho su inteligencia. Así llama á Dios *Jaungoicoa,* ó sincopando, *Jangoicoa,* Señor de lo alto; al sol, *eguzquiya,* lo que hace ver los objetos; á la luna, *illarguiya,* luz del mes ó mensual; al hombre *guizona,* buena manera; á la mujer, *emacumea,* criatura hembra: á la muerte, *eriyotza,* enfermedad fría ó yerta; al malo *gaiztoa,* causador de males; al mes de Enero, *illbeltza,* mes negro ú obscuro; al de Febrero, *otzailla,* mes de los fríos; al de Septiembre, *agorra,* mes seco; á la cera, *arguizaguiya,* lo que alumbra; á la grasa de ballena, *humera,* lo que da luz. Lo mismo sucede en los verbos: v. g. para expresar que ha anochecido se dice *illundu,* equivalente á muerte del día, ó sea, la desaparición de la luz. *Ill* es fallecer, y también apagar el fuego, y, por consiguiente, equivale á faltar la vitalidad. *Azaldú* significa aparecer, y literalmente, descubrir ó quitar la corteza, á cuya consecuencia se manifiesta el interior. Por otra parte, su estructura es tan particular, que siempre expresa primero el objeto principal sobre que versa la locución, por lo cual se pospone el artículo al nombre, y también su declinación; v. g., *guizon-a* equivale á hombre el

guizon-arena á hombre del: *guizon-ari* á hombre al. La eusquera reune, por consiguiente, una de las condiciones principales exigidas por Calmet respecto de la bondad de las lenguas. «Es un princi»pio de buen sentido, dice, de no imponer á las »cosas, personas y animales, sino nombres que »marquen su naturaleza, su origen, su profesión y sus propiedades.

La lengua vascongada es también un idioma muy rico, no solamente porque abunda en los nombres propios de los objetos, cosas y conceptos, sino por la maravillosa variedad de proposiciones de sus verbos para expresar los diferentes modos y gran número de inflexiones de que hay necesidad de hacer uso. Consiguientemente, las conjugaciones regulares de los verbos nunca son simples, sino más bien compuestas; de manera que vienen á combinarse los diferentes modos del infinitivo, que se conservan fijos en cada tiempo, con las terminaciones variables. Así, pues, para la debida claridad pondré en dialecto guipuzcoano las conjugaciones de dos verbos, el uno activo, el otro pasivo, ambos en diferentes tiempos, y es como sigue:

Conjugación del verbo activo *eman*, dar.

Modo indicativo.

	PRESENTE.		PRETERITO.
Eman	Det . . . . . Doy.	*Eman*	Nuen. . . . . Di.
	Dec, den, dezu. Das.		Cenduen. . . Diste.
	Du. . . . . Da.		Zuen . . . . . Dió.
	Degu . . . . . Damos.		Guenduen . Dimos.
	Dezute, dezue. Dais.		Cenduten. . Disteis.
	Dute. . . . . Dan.		Zuten . . . . . Dieron.

Conjugación del verbo pasivo *erori*, caer.

	PRESENTE.			PRETERITO.	
Erortzen	Naiz.....	Caigo.	*Erorri*	Nintzan...	Caí.
	Aiz, cera, cerade.	Caes.		Ciñan.....	Caiste.
	Da.....	Cae.		Zan.....	Cayó.
	Guera.....	Caemos.		Guiñan....	Caimos.
	Cerate.....	Caéis		Ciñaten....	Caisteis.
	Dira, Dirade.	Caen.		Ciran.....	Cayeron.

Tal es el orden constante de la conjugación, que á la delicada expresión del fondo del pensamiento reune la naturalidad y sencillez incomparables, sin ejemplo en las otras lenguas conocidas.

Resumiendo ahora la materia, diré que la *eusquera* ó *euscara* es una lengua perfecta en lo posible, porque á las precedentes cualidades reune las ventajas siguientes: 1.ª Suavidad en su pronunciación. 2.ª La de que su alfabeto no contiene letras inútiles, fuera de la h aspirada, que usa el dialecto labortano. 3.ª Que se presta admirablemente á los estilos grave y serio, al festivo, al satírico, al tierno y sobre todo al amoroso, en que apenas tiene igual. 4.ª La regularidad de su ortografía. 5.ª La de que se escribe según se habla. 6.ª Su delicada distinción de formas de que se vale en el trato de las personas, pues no solo usa del *berorri*, ó sea, del usted, para las de más consideración, y del *hi*, ó sea del *tú*, con respecto á las de rango inferior, sino que, á diferencia de otros idiomas, tiene el lenguaje intermedio del *zu* hacia otras iguales. 7.ª Mucha propiedad en la manera con que expresa ciertas acciones. Así es que *isillic* significa callar: *Zarta zarta* el hecho de golpear, ó bien, el efecto puramente de una herida: *irrizt*, el

acto de resbalarse: *marmar*, la continua charla, reyerta ó murmullo: *zarzar*, el ruido que hace el freir algo al fuego en una sartén: *arrastaca* significa rastrear por el suelo: *chistu*, silvar: *arranz*, lloro con gran sollozo, y también rebuzno: *pill, pill, pill*, el ruido de hervir continuado y suave de un puchero. Se ve, pues, que en todos estos casos y en otros muchos que se pudieran citar, existe la analogía más natural entre la expresión y el objeto sobre el que se dirige, que es una de las cualidades más bellas y recomendables que puede ofrecer una lengua. Así lo han reconocido respecto del vascuence diferentes escritores de nombradía, entre ellos el sabio filólogo D. Lorenzo Hervas, quien en el *Catálogo de las lenguas conocidas* declara que el vascuence es «de bellísimo artificio y de mucha »perfección.» El mismo D. Joaquín Tragia, que en el lugar antes citado impugnó la idea de la antigüedad y universalidad del vascuence en España, se funda precisamente en que es «una lengua »rica, llena de artificio y de reglas muy exactas, »fecunda en variar los nombres y los verbos, »suave y nada bárbara, capaz de energía y nume»ro.» No hace, pues, sino confirmar la opinión sostenida por el P. Larramendi en su excelente prólogo puesto al *Diccionario trilingüe*, digno de leerse y de estudiarse por los vascongados.

Omitiendo las citas de los autores vascongados, cuyos elogios sobre la *euskera* podrían parecer á algunos como apasionados ó dimanados de una vanidad, creo haber dicho lo bastante sobre esta materia. Concluyo, por lo tanto, haciendo votos para que nuestra lengua nativa polisintética y sin hermana conocida en el mundo, á pesar de hallarse reducida ahora á un pequeño territorio, conserve incólume su propio ser, su tipo de orga-

nismo constitutivo, contra la acción del tiempo, como un venerable y vivo monumento del antiquísimo origen de la noble raza que la habla. Despreciarla sería hacer un alarde de ignorancia, que sería imperdonable en los vascongados, cuando los sabios franceses, alemanes, ingleses, etc., se ocupan en cultivarla. Fundamos más bien un homenaje de nuestra sincera y profunda gratitud á estos filólogos y á cuantos otros nacionales y extranjeros, á fuerza de estudios y laboriosidad, han demostrado su alta antigüedad, la riqueza de su estructura, su perfección y filosofía. Que la patria vascongada no aparezca ignorante de su mismo ser, ni se muestre ingrata hacia los que trabajan por enoblecerla y realzarla.

CAPITULO IV.

DE LOS USOS Y COSTUMBRES DE LOS NATURALES.

Sección I.

Del género de vida que hacen.

El género de vida que hacen los pueblos, ó sea, la manera en que se conducen sus habitantes, así en las familias como con respecto á los demás, está sin duda en relación con las cualidades personales de los mismos. Supuesto, pues, que en el Capítulo II se describieron estas circunstancias, seguiré dando en esta sección una idea de dicho asunto; para cuyo efecto será preciso remontar á la antigüedad á que alcanzan las memorias históricas de este país. Que las costumbres de sus naturales eran muy rudas, inhumanas y semibárbaras en tiempo de la dominación de los romanos: he aquí lo que en resumen se deduce de los escritos que se han ocupado en esta materia.

Uno de ellos, el juicioso y entendido Strabón, que escribió su obra en tiempo del emperador Tiberio, hace la pintura de aquellos habitantes en el concepto que se acaba de indicar. «Todos los que »habitan en las montañas, dice, viven muy frugal»mente: su bebida no es otra cosa que el agua, y »su cama el duro suelo. Dejan crecer sus largas »cabelleras como las mujeres, entran en las batallas »con sus frentes mitradas, comen mucha carne de »cabrón, y este es el animal que sacrifican á Mar»te, así como tambien prisioneros y caballos. Ha»cen uso de las hecatombes, según rito griego, y, »como dice Píndaro, de cada especie sacrifican un »ciento. Ejercítanse en la gimnástica á las armas »y caballos, ya á la carrera y pugilato, ya á la es»caramuza, ya á la guerra por escuadrones. Los »montañeses comen bellotas en dos estaciones del »año, las que, secas, partidas y molidas, amasan en »panes, y las conservan largo tiempo. Beben cer»veza, porque la tierra escasea las vides; y si ha»cen algún vino de esta especie, lo consumen muy »pronto en convites, reunida toda la parentela. En »lugar de aceite usan de manteca. Cenan sentados »en unos bancos en semicírculo construidos con»tra la pared, cuyo primer asiento se da á la edad »y al honor; comen por rueda, y antes de beber »danzan al son de la flauta ó de la trompa, unas »veces por alto, y otras en cuclillas y arrodillados.» El mismo escritor añade luego en otro párrafo: «esta es en suma la manera de vivir de los mon»tañeses, es decir, de aquellos que forman el cos»tado boreal de la Iberia, gallegos, astures y cán»tabros, y se extienden dichas costumbres hasta »los vascones y gentes del Pirineo, pues todas tie»nen un mismo género de vida.»

Tal es la descripción que aquel autor hace de

las costumbres antiguas de los montañeses de la costa del mar Océano, entre los cuales indudablemente comprendió á los guipuzcoanos. La causa de aquella rudeza ya queda explicada anteriormente al hablar de su civilización y cultura. Fué la apartada situación de la provincia, la falta que tenía de caminos, en una palabra, el no haber conservado trato alguno, comunicación ni comercio con las naciones civilizadas. Consecuencia de la paz ó confederación con los romanos fué su roce con estos, la mejora de sus costumbres, y la modificación de su antigua manera de vivir; adelantos que continuaron en progresión hasta haber alcanzado el feliz estado de civilización que es reconocido universalmente. Sin embargo, los naturales de esta provincia no han abandonado del todo algunos de sus primitivos hábitos y usos, y antes bien se han reproducido en varios de la historia nacional. ¿Qué otra cosa son su valor, su fidelidad, su constancia, su sufrimiento, su amor á la independencia, su cariño al país natal, sino las mismas cualidades heredadas de sus progenitores? Esta es una verdad que reconoce el ilustrado autor del *Curso de historia de la civilización de España*, D. Fermín Gonzalo Morón, lección V, tomo II, como no podrá menos de hacerlo cualquier otro que examine con imparcialidad la fisonomía de este pueblo singular bajo todos conceptos. Guillermo Bowles, en la obra titula *Introducción á la historia natural de España*, publicada en 1775, se expresa en el mismo sentido con respecto á estas provincias Vascongadas. Recorriendo aquellos paises, dice, «me »parecía haberme trasladado al siglo y á las cos»tumbres que describe Homero; y quien busque »la sencillez y la verdadera alegría, las hallará en »aquellas montañas, y conocerá que si por lo gene-

»ral sus habitadores no son los más opulentos, son »esencialmente los más felices, los más amantes »del país, y los que viven menos sometidos á los »poderosos.» No se engañaba este autor.

Las costumbres domésticas que observan las gentes pertenecientes á la masa ó generalidad de la población son sencillas: las de las personas bien acomodadas son, al poco más ó menos, como las de igual clase de los otros países civilizados. Aquellas usan de alimentos sanos, nutritivos y bien condimentados, compuestos principalmente de legumbres, verduras, castaña, leche y algo de carne de vaca, si bien entre la clase de labradores se usa este último artículo. Unos y otros hacen su comida principal apenas se retiran de sus labores á las doce horas del mediodía, á las ocho de la mañana un almuerzo ligero, y á la puesta del sol en verano, ó á la cesación de las labores en invierno, una cena frugal. En este arreglo económico hay, por supuesto, muchas excepciones dimanadas de los varios gustos y necesidades de las familias, y lo dicho no es más que lo que comunmente sucede. Con respecto á las familias tal cual acomodadas, su almuerzo ordinario es el chocolate, artículo de que hacen uso aun por las tardes, en especial las mujeres, á la manera de un refresco. Su hora de almuerzo es á corta diferencia como la de las otras clases ya citadas: la de la comida principal, entre la una y dos de la tarde: la de la cena, de nueve á diez de la noche. Los labradores no gastan vino en la familia, sino solamente agua pura, y la bebida ordinaria de los jornaleros y aun de los artesanos es la sidra, hecha de manzana, en los puntos en que se produce esta fruta. Aquellos comen generalmente pan hecho con harina de maiz, que lo consideran por más nutritivo y sustancioso que el

de trigo, sobre que es más barato que este.

Vemos por experiencia que el uso del café sobre comida se ha hecho muy común en el país, no solamente en las familias acomodadas, sino también en las que no lo son: otro tanto sucede con la cerveza por vía de refresco á las tardes. Si ambos artículos, aunque usados como de nuevo lujo, no se consideran nocivos á la salud, es ciertamente muy lamentable y de consecuencias fatales el gran consumo que se hace entre la gente menesterosa, y aun entre mujeres, del aguardiente y otros licores. Lo prueba bien el aumento que han tenido los productos de los arbitrios municipales y provinciales impuestos sobre estos géneros. No es menos común entre los hombre el uso del tabaco fumado, y también de algo el polvo, en cuya forma se halla igualmente introducido entre las mujeres. Consta que la Junta general celebrada en la villa de Deva el año de 1644 decretó que ninguno tomase tabaco en humo, hoja ni en polvo en las iglesias, cementerios, juntas de la provincia, Diputaciones y Ayuntamientos, so pena de ocho reales de multa por cada vez á los contraventores, lo que prueba que en dichos lugares y reuniones lo usaban algunos. El modo ordinario de fumar el tabaco es el cigarro, sea puro ó en papel, y solamente la gente labradora y la marinera acostumbra hacerlo en pipa. Las bebidas de sorbetes y otros helados, que antes solo se usaban en ocasiones de alguna solemnidad, se han generalizado en los pueblos principales de la provincia, de manera que suele haber venta diaria en San Sebastián y aun en Tolosa en la estación del verano.

En época todavía bastante reciente, á consecuencia de las trabas que se ponían á la libertad del trato y comercio, se experimentaba á cada paso

la escasez ó falta de los comestibles necesarios. No se exceptuaban de esta penuria el trigo, maiz, legumbres, vino, ganado vacuno, cerdal y ovejuno, el aceite, verduras, etc., cuya falta se hacía muy sensible, y producía no pocos conflictos. Hoy día, á pesar del gran aumento que ha tenido la población, y de haberse duplicado el precio de las cosas, ningun artículo, aun de nuevo lujo, falta en los pueblos, á lo menos de alguna importancia. Hállanse, en efecto, en estos vinos diferentes clases de varios puntos del reino y de fuera de él, frutas frescas, secas y en conserva, pastas para sopas, confituras varias, quesos de Cluster, Gruyer, Holanda, etc. Los escabeches de pescados, embuchados, tomates, pimientos y otras varias cosas conservadas, que no se presentaban antes en las mesas de Guipúzcoa, son ya muy usuales en ellas y aun en las tiendas. Atendido todo esto, puede decirse que el género de vida que hacen los naturales de esta provincia se ha modificado mucho en esta parte, ó sea, que se han aumentado no poco sus necesidades, al paso que los medios necesarios para satisfacerlas. No faltará ciertamente quien crea que esto es un mal, al paso que otro lo considerará como un gran progreso de la civilización, asunto que no me propongo examinar ó discutir en este lugar. Me limito á consignar aquí solamente el hecho, ó lo que sucede.

También se han alterado bastante las costumbres domésticas de los habitantes en esta provincia en otros varios puntos, que conviene indicar. Hasta hace todavía pocos años las familias tal cual acomodadas hacían en casa el pan necesario para el consumo de la semana, la colada y el jabonado de la ropa blanca. Solían así mismo criar y matar el cerdo, para tener provisión del tocino y manteca

durante el año; materia en que no dejaba de haber cierta competencia entre las echeco-andreas, empeñándose cada una de estas en que el cerdo de su casa pesase más que el de su amiga. Muchas familias, esto las bien acomodadas, mataban igualmente en sus casas algún novillo cebado para salar su carne, y comerla en cecina. Pero puede decirse que todas estas costumbres domésticas han desaparecido en el día en todo punto, á lo menos en los pueblos regulares, conservándose solamente en las aldeas. La concerniente á la matanza del cerdo se fundaba no solamente en la razón de su economía, sino también en la penuria de comestibles de toda clase; penuria que obligaba á las familias á hacer las provisiones necesarias, sin exponerse á carecer de ellas durante algunas épocas del año. Habiendo cesado ya el temor de que pueda ocurrir semejante penuria, y convencidas además las amas de que poca ó ninguna cuenta trae aquel sistema de hacer provisiones, han desaparecido en su mayor parte. Consecuencia de esto ha sido la abolición de la costumbre que había de repartir recíprocamente las familias entre parientes, amigos y personas relacionadas de cada pueblo las morcillas, lomillos, etc., cuando se mataba el cerdo, carne, cuando el novillo, tortas de pan, en día en que se hacía este.

Los bautismos de criaturas de familias de cierta categoría se hacían en lo antiguo con alguna solemnidad, que demostraba la alegría de los padres. A este efecto se convidaba á gran número de parientes, amigos y otras personas relacionadas; con cuyo motivo se causaban gastos de alguna consideración, que se trataron de moderar limitando los convidados á los padrinos y á otras seis personas, etc. Se anunciaba el parto por medio de la

doncella ó criada de casa, á quien por ello se daba la correspondiente propina, y después las familias á las que se daba este aviso solían pasar diariamente un recado de atención para informarse del estado de la parida y criatura. Cuando aquella se ponía buena, daba á sus parientas y amigas un gran refresco de chocolate con dulces, etc., motivo de gasto y de no pocas etiquetas. Puede decirse que en el día desaparecieron cuasi del todo semejantes estilos, y solamente en la clase de artesanos acostumbran los padrinos y madrinas dar algún refresco ó merienda el mismo día del bautizo á los acompañantes á la celebración de este Sacramento. También se observa en algunas aldeas la costumbre de dar una comida ó merienda en celebración del parto después que la parida haya entrado en la iglesia.

No se han solido hacer con menos aparato y solemnidad las funciones de bodas de los naturales de esta provincia. Costumbre antiquísima ha sido en la mayor parte de los pueblos de ella la de ir los hombres á las casas del novio y de la novia á dar al uno y á la otra la enhorabuena, después de concluida la misa mayor en que se haya echado la primera ó única amonestación del matrimonio. Lo era también de que en tales ocasiones hubiese en ambas casas una mesa cubierta de botellas de diferentes vinos generosos, bizcochos, pasteles, rosquillas, etc., para ofrecer á los que iban con aquel objeto. Consiguientemente, muchos de estos tomaban algo, instados por los interesados de los casanderos, en obsequio de los mismos; pero semejantes estilos puede decirse que han desaparecido completamente en la actualidad. A fin de excusar aquella ceremonia y dicho gasto, lo que los novios de casas particulares acostumbran hacer es salir fuera del pueblo aquel día, dejando

cuando más una mesa con recado de escribir, á efecto de que los que vayan á dar la enhorabuena asienten sus nombres. La función de boda de los particulares se halla, por consiguiente, reducida ahora á alguna comida, cena ó refresco de los individuos de las dos familias, con la agregación de algunas otras personas allegadas por parentesco ó íntima amistad. No así la de los labradores y gente de las aldeas, cuyas bodas duran dos ó tres días de comidas continuas, con bailes al son de panderos, silvos y violines, en que se gasta no poco dinero, y á veces hasta la misma dote de la novia, ó se contraen obligaciones por cantidades tomadas á préstamo. El arreo de la novia, cuando pasa de un pueblo á otro, se lleva en carros muy chillones y bien adeverados, tirados de bueyes ó vacas, al paso que los novios, sus interesados y otros acompañantes van en su seguimiento con algazara y alegría. Anteriormente se tiraban en semejantes funciones y actos muchos tiros con escopetas de caza ó fusiles viejos, de que abundaban los caseríos; pero cesó también este uso desde que se hizo necesaria la licencia de la autoridad, con el correspondiente pago para el de las armas de fuego. Cuando se contraín enlaces designados por circunstancias personales, sobre todo entre un vindo de alguna y una joven, se acostumbraba darles de noche una estrepitosa cencerrada, que la autoridad local toleraba. Tales zumbas ó bromas, no siempre recibidas con paciencia y resignación, dieron á veces lugar á algunos escándalos; y tanto por esto como por hallarse prohibidas por las leyes del reino, han desaparecido de todo punto desde hace bastantes años.

La piedad, que se ostenta en todos los actos de la vida de los guipuzcoanos, no puede dejar de

manifestarse en las ocasiones de las defunciones de sus deudos. Si la persona muerta es de calidad, la visten con decencia y colocan su cadáver en una caja muy adornada, la cual en algunos pueblos se tiene sobre una mesa bien iluminada hasta que llege la hora del entierro, orando entre tanto algunos á su rededor. Cuando es persona de la clase común, envuelven el cadáver en una sábana, á menos que sea alguna joven soltera, á la que se quiere llevar descubierta, en cuyo caso la visten y adornan. El concurso de gentes á los entierros y funerales suele ser en general de bastante consideración, funciones que se celebran por la mañana antes de la misa mayor parroquial. Las honras de los difuntos continuaban antes por todo un novenario, y además se celebraba un solemne cabo de año; pero en el día semejantes estilos han desaparecido en la mayor parte de los pueblos, salvo en las defunciones de los sacerdotes. También se acostumbraba en tiempos pasados hacer en las ocasiones de mortuorios grandes gastos en banquetes que se daban á multitud de personas, ya fuesen del mismo pueblo, ya de fuera de él, parientes, deudos y amigos, que solían ser convidados á la celebración de las honras. Había entonces en la casa mortuoria no poca algazara que en, verdad era bien poco conforme al triste motivo que promovía la reunión; y no faltaban á veces diferencias, altercados y disidencias procedentes de las disposiciones testamentarias, cuya represión pareció necesaria. Así es que la provincia trató desde lo antiguo de evitar semejantes inconvenientes, dictando al efecto las providencias de que se tratará con más extensión en el libro VII, capítulo IV, sección III.

No descuidó tampoco la provincia en reprimir

los escandalos que resultaban de la pompa con que se bautizaban las criaturas paridas por solteras, ni los que causaban las mancebas de los difuntos con llantos y otras demostraciones exteriores de sentimiento. Del registro de las Juntas de Cestona de 1581 se ve que los procuradores de la villa de Azcoitia llamaron la atención de ellos acerca de estos particulares. Expusieron que cuando algunos hombres morían, las que habían sido sus amigas ponían luto como las casadas, y andaban llanteando: que removían los públicos con aquella memoria, cuyo abuso exigía remedio. Añadieron que igual escándalo producían los bautismos de los que no eran nacidos de legítimo matrimonio, celebrándolos con pompa. Las Juntas, estimando aquella proposición, encargaron á los Alcaldes el cumplimiento de la real pragmática sobre lutos, y en particular la disposición referente contra las que no siendo casadas los ponían por sus amigos. Mandaron además que no se consintiese el que semejantes mujeres se juntasen en las honras y congregaciones de sus amigos difuntos. Pero si es que se cumplieron alguna vez semejantes disposiciones, ya, desde hace muchos años al menos, ninguna autoridad se ha ocupado de este asunto, ni creo haya habido motivo para ello. Lo que sí se observa es que los bautismos de las criaturas de fuera de matrimonio se celebran con cierta reserva y sin ostentación, lo cual se debe sin duda á que en el día se respeta en esta parte más que en tiempos anteriores á la opinión pública, digan lo que dijeren algunos en contrario.

SECCIÓN II.

De los juegos, diversiones y fiestas.

Uno de los juegos principales de los guipuzcoanos, el más popular y al que tiene más afición, es indudablemente el de la pelota, el cual se verifica de cuatro maneras, conocidas con los nombres de largo, rebote, blé y trinquete. El juego de largo se hace en plazas abiertas, que las hay en muchos pueblos muy capaces y bien arregladas, con los correspondientes límites ó tierras de piedra, que determinan su anchura, puestas por ambos lados. Generalmente los partidos de largo se juegan entre un individuo contra otro, dos contra dos, tres contra tres, ó cuatro contra cuatro, cuyo número de competidores no excede por lo común, á menos que se juegue con alguna ventaja de la una parte respecto de la otra. Los respectivos jugadores se colocan mirándose los unos á los otros, en cuya actitud deben mantenerse para repeler las pelotas que tiran los contrarios. Principia el juego sacando uno de ellos la pelota hacia sus contricantes á mano limpia, dando antes un bote sobre el botillo, que es una piedra de encimera tersa, la cual desde el suelo se eleva como hasta la cintura de un hombre de mediana estatura. Rebátela uno de los contrarios, y de aquí resulta, ó bien la ganancia del *quince,* ó que se haga *raya,* según uno de los campos haya conseguido pasar ó no del todo la pelota respecto del otro. Cada juego se compone de cuatro puntos, llamados vulgarmente *quinces;* es decir, que, para ganar un juego, cada una de las partes debe alcanzar este número en pelea con

la otra. Dichos cuatro puntos se denominan, á saber: el primero, *quince;* el segundo, *treinta;* el tercero, *cuarenta;* el cuarto completa el *juego.* Si ambos campos ganan á cada dos puntos, se dice que están *á dos;* y cuando teniendo uno de ellos el *cuarenta* el otro que estaba con el *treinta* llega á ganar el *quince,* el juego vuelve á ponerse en *á dos.*

Como se ve de la precedente explicación, todos los nombres usados en este dicho juego de *largo* son puramente castellanos. El origen de semejantes denominaciones no se comprende, ni yo acierto á explicar, siendo así que este juego es al parecer propio y peculiar del país vascongado, y no importado de las provincias del interior del reino, donde ni siquiera es conocido. Pero sea de ello lo que quiera, y continuando la explicación de esta diversión, diré que cuando se hace *raya* queda en suspenso el *quince;* por lo cual, para su definitiva ganancia, los jugadores tienen que cambiar de posición, ó sea, de frente, pasando los del saque al resto y al revés. No puede haber más que una *raya,* cuando alguno de los campos tiene cuarenta; porque en este estado se completa el juego con la ganancia de un solo *quince,* y empieza de nuevo el otro sin contar con el anterior. Fuera de dicho caso, en todos los demás se necesitan dos *rayas* para que se verifique el cambio de lugar de los jugadores. En esta clase de juego todos los jugadores usan en la mano derecha de guante, que es una manopla de suela cóncava como de cuarta y media de largo; guantes que anteriormente y aun á principios del presente siglo eran poco mayores que una mano de persona, aumentados después sucesivamente. Ahora se ha empezado á usar de los construidos con tiras sacadas de la leña verde del roble, con las que hacen cierto tejido, moda

que han inventado los jugadores vasco-franceses.

Tal es, en resumen, el orden y método que comunmente se observa en esta dicha diversión favorita de los naturales de esta provincia. Es indudable que ella hace ejercitar mucho las fuerzas de los jugadores; que conduce á darles soltura y agilidad; que, en fin, vigoriza sus constituciones físicas, si no usan de ella con exceso. La afluencia de gentes de todas clases, estados, profesiones y categorías, cuando son partidos emplazados de nombradía, suele ser comunmente muy numerosa; y como las opiniones que se forman acerca de su habilidad, así que las afecciones de localidad, varían en opuestos sentidos, de aquí las apuestas de dinero que resultan. Sucede esto especialmente si los partidos son entre guipuzcoanos contra los que no son de esta provincia, navarros ó franceses vascos. Ha habido, en efecto, algunos casos en que al llegar un arriero navarro con sus machos al pueblo donde paisanos estaban jugando, ha travesado á favor de estos toda la recua y la ha perdido, quedando así arruinado de un momento á otro. Lo admirable en esta clase de partidos es el orden, decoro y compostura que reina en todos los actos de los jugadores y expectantes. Para la decisión de las dudas que suelen ocurrir en el juego hay un jurado, compuesto por lo regular de cuatro jueces, dos de cada parte, para cuyas discordias se pone un quinto, nombrado comunmente por el Alcalde del pueblo, si las partes lo acordaren así de conformidad. Antes de principiarse el partido el Alcalde recibe á los cinco jueces árbitros el juramento de que procederán con rectitud é imparcialidad, y en seguida toman en la misma los correspondientes asientos. Cuando ocurre alguna duda sobre cualquiera jugada, cada uno de los jugadores tie-

ne derecho de pedir su determinación por los dichos árbitros, diciendo en alta voz: Jueces. Esta sola expresión es suficiente para que se reunan los cinco en medio de la plaza con los sombreros quitados por respeto al público, conferencien entre sí y decidan la duda ó cuestión ofrecida. La resolución de la mayoría del jurado es publicada inmediatamente por los rayadores, y ejecutada de parte de los jugadores, sin que se admita ninguna clase de recurso, réplica ni observación; y si alguien rehusara someterse á ella silenciosa y sumisamente, de seguro que sería mal visto por el público, censurado y reprendido con el murmullo. Si los jueces tuviesen duda alguna vez sobre cualquier punto de mero hecho, tienen el árbitro de consultarla á los espectadores que en su concepto sean imparciales y hayan podido ver bien la jugada. Por lo demás, un silencio absoluto reina en la plaza mientras la pelota anda al aire, y se disputa el *quince*; pero decidido este, el campo victorioso recibe las vivas y aplausos más estrepitosos de parte de sus adheridos y amigos. Los jugadores jamás hacen ostentación de alegría por la victoria que obtienen en cada *quince*, y se les achacaría pequeñez de ánimo, si manifestaran sentimiento de pena por la pérdida que hagan.

El otro juego de pelota, ó sea, el de rebote, el cual igualmente se tiene en plaza abierta, en su esencia es como el denominado de *largo*. Su modo de hacer las rayas, su orden de contar los puntos y juegos, su forma en el decidir las dudas que ocurran acerca de las jugadas, es por consiguiente igual á lo que queda explicado respecto de aquel. Tiene, sin embargo, cuatro diferencias principales, que son las siguientes: Primera, que la piedra botadera para el saque se coloca mucho más cerca

del frontón que en el juego de *largo*. Segunda, que la primera pelota del saque debe llegar al frontón, sea de pared, sea rebote, dando dentro del enlosado que suele haber para el efecto. Tercera, que no se hace *raya* más arriba del punto donde se halla colocada la piedra botadura. Cuarta, que para que la jugada de contrarresto sea valedera y buena, es preciso que pase al aire la piedra botadera. Tales son las reglas ordinarias de este modo de jugar, mientras los mismos jugadores no las varíen ó modifiquen de mutua conformidad al tiempo de arreglar el partido, y en los casos omisos se está á las costumbres establecidas en el pueblo en que se juega.

Juego de blé. Se verifica entre dos solos ó mayor número de jugadores, dirigiendo siempre la pelota contra una pared, que por lo regular es alta y de piedra labrada. En esta hay una raya ó marca hecha á cierta altura del suelo, como de unos tres pies y medio, á la cual es necesario sobrepujar en todas las jugadas para que sean buenas, pues en otro caso se pierde el punto. La anchura del terreno en que se juega al blé se halla igualmente circunscrita con las correspondientes marcas, fuera de las cuales no es lícito sacar la pelota. Pero semejante clase de juego, aunque el más común y usual entre los chicos, apenas tiene lugar en personas de alguna edad y de cierta categoría, que lo consideran por muy pesado, monótono y de poco mérito, por lo respectivo á la parte de habilidad. Es, además, propiamente una diversión, más bien que un medio de hacer partidos formales de interés pecuniario, salvo en alguna ocasión particular en que los jugadores son de diferentes provincias, que es solamente cuando hay concurso de gentes, y se atraviesan cantidades. Se juega al nú-

mero de puntos en que se convenga, y no á tantos *juegos*, como sucede en los de rebote y largo, y las dudas y cuestiones se resuelven por jueces árbitros.

Por último, el juego llamado de trinquete se verifica debajo de techado en edificio cerrado de cuatro paredes. En su centro á lo ancho hay una red construida de cuerda de hilo, que desde el suelo llega como á una vara y cuarta de altura, cuerda que es indispensable sobrepujar en todas las jugadas, para que sean buenas. La manera de este juego es igual á la del largo y rebote en cuanto al contar por quinces, treintas y cuarentas; pero se diferencia de ellos con respecto á que no admite *rayas*, y en que la pelota tiene que andar siempre sobre la red ó cuerda mencionada. Por lo regular en el trinquete en el día se juega con guantes de suela, y rara vez á mano limpia; pero es de advertir que anteriormente este último modo de jugar era el común, y el único que se conocía. Este ejercicio es bastante violento para los que hacen el principal papel, y requiere una grande agilidad y robustez; por lo cual su uso continuado é inmoderado ha deteriorado la salud de no pocos jóvenes, afectándose notablemente del pecho. Se introdujo á principios del siglo presente en la ciudad de San Sebastián y villa de Tolosa, en cuyos pueblos, y en algunos pocos más, existen los trinquetes, siendo esta la causa de que se hubiese disminuido algún tanto la afición al juego de largo y rebote, que anteriormente era más general y cuasi diario en algunos pueblos.

Después del juego de pelota, los más usuales en la provincia son los de bolos, billar, barra y rayuela: en los pueblos de la costa en algunas ocasiones de fiestas hay, además, los de gansos y carreras de lanchas. Los de carneros, así que las

apuestas de bueyes, son también bastante frecuentes en los pueblos del interior, en especial en las aldeas. Con respecto á naipes, los que más se acostumbran son: entre la gente acomodada el tresillo, la malilla, el ajedrez y la lotería: entre la común de artesanos y labradores el mús, la brisca ó tute y el truc. Siendo estos juegos bien conocidos de todo el mundo, excusado es ocuparse en su explicación. Antiguamente se estilaba en San Sebastián y en algún otro pueblo de la costa el juego de *Cardillones*, que era un ejercicio de mar con lucha de lanchas, ejercicio que prohibió el Corregidor en 1708, como inconveniente y torpe, y no parece se haya usado después.

Otra diversión que se ha hecho bastante común y popular entre los naturales de esta provincia, es la de las corridas de toros. Las más formales se han hecho en los años anteriores en San Sebastián por Nuestra Señora de Agosto, en Tolosa por San Juan Bautista, en Azpeitia por San Ignacio de Loyola, y en Deva por San Roque. En un principio se llevaba el buey ó toro atado por el cuello con una maroma recia, en cuya forma corría el animal desde el matadero por las calles á la plaza, de donde después de toreado se le volvía á conducir al sitio de la salida, seguido del tamboril y la muchedumbre de aficionados. Semejante divertimiento se acostumbraba, no solamente en los días de fiestas solemnes, sino en los pueblos de alguna consideración todos los domingos del año por las tardes, menos en los tiempos de cuaresma y adviento. Todos tomaban parte en esta función del buey ó toro con cuerda, y hasta los mismos clérigos acostumbraban sacar sin el menor recato algunas suertes con sus manteos terciados al amparo de los zaguanes de las casas del tránsito.

Costumbre inveterada en la villa de Tolosa era, además, que al punto de las tres de la tarde de todos los viernes del año, menos por la cuaresma, se corriese por las calles con cuerda al son de tamboril á uno de los bueyes más bravos que se debían matar para la provisión del público. Es claro que semejante algazara obligaba á las gentes á suspender sus labores en medio de la tarde, y no parece sino que se trataba de festejar la pasión y muerte del Salvador, ocurridas en los mismos días y hora. No faltan, sin embargo, quienes echen de menos los antiguos usos del país y sus costumbres patriarcales, sin distinción de los buenos y de los malos. Que los judíos tuviesen la expresada corrida de los viernes, hubiera sido una cosa natural, como conforme á sus creencias religiosas; pero no se comprende cómo pudo tener lugar entre verdaderos cristianos, que tan amargamente vituperan y llevan aquel inicuo y cruel sacrificio.

A la diversión del buey ó toro con maroma sucedieron en algunos pueblos, para la celebración de los días de sus santos patronos y de otras fiestas notables, las llamadas novilladas. Reducíanse estas á hacer correr sin cuerda algunos novillos, toros, bueyes ó vacas en plazas cerradas, donde los aficionados capeaban á estos animales, y cuando más, alguno que fuese diestro los banderilleaba. No se encuentra, pues, noticia de corridas formales de toros de muerte en esta provincia hasta bien entrado el último siglo; corridas que se tenían en alguna rara ocasión, con motivo de algún acontecimiento extraordinario digno de solemnizarse. Tan sangriento y repugnante espectáculo, cuyo uso parece como que hace retroceder la cultura moderna al estado de la rudeza de los

primeros siglos, no se ha generalizado en Guipúzcoa hasta estos últimos años. Su ejecución es á la verdad reprobada por la mayoría de las personas sensatas y cultas; pero se ha logrado infundir en la multitud, que generalmente busca impresiones fuertes y lo extraordinario, no solamente la impasibilidad, sino aun un placer al presenciar tanta víctima y asquerosidad. Lamentemos por lo mismo la afición que se va propagando á tan torpe como costosa diversión. Esperemos, empero, que la autoridad competente, colocándose á la altura debida de su misión, propenderá á desarraigar paulatinamente esta inclinación, proporcionando para el efecto al pueblo diversiones más decentes, más cultas y menos costosas á las familias. Tal es, en mi sentir, el verdadero modo de servirlo, no el de seguir y fomentar los errores, las preocupaciones y los extravíos del mismo.

Todos los pueblos de la provincia celebran con festejos públicos las festividades de sus santos patronos tutelares, festejos que se llaman mecetas. Comunmente duran tres días seguidos, de los cuales en los dos primeros suele haber danzas de tamboril, y el tercero se destina por lo regular á algún partido de pelota á largo ó á rebote entre aficionados del mismo pueblo. No es la peor parte de la función las comidas y refrescos que los vecinos acostumbran dar en los tres días á los parientes y allegados forasteros; banquetes que ocasionan en las familias crecidos gastos, y son el origen del atraso en que se ven algunas de ellas en las aldeas. También las cofradías de zapateros, sastres, cordoneros, carpinteros, herreros, marineros y de otros oficios mecánicos han solido celebrar en tiempos pasados los días de su santos patronos. En semejantes ocasiones no faltaban bueyes bravos

con maroma, bailes de plaza y de calle, mucha música de tamboril, etc.; pero hoy día esta clase de funciones está reducida á una misa solemne con el panegírico del santo ó santa, á alguna comida ó merienda privada entre amigos. Las romerías principales de la provincia son la de Arrate en jurisdicción de la villa de Eibar, que se celebra el día 8 de Septiembre de cada año, y la de Lezo el día 14 del mismo mes. Haylas también en una multitud de ermitas en los días del santo ó santa á la que se hallan dedicadas estas. Gran concurso de gentes, particularmente en los dos puntos primeramente citados, bailes del país con tamboril, mucha comida y merienda, no poco violín y pandero, en fin, gran algazara y zarandeo entre jóvenes de ambos sexos. Hé aquí una ligera idea de lo que son semejantes romerías, que generalmente son poco edificantes, consideradas religiosa y moralmente.

Ya desde tiempo antiguo se conocieron los excesos que se cometían en las mecetas de las aldeas, y todavía más con motivo de las indicadas romerías. Para su remedio, las Juntas generales celebradas en la villa de Motrico en 1576 hicieron una ordenanza, mediante la cual se prohibió el que en las mecetas hubiese danzas durante la noche. Hállase también que á consecuencia de una excitación del doctor D. Domingo de Aguirre, misionero apostólico, las juntas de Vergara de 1712 tomaron conocimiento de los excesos que había en las mismas funciones, y se nombraron comisionados que tomasen las providencias convenientes para corregirlos, cuyo resultado no aparece. Solo se ve que la provincia representó al rey el año inmediato los escándalos y excesos que se observaban en los concursos de gentes á las ermitas

situadas en despoblado, en las mecetas de las aldeas y de otros parajes en las ocasiones de celebrarse las festividades de sus santos patronos, etc. De su contexto resulta que semejantes funciones duraban muchas veces diferentes días, con bailes de tamboril de día y de noche, y banquetes en que se gastaba mucho dinero. En vista de esta exposición, el Consejo de Castilla libró en 26 de Agosto del mismo año una Real provisión, prohibiendo en las citadas festividades el uso de tamboriles y bailes, bajo graves penas; cuyas providencias acordó la Diputación cumplimentar circulándolas á todos los pueblos de la provincia.

Consta así bien que D. Pedro Aguado, Obispo de Pamplona, en conformidad con las precedentes disposiciones, dictó en la villa de Azpeitia á 1.° de Octubre de 1714 un auto de santa visita concerniente á la misma materia. Se mandó por él, entre otras cosas, cuya relación no pertenece á este lugar, lo siguiente: 1.° No habrá danza alguna de noche, ni se permitirán de día al tiempo de los oficios divinos. 2.° Se prohibe á los eclesiásticos el danzar, ya sea de día ó de noche, ya sea en público ó en secreto. 3.° En las funciones de letanías y cofradías, que se tuvieren en despoblado, no haya danza ni baile de día sin asistencia del Alcalde, y en ninguna forma después de las Avemarías. 4.° Nadie vaya á velar de noche á las ermitas situadas fuera de poblado, ni persona alguna quede en ellas, so color de romería y devoción. 5.° Prohíbese dar comidas ó bebidas á costa de las cofradías ó mayordomos de ellas. Todas estas providencias, con algunas otras, fueron confirmadas en virtud de Real provisión del Consejo expedida en 10 de Septiembre de 1715, y se pusieron en ejecución. Sin embargo, á consecuencia de otra representa-

ción de la provincia, el Obispo de la misma diócesis, D. Gaspar de Miranda y Argaiz, declaró en 1749 que no era su ánimo embarazar las danzas en despoblado, siendo de día y con asistencia de la justicia. Expresó, además, no ser su intención prohibir el que en casas de honor hubiese saraos con el decoro correspondiente.

Algunos nuevos desórdenes ocurridos en ciertos pueblos volvieron á llamar la atención de la provincia para pensar en su remedio. Consiguientemente, las Juntas generales celebradas en la villa de Zumaya el año de 1765 acordaron que con motivo de mecetas no hubiese función ó diversión pública de tamboril, más que el mismo día del santo y el inmediato. En su cumplimiento sin duda, esta es la costumbre establecida en muchos pueblos sobre este particular. Añadía aquel acuerdo, que en aquellos en que hubiese dos días de corrida de novillos, después de pasados estos, no se permitiesen tamboril ni juego público, á menos que hubiese feria. Finalmente, en el registro de las Juntas generales de Motrico de 1768 se halla que el Corregidor dió á entender á las mismas que el tamboril de día fuera de sagrado podía tenerse en cualquiera parte con bailes de hombres y mujeres. Para que se permitiese esto, solo exigió que asistiesen los Alcaldes, debiendo cesar al anochecer, ó al tiempo regular de la oración. Manifestó igualmente en dicho Congreso que podían tenerse danzas de noche en las ocasiones de casamiento del rey, parto de la princesa de Asturias, canonización de algun santo de la provincia, ó por otro motivo de igual naturaleza. En el día los bailes de noche en plazas públicas son corrientes con el permiso de la autoridad local, ó cuando el Ayuntamiento acuerda la función, como lo son los de

saraos, aun sin semejante licencia expresa, que solamente se pide cuando se dan en edificios públicos, por la concesión del uso de estos. La intervención de la autoridad en materia de bailes está, pues, concretada á los que tienen el carácter de públicos, sin extenderse á los que son familiares, domésticos ó privados. En estos solamente podría ingerirse cuando diesen lugar á perturbar el orden público, ó si por algun otro motivo se faltase á las reglas de policía establecida de antemano.

SECCIÓN III.

De las sonatas, bailes y poesía popular.

Guipúzcoa, cuyas cosas conservan generalmente un carácter particular *sui generis*, no podía dejar de tener una música y bailes, que también le fuesen peculiares. Conforme á su manera de vivir y á sus costumbres, todos los actos públicos de alguna importancia se hacen en ella desde tiempo inmemorial al son de la música propia de los mismos. Así, pues, esta tenía por objeto, como le tiene en el día, por una parte el acompañamiento de los bailes populares, y por otra, el de tocar varias sonatas destinadas á recordar ó representar algunas otras. Tales eran las denominadas *alcatsoñu*, ó sonata de los alcaldes, la *idiarena* ó sonata para el buey, la de los zapateros, cojos, criaturas de pecho para hacerlas dormir, alboradas, procesiones, los bandos públicos de la autoridad, expulsión de rameras, etc. Los zortzicos del Corpus Christi, San Juan Bautista, la marcha de San Ignacio, etc., tenían así mismo su objeto propio para sus tocatas en estas fiestas particulares, como le tienen aún ahora, sin

que apenas se toquen fuera de los días de su celebración.

El instrumento que desde tiempo inmemorial se usa para tocar las sonatas de todas clases es un silvo negro como de una media vara de largo, hecho de ébano ó granadillo. Se compone de solos tres agujeros hechos en la parte inferior, dos á su frente, uno por atrás, por medio de los cuales la mano izquierda forma la escala entera en dos octavas completas con sostenidos y bemoles. Colgante del mismo brazo izquierdo, se lleva un tamboril, que suele pegar al compás con un palito asido por la mano derecha; cuyo uso, en mi concepto, debe ser muy posterior al del silvo, reputado generalmente como un instrumento antiquísimo y de los primeros. La agregación de otro hombre con un tambor, cuyos redobles sirven para acompañar las sonatas del silvo, debió ser todavía de introducción más moderna. Por esta razón, se comprenderá que los tamborileros en su principio no fuesen más que unos meros pastores de ovejas ó vacas, carboneros, criados de molinos y otros semejantes, que por afición y pasatiempo se dedicaban á tocar el silvo en las horas de sus ocios. Claro es también que los tales no poseerían ningunos conocimientos de música, sino que debían tocar al oido, de una manera irregular é imperfecta. Según D. Juan Ignacio de Iztueta, el primero que redujo aquel instrumento á arte musical fué un Pepe Antón, verificado por los años de 1784, desde cuya época data la perfección de su ejecución, en cuanto la permite la su corta extensión, la falta de llaves y la dificultad de los medios puntos. Consiguientemente, en varios pueblos de la provincia hay en el día tamborileros muy instruidos en la parte musical, y no menos diestros en la ejecución de

este instrumento, con el que tocan con gusto y perfección cualquiera clase de sonatas, en particular las del ojenero, peculiares á los aires del país. En los demás pueblos los hay también generalmente de muy regular instrucción ó práctica, pudiendo así decirse que ha desaparecido la antigua clase de menos aficionados. Hállanse dotados, si bien comunmente con cortas cantidades, de los fondos municipales de los pueblos, consistiendo su obligación en tocar las sonatas del país y demás de su gusto todos los domingos y otros días festivos del año, menos en tiempo de la cuaresma. Por medio de esta música popular, los guipuzcoanos conservan una alegría, puede decirse, continuada, y la juventud de ambos sexos baila en pleno público y á la vista de la autoridad. Semejante publicidad es indudablemente un preservativo de las ofensas que la reunión de aquella pudieran causar en opinión de algunos en materia de moralidad; y de todos modos, cualquiera concibe que es un medio de diversión más decente que el hacerse los bailes de noche, ó aun de día, en parajes apartados. La experiencia ha demostrado que cuando se han prohibido los bailes públicos de plaza, se ha ido á bailar á los zaguanes de casas con panderetas, etc. Y visto los desórdenes que resultaban de esto, se ha tenido que alzar la prohibición impuesta respecto de aquellos, pues la juventud necesita sus diversiones regulares.

La sonata más común y la preferente de la música vulgar de esta provincia es la del llamado *zortzico*, seguramente porque su verso tiene ocho pies de composición. Su verdadero compás es de diez por ocho, de combinación quíntuple, distinto de todos los demás conocidos. Consiste en la combinación de diez corcheas de igual valor, reparti-

das en dos solas partes, entrando cinco de ellas en cada una; pero hay que advertir que también se escribe á veces este compás en cinco por ocho, y en seis por ocho, ó sea, por quintos. He dicho que el verdadero compás del *zortzico* es el de diez por ocho, por causa de su mayor regularidad ó igualdad. Sin embargo, algunos compositores musicales repugnan su uso, porque creen que es un grave defecto concluir en la segunda parte, sin tener presente que esto es propio de la estructura de este género de canciones y de otras composiciones cortas. Por esta razón se ha adoptado comunmente el compás de cinco por ocho, en cuya primera parte entran tres corcheas, y en la segunda dos; combinación irregular y difícil para marcarlo bien, en especial para los músicos que no son de este país. Si se usa del compás de seis por ocho, como sucede algunas veces, su combinación por tercios y sextos desnaturaliza completamente la condición del *zortzico,* aunque se le dé nombre de tal. Es el motivo porque se ha abandonado semejante medida de compás.

Sí es cierto, como asegura el citado Iztueta en su libro de los antiguos bailes de esta provincia,sus clases ascendían hasta el número de treinta y seis, que los enumera con sus propios nombres. Todos ellos eran de plaza pública con tamboril, puesto que no se conocían bailes de sarao ó de dentro de las casas, como los hay en el día. Estas treinta y seis danzas tenían sus respectivas sonatas particulares, cuya colección, puesta en música y en verso, se hizo el año de 1826 por el distinguido profesor D. Pedro de Albéniz, y es excusado el que me ocupe aquí en hacer su explicación. Algunos de estos bailes se hacían solamente en ciertos y determinados días del año; los

demás eran de uso más general para todas las funciones públicas de plaza. Pertenecían á la primera clase la *ezpata-danza*, que se verificaba el día de Corpus Christi; la *broquel-danza*, en los días de los santos patronos tutelares de los pueblos; la *chipiritona*, el día de año nuevo; la *jorray-danza*, el día de Jueves gordo; la *azeri-danza*, el domingo de Carnaval; *chacolin*, el martes de la misma semana; *villancicoa*, por Navidad; la *bordon-danza* es peculiar á la villa de Tolosa, donde se hace el día de su patrono San Juan Bautista por la tarde, según tradición, en conmemoración de la victoria de la batalla de Beotíbar. Pero de todos los expresados bailes antiguos del país apenas se conservan ahora en uso más que el *aurre-escu, ezpata-danza, broquel-danza, bordon-danza* y algún otro. Así todos los demás, puede decirse que han desaparecido; y si alguno de ellos, como el *chacolin* ó la *azeri-danza*, se tiene alguna vez por Carnaval, es más bien como una rareza propia de aquellos días de broma.

Iztueta atribuye la decadencia de los bailes antiguos del país á los tamborileros músicos, á quienes dice repugna mucho tocar las sonatas correspondientes á los mismos, por considerarlas de mal gusto y de peor composición. No me parece que semejante opinión sea muy fundada, ni que dicho escritor fuese justo en la manera dura con que trata á los tamborileros músicos de su día. Creo sí que esto ha procedido de los adelantos que ha hecho el arte de bailar, de la variación de los gustos y modas, del cambio de costumbres y del modo de vivir, más bien que de la causa á que atribuye Iztueta. Laudable es ciertamente el celo de los que desean conservar la memoria de las cosas y costumbres antiguas, señaladamente de las que tienen una significación de importancia. Pero hay que

reconocer al mismo tiempo que la música y bailes no pueden estacionarse, sino que han de caminar al compás de las circunstancias de las respectivas épocas, que modifican todo lo pasado, y que así los tamborileros no han hecho más que seguir el torrente del siglo. Estas mismas danzas populares, que se denominan antiguas, habrán tenido probablemente algunas variaciones ó modificaciones. Su gravedad, majestuosidad y la decencia con que se usan, indican cierto grado de civilización ó cultura de modales, que por cierto no se aviene bien con la rudeza de los primeros siglos de que se las quiere hacer derivar. Para prueba de esta mi opinión, haré una observación general, que parece viene á confirmarla. Antiguamente era cosa muy frecuente el que los caballeros principales de la provincia, así que sus señoras, saliesen á las plazas públicas de los pueblos á bailar en las diferentes clases de las citadas danzas ¿Porqué no lo hacen en el día, á lo menos en pueblos de alguna consideración, á pesar de que en alguna ocasión particular haya tales bailes con sus correspondientes sonatas? No sin duda por otra causa, sino porque la afición, el gusto y las costumbres se han reformado de una manera bastante radical. Ha dependido esto principalmente de las invasiones francesas de los años de 1794, 1807 y 1823, cuyos ejércitos introdujeron en España, y en particular en esta provincia, los valses, contradanzas, rigodones, etc. A estos mismos bailes va sucediendo generalmente lo que á los antiguos de esta provincia en particular, pues han venido otros que los dejan en atraso y fuera de uso, como son los galops, mazurcas, polkas, lanceros, schottish, redowas y otros. También Jovellanos declamó contra el uso de las contradanzas y valses, que parece se habían introducido

en Madrid en su tiempo; pero contra el torrente de la moda y de la inclinación natural de la variación, nada pudo conseguir, ni lo hará otro cualquiera.

Como quiera que sea de lo que llevo expuesto, conviene consignar aquí para futura memoria una idea de lo que son los cuatro bailes principales que todavía se conservan en uso en esta provincia. El más común de ellos es el denominado *aurre-escu*, el cual, en opinion de algunos, y en particular de Iztueta, representa nada menos que una facción militar de nuestros antepasados. Antiguamente en los bailes formales de plaza el Alcalde del pueblo acompañaba al delantero bailarín dándole la mano, y uno de los regidores al postrero; cuya costumbre se observa aún ahora en la villa de Tolosa el día de San Juan Bautista, con la diferencia de que son dos los regidores los que entran á formar parte del baile. No hay número determinado de bailarines en el *aurre-escu*; pero por lo común no baja de una docena de parejas, ni excede de un duplo, si no es en mecetas de mucho concurso de gentes. Este baile, compuesto al principiar de solos hombres, se forma en el salón de la casa concejil, desde donde baja á la plaza precedido del Alcalde y tamboril, y se hace despejar la gente que hubiese en el recinto de ella, destinado para dicho efecto por medio de los alguaciles. El *aurre-escu* tiene seis partes principales, que se reducen á las variaciones siguientes: 1.ª Llamada de los guerreros con la sonata de un tres por cuatro por el silvo, y redoble continuado de tambor. 2.ª Marcha de los guerreros, ó sea, zortzico de dos por cuatro. 3.ª Preparación al combate, ó sea, contrapás de llamada de las parejas. 4.ª Repetición de la llamada de los guerreros. 5.ª Acometida del enemigo, ó sea, zortzi-

co de saltos, de seis por ocho. 6.ª Ataque en deserción, ó sea, el *arín arín*, con un alegro de seis por ocho.

Las particularidades que se observan en esta dicha clase de baile son las que paso á indicar: 1.ª Quienes ejecutan figuras de baile son únicamente los hombres de la primera y última mano, pues los demás apenas hacen más que andar en la cuerda, y seguir en el baile. 2.ª Durante la primera parte y á su conclusión se hace entre solos los hombres lo que se llama puente, y se repite después que se completen las parejas de mujeres; especies de revistas, que se pasan para ver si se ha introducido en el baile alguno ó alguna que no deba estar en él. 3.ª Las parejas de mujeres no se traen hasta que empiece el contrapás de la tercera parte. 4.ª Antiguamente en los bailes formales al de la primera mano se traía de pareja la señora del Alcalde, y al de la última la que aquel señalase; pero en el día se pregunta á cada bailarín qué pareja desea, por más que ya se esté convenido de antemano. 5.ª Los bailarines no dan la mano á su pareja, sino un pañuelo blanco por mayor honestidad. 6.ª El fandango que se baila al fin es de introducción moderna, y por lo tanto en bailes formales no se usa. 7.ª El *aurre-escu* termina retirándose á la casa de donde salió al son de tamboril, y luego cada bailarín acompaña á su respectiva pareja á la suya propia.

El baile llamado *ezpata-danza* tampoco exige número determinado de hombres, aunque por lo regular entran á hacer parte de él unos veinte y cuatro individuos, colocados en cuatro hileras de á seis con su capitán al frente. No lleva este, por causa de ser un mero guión, espada alguna; pero los bailarines que se colocan atrás tienen á cada dos

pequeñas, y los demás una larga cada uno. Su baile se reduce á hacer varias figuras con las espadas agarradas de las puntas, concluyendo con ejecutar un puente, debajo del cual pasa el Ayuntamiento al entrar en la iglesia, así que al retirarse á la casa concejil. Todo esto se ejecuta al son de una sonata particular correspondiente á esta danza, la cual antiguamente entraba cuatro veces en la iglesia, aunque sin música de tamboril, á saber, antes de misa mayor, después de la procesión, antes de las vísperas, y después de concluidas estas. Ya queda dicho que este baile era propio y peculiar de la solemnidad del día del Corpus Christi.

La *broquel-danza*, ó baile de broqueles, se hace pocas veces, por el mucho coste que tiene, y solamente en ocasiones de alguna celebridad particular. Esta especie de comparsa, vestida con toda la posible igualdad, regularidad y decencia, se compone de un capitán y de otros doce individuos; cuyas danzas están divididas en nueve partes ó mudanzas con sus correspondientes sonatas particulares, en la forma que paso á indicar: 1.° El paseo. 2.° La reverencia. 3.° Baile de los palos pequeños. 4.° Zortzico llamado de los cuatro lados. 5.° Baile de los broqueles. 6.° Zortzico de cuarenta cabriolas. 7.° Baile de los palos grandes. 8.° El villancico. 9.° Danza de las cintas. A pesar de ser tal la forma antigua y propia de esta clase de baile, se han introducido en el día por los bailarines de escuela algunas otras mudanzas, mediante las cuales se ha mejorado y perfeccionado notablemente.

Según se ha indicado anteriormente, el *bordon-danza* es baile propio y peculiar de la villa de Tolosa. En ella se hace desde tiempo inmemorial el día de San Juan Bautista por la tarde, según tra-

dición, en memoria y celebridad de la batalla ganada por sus vecinos y otros guipuzcoanos el año de 1321 contra los franco-navarros en el próximo campo de Beotíbar. La comparsa se compone de veinte y cuatro jóvenes, todos varones, repartidos en cuatro hileras, cada uno de los cuales tiene su jefe delantero y otro postrero. Estos ocho jefes ó directores llevan en las manos derechas unas figuradas alabardas cortas adornadas de cintas colgantes, así que los diez y seis individuos del centro unos palos algo largos y gruesos, cuyos extremos se cogen recíprocamente los unos á los otros. La *bordon-danza* tiene una sonata particular, que en ningún otro pueblo de la provincia se toca, de origen antiquísimo é inmemorial. Ejecutada perfectamente por el silvo del tamboril, la expresada comparsa hace diferentes evoluciones, unas veces avanzando, otras retrocediendo, ya también saltando y brincando en su mismo terreno, al estilo del baile de las espadas. Así como en este, también la *bordon-danza* forma con sus palos un puente, por debajo del cual entra la corporación municipal con sus acompañantes en la iglesia, y de regreso de la función, en la casa de la villa. Precede á este baile una espada adornada de porción de rosas, claveles, etc., espada que hasta hace cuatro años llevaba el pregonero, y desde entonces lo hace un vecino de la clase de nobles. Signo es sin duda de la expresada vitoria, como también parece lo es el enlace de los palos por los individuos de la comparsa; pues es tradición que los tolosanos y sus auxiliares victoriosos entraron en esta forma en Tolosa con las armas cogidas á los enemigos.

Por la ligera idea que se acaba de dar acerca de los principales bailes de este país, se podrá venir

en conocimiento de su mucha antigüedad, no menos que de su singularidad. No faltan quienes los califiquen de monótonos, pesados, insulsos y faltos de toda gracia, con otros epítetos todavía mas injuriosos, que los hijos amantes de este suelo debemos rechazar, como injustamente aplicados. Es indudablemente que las expresadas danzas, sino son del gusto de la moda actual, ni corresponden á las costumbres generales del presente siglo, son al menos más honestas, más graves y más respetuosas que la mayor parte de los bailes de salón usados en el día. Y, si se considera bien, ¿qué son estos, exceptuando el rigodón, sino unos ejercicios propios de paises fríos, ejecutados para entrar en calor? ¿Qué historia y qué significación tienen por otra parte? Las antiguas danzas de esta provincia, á las cuales no se pueden negar semejantes cualidades, no son por lo mismo dignas de tan duras calificaciones; merecen, al contrario, que se transmita intacta su memoria á las generaciones venideras. Tal es también el juicio que formó el sabio Jovellanos al hablar de los juegos y diversiones en general. «Cuando escribíamos esta memoria, dice, »no conocíamos el país vascongado ni sus bailes »dominicales; pero un viaje hecho por él en 1791, »y repetido en 1797, nos proporcionó el gusto de »observarlos, y nos confirmó más y más en lo que »habíamos escrito acerca de las diversiones popu»lares. Es ciertamente de admirar cuán bien se »concilian en estos sencillos pasatiempos el orden »y la decencia con la libertad, el contento, la ale»gría y la gresca que los anima. Allí es de ver un »pueblo entero, sin distinción de sexos ni edades, »correr y saltar alegremente en pos del tamboril, »asidos todos de manos, y tan enteramente aban»donas al esparcimiento y al placer, que fuera muy

»insensible quien los observase sin participar de »su inocente alegría. Tanto basta para recomendar »estas fiestas públicas á los ojos de todo hombre »sensible; pero el filósofo verá además en ellas el »origen de aquel candor, franqueza y genial ale»gría que caracteriza al pueblo que las disfruta, »y aun tambien de la unión, de la fraternidad y »el ardiente patriotismo que reina entre sus indi»viduos, etc.» Hé aquí un elogio de origen nada sospechoso, y tan expresivo, que los ánimos más preocupados contra todo lo que es antiguo no podrán seguramente desechar. Voltaire llamó también á los vascongados «pequeño pueblo que salta »y danza en lo alto de los Pirineos»; palabras que demuestran la gran afición que tiene este país á los bailes, en especial el bello sexo, incansable en este recreo.

La poesía popular de los guipuzcoanos, así como la de todos los demás vascongados, consiste propiamente en cantos compuestos á viva voz y de improviso. Sus autores son comunmente labradores, y otros que carecen de instrucción literaria, hasta de saber leer y escribir; hombres de poco ó ningún trato con gente literata, con cuyo roce pudiesen al menos adquirir algunas ideas de versificación. Es admirable, sin embargo, el talento que algunos de ellos han descubierto para este efecto desde su misma juventud, que cultivado convenientemente hubiera tal vez producido poetas distinguidos. Las composiciones de este género recaen generalmente en *zortzicos*, llamados de este modo porque se componen de ocho estrofas; pero tienen la circunstancia particular de que, así como su versificación es improvisada, su canto es igualmente compuesto por sus mismos autores. Nuestros bardos son por lo tanto poetas y músicos á la

vez, como parece ha sucedido generalmente con los primeros poetas de los demás países. Convienen, en efecto, los autores en que la primitiva poesía estuvo unida al canto, y que con el transcurso del tiempo se separó de este, quedando como un arte de mero agrado. Así, lo que ha acontecido en esto en otras partes, ocurrirá probablemente en esta provincia más adelante, aunque tarde todavía algo en verificarse.

Por lo regular los versos de que me ocupo se componen con motivo de algunas fiestas, partidos de pelota, trapicheos de jóvenes y otros semejantes. También se suscitan sin esto ciertas especies de competencias entre los que se reputan poetas improvisadores, en términos de que algunas veces pasan horas enteras en este ejercicio, alternando los versos, hasta vencerse el uno al otro, ó hasta cansarse ambos. La afición de las gentes labradoras y artesanas de este país á presenciar semejante entretenimiento es bastante general. El deseo de los mismos versistas en prevalecer en esta habilidad es tal también, que en muchas ocasiones ha habido desafíos y certámenes en forma, los cuales se han verificado en plazas públicas á la vista de un inmenso gentío, adjudicando al victorioso cantidades de consideración, que han apostado. Uno de estos casos más memorable tuvo lugar el año de 1801 en la plaza de Villabona, entre Juan Ignacio de Zavala, vecino de Amézqueta, y José Joaquín de Erroicena, que lo era de Hernani, ambos versistas de los más afamados de la provincia, cuya apuesta consistió en cinco onzas de oro por cada parte: para la calificación del más meritorio de entre ellos, se formó un jurado compuesto de tres sujetos no menos inteligentes en la materia, nombrados, uno por cada interesado, y el

tercero en discordia por el alcalde de aquel pueblo. Más de cuatro mil personas concurrieron á presenciar tan singular certamen, que duró por espacio de dos horas enteras, sin poder vencerse los contrincantes. Después de este periodo, satisfecho completamente el público de la habilidad que demostraron estos, se levantó unánime á pedir en gritos la suspensión de la lucha, declarando á ambos por iguales en mérito. Así se hizo por los jueces del jurado, de lo que los espectadores recibieron un gran contento y satisfacción. Otro certamen igual se celebró el tercer día de carnaval del año inmediato entre el expresado Zavala, Fernando de Bengoechea, de Amézqueta, el también citado Erroicena, y Juan Bautista de Altamira, de Tolosa. La lucha fué entre los dos primeros contra los otros dos en la plaza vieja de esta última villa. Colocados los cuatro sujetos en dos tablas de frente, versearon un canto popular guipuzcoano durante toda la tarde; y continuaran sin duda mucho más tiempo, si la noche no hubiese sobrevenido á poner fin á tan agradable diversión. Quedó, pues, indecisa la opinión de los espectadores respecto de cuál de los contrincantes era el más meritorio en este ejercicio, ó sea, habilidad poética.

Ya se puede comprender que semejantes composiciones poéticas, como improvisadas enteramente, difícilmente pueden reunir mucho mérito, consideradas bajo el aspecto de la literatura. Tampoco se puede esperar hallar en ellas conceptos elevados, que solamente la instrucción, el estudio y la educación puede producir, cuando á estas cualidades se agrega el talento natural. Sin embargo, es indudable que en muchas de ellas se ven trazadas con bastante naturalidad, finura y expre-

sión las diferentes emociones del corazón, particularmente el amor, los celos, la envidia, la gratitud, el odio, el desprecio, el valor, la amistad, etc. Verdad es que el mecanismo de la lengua vascongada, á la que algunos han tratado de bárbara, se presta admirablemente á la versificación de este genero. La sátira, la ironía y la burla son también clases de poesía que nuestros bardos han sabido manejar por igual motivo, en iguales ocasiones, con igual gracia. Pero si tal es el juicio que se llega á formar de algunas producciones de esta clase de hombres, se comprenderá facílmente que todavía debe ser más ventajoso con respecto á las de personas que á su disposición natural reunen la correspondiente educación é instrucción literaria. Ajustadas al arte, son entonces más verdaderas poesías, como sin duda lo pensará quien tenga ocasión de examinar algunas que se han podido conservar en medio de la multitud que ha desaparecido.

Estas composiciones poéticas de los naturales de la provincia se pueden clasificar en históricas, políticas, guerreras, religiosas, amorosas, fúnebres, burlescas, festivas y romances de varios géneros. No existe ninguna colección regular de ellas, ni creo se haya pensado jamás en hacerla: que es una gran lástima, al mismo tiempo que una prueba de lo poco que la provincia ha protegido y fomentado la parte literaria de sus hijos. Ha desaparecido, por lo tanto, para nosotros tanto verso notable é interesante, como ha producido la fecunda imaginación de los versistas guipuzcoanos, tanto de los de la clase literata, como de los sujetos de estudios poéticos. Quiero prescindir de los emitidos á viva voz y de improviso en los mencionados certámenes ó desafíos; porque no habiendo

entonces taquígrafos que pudiesen copiarlos, debía llevarlos el viento, á causa de la fragilidad de la memoria de los oyentes. Pero si esto es cierto, no lo es menos que ha habido mucho descuido en no imprimir ó circular copias de las que una vez de puestas en papel pudieron conservarse y trasmitirse á la posterioridad. Si conocemos, pues, algunas producciones antiguas notables, es solamente por tradición heredada de padres á hijos; y la noticia de las de época más moderna se debe principalmente á la imprenta, que tantos beneficios ha reportado á las ciencias. Merced á la misma, se han publicado recientemente en San Sebastián diferentes cuadernos de composiciones modernas, aunque no todas reunan grandes méritos, bajo ningún concepto.

FIN DEL TOMO PRIMERO.

Indice

de los libros, capítulos y secciones contenidos en este primer tomo de la Historia de Guipúzcoa.

Pág.

Aprobación de la Excma. Diputación Provincial de Guipúzcoa. 7
Al que leyere. 13
Prólogo. 29

LIBRO I.

Descripción de la Provincia.

CAPITULO I.

Del territorio, su extensión y población.

SECCIÓN I.—De la situación, extensión y límites. 34
SECCIÓN II.—De los apeos y amojonamientos. . 48
SECCIÓN III.—De los censos de población. . . . 60

CAPITULO II.

De la provincia bajo el aspecto físico.

SECCIÓN I.—Del clima y temperatura. . . . 67
SECCIÓN II.—Del suelo, ríos y montes. . . . 77
SECCIÓN III.—De las producciones del terreno. . 89
SECCIÓN IV.—De las fuentes de aguas minerales. 102

CAPITULO III.

De la costa, puertos y rentería

SECCIÓN I.—De la costa y puertos. 121
SECCIÓN II.—De las rentería, ó sea, casas lonjas. 140

CAPITULO IV.

De las vías de comunicación.

SECCIÓN I.—De los caminos hechos por la provincia. 154
SECCIÓN II.—De los caminos hechos por asociaciones y el Estado. 168
SECCIÓN III.—De los caminos de hierro. . . . 180

CAPITULO V.

Del estado geográfico antiguo.

Pág.

SECCIÓN I.—De la primitiva división del territorio. 190
SECCIÓN II.—De lo que era Guipúzcoa en su origen. 199
SECCIÓN III.—De los pueblos y ríos de nombres antiguos. 205
SECCIÓN IV.—De los límites antiguos con Francia. 221

CAPITULO VI.

De la región llamada Cantabria.

SECCIÓN I.—De la controversia sobre su situación, etc. 230
SECCIÓN II.—De la Cantabria de los tiempos primitivos. 240
SECCIÓN III.—De la Cantabria del tiempo del imperio romano. 249
SECCIÓN IV.—De la Cantabria de los tiempos modernos. 268

LIBRO II.

De los habitantes de la Provincia.

CAPITULO I.

Del estado civil de las personas.

SECCIÓN I.—De los parientes mayores. . . . 279
SECCIÓN II.—De los nobles hijos dalgo. . . . 288
SECCIÓN III.—De las personas del estado llano. 301
SECCIÓN IV.—De los extranjeros. 308
SECCIÓN V.—De las gentes de mala raza. . . 317

CAPITULO II.

De las cualidades personales de los naturales.

SECCIÓN I.—Del conjunto físico y exterior. . 334
SECCIÓN II.—Del genio y carácter. 342

Pág.

Sección III.—De los errores y preocupaciones. 351
Sección IV.—De la cultura y letras. 367

CAPITULO III.

De la lengua vulgar vascongada.

Sección I.—De su origen, antigüedad y dialecto. 376
Sección II.—De su alfabeto, gramática y caracteres. 392

CAPITULO IV.

De los usos y costumbres de los naturales.

Sección I.—Del género de vida que hacen. . 404
Sección II.—De los juegos, diversiones y fiestas. 415
Sección III.—De las sonatas, bailes y poesía popular. 427